



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Programa de Maestría y Doctorado en Historia

Facultad de Filosofía y Letras

Instituto de Investigaciones Históricas

**Una mirada histórica a la Instrucción Pública en México.
Continuidades e innovaciones en la búsqueda de su
consolidación, 1821-1867.**

TESIS

Que para optar por el grado de

Maestra en Historia

presenta

Oliva García de León Melo

Asesora: Dra. Antonia Pi-Suñer Llorens

Facultad de Filosofía y Letras, UNAM

Ciudad de México

Marzo de 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mis amores: **Karla y Augusto.***

*Una “estrellita fugaz” me dio el último impulso para terminar esta tesis y esperar un mejor momento para darle la bienvenida a mi anhelada y querida **Keyla.***

Agradecimientos

Quiero agradecer profundamente a la Dra. Antonia Pi-Suñer Llorens por haber dirigido esta investigación; de quien he aprendido mucho desde que elaboraba mi tesis de licenciatura. Ella me orientaba pacientemente en cada una de las sesiones de trabajo en las que reconocía mis pequeños avances y logros; siempre respetuosa de las ideas y propuestas de sus alumnos. Debo decir que además de formarme con sus palabras, yo aprendía con su ejemplo.

Agradezco también a las profesoras Dra. Anne Staples, Dra. María de Lourdes Alvarado Martínez Escobar, Dra. Rosalina Ríos Zúñiga y Dra. Lucrecia Infante Vargas, por haber dedicado amablemente parte de su tiempo a la lectura de esta tesis; por sus observaciones y por su apoyo. No está de sobra indicar que las faltas e imprecisiones que aquí se hallen son exclusivamente responsabilidad mía.

De igual forma, expreso mi gratitud a mis profesores del Programa de Maestría y Doctorado en Historia de la UNAM, en especial, de nueva cuenta a la Dra. Pi-Suñer y a la Dra. María Alba Pastor Llana por sus aportaciones en mi formación como historiadora, cuyas sesiones de seminario se distinguieron por el arduo trabajo, pero también, hay que decirlo, por su ambiente ameno y propicio para el aprendizaje. También agradezco a mis compañeros Julieta Martínez, por su amistad, y a Víctor Villavicencio por sus comentarios en relación con mi proyecto de investigación.

Asimismo, reconozco el invaluable apoyo que tuve de hermosas mujeres que cuidaron de mi pequeña Karla y de mí a lo largo de la elaboración de esta tesis: Frida Álvarez, Frida, Becky, Abril, Amor, Naomi y Azul; así como a mi querido e incondicional hermano Porfirio. Gracias a mis amigas de toda la vida que me animaron siempre para cerrar esta etapa académica: las *Spice*, las *Olis*, Ana Rosa, Berenice y Gaby; a Fabi y a Airis, por escucharme.

Finalmente, debo mencionar que recibí ayuda económica para mis estudios de la Dirección General de Posgrado de la UNAM, a través de su Programa de Becas.

ÍNDICE.

Introducción	10
Capítulo 1. La instrucción pública durante las primeras décadas del México independiente. 1821-1850	29
a) Panorama general, 1821-1833	30
1) Proyectos para “uniformar” la educación.....	30
2) La Reforma educativa y establecimiento de la Dirección General de Instrucción Pública, 1833.....	37
b) La reforma educativa de Manuel Baranda: creación del Ministerio de Instrucción Pública e Industria, de la Junta Directiva de Instrucción Primaria y de la Junta Directiva General de Estudios. 1841-1843	46
1) Respuestas: dos Memorias presentadas después del Plan General de Estudios de 1843.....	56
c) Fin de la primera mitad del siglo XIX, 1846-1850	60
Continuidades e innovaciones	62
Capítulo 2. La instrucción pública al mediar el siglo, 1851-1863	65
a) . La instrucción pública de 1851 a 1857	66
1) “Regularización” de la primaria y continuidad de las humanidades en el nivel secundaria.....	66
2) La reforma educativa de Teodosio Lares: creación del Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública y delimitación de los niveles de enseñanza, 1853-1854.....	71
3) Ministerio de Justicia y Ministerio de Fomento: reformas educativas para la “regeneración social”, 1855-1857.....	78
b) La instrucción pública durante los gobiernos conservador y liberal, 1858-1863	91
1) Principios católicos: únicos permitidos para uniformar la educación, 1858-1860.....	92
2) El gobierno liberal: las Leyes de Reforma.....	98
3) La reforma educativa de Ignacio Ramírez: la educación laica, 1861.....	100

Continuidades e innovaciones	108
Capítulo 3. La instrucción pública en el Segundo Imperio mexicano, 1863-1867.	112
a) La Regencia: solicitud de informes sobre el estado de la educación en México, 1863-1864	113
b) Valoración del estado de la educación en México, 1864	120
1) Formación educativa de Maximiliano de Habsburgo y de Carlota de Bélgica.....	120
2) Llegada de los emperadores y sus visitas a las escuelas públicas.....	126
c) Ministerio de Instrucción Pública y Cultos: los proyectos de Maximiliano de Habsburgo y de Manuel Siliceo, 1865	131
1) Refutación al informe sobre la Instrucción Pública de Siliceo y sus secuelas.....	148
2) Previsiones para regularizar la instrucción pública.....	158
d) Maximiliano de Habsburgo y Francisco Artigas: Ley de Instrucción Pública del Segundo Imperio, 1865	162
1) Ministro Francisco Artigas: explicación de la Ley de Instrucción Pública del Segundo Imperio.....	162
2) Contenido general de la Ley de Instrucción Pública.....	169
3) Maximiliano de Habsburgo: Reglamento de la Ley de Instrucción Pública.....	175
e) La instrucción Pública en el año de 1866	178
1) Respuestas positivas y negativas a la Ley de Instrucción Pública del 27 de diciembre de 1865.....	179
2) Suspensión y reinstalación del Ministerio de Instrucción Pública y Cultos.....	186
3) Los emperadores visitan las escuelas públicas.....	188
f) Fin del gobierno imperial: la instrucción pública en el año de 1867	195
1) Últimas disposiciones sobre educación emitidas por el emperador.....	198
Continuidades e innovaciones	202

Consideraciones finales	206
Apéndice	215
Documento 1. “Carta de S. M. el Emperador al Sr. Ministro Siliceo, sobre instrucción pública.”	215
Documento 2. “Exposición del Ministro de Instrucción pública y Cultos [Manuel Siliceo] a S. M., sobre un proyecto general de instrucción pública.”	217
Documento 3. “Exposición del Ministro de [Instrucción Pública y Cultos] al Emperador sobre, el plan de instrucción pública.”	225
Documento 4. “Ley de Instrucción Pública y Cultos.”	230
Bibliografía	248

“En cuanto a la secundaria, se han introducido reformas radicales, indispensables de todo punto para poner en ejecución el plan marcado por V. M., y a ese fin ha sido necesario, antes que otra cosa, fijar de una manera precisa la línea que separa la instrucción secundaria, de la primaria y superior. La confusión de estos diversos ramos, tanto en los establecimientos públicos como en los privados, es tal vez el mayor de los defectos de que ha adolecido hasta ahora la enseñanza en México.”

Francisco Artigas.

(“Exposición del Ministro de Instrucción Pública y Cultos al Emperador sobre el plan de instrucción pública”, 19 de diciembre de 1865.)

Introducción.

A raíz de la Ilustración y luego la Revolución Francesa, se gestaron importantes cambios políticos, económicos, sociales y culturales en Europa occidental, cuya influencia alcanzó al continente americano. Por ejemplo, surgió el interés por conformar Estados nacionales, y la Nueva España no fue la excepción. Después de la Independencia, uno de los elementos para dicho fin fue la educación, ya que con ella se podría unir y homogeneizar a la población de un país. De hecho, se pensó en preparar a los niños, los cuales debían ser educados en un espacio institucional como la escuela primaria.

Cabe mencionar que la educación fue considerada como un instrumento para fortalecer a la nación -entendida como una comunidad política imaginada- la cual estaba representada por el Estado, este último debía educar a sus habitantes, por lo que necesitaba crear un sistema nacional de educación. Así, el Estado -con carácter civil- era un elemento cohesionador y articulador (con un aparato burocrático y concentrador de la administración), el cual debía asegurar que sus integrantes tuvieran mucho en común como una “unidad cultural pública” ya que con ella aseguraba su legitimidad (además de una etnia dominante, territorio histórico determinado, mitos fundacionales, idioma oficial, leyes, etc.); dicha cultura unificaba y homogenizaba a los diferentes estratos sociales con preocupaciones diferentes. Por tanto, el Estado-nación precisaba contar con instituciones comunes que protegieran a todos sus integrantes para que gozaran de iguales derechos y obligaciones.¹ A decir de Josefina Zoraida Vázquez, casi todos los países aspiraron por una educación universal y obligatoria así que, ésta ha sido un instrumento que el gobierno ha

¹ Anthony D. Smith, *National Identity*, London, Penguin Books, 1991, pp. 1-98. Michelet había señalado que se debía homogenizar a las clases sociales de los niños para que éstos se sintieran iguales dentro de las aulas. Jules Michelet, “XII. Francia”, en *El pueblo*, trad. Odile Guilpain, México, UNAM, FCE, 1991, p. 269.

utilizado para modelar la conciencia colectiva de un país y despertar la lealtad de sus habitantes hacia el estado-nación.²

Por otra parte, Ernesto Meneses Morales ha apuntado que, ya en 1763, el abogado ilustrado francés, Louis-René de la Chalotais, había propuesto la creación de un sistema nacional de educación; consideró que el Estado debía de educar a sus habitantes;³ a partir de estas premisas, reafirmó la “educación estatal”. De igual forma, varios filósofos de aquella época coincidieron en que el Estado debía hacerse cargo de la niñez.⁴

No sólo se deseó que las personas supieran leer, escribir y hacer cuentas, también que tomaran la conciencia de ser ciudadanos. No se quería que éstos accedieran a otro estatus social, sino que fueran útiles a la sociedad a la que pertenecían para que mejoraran en sus trabajos y en sus profesiones.⁵ Meneses también ha señalado que, en 1792, el matemático y político francés Marqués de Condorcet, había propuesto la creación de un “plan nacional de educación”, que tuviera la finalidad de que los individuos alcanzaran la libertad y la igualdad; que todo hombre poseyera los conocimientos mínimos para cumplir sus deberes consigo mismo y con sus semejantes, de hecho, la igualdad consistiría en que cada uno debía contribuir al bienestar de todos. La educación sería la transmisora de

² Josefina Zoraida Vázquez, *Nacionalismo y educación en México*, 2ª. ed., México, COLMEX-CEH, 2000 (Nueva serie, 9), p. 10.

³ Ernesto Meneses Morales, *Tendencias educativas oficiales en México, 1821-1911*, t.1, México, Porrúa, 1983, pp. 1-2. Cabe señalar además que, Chalotais tuvo interés en establecer la igualdad entre los ciudadanos o entre las diferentes clases sociales; “en su obra *Relación a los filántropos* (1768); la importancia de la educación y de la instrucción requiere de la suprema vigilancia de un autorizado ministerio del estado, un ministerio que pueda ser escuchado por el soberano... en cada estado es necesario un ministerio de gran autoridad para la educación y la instrucción.” Consultado en:

<https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/Louis-Ren%C3%A9-De-La-Chalotais/298290.html>
24 de abril de 2017.

⁴ Meneses, *Tendencias...*, t.1, p. 2.

⁵ A decir de Elsa Cecilia Frost, se esperaba que el pueblo adquiriera conciencia social y por ello era necesario darles a las masas una educación gradual, no para que pudiera acceder a un nivel más elevado, sino como un medio para realizar mejor su trabajo y adquirir conciencia de su “dignidad propia”, principalmente, en las primeras letras, más no en la educación superior. *La educación y la Ilustración en Europa*, Antología elaborada por Elsa Cecilia Frost, México, Consejo Nacional de Fomento Educativo, SEP, 1986, p. 14.

conocimientos, pero también de opiniones morales, políticas y religiosas. Su objetivo fue formar ciudadanos autónomos -no súbditos-.⁶ A decir de Torres del Moral, el marqués señaló que la instrucción debía ser permanente, que “la instrucción mejora[ba] las leyes y las instituciones, y éstas mejora[ban], por su parte a la instrucción”,⁷ además, que el plan de instrucción condorcetiano influyó en el trabajo del escritor y político asturiano, Gaspar Melchor de Jovellanos, a finales del siglo XVIII, quien fuera uno de los primeros en señalar que ésta era el “origen de la prosperidad social”. Jovellanos aclaró que la instrucción pública o “racionalización de la enseñanza”, era el “motor más potente” de la transformación, y consideró:

las fuentes de la prosperidad social son muchas; pero todas nacen de un mismo origen, y este origen es la instrucción pública. [...] la instrucción remueve los obstáculos que pueden obstruirlos; o extraviar sus aguas. Abrir todos sus senos, aumentarle, conservarle, es el primer objeto de la solicitud de un buen gobierno, es el mejor camino para llegar a la prosperidad.⁸

Cabe mencionar que, a decir de Rosalina Ríos, a raíz de la invasión francesa a España, ocurrida en 1808, se abrió para la península y sus colonias un periodo de revoluciones que dieron origen a los Estado-nación modernos; así que hacia 1810, Jovellanos elaboró unas

⁶ A decir de Antonio Torres del Moral, tal proyecto no excluía a las mujeres, además, señaló que Condorcet consideró que: “el plan de instrucción debe buscar no la abundancia de conocimientos ni de teorías, sino poner ante los ojos de los hombres lo que más interesa para sus derechos y para su felicidad, procurar *que sepan decidir por sí mismos*, que sean capaces de cumplir las funciones públicas para evitar que éstas caigan en manos de una oligarquía profesionalizada, formar hombres seguros, hábiles, que se basten a sí mismos y sepan enjuiciar a sus gobernantes.” Condorcet, *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*, introd. de Antonio Torres del Moral, trad. Marcial Suárez, Madrid, Editora Nacional, 1980, p. 69. Subrayado en el original.

⁷ Torres del Moral, *ibidem*, p. 71. De acuerdo con varios ideólogos franceses, “el estado debía ser quien se encargara de la administración, financiamiento y control de la educación, incluyendo el otorgamiento de grados [...] dejando por completo fuera de esa función a la Iglesia y otras corporaciones y aún a los particulares. También se buscaba, por primera vez, graduar, jerarquizar, uniformar y homogenizar los estudios [...]” Rosalina Ríos Zúñiga, “Secularización, centralización y configuración de un sistema de instrucción pública en México, primera mitad del siglo XIX (1812-1854)”, en *Proyectos educativos de México: perspectivas históricas*, México, UNAM, 2015, p. 272, en:

https://www.academia.edu/13297479/_Secularizaci%C3%B3n_centralizaci%C3%B3n_y_configuraci%C3%B3n_de_un_sistema_de_instrucci%C3%B3n_p%C3%BAblica_en_M%C3%A9xico_primera_mitad_del_siglo_XIX_1812-1854_, 21 de octubre de 2017.

⁸ Gaspar Melchor de Jovellanos, “El origen de la prosperidad pública”, en *La educación...*, p. 63.

“Bases para la formación de un plan general de instrucción pública”, en el cual se advertía la influencia francesa ya que proponía “una enseñanza general para todos”, esta educación sería gratuita, con un método uniforme, en “lengua castellana, entre otras cuestiones.”⁹

Al parecer, los conceptos sobre lo que era la educación se fueron definiendo a lo largo del siglo XIX. Así, se llegó a la conclusión de que era el proceso para proporcionar al individuo habilidades, conocimientos académicos y valores -morales, familiares y sociales- que le permitirían bastarse a sí mismo y encontrar su lugar en el grupo; dicho proceso no se efectuaba de manera aislada, sino que dependía del contexto económico, político y social de cada país.¹⁰ Meneses ha señalado que el término de educación -o instrucción- pública y enseñanza, se habían manejado de manera indistinta. De ambas se podría encargar el gobierno; la primera sería para la formación integral de una persona; la segunda, para la transmisión de conocimientos, ideas, habilidades o hábitos y, durante el siglo XIX, fue adquiriendo otros valores -que fuera libre, gratuita, laica u obligatoria-.

Por su parte, Ríos señala que la configuración de un sistema de instrucción pública en México, tal como lo conocemos hoy, comenzó a hacerse viable entre fines del siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX, por lo que comenzó en la Nueva España un proceso de transición de un viejo modelo educativo a uno nuevo; cuyos cambios fueron parte de procesos más amplios impulsados desde las reformas borbónicas, sin embargo, las transformaciones “más consistentes” comenzaron a partir de 1812, debido a la legislación producida en Cádiz, y que “los principios que guiaron esas transformaciones en el ámbito educativo fueron tres: centralización, secularización y modernización.”¹¹ En la Constitución de Cádiz se incluyeron artículos sobre instrucción pública, por ejemplo, el artículo 366 señalaba que “la enseñanza debía ser para todos, uniforme y costeadada por el Estado. Debía

⁹ Ríos, *op. cit.*, p. 271-272.

¹⁰ Meneses, *Tendencias educativas...*, p. 49.

¹¹ Ríos, *op. cit.*, p. 267.

instalarse una escuela en todos los pueblos de la monarquía y debía enseñarse a los niños a leer, escribir, contar y el catecismo de la doctrina cristiana; no quedaba fuera de estos contenidos la enseñanza cívica [...]"¹² Posteriormente, hubo otros proyectos los cuales se abordarán en el capítulo uno.

Una vez que México logró su independencia en 1821 fue sentando las bases para la sistematización de la educación. En este tenor, el presente trabajo pretende delinear los primeros pasos que se dieron hacia dicha sistematización, el camino por el que tuvo que pasar antes de su consolidación, es decir, desde sus primeras décadas de vida independiente hasta la caída del Segundo Imperio mexicano. Nuestro objetivo es seguir los vaivenes de la instrucción pública, a través de la organización administrativa de los diferentes gobiernos y de los proyectos educativos que promulgaron. Asimismo, subrayar cuáles fueron sus coincidencias o continuidades, los cambios o las innovaciones que hubo en sus propuestas.

La motivación del título “Una mirada histórica a la instrucción pública en México. Continuidades e innovaciones en la búsqueda de su consolidación, 1821-1867”, parte de la intención de ofrecer una perspectiva sobre el devenir de este proceso a lo largo del periodo formativo del México independiente. Con ello no pretendo afirmar que este trabajo constituya la primera aproximación histórica al fenómeno; sin embargo, quiero destacar que se abarca un horizonte de tiempo lo suficientemente amplio como para situar las posibles raíces de los proyectos de instrucción pública del Segundo Imperio desde el último tramo de la época colonial, inclusive.

De esta manera, la base de la presente investigación fue mi inquietud por revisar el área de la educación durante el Imperio de Maximiliano. Las primeras interrogantes que me surgieron fueron ¿por qué razón no había existido un Ministerio de Instrucción Pública antes

¹² *Ibidem*, p. 273.

de este periodo mencionado? ¿por qué el área de la instrucción había pertenecido a otras dependencias? ¿a qué se debió que fuera hasta el gobierno del Habsburgo cuando se creó un Ministerio de Instrucción Pública y Cultos? Para responder a dichas preguntas tuve que remontarme al inicio del México independiente. Así, el hilo conductor de esta tesis responde a este problema.

De igual forma, al acercarme al tema de la educación durante el Segundo Imperio mexicano, me percaté que, en la historiografía por un lado había un afán por enaltecer lo que Benito Juárez había logrado en este campo a partir de 1867 y, por otro que, en estos últimos años, había habido interés en los aciertos de Maximiliano de Habsburgo en dicha área. Es decir, se atribuía a uno u otro los avances obtenidos en el rubro de la enseñanza y de la instrucción pública. No obstante, lo que quiero señalar es que no fueron éxitos o propuestas personales o aisladas, sino que había atrás un proceso complejo de planeación educativa, cuyo logro fue retomado por la República Restaurada y épocas posteriores.¹³

Asimismo, me pregunté ¿quiénes habían sido todos los personajes que, por varias décadas, habían trabajado para consolidar la instrucción pública en México? De esta interrogante resultó que se trata de una lista amplísima de políticos e intelectuales; así que me enfocaré en los funcionarios o ministros que se hicieron cargo del rubro educativo y que elaboraron algún plan o proyecto de instrucción pública, entre 1841 y 1865. Delimito dicho periodo ya que, de acuerdo con los documentos revisados, sólo en estos dos años señalados se creó un Ministerio de Instrucción Pública prácticamente autónomo de otras dependencias. Salvo alguna excepción, la mayoría fueron mexicanos de tendencia liberal

¹³ Considero que, por ejemplo, cuando se omite la mención de las leyes promulgadas durante el Segundo Imperio, se atribuye como logro aislado del gobierno de Juárez la Ley de instrucción pública de diciembre de 1867; y, con el objetivo de resaltar lo hecho por Maximiliano, se critica duramente algunas disposiciones expedidas por el gobierno juarista como lo hizo Arenal. Jaime del Arenal Fenochio, "La legislación del Segundo Imperio mexicano en materia educativa", tesis de licenciatura, México, Escuela Libre de Derecho, 1978, 136 p.

moderada, quienes, después de varios años de trabajo, vieron en el Imperio de Maximiliano, la oportunidad de concretar sus propuestas y proyectos educativos.¹⁴ Se trataba de intelectuales polifacéticos que se habían preocupado por fomentar el desarrollo de México, a pesar de los vaivenes políticos y económicos por los que había pasado el país.¹⁵ Considero pertinente rescatar el continuo trabajo de este grupo, principalmente, de los que constituyeron parte del segundo gabinete del Imperio formado por Maximiliano (1864-1866) -que debía sustituir al que le había designado la Regencia-. Por tanto, esta investigación rescata a los ministros de Instrucción que colaboraron con el Imperio, cuyos esfuerzos individuales, a decir de Jaime del Arenal, muchas veces habían alcanzado durante sus cargos más logros que las acciones propias del gobierno, siempre falto de recursos.¹⁶

Así, nuestra hipótesis o idea central de la cual partimos consiste en que la instrucción pública promovida durante el Segundo Imperio mexicano respondía a proyectos de años anteriores y que si bien sus propuestas tuvieron escasa vigencia debido a que éste fue muy efímero, algunas de ellas fueron retomadas por los ministros del ramo durante los gobiernos

¹⁴ Acerca de los liberales moderados, Melchor Ocampo expresó, siendo parte del gabinete del gobierno de Juan Álvarez, que “en teoría éstos deberían ser el eslabón que uniese a conservadores y radicales, pero en la práctica no eran más que ‘conservadores más despiertos’. Para ellos nunca era tiempo de hacer reformas y cuando las intentaban lo hacían a medias e imperfectamente [...]”. Silvestre Villegas Revueltas, *El liberalismo moderado en México. 1852-1864*, México, UNAM-IIH, 1997, p. 78. Manuel Payno los definió como “hombres de términos medios, hombres de transacción, hombres cuyas opiniones no son decididas ni marcadas; hombres que no se lanzan resueltamente a adular y a ensalzar a un ídolo, ya sea este ídolo hombre, pueblo o corporación.” A decir de Erika Pani, formulaban “leyes que buscaban asegurar el orden y los derechos de cada ciudadano, aunque limitándose a los derechos civiles. Sólo así podía consolidarse el gobierno posible.” Erika Pani, *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas*, México, COLMEX-CEH, Instituto Mora, 2001, pp. 50 y 51.

¹⁵ “Estos profesionistas, juristas, científicos, periodistas y literatos tenían, además, la larga experiencia política [...] si de algo no podía quejarse el emperador era de que sus colaboradores no conocieran el teje y maneje de la práctica política mexicana”; quienes lo habían intentado todo y, decepción tras decepción, en 1864, aceptaron apoyar al archiduque en su anhelo por construir un imperio mexicano “porque vieron en este régimen insólito -pero cuyo referente europeo, el imperio de Napoleón III, era bastante atractivo- la oportunidad de construir aquel estado sólido por el que tanto suspiraban.” Erika Pani, “Un grupo de la elite política decimonónica: los imperialistas., en *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, México, Instituto Mora, enero-abril 2000, pp. 44-45 y 47.

¹⁶ Arenal, “La legislación...” p. 26.

que le siguieron. El enfoque de buscar las continuidades e innovaciones¹⁷ que proponemos tiene la característica de que partimos del Imperio de Maximiliano y la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Cultos para emprender un viaje retrospectivo hacia las primeras décadas de vida independiente de México, pero subrayando los planteamientos generados entre 1841 y 1865 -ya que en estos años se creó un ministerio para el rubro mencionado, el cual ha sido nuestro eje de investigación-, de tal manera que el análisis y revisión historiográfica sobre la educación se extiende hasta 1867, a diferencia de otros estudios que abarcan desde el último tramo novohispano hasta la primera mitad del siglo XIX.¹⁸

En lo que se refiere a los estudios publicados sobre la historia de la educación, reconocidos investigadores señalan que en la actualidad ha habido un creciente interés por el tema. Por nuestra parte, hemos encontrado trabajos que abarcan la historia de la educación o sus temáticas como se ha mencionado, desde finales del siglo XVIII, que han tenido como objetivo identificar la “herencia inmediata” de la época colonial; de igual forma, se cuenta con estudios sobre el tema que se han especializado en la primera mitad del siglo XIX.¹⁹ De hecho, Cristian Miguel Rosas Íñiguez considera que la primera mitad de dicho

¹⁷ Las cuales puedes representar cambios sencillos o significativos y radicales.

¹⁸ Por ejemplo, el trabajo de Armando Pavón-Romero, Yolanda Blasco-Gil y Luis-Enrique Aragón-Mijangos cuya investigación analiza las transformaciones experimentadas en el contenido académico de los grados universitarios a lo largo de la historia, desde el modelo medieval europeo y del caso mexicano para seguir los cambios y se detiene hasta 1855. “Cambio académico. Los grados universitarios. De la escolástica a los primeros ensayos decimonónicos”, en *Revista Iberoamericana de Educación Superior* (ries), vol. IV, núm. 11, México, UNAM-IISUE/Universia, 2013, pp. 61-81 en: <http://ries.universia.net/index.php/ries/article/view/383>, 3 de diciembre de 2017; Ernest Sánchez Santiró, “Nación, República y Federalismo: Las transformaciones de la Universidad de México y su impacto en los estudios de Filosofía, 1821-1854”, en Enrique González González, coord., *Estudios y estudiantes de Filosofía de la Facultad de Artes a la facultad de Filosofía y Letras (1551-1929)*, México, UNAM-IISUE-FFyL, COLMICH, 2008, pp. 365-403.

¹⁹ Para la elaboración de esta tesis fueron de gran ayuda los textos de: Dorothy Tanck de Estrada, “Las escuelas *Lancasterianas* en la Ciudad de México: 1822-1842”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *La educación en la historia de México*, México, COLMEX- CEH, 1999, pp. 49-68 (Lecturas de Historia Mexicana, 7, 1973); Anne Staples, “Alfabeto y catecismo, salvación del nuevo país”, en *La educación en la historia de México*, México, COLMEX-CEH, 1999, pp. 69-92 (Lecturas de Historia Mexicana, 7, 1973); “Panorama educativo al comienzo de la vida independiente”, en Josefina Zoraida Vázquez, coord., *Ensayos sobre historia de la educación en México*, 2ª. ed., México, COLMEX-CEH, 2006, pp. 101-144; Rosalina Ríos Zúñiga, “Educación y secularización. La problemática de los institutos literarios en el siglo XIX (1824-1857)”, tesis de Licenciatura México, UNAM-FFyL, 1992,

siglo “fue un periodo en el que se dio un fuerte impulso al proceso histórico de la instrucción pública moderna. Este proceso de larga duración devino en un reordenamiento de nuevas profesiones científicas y sociales promovido desde las reformas borbónicas, siguió Cádiz, atravesó también el periodo de Independencia y el inicio del México independiente. En él podemos observar que hubo puntos de quiebre y de continuidad”.²⁰

Por otro lado, otros investigadores abarcan todo el siglo y dedican sólo algunas líneas a la guerra de Reforma o del Imperio de Maximiliano, como antecedente para enfocarse al análisis del periodo de la República Restaurada o del Porfiriato. Tal es el caso de la obra de Ernesto Meneses Morales, *Tendencias educativas oficiales en México, 1821-1911*,²¹ misma que consiste en un trabajo exhaustivo que revisa todo el siglo XIX para detenerse en las fases históricas mencionadas, es importante destacar que su eje rector es precisar las “tendencias educativas” oficiales de la primaria, de la preparatoria y de las escuelas Normales de la Ciudad de México. Es de hacer notar la importancia de la cantidad de fuentes que empleó para la elaboración de tan ambicioso proyecto. Ya que, por ejemplo, presenta una “vista panorámica” de los filósofos ilustrados que influyeron en los pensadores mexicanos que elaboraban los “ensayos educativos”.

264 p., “Secularización, centralización y configuración de un sistema de instrucción pública en México, primera mitad del siglo XIX (1812-1854)”, en *Proyectos educativos de México: perspectivas históricas*, México, UNAM, 2015, p. 267-289, en:

https://www.academia.edu/13297479/_Secularizaci%C3%B3n_centralizaci%C3%B3n_y_configuraci%C3%B3n_de_un_sistema_de_instrucci%C3%B3n_p%C3%BAblica_en_M%C3%A9xico_primera_mitad_del_siglo_XIX_1812-1854_, 21 de octubre de 2017; Cristian Miguel Rosas Íñiguez, “La educación de médicos e ingenieros en la reforma educativa de la ciudad de México, 1833-1834”, tesis de maestría, México, UNAM-FFyL, 2015, 195 p.; Jorge Alberto Granados de los Ríos, “¿La educación en transición? Los procesos de oposiciones a cátedras en el colegio de San Ildefonso (1772-1855)”, tesis de licenciatura, México, UNAM-FFyL, 2015, 321p.

²⁰ Rosas, *op. cit.*, pp. 2-3.

²¹ Ernesto, Meneses Morales, *Tendencias educativas oficiales en México, 1821-1911*, t.1, México, Porrúa, 1983, 787 p.

Otra obra que, con similares características a la anterior, es la investigación de María del Rosario Soto Lescale, *La legislación educativa de la Colonia a 1876*,²² cuyo objetivo es hacer el recorrido histórico para comprender y poder explicar las características que guardaba la educación en el periodo de la República Restaurada, así como rescatar las disposiciones legislativas en torno a la educación, que fueron promulgadas por el gobierno de la capital que, considera, servirían de ejemplo para otras entidades federativas.

Recientes estudios que me han permitido tener otras rutas para comprender el proceso de la educación en México son las que abordan el tema desde un enfoque de la historia social y cultural, los cuales han abierto infinidad de caminos para su análisis.²³ Bajo esta mirada, han sido de gran apoyo los textos publicados por Anne Staples, en especial, *Recuento de una batalla inconclusa: la educación mexicana de Iturbide a Juárez*,²⁴ quien, a su decir, “el propósito del libro no es hacer un catálogo de todos los esfuerzos hechos en México por abrir y sostener escuelas, colegios, seminarios, institutos y universidades sino más bien analizar las tendencias educativas formales e informales en distintos momentos y ambientes, crear una visión de conjunto, ver cuáles problemas hubo en común, celebrar los avances y lamentar los fracasos que privaban a los jóvenes y a sus mayores de los instrumentos enriquecedores de la existencia humana.”²⁵

²² María del Rosario Soto Lescale, *La legislación educativa de la Colonia a 1876*, México UPN, 1997, 398 p.

²³ Josefina Zoraida Vázquez ha señalado: “El proceso educativo está ligado en cada caso a ideas y creencias, usos y valores de una sociedad, de suerte que su estudio resulta complicado. Hasta tiempos recientes, la historia de la educación se hacía como un simple recuento de la fundación de instituciones, las estadísticas de educandos, la descripción de programas de estudio, las ideas pedagógicas predominantes y las leyes que regían el funcionamiento del sistema educativo. El Seminario de Historia de la Educación de El Colegio de México, desde un principio, trató de enfrentar el tema dentro del marco de la historia social y cultural, de forma que sirviera para iluminar el porqué de los cambios y las permanencias y el sentido profundo que cada reforma ha tenido o ha pretendido tener.” *Ensayos sobre historia de la educación en México*, Josefina Zoraida Vázquez, coord. 2ª. ed., (primera edición, 1981) México, COLMEX-CEH, 2006, p. 9.

²⁴ Anne Staples, *Recuento de una batalla inconclusa: la educación mexicana de Iturbide a Juárez*, México, COLMEX, 2005, 472 p., ils.

²⁵ *Ibidem*, p. 13.

La autora divide su obra en dos secciones, la primera la dedica a la educación superior y la segunda a la primaria. Apunta que el orden de tal separación responde al verdadero interés que los gobiernos tuvieron por el nivel profesional y dejaron de lado el elemental. En cada uno aborda diferentes temáticas pocas veces trabajadas; si sus fuentes se lo permitían, explica y comenta la vida estudiantil de los alumnos, de los preceptores o maestros, de las escuelas normales o escuelas privadas, etc. Asimismo, del estado de la educación en la que se encontraba, tanto en la Ciudad de México como en el interior de la República. En general, la historiadora, en sus trabajos aborda brevemente cuestiones educativas del Imperio de Maximiliano, sin embargo, se detiene más en las primeras décadas del México independiente hasta el inicio de la guerra de Reforma.

Sus textos han sido de gran ayuda para la elaboración de esta tesis ya que, a pesar de que su propuesta es a partir de un enfoque social y cultural, contextualiza la vida cotidiana de la educación dentro de otras áreas como la política. Incluso, en una revisión que hizo de la primera mitad del siglo XIX del tema que nos interesa, Staples asienta que:

Ha sido preciso dejar de lado muchos temas en este resumen o vista general de lo que fue la educación en México de 1821 hasta mediados del siglo. Un estudio más detallado necesitaría rastrear la participación del Estado, tanto nacional como regional, durante cada uno de los regímenes políticos, e identificar a las personas que participaron en su desarrollo, con el fin de explicar sus metas y sus métodos. Esto es significativo sobre todo para un periodo como el Segundo Imperio.²⁶

Señalamiento en el cual me he apoyado para sostener esta investigación.

De igual modo, refiere que había pasajes o hechos que podían demostrar hasta qué punto la educación estaba ligada a las creencias y personalidad de cada uno de los

²⁶ Staples, "Panorama ...", p. 138. Ha apuntado, además, que "las innovaciones de Maximiliano duraron lo que su imperio -casi nada. Sin embargo, con el tiempo muchas de sus propuestas educativas fueron incorporadas al quehacer nacional, pues llevaban el signo de una modernidad innegable." Staples, "El entusiasmo por la independencia", en *Historia mínima de la educación en México*, Dorothy Tanck de Estrada, coord., México, COLMEX, Seminario de la Educación en México, 2010, p. 120.

individuos que intervenían en la elaboración, por ejemplo, de los planes de enseñanza; así “el carácter que le imprimía cada presidente, cada ministro de Instrucción Pública, cada rector de colegio, cada maestro, seguía siendo la clave para entender el camino tortuoso que seguían las escuelas y sus programas de estudio” y muchas veces, la diferencia de criterios, provocaba la destrucción de cuanto se había hecho antes, pero sin contar con recursos suficientes para hacer algo mejor.²⁷ Por tanto, esta tesis pretende subrayar el trabajo de los ministros de Instrucción Pública, cuya experiencia les permitió ser los autores de dichos planes.

Otra obra de gran utilidad, la cual ha sido prácticamente el único análisis de la Ley de Instrucción Pública del 27 de diciembre de 1865, es la presentada -hace ya 39 años- por Jaime del Arenal, en su tesis “La legislación del Segundo Imperio mexicano en materia educativa”.²⁸ Resulta interesante su trabajo puesto que retomó los debates que hubo entre los liberales radicales y moderados, y los conservadores, en torno a la educación, desde 1856, cuando el gobierno de Comonfort impulsó una serie de reformas hasta el Imperio de Maximiliano. Además, Del Arenal comparó estas leyes con las republicanas -de 1861 y 1867-; y apuntó lo que pensó habían sido los aspectos positivos y negativos de la ley imperial. A pesar de que el trabajo del autor es un acercamiento sustantivo al proyecto educativo imperial, considero que presentó o enlistó de manera general varios puntos que se podrían abordar de una manera más analítica. De hecho, la tesis se convierte en una defensa para demostrar lo avanzada que había sido la legislación imperial y alabar el trabajo en educación por parte de Maximiliano cuya ley, señala el autor, a pesar de haber sido “incompleta y confusa”, sentó algunas bases que perduraron hasta el siglo XX.²⁹

²⁷ Staples, *Panorama...*, p. 139.

²⁸ Jaime M. del Arenal Fenocho, “La legislación del Segundo Imperio mexicano en materia educativa”, tesis de licenciatura, México, Escuela Libre de Derecho, 1978, 136 p.

²⁹ En los últimos años, ha habido un interés por rescatar y revisar esta ley. Por ejemplo, para conocer el origen de las carreras tecnológicas o politécnicas, como lo ha hecho el Instituto Politécnico Nacional. No obstante, algunos de los artículos recientes, desafortunadamente, sólo la describen o

Hay que destacar un trabajo reciente acerca de uno de los rubros que nos interesa. Se trata de la tesis de Erika Gómez, “La instrucción de primeras letras en la Ciudad de México durante el Segundo Imperio Mexicano, 1864-1867”,³⁰ cuya investigación es novedosa ya que no sólo analiza algunas disposiciones imperiales en torno al nivel de la primaria sino que, a partir de un enfoque social, muestra las relaciones operativas que se generaron en un espacio urbano, entre los alumnos, padres de familia, preceptores y el Estado. Es decir, las interlocuciones y dinámica que se establecieron entre los habitantes, el Ayuntamiento y la pareja imperial, así como su injerencia en la construcción de las escuelas, tanto públicas como privadas, que los ciudadanos necesitaban para sus hijos, de acuerdo con su nivel económico o social. Es menester subrayar que la autora se percató de la importancia y novedad de la creación de un Ministerio de Instrucción Pública y Cultos, del cual consideró, que se había formado porque el gobierno de Maximiliano quiso reunir “dos herramientas indispensables” para el hombre en una sola secretaría, es decir, la libertad de enseñanza y la libertad de conciencia.³¹ Sin embargo, no explicó el desarrollo histórico de la existencia de dicho ministerio, ya que no fue el objetivo de su investigación.

Otra tesis reciente que hay que resaltar es la presentada por Luis Enrique Aragón Mijangos, “Vida académica en el Colegio Imperial de San Ildefonso de México (1863-1867)”,³² ya que revisa justamente el rubro educativo durante un periodo que se han omitido

se hacen pocos comentarios en torno a ella. Tales han sido los casos de publicaciones como la “Ley de Instrucción Pública de Maximiliano” de José Antonio Gutiérrez o “La educación pública en México en el siglo XIX. La Ley de Instrucción Pública durante el Segundo Imperio” de Rosaura Ramírez Sevilla e Ismael Ledesma Mateos, en *La legislación del Segundo Imperio*, Patricia Galeana, coord. México, INHERM, Secretaría de Cultura, Estudios e Investigación, 2016, pp. 141- 191.

³⁰ Erika Gómez Mendoza, “La instrucción de primeras letras en la Ciudad de México durante el Segundo Imperio Mexicano, 1864-1867”, tesis de licenciatura, México, Instituto Mora, 2013, 111-32 p.

³¹ “Hace sentido que la educación pública y los cultos fueran agrupados para su vigilancia en un mismo órgano de gobierno, en tanto que ambos aspectos contribuían al perfeccionamiento del individuo. Por un lado, se instruía al intelecto a partir de las enseñanzas que proporcionaba el Estado; por el otro, se conduciría al individuo por el camino de la rectitud a través de una serie de lecciones con fundamento religioso -siempre y cuando fueran encabezadas por la razón-.” *Ibidem*, p. 18.

³² Luis Enrique Aragón Mijangos, “Vida académica en el Colegio Imperial de San Ildefonso de México (1863-1867)”, tesis de licenciatura, México, UNAM-FFyL, 2016, 465 p.

como ha sido la Regencia, la Intervención francesa y el Imperio de Maximiliano. Uno de sus objetivos es demostrar que sí existió una política educativa “organizada y coherente” de este último periodo desde que llegó el emperador a México. De hecho, afirma que no se ha elaborado una historia de la educación durante la intervención gala y el Segundo Imperio mexicano.³³ Dentro de este contexto, parte otro de sus objetivos que es explicar el desenvolvimiento y los cambios de la vida académica y administrativa del Colegio Imperial de San Ildefonso de México frente al periodo histórico mencionado, sin embargo, de acuerdo con la historia propia de la institución, remite su indagación desde 1833 hasta 1867.

Por último, algunos especialistas han apuntado que aún es pertinente retomar las legislaciones impresas o en manuscritos, informes o memorias, en torno al rubro en cuestión, pues se trata de fuentes primarias; como lo han señalado Rosalina Ríos y Cristian Rosas en la antología de documentos reunidos de la reforma llevada a cabo por el ministro Manuel Baranda.³⁴ Por lo que me pareció necesario revisar y analizar dicho material de etapas o periodos históricos, como del Imperio de Maximiliano, que se han dejado de lado.

Considerando las aportaciones hechas por las obras mencionadas, este trabajo pretende recuperar y rescatar las disposiciones oficiales emitidas, principalmente entre el periodo de 1841 a 1867, con la finalidad de reconocer cómo se fue construyendo un sistema de instrucción pública en México que, a pesar de las nuevas tendencias historiográficas, aún abren puertas para llevar a cabo un análisis con otras miradas, deteniéndonos en lo que se presentó para la primaria, por varios años relegada, y de lo que se esperó que tuvieran los estudios del segundo nivel o niveles previos -secundaria y preparatoria-. Cabe advertir que se dedicarán breves líneas a diferentes temas que se hicieron presente a lo

³³ Incluso, apunta que no se ha escrito una historia general de la educación en México elaborada por un historiador u organizado por algún seminario especializado. *Op. cit.*, p. 17.

³⁴ En *La Reforma Educativa de Manuel Baranda. Documentos para su estudio (1842-1846)*, Rosalina Ríos Zúñiga y Cristian Rosas Íñiguez transcripción y estudio introductorio, México, UNAM-IISUE, 2011, pp. 10-14.

largo de esta investigación, pero que se tuvieron que exponer a grandes rasgos como la educación del sector femenino, sobre las Escuelas Normales o situación de los profesores o preceptores, acerca de los colegios particulares y su importante papel en el desarrollo de la educación en México, así como las aportaciones que ofrecieron las legislaciones estatales en torno al tema en cuestión o intercambio de disposiciones que se estableció entre la Ciudad de México y las regiones que fueron conformando una reglamentación federal, central o general; entre otros importantes rubros, los cuales podrían ser campos de futuros estudios.

En cuanto a los niveles de estudio, es menester señalar que éstos respondían al manejo que se hacía en Francia, es decir, de dividirlos en cuatro: elemental, secundaria, instituto superior e institución nacional.³⁵ Por su parte, España tuvo influencia francesa y en ocasiones usó los mismos términos para elaborar sus programas escolares. México retomó elementos de ambos modelos pero, en general, la instrucción se dividió en tres niveles: primaria, secundaria y superior.³⁶ Las revisiones historiográficas se han detenido en los dos primeros niveles, sin embargo, ha sido fructífera la investigación relacionada con el nivel superior debido a la riqueza de material con el que se puede contar.

No obstante, estudios recientes han explorado el nivel de primeras letras como ha sido la investigación de Rosalina Ríos, “Voces populares en torno a la escuela y los mediadores letrados en la ciudad de México, siglo XIX”,³⁷ quien a partir del análisis de documentos expedido entre 1821 y 1887, ha analizado el discurso que guardaban las peticiones, aspiraciones, representaciones, solicitudes o informes elaborados por

³⁵ Ríos, “Educación...”, pp. 129-130. Cabe señalar que Condorcet había propuesto cinco categorías de establecimientos: escuelas primarias, secundarias, institutos, liceos y sociedad nacional de ciencias y artes.

³⁶ A decir de Staples, los gobiernos mexicanos se enfocaron en este último porque era el lugar “clave” para formar al hombre “moderno” o ilustrado de las clases productivas. Staples, “Alfabeto...”, p. 82.

³⁷ Ríos, “Voces populares en torno a la escuela y los mediadores letrados en la ciudad de México, siglo XIX”, en Rosalina Ríos Zúñiga y Juan Leyva coords., *Voz popular, saberes no oficiales: humor, protesta, disidencia y organización desde la escuela, la calle y los márgenes (México, siglo XIX)*, México, UNAM-IISUE, Bonilla Artigas editores, 2015, pp.83-123 (Historia de la educación).

particulares, comunidades y autoridades en torno a la enseñanza de este nivel; en el que ha podido detectar los problemas que había en las escuelas o en la demanda de aperturas de establecimientos educativos; en el interés que tenía, en ocasiones, la élite por educar a la mayoría de la población; o que, a pesar de que las autoridades buscaban extender la primaria, no se contaba con fondos suficientes.³⁸ Por lo que Ríos destaca que, a pesar de que hubo avance en los proyectos oficiales, éstos fueron opuestos a la realidad. Sin embargo, a lo largo del siglo XIX, las autoridades lograron despertar el interés en los padres por la educación de sus hijos a pesar de la dificultad de los gobiernos municipal o federal por financiar las escuelas. De hecho, apunta que ya no sólo se tenía la necesidad de leer y escribir en aquellos años, sino que el proceso mismo de la sociedad frente a la creciente urbanización, cambios en la economía y cultura, exigía otros conocimientos, conductas y actitudes a los individuos.

De igual manera, se espera comprender las disposiciones oficiales sobre instrucción pública dentro del contexto histórico nacional, para puntualizar de qué manera se fue construyendo, primero en el discurso, el control del Estado sobre la educación y, después, en la creación de varias instancias para llevarlo a cabo. Asimismo, se espera aportar información sobre la instrucción pública de los periodos históricos que se han pasado por alto, hecho que ha generado la impresión de un salto abrupto entre la primera mitad del siglo XIX y el triunfo de la República, quizá por haberse considerado a aquellos gobiernos

³⁸ De hecho, la autora subraya que la historiografía ha puesto poca atención al asunto de la gratuidad o no de la enseñanza de las primeras letras y de la contribución que hacían las comunidades e individuos para su sostenimiento. *Op. cit.*, p. 117.

como de corta duración,³⁹ por no darles la importancia que merecen o por falta de conocimiento de sus fuentes de primera mano.⁴⁰

Con la finalidad de responder a las anteriores inquietudes, se ha estructurado la tesis en tres capítulos que guardan entre sí un orden cronológico y uno temático; este último responde a aspectos relacionados con instituciones que se propusieron o se crearon para organizar y administrar el área de instrucción pública, así como los planes de estudio que se decretaron con la finalidad de mejorar la situación de los niveles primaria y secundaria. En el primer capítulo se ofrece un panorama general de los planes más importantes emitidos durante las primeras décadas de la vida independiente de México hasta la instalación de la República centralista; cuando se creó por primera vez el Ministerio de Instrucción Pública e Industria (1841) -sin que dependiera de otro ministerio-, y terminó la primera mitad del siglo XIX. En el segundo apartado, se puntualizan los proyectos decretados por los diferentes gobiernos, ya sea del conservador, del liberal o del moderado; con ello se advertirán las continuidades y, en especial, las innovaciones que se generaron a partir de la promulgación de la Constitución de 1857 y su artículo 3º, y de la guerra de Reforma; asimismo, se identificarán los primeros trabajos de los funcionarios públicos que también participaron durante el Imperio de Maximiliano. El último capítulo se enfoca al estudio de las disposiciones educativas emanadas durante la Regencia y el Segundo Imperio; se precisará la continuidad de la labor de los ministros encargados de la educación; se delinearán el origen del Ministerio de Instrucción Pública y Cultos (1865); y se hará

³⁹ En especial a los gobiernos conservadores o del Imperio de Maximiliano por la brevedad de sus administraciones. Al respecto, por ejemplo, Guadalupe Jiménez Codinach ha señalado: "El Segundo Imperio no fue una 'aventura fugaz' ni un 'gobierno efímero'. Si lo comparamos con los periodos presidenciales de México decimonónico tenemos que aceptar que tres años fueron más que el periodo presidencial de por lo menos dieciséis presidentes mexicanos. [...] Es conveniente recordar además que durante gran parte del siglo XIX el periodo presidencial era de cuatro años." Guadalupe Jiménez Codinach, "De Miramar a Querétaro. Maximiliano de Habsburgo y su proyecto de nación, 1861-1867", en *Entre la realidad y la ficción: vida y obra de Maximiliano*, Esther Acevedo, coord. México, INAH, 2012, p. 19.

⁴⁰ Periodos como los gobiernos de los generales Comonfort, Félix Zuloaga, Miguel Miramón, o de la Regencia y del Imperio de Maximiliano.

referencia a los trabajos desempeñados por Maximiliano y Carlota para mejorar la educación de su Imperio, desde su llegada hasta los últimos meses que duró su gobierno.

Las fuentes empleadas que nos han permitido elaborar esta investigación han sido, principalmente, la legislación oficial como decretos, Memorias, informes y referencias sobre la aplicación o resultados de los decretos emitidos que debían ser aplicados en el Distrito Federal y en los Territorios.⁴¹ Material que se ha consultado ya impreso en colecciones de leyes y, en menor medida, en el Archivo General de la Nación del Fondo del Segundo Imperio. La mayoría de los documentos son de fácil acceso, excepto los dedicados a los gobiernos conservadores, de la Regencia o del Imperio de Maximiliano. Hay que mencionar que, en las obras de consulta general, dichos periodos no aparecen; como se ha apuntado, hay un vacío, en ocasiones, desde el gobierno de Comonfort, hasta el triunfo de la República; dejando la impresión, para el común de los lectores que estas administraciones no sólo no dejaron nada, sino que, incluso, pareciera que no existieron. Se han utilizado también testimonios contemporáneos y, enriquecedora ha sido la información que se ha encontrado en los periódicos de la época, en especial de *La Sociedad* y el *Diario del Imperio*, cuyos editores -e importantes publicistas e historiadores- José María Roa Bárcena y Anselmo de la Portilla, respectivamente, publicaron, no sólo artículos relacionados con la educación, sino que plasmaron los comentarios que hubo en torno a las disposiciones oficiales, lo cual ha permitido llevar a cabo un análisis más profundo para la comprensión del contexto, no sólo nacional sino internacional, en que éstas se daban a conocer. Así como el empleo de tesis y otras fuentes secundarias fundamentales para la comprensión de la historia de la educación.

Los primeros pasos hacia la institucionalización de la educación en México es parte de la historia de un proceso complejo que dio al nuevo Estado la función rectora del área

⁴¹ Baja California, Colima, Isla del Carmen, Sierra Gorda, Tlaxcala y Tehuantepec.

educativa; instrumento importante para su consolidación. A pesar de que no hubo continuidad en los gobiernos a lo largo del siglo XIX, sí la hubo en las aspiraciones y los objetivos que todos tuvieron en mejorar la instrucción pública. En efecto, en el discurso de los planes de estudio se mostraron las coincidencias que hubo entre todos los gobiernos y de los diferentes partidos políticos, los cuales, a pesar de la adversa situación decimonónica mexicana, algunos proyectos lograron concretarse. Por lo que este trabajo pretende dar cierta fluidez a la explicación de dicho proceso.

Capítulo 1. La educación durante las primeras décadas del México independiente.

1821-1850.

En las siguientes páginas se explicará cómo los gobiernos de las primeras décadas del México Independiente enfocaron el problema educativo, con la finalidad de tener un panorama general, que pueda servirnos como auxiliar en la comprensión del tema. El capítulo está dividido en tres apartados, en el primero se hace mención de los planes de estudio que hubo al iniciar el siglo XIX hasta 1833; en seguida se analiza la reforma educativa presentada por el ministro Manuel Baranda, y se concluye el capítulo con breves observaciones sobre cómo se encontraba la educación al finalizar la primera mitad de la centuria, es decir, de la situación que guardaba esta área, la cual había padecido las desavenencias políticas de los distintos grupos de poder, así como los vaivenes militares durante los regímenes tanto federalista como centralista.

Asimismo, de acuerdo con el hilo conductor de esta tesis, se expondrá brevemente cómo se fueron perfilando las bases para sistematizar la instrucción, las cuales, como se ha mencionado, habían sido propuestas por los filósofos europeos al finalizar el siglo XVIII, cuya influencia se vio reflejada, por ejemplo, en la Constitución de Cádiz de 1812; la forma en que éstas se retomaron en México y permitieron la construcción de “las principales características del sistema educativo público moderno”,⁴² hasta la conformación de una dependencia que centralizara el rubro educativo, es decir, de la creación de un Ministerio de Instrucción pública, además del proceso de la instrumentación de una Dirección General de Instrucción Pública o de Estudios como un organismo controlado por el gobierno. Se expondrá la inquietud que permeó por mejorar la educación primaria, al haberla dotado de una institución que la organizara y de un método de aprendizaje. De igual forma, se

⁴² Ríos, “Secularización...”, p. 268.

presentará el destacado interés que los funcionarios encargados del rubro educativo tuvieron en impulsar el nivel secundaria o estudios preparatorios.

a) Panorama general sobre la instrucción pública, 1821-1833.

1) Proyectos para “uniformar” la educación.

La Constitución de Cádiz, de marzo de 1812, mostró la preocupación que se tenía por la instrucción pública, por lo que se ordenó establecer escuelas de primeras letras en la Nueva España;⁴³ de hecho, instauró una Dirección General de Estudios para España.⁴⁴ En 1813, se conformó una Junta de Instrucción Pública a cargo de José Manuel Quintana, quien propuso un Plan General de estudios para la península ibérica y sus dominios en América el cual, a decir de Rosalina Ríos, seguía las propuestas hechas por Condorcet como la centralización de la educación mediante una Dirección General de Estudios con sede en Madrid; homogenización y uniformización de los estudios (mismos contenidos para cada nivel de enseñanza en todos los lugares); gradación y jerarquización de los estudios (primera, segunda y tercera enseñanza); financiamiento público de la educación (los ayuntamientos sostendrían a la primaria, las diputaciones provinciales la secundaria y el gobierno central la superior); la creación de “universidades de segunda” en las capitales de provincia (con lo que se rompía el monopolio conservado hasta entonces por las Universidades Reales, como era la de México y Guadalajara); y la instalación de un Instituto o Academia Nacional a manera francesa en las principales capitales de la Nueva España.⁴⁵

⁴³“Desde la promulgación de la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 se intentaba uniformar la educación en todo el imperio español y usar un libro de texto único.” Anne Staples, *Educar: panacea del México independiente (antología)*, México. Consejo Nacional de Fomento Educativo, SEP, El Caballito, 1985, p. 35.

⁴⁴ Consultado en:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Historia de los ministerios de Educaci3n de Espa1a](https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_los_ministerios_de_Educaci3n_de_Espa1a), 19 de enero de 2016.

⁴⁵ Ríos, “Secularización...” pp. 273-274.

En 1820 nuevamente se propuso en la Península otro plan de Reforma educativa que retomaba lo propuesto por Quintana, pero ésta fue aprobada cuando México estaba a punto de declarar su independencia.

Una vez lograda, a decir de Josefina Zoraida Vázquez, los gobiernos se impusieron “igualar” a los individuos de la sociedad mexicana, lo cual representó un problema muy complejo, sin embargo, se consideró que lo anterior se lograría con la creación de nuevas instituciones y con la educación. Al parecer se apostó, cuando menos en el discurso, por “el poder transformador de la educación”, interés que compartieron los intelectuales y encargados de la instrucción pública para “lograr el progreso y se fueron esbozando ideas que más tarde entrarían en vigor.”⁴⁶

En 1821, a raíz de la vuelta a la monarquía constitucional, en España, como se ha mencionado, se expidió un Reglamento General de Instrucción Pública para todo su imperio, pero este documento llegó a México poco después de haberse consumado la Independencia, por lo que no se aplicó. En él se indicaba que el Estado se encargaría de que la educación fuera pública, gratuita y uniforme, por lo que se emplearía un único método de enseñanza y los mismos libros para la instrucción elemental, de igual manera, prohibía a los encargados de la enseñanza que hicieran propaganda contra la religión y la constitución monárquica. Los niveles de instrucción serían de primera, segunda y tercera enseñanza. Para organizar y coordinar lo anterior, como se ha mencionado, se había creado la Dirección General de Estudios, la cual contaría con subdirecciones en las provincias, inclusive en las americanas. A decir de María del Rosario Soto, acerca de la enseñanza primera o elemental, se impartirían clases de lectura, escritura, reglas

⁴⁶Josefina Zoraida Vázquez, “Los primeros tropiezos”, en *Historia general de México*, versión 2000, México, COLMEX, 2000 (Centro de Estudios Históricos), p. 569. Al respecto, Vázquez señaló: “Más los cambios sociales son siempre lentos y aunque la lucha independentista y el liberalismo influyeron en ciertas transformaciones, el periodo de 1821 a 1860 significó una transición.” Vázquez, “Los primeros...”, p. 560.

elementales de aritmética y un catecismo con los principales dogmas religiosos, máximas morales y obligaciones civiles. En la segunda, es decir, la secundaria o primaria superior, se impartirían conocimientos introductorios para estudios “más profundos”. La tercera era la de los “estudios mayores” en los que se capacitaría al individuo para que ejerciera su profesión.

Por otra parte, durante las primeras décadas del México independiente se consideró importante proporcionar a los individuos conocimientos útiles, además, el Estado debía asumir “como deberes propios el cuidado de la salud y el fomento de la educación, así como la administración de los asentamientos humanos y la promoción de la cultura, las bellas artes y la economía.”⁴⁷ Uno de los ramos de la dirección que se encargaría de lo anterior sería la entonces Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, la cual fue creada el 8 de noviembre de 1821. Como se puede observar una sola dependencia tenía que hacerse responsable de muchas actividades, por lo que su primer titular, el ministro José Manuel Herrera, la dividió en cuatro secciones: Estado, Gobernación, Beneficencia y Fomento. Esta última sería responsable de los asuntos relativos a la minería, el comercio, la industria, la colonización, las artes aplicadas y de la instrucción pública. Dicha estructura, iniciada por el Primer Imperio mexicano, continuó durante la primera República Federal.

Para el caso de la primaria, consideramos importante referir algunos antecedentes históricos de la Compañía Lancasteriana, debido a que esta institución desempeñó un papel principal en la educación de los niños. Así, entre 1817 y 1822, se instalaron en México las primeras escuelas elementales de enseñanza mutua o “mutualista”, también llamada “lancasteriana”, misma que los encargados de la educación consideraron sería una solución

⁴⁷ Omar Guerrero, *Historia de la Secretaría de Relaciones Exteriores. La administración de la política exterior: 1821-1992.*, México, SRE, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, 1993, p. 12.

de bajo costo; “este método lo propagaron los ingleses Lancaster y Bell para mejorar la educación de las clases populares. El método tenía gran versatilidad, permitía que un sólo maestro impartiera lecciones a 600 niños, auxiliado por los alumnos más adelantados que se desempeñaban como monitores.”⁴⁸ Como bien ha señalado Anne Staples:

El método no era realmente nuevo pues había sido practicado en la escuela de primeras letras de los betlemitas desde la segunda mitad del siglo XVIII. [El sistema Lancasteriano interesó debido] a varios factores: la aceptación popular y oficial que gozaba en países industrializados [...] las personas relacionaron el desarrollo europeo con el mayor nivel educativo de las masas, logrado por la introducción del sistema [...] Llevaba a la democracia política, decían, puesto que los alumnos participaban más activamente en el proceso educativo y se reducía en algo la autoridad del maestro. [...] y los movimientos militarizados al formar semicírculos y volverse a sentar, todo hecho con gran precisión. [...] Permitía el aprendizaje de lectura, escritura, aritmética y doctrina cristiana dentro del mismo día escolar, en vez de tener que dominar una antes de pasar a la siguiente, como se hacía tradicionalmente.⁴⁹

Por tanto, en México, a decir de José María Lafragua, importante literato y político, quien en 1853 realizó una historia de la Compañía, señaló que ésta se había creado el 22 de febrero de 1822 por un grupo de hombres notables del ámbito político y religioso, como una asociación filantrópica con el fin de promover la educación primaria entre las “clases pobres”, la cual alcanzaría un éxito importante ya que se extendió por toda la República. No obstante, fue en el centro del país donde hubo mayor actividad escolar.⁵⁰

⁴⁸ Vázquez, “Los primeros...”, p. 569.

⁴⁹ Staples, “Panorama...”, pp. 103-104. “El método llamado sistema de enseñanza mutua, o sistema lancasteriano, se difundió con rapidez no sólo en Inglaterra, sino en Francia, los países nórdicos, España, los Estados Unidos del Norte y las nuevas repúblicas latinoamericanas.” Dorothy Tanck de Estrada, “Las escuelas *Lancasterianas* en la Ciudad de México: 1822-1842”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *La educación en la historia de México*, México, COLMEX- CEH, 1999, p. 49.

⁵⁰ Acerca de Lafragua, se expondrán algunos datos biográficos en el capítulo 2. *Vid infra*, p. 80. En cuanto a los fundadores fueron: Manuel Codorniú, Agustín Buenrostro, Eulogio Villaurrutia, Manuel Fernández Aguado y Eduardo Turreau de Linieres. José María Lafragua y Wenceslao Reyes, “Compañía Lancasteriana.”, en Pi-Suñer Llorens, Antonia. (coord.), *México en el Diccionario Universal de Historia y Geografía. Universidad, colegios y bibliotecas.*, v. 1, selección y estudio introductorio de Antonia Pi-Suñer Llorens y Arturo Soberón, México, UNAM-FFyL, Coordinación de Humanidades, 2000, p. 228.

Con respecto a este método hay que mencionar que “la idea clave del sistema lancasteriano fue que el niño debía ser constantemente activo. No se aburría porque siempre estaba aprendiendo algo del monitor en su pequeño grupo”;⁵¹ las clases que se impartían eran: lectura, escritura, aritmética, doctrina civil y cristiana. La edad de los niños variaba, por lo que su asignación a la clase dependía de su destreza más no de su edad. El horario de la mayor parte de las escuelas era de 8 a 12 y de 2 a 5 de la tarde, o sea siete horas de clase, y el 80% de los alumnos tenían entre 6 y 10 años, aunque otros más tenían entre 4 y 14 años. Es importante resaltar que Lafragua señaló que en un principio la instrucción que se impartió en México no fue gratuita, como lo fue años después. Además de que:

la Compañía proporcionaba desde luego dos beneficios, la baja del estipendio y la brevedad en la instrucción; porque el sistema de Lancaster, entre otras cosas, tiene dos principales ventajas; una en que consiste en el ahorro de una tercera parte lo menos del tiempo necesario para que un niño se habilite de los conocimientos que forman la primera educación, y otra que resulta del propio mecanismo del sistema, según el cual el niño está casi en continuo movimiento, lo que cierra la puerta a la pereza, y a cada instante encuentra estímulos [...]⁵²

Cabe subrayar que, a decir de Staples, la educación de los niños, así como la formación de los maestros, era responsabilidad de los ayuntamientos desde finales de la Colonia.⁵³ De igual manera, José Luis Martínez señala que, según José María Luis Mora, apuntó “la costumbre en lo que concierne a las escuelas de primeras letras era que se estableciesen a moción y con el concurso de las familias de cada lugar, y no se pensaba aún que deberían estar a cargo de la República”.⁵⁴

⁵¹ Tanck, “Las escuelas ...”, p. 59.

⁵² Lafragua, “Compañía ...”, p. 229.

⁵³ Staples, *Educar...*, p. 26.

⁵⁴ En José Luis Martínez, “México en busca de su expresión (1810-1836)”, en *Historia general de México...* p. 720.

Staples apunta que, durante los primeros años de vida independiente, la alfabetización y el catecismo religioso se volvieron obligatorios debido a que se pensó que serían el “único medio de inculcar los buenos principios republicanos y los valores morales que a su vez frenarían el continuo fermento político y permitirían el renacimiento de la economía.”⁵⁵ Además, resalta que hubo continuidad en tres aspectos educativos heredados del virreinato los cuales fueron: transmitir valores religiosos, que los alumnos memorizaran los contenidos de escritura y aritmética, y que los gobiernos locales se esforzaran por mantener escuelas públicas, mejoraran y vigilaran el magisterio.

Para diciembre de 1823, en el Ministerio de Relaciones, se dio a conocer el primer Plan de Estudios para el Distrito Federal y Territorios -o, como destaca Meneses Morales, el “primer ensayo educativo” - ya como México independiente, el cual retomó varios puntos de lo propuesto en 1821, pero estableció una Dirección Nacional para que organizara y administrara la instrucción. En el Plan se reconocía el trabajo de la Compañía Lancasteriana. Por tanto, a decir de Soto, a pesar de la emancipación política, aún no se había dado un rompimiento real con la antigua metrópoli, por tanto, se podía observar una continuidad en el seguimiento de las propuestas educativas formuladas desde la Constitución de Cádiz de 1812. De hecho, hubo una comisión de diputados mexicanos que habían asistido a Cádiz y conocieron lo que se había discutido, entre ellos se encontraba Pablo de la Llave⁵⁶ quien, al lado de Lucas Alamán, elaboraron proyectos educativos. Posteriormente, hubo otros planes generales de instrucción pública, como los presentados en 1826, 1827 y 1830.⁵⁷ En los que se pueden encontrar similitudes, las diferencias

⁵⁵ Staples, “Alfabeto...”, p. 71. En lo que compete a la legislación sobre los proyectos formar ciudadanos, de acuerdo con los deseos de la primera República federal, la Constitución de 1824 no se ocupó de la educación elemental, pues se consideró que competía a los Estados, quienes debían redactar su propio estatuto así que, por falta de recursos y de paz, las primeras letras y la formación de maestros quedaron en manos del clero y de la Compañía Lancasteriana. Vázquez, “Los primeros...”, p. 569.

⁵⁶ Ríos, “Secularización...” p. 274.

⁵⁷ Soto, *La Legislación...*, pp. 87-95. Meneses, *Tendencias...*, p. 887.

radicaban en que se debía establecer primarias en todos los pueblos con más de cien familias y serían supervisadas por los Ayuntamientos. Se creó una Junta Directora de Estudios, la cual recibiría las peticiones de los directores de las escuelas y las turnaría al Congreso para su dictamen y resolución, por lo que el Congreso sería el rector educativo, aún por encima del poder ejecutivo.⁵⁸ También, este organismo pidió a los Estados que enviaran informes sobre el número de establecimientos educativos en sus localidades, sus fondos y recomendó que se instalaran escuelas públicas para niñas.

En 1831 Alamán, entonces Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, que había participado activamente en el área educativa, hizo una evaluación del éxito y fracasos alcanzados con los proyectos de instrucción mencionados. Con respecto a la educación elemental, apuntó que no se había hecho un notable adelanto y que éste no podría hacerse hasta que no se organizara una Dirección de Estudios la cual debía atender tan importante ramo.⁵⁹ Lo cual es un indicador de que este organismo, a pesar de haberse propuesto varias veces, aún no existía -como la que había sido propuesta como Dirección Nacional en 1823-

En 1832, hubo otro Plan, cuyas similitudes guardaban relación con los anteriores pero, a decir de Soto, era el más detallado que los anteriores. Por ejemplo, éste señalaba que en cada parroquia se debía establecer una primaria y una escuela normal. Llama la atención que el gobierno hubiera suspendido el apoyo a las escuelas Lancasterianas, y hubiera dejado el cargo de la primaria a una Junta, la cual estaría integrada por tres párrocos, un miembro del ayuntamiento y tres vecinos de “reconocida ilustración y honradez”.⁶⁰ Al parecer, se trataba de la primera vez que se suspendía a la Compañía. En este año también se propuso la creación de una institución rectora, en esta ocasión se

⁵⁸ Soto, *La Legislación...*, pp. 87-88.

⁵⁹ Lucas Alamán, “Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores”, 1831, en Staples, *Educar...* p. 41.

⁶⁰ Soto, *La Legislación...*, p. 96.

llamaría Dirección General de Instrucción Pública, misma que estaría integrada por un representante de cada una de las siguientes disciplinas: ciencias sagradas, ciencias médicas, jurisprudencia, ciencias naturales y exactas, literatura y artes, quienes serían electos por los ministros del Gobierno Supremo. En esta ocasión, la Dirección estaría bajo el dominio del poder ejecutivo, sin la intervención del Congreso lo cual, según Soto, fue novedoso.

2) La Reforma educativa y establecimiento de la Dirección General de Instrucción Pública, 1833.

En el año de 1833, en el periodo de julio a octubre, hubo importantes reformas dirigidas a la Iglesia, a la milicia y a la educación, llevadas a cabo por el vicepresidente Valentín Gómez Farías a iniciativa del ideólogo José María Luis Mora. Cabe mencionar que el primero había tenido experiencia en el área de enseñanza ya que había expresado sus ideas al respecto en el congreso Constituyente, además, había sido miembro de una comisión especial de educación al senado en 1827 y fue líder del Congreso del estado de Zacatecas en 1831 cuando se promulgó la ley de enseñanza pública “una de las más avanzadas de cualquiera de los estados”.⁶¹ Por su parte, Rosalina Ríos señala que la reforma decretada en la ciudad de México representó “la culminación de un proyecto descorporativizador iniciado en algunos estados, entre ellos Zacatecas, que entre 1826 y 1831, fue base fundamental del laboratorio secularizador y origen del financiamiento educativo de carácter público en los estudios superiores”.⁶²

⁶¹ Granados, “¿La educación en transición? ...”, p. 45.”

⁶² Citado por Rosas, “La educación...” p. 19.

En 1833, una de las reformas importantes en el área educativa fue la instauración de una Dirección General de Instrucción Pública. Esta disposición guardaba influencia francesa ya que, como se ha mencionado, había sido propuesta por Condorcet, la cual debía financiar la educación, controlar los programas, sistematizar el saber y otorgar los títulos y grados de los establecimientos.⁶³ Mora formó parte del comité para la enseñanza, el 20 de septiembre de dicho año, el cual se convirtió en la mencionada Dirección.⁶⁴ De igual manera, el reformador señaló que esta institución ejercería en el Distrito Federal y Territorios de la Federación, estaría encargada de la parte directiva, económica y facultativa de la educación y de la enseñanza, por lo tanto, debía cuidar la conservación, fomento y difusión de las mismas; custodiar un fondo público que debía administrar los principales espacios científicos y literarios, preparatorios, colegios y escuelas; atender la inspección general de las primeras letras, las normales, las de adultos y las de los niños de ambos sexos- instituciones de las cuales debía haber por lo menos una en cada parroquia- procurar un establecimiento de bellas artes, un museo nacional y una biblioteca pública. Asimismo, señalaba el ideólogo, se debía atender, vigilar y conservar la uniformidad, “armonía de métodos y doctrina” -y más cuando se pagaba con dinero público-.

Lo importante de la exposición de Mora fue que profundizó en la composición y funcionamiento de la Dirección. Se puede encontrar una continuidad en la propuesta hecha en 1832 en cuanto a que los facultativos debían hacerse cargo de ella, la diferencia radicaba en que no era conveniente que el Ejecutivo tuviera el control directo sobre la misma. Así, el

⁶³ *Op. cit.*, p. 11.

⁶⁴ José María Luis Mora, “Mejora del estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender y la inculcación de los deberes sociales, por la formación de museos, conservatorios de artes y por la creación de establecimientos de enseñanza para la literatura clásica, de las ciencias y la moral.” en *Obras Sueltas*, tomo 1, París, Librería de Rosa, texto publicado en 1837, en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/revista-politica-de-las-diversas-administraciones-que-ha-tenido-la-republica-hasta-1837--0/html/c4b0be15-8884-468a-a867-ee3733145a1_4.html#9, 2 de octubre de 2017, y en Staples, *Educar...*, pp. 71-72.

origen de dicha institución explicaba el ideólogo -doctor en teología y político-, se debió a que se consideró que el gobierno no podía ser el “centro”, incluso, los miembros del gabinete no podían fungir en los campos educativos debido a sus otras múltiples actividades y porque no eran facultativos, con lo cual descuidarían tan importante ramo. Además, explicó todas las competencias de dicha organización como se ve en el siguiente párrafo:

Las facultades de la dirección [serían] para poder desempeñar su objeto en beneficio público; la conservación de las bibliotecas, museos y demás depósitos de instrumentos, máquinas o monumentos de las ciencias, literatura, antigüedades y bellas artes; el establecimiento, conservación y perfección de las materias de enseñanza y de los medios para facilitarla; la vigilancia sobre los establecimientos públicos; la recepción de los candidatos para los grados académicos; nombramiento de profesores de enseñanza y la propuesta al Gobierno para el de los directores y subdirectores de los establecimientos; finalmente la inversión, cuidado y vigilancia del fondo de los caudales destinados a la instrucción pública.⁶⁵

Asimismo, Mora reconoció que eran extensas las facultades de dicha Dirección. Hay que poner énfasis en que el reformador resaltó el papel de aquella dependencia puesto que, como institución, podía hacer frente a la oposición la cual “no [podía] ser [superada] sino por un cuerpo destinado exclusivamente al efecto, con el poder necesario para lograrlo y que sería inútil procurarlo por otros medios diversos del ejercicio de semejantes facultades.”⁶⁶

Por tanto, el 19 de octubre se estableció la Dirección mencionada y se suprimió la Real y Pontificia Universidad de México, de hecho, la primera sustituiría a la segunda; con los fondos de la Universidad y con la nacionalización de una finca, sus rentas se emplearían en el sostenimiento de escuelas públicas gratuitas de primeras letras. Con lo anterior, se

⁶⁵ *Ibidem*, p. 81.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 81.

“atacaba” el problema del financiamiento educativo.⁶⁷ La nueva legislación fue dirigida contra la universidad, entendida como corporación, que se negaba a hacer algún cambio o renovación pero también contra la gran influencia que ejercía el clero a través de la educación.⁶⁸ No obstante, a decir de Ríos y Rosas, sí existía una profunda práctica religiosa en los establecimientos de enseñanza que no trató de erradicarse con la Reforma, de hecho, aún había muchos religiosos o clérigos a cargo de ella.⁶⁹

Ahora bien, con respecto a la primaria, Mora señaló que no se hicieron notables variaciones con los métodos de enseñanza por falta de tiempo y conocimiento. Así que sólo se adoptó el sistema de enseñanza mutualista como técnica oficial que debía seguirse en las escuelas primarias establecidas en el Distrito Federal. Además, explicó que Gómez Farías estuvo preocupado por este primer nivel de enseñanza en el que se podía alcanzar la “mejora de las masas”. Por ello, según Mora, se puso atención en dicho nivel y sus estudiantes, así que se pensó en establecer escuelas para los adultos que necesitaran cubrir este nivel y primarias para los pequeños. No obstante, a pesar de dicha preocupación, sólo se ofrecieron observaciones generales. Por ejemplo, el reformador apuntó que las escuelas de niños de ambos sexos y normales se pondrían bajo un inspector para que se propusiera a la Dirección General los métodos “que abreviasen, simplificasen y perfeccionasen la enseñanza”. Un importante dato que Mora ofreció fue el número de establecimientos de nivel básico que, hasta mediados de 1834, contaba la Ciudad de México. Había quince, dos de ellas eran Normales -para maestros- y trece de niños de ambos sexos; “en todas ellas la enseñanza estaba más o menos arreglada al sistema de

⁶⁷ Rosas, “La educación...” pp. 10-11.

⁶⁸ Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, 11 ed., traducción Sergio Fernández Bravo y Francisco González Aramburu, México, Siglo XXI, 1995, pp. 175-176.

⁶⁹ Ríos y Rosas, *La Reforma...*, p. 11. Sin embargo, el 17 de noviembre de 1834, se restituyó la Universidad y se le confirió la exclusividad de dar los grados académicos de doctor, licenciado y bachiller, y se quitó a los colegios su carácter especializado. Guadalupe Monroy, “Instrucción Pública”, en Daniel Cosío Villegas, coord., *Historia Moderna de México. La República Restaurada. La vida social.*, t. 3, México, Hermes, [1973], p. 642.

Lancaster y asistían a las lecciones mil doscientos ochenta y cinco niños, de los cuales trescientos pertenecían al sexo femenino y los restantes al masculino”⁷⁰

El 26 de octubre de 1833, se decretó la creación de una Escuela Normal, además, en cada Establecimiento debía haber una escuela primaria, con la debida separación. En ellas se debían estudiar el “catecismo religioso y el político”, incluso, como se ha mencionado, cada parroquia debía instalar una primaria. En todas ellas, los exámenes de los alumnos debían ser públicos, y se pretendió ayudar a los niños que fueran muy pobres para que pudieran estudiar. Hay que hacer hincapié en que se decretó que se crearía una escuela de primeras letras en el Establecimiento de Estudios Ideológicos la cual cubriría la función de enseñar la educación básica a los artesanos adultos.⁷¹ Por lo que, consideramos, pudiera ser un antecedente de la importancia y espacio que se quiso dar a este sector de la población, cuyos intereses serían enfocados a los estudios técnicos e industriales, como se verá a lo largo del siglo XIX. Cabe agregar que, en cuanto a los fondos para la instrucción, le fueron destinadas algunas propiedades del clero.⁷²

Por otro lado, Mora organizó el nivel superior en seis escuelas o Establecimientos, para suplir a la eliminada Universidad,⁷³ con cátedras que consideró útiles: la de Estudios Preparatorios,⁷⁴ Estudios Ideológicos y Humanidades, Estudios físicos y matemáticos,

⁷⁰ Mora, “Mejora...”, en Staples, *Educación...*, p. 92. No obstante, a decir de Guadalupe Monroy, el impulso que se le quiso dar a la educación popular fue débil, e incluso, olvidó al sector indígena. Monroy, “Instrucción...”, t. 3, p. 641.

⁷¹ Decreto, 26 de octubre y 23 de diciembre de 1833, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República. Edición Oficial*, t. 2., México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, 1878, pp. 576, p. 654. Según Guadalupe Monroy, estuvieron abiertas por dos años, hasta 1836, las escuelas para artesanos y jornaleros. *Op. cit.*, p. 641.

⁷² Como el de los hospitales y templos de Jesús, de San Camilo, el hospital de Belén, del hospicio de Santo Tomás y del templo del Espíritu Santo. *Ibidem*, p. 640.

⁷³ Dublán, *Legislación...*, 21 de octubre de 1833, t. 2, pp. 564-565. Cabe recordar que Alamán ya había reducido las funciones de esta institución.

⁷⁴ En estos se agregaron cátedras de latín, lengua mexicana, tarasco, otomí, francés, inglés, alemán, griego, principios de lógica, aritmética, álgebra, geometría, teología natural, “neumatología” y fundamentos de religión. De lo anterior, llama la atención que se haya puesto énfasis en las lenguas

Estudios médicos, Estudios de jurisprudencia y Estudios Sagrados; las cuales quedarían bajo la orientación de la Dirección mencionada, y los grados se obtendrían en cada uno de los Establecimientos, y se designarían los libros elementales que se debían emplear. En esta división se puede destacar el establecimiento de los Estudios Preparatorios, lo cual parece ser un primer intento por separar este segundo nivel o intermedio entre la primaria y el profesional.

Cabe recordar que también se suprimieron los colegios, debido a que se consideró que la educación que habían ofrecido dichos establecimientos había sido “más bien monacal que civil”. Rosas señala que se abolió el modelo de colegios y “a partir de entonces serían delimitados por el edificio que ocupaban” y las rentas de sus propiedades quedarían bajo la tutoría de la Dirección General de Instrucción Pública.⁷⁵ Por su parte, Mora apuntó que en ellos había “redundancia de enseñanza no necesaria” y les hacían falta ciertos ramos o cursos que necesitaba la sociedad de aquella época. Incluso, explicó, carecían de cátedras como derecho patrio, político constitucional, economía política, historia profana, comercio, agricultura, de hecho, éstas no eran enseñadas en México, cuando todas ellas conformaban los conocimientos indispensables para la vida cotidiana.⁷⁶ Así, la educación debía secularizarse y hacerse hincapié en lo útil que en lo teológico. Sin embargo, a decir de Ríos, en ese entonces no pensaron en la “secularización” de la enseñanza para excluir la instrucción religiosa, sino que enfocaban el problema en el sentido de hacer “racional” su

indígenas, antiguas y modernas, con excepción de la lengua o gramática castellana. Mora, “Mejora...”, en Staples, *Educar...*, pp. 87-89 y Martínez, “México...”, pp. 721-722.

⁷⁵ Rosas, “La educación...” p. 11.

⁷⁶ El reformador había introducido la clase de economía política en el Colegio de San Ildefonso, en donde residía. Es menester señalar que Hale hace un estudio sobre las influencias ideológicas que tuvo Mora, por ejemplo, explica que el español Gaspar Melchor de Jovellanos “fue la principal autoridad educativa en España entre 1780 y 1810” y Mora fue su seguidor. Al respecto, Mora “señaló que Jovellanos abogaba por el estudio de la naturaleza y sus maravillas, tanto para conocer y adorar al Creador como para ‘descubrir verdades útiles para el adelantamiento de las artes y el comercio’. Además, Jovellanos recomendó que las ciencias útiles para producir ciudadanos dignos”. Así, la inspiración de Jovellanos estuvo innegablemente presente en las ideas educativas de Mora. Hale, *Liberalismo...*, p. 172.

estudio y su administración civil.⁷⁷ Hale señala que “a pesar de los esfuerzos conscientes que hizo por ser radical, por ejemplo, eliminando los antiguos términos de ‘universidad’ y de ‘colegio’ en favor del término neutro ‘establecimiento’, la reforma se mantuvo perfectamente dentro de las tradiciones hispánicas”.⁷⁸

Un punto importante, explicado por Mora, fue que “se declaró que la educación y la enseñanza era una profesión libre como todas las demás y [...] los particulares podían ejercerla sin necesidad de permiso previo, bajo la condición de dar aviso a la autoridad local y de someter sus pensionados o escuelas a los reglamentos generales de moralidad y policía”.⁷⁹ Por tanto, contamos con un antecedente acerca de la libertad de enseñanza. De igual manera, la conformidad con las escuelas privadas consistió en que éstas podían ofrecer sus servicios siempre y cuando no afectaran los valores establecidos. Cabe advertir que en este trabajo se irá explicando cómo el gobierno, a lo largo del siglo XIX, fue sujetando a las escuelas particulares con la finalidad de tener un mayor control, cuando menos en los contenidos educativos que éstas ofrecían.

Es menester retomar algunos puntos del texto de Mora porque aborda lo relacionado con la conducta o normas propuestas para los alumnos; el autor señaló que se había arreglado la educación disciplinaria, moral y doméstica, de tal modo que no fuera “exagerada”. Llama la atención que a los alumnos se les exigió el cumplimiento de los deberes religiosos y civiles, pero con el debido cuidado de no imponerles otros que los que correspondían “al común de los cristianos”. Así, el ideólogo puso sobre la mesa lo que se discutiría a lo largo del siglo acerca de las actividades religiosas dentro de los establecimientos educativos. Además, apuntó que a los estudiantes no se les prohibiría que corrieran o gritaran, también gozarían de tiempo para diversión y recreo propios de su

⁷⁷ Ríos, “Educación...”, p. 10.

⁷⁸ Hale, *Liberalismo...*, p. 176.

⁷⁹ Mora, *op. cit.*, p. 79.

edad y para que descansaran, todo ello debido a que “los antiguos institutores de los colegios incurrieron en este punto en gravísimos errores, queriendo que los jóvenes y aun los niños tuviesen la seriedad y el reposo de un hombre maduro y para lograrlo no se detuvieron en proceder por vía de castigos muy duros para semejantes faltas.”⁸⁰ Por ello, se prohibieron las sanciones corporales y, para las faltas más graves, se podía suspender la libertad del alumno por algunas horas. En cuanto a los días de estudio, el reformador pretendió que se extendieran. Redujo las “vacaciones” a descansos sólo en los domingos y los principales días festivos religiosos como del Señor y la Virgen.⁸¹ Suprimió los trajes tales –túnicas que llegaban hasta los talones- o uniformes, poco propios para los alumnos o “ciudadanos” que aspiraban a vivir en una “sociedad culta”. Por tanto, los estudiantes debían usar vestimenta cotidiana que demostrara, por ejemplo, el valor de la igualdad, principio propio de una república como México, y no el uso de prendas con categorías y distintivos característicos de los países monárquicos.

Durante el Segundo Imperio, ya en 1865 como se verá más adelante,⁸² un punto que llamó nuestra atención debido a la polémica que se desató, fue el relacionado con el tema de los colegios con internados. Punto que nos remitió a la opinión favorable que Mora había expresado al respecto en este texto que hemos venido analizando publicado en 1837, ya que, me parece, se trata de los dos únicos momentos en que fue abordado el caso de los internados. Al respecto, el doctor consideró que los jóvenes no habían recibido notables adelantos en la educación y en la enseñanza en los establecimientos públicos a diferencia de los alumnos que pertenecían a los “pupilajes” o pensiones de los colegios particulares. Los cuales, señaló, eran muy exitosos en Europa y casi desconocidos en México, asimismo,

⁸⁰ Mora, *op. cit.*, p. 85.

⁸¹ Hale también señala que “tampoco los reformadores mexicanos pretendían que la vida religiosa de sus alumnos padeciese por causa de la enseñanza secular”. Hale, *El liberalismo...*, p. 179.

⁸² *Vid. infra*, pp. 179-181.

apuntó: “estas casas de educación, libres de los obstáculos y resistencias que opone la rutina a todo género de mejoras, han podido ensayar y establecer con más libertad y éxito más seguro, los nuevos métodos de educación y enseñanza, que encuentran resistencias tan formidables en los establecimiento públicos”,⁸³ reconoció que sí habían existido los pupilajes en nuestro país “pero sólo para la enseñanza de primeras letras, y no para los elementos de las ciencias como lo son actualmente estos establecimientos”,⁸⁴ de hecho, “desde 1824 los mexicanos y una multitud de institutores e institutrices franceses comenzaron a establecerlos, y desde entonces hasta hoy las *pensiones* han ido constantemente en progreso por su número y perfección”.⁸⁵ Lo cual es de llamar la atención, pues el ideólogo señaló que este tipo de escuelas habían existido sólo para la primaria cuando éstas, en general, habían estado funcionando para el nivel de secundaria.

Finalmente, Mora concluyó, en el texto que hemos analizado, que los planes y reformas hechas en 1832 y 1833, se “intentaron” llevar a cabo bajo la administración de Gómez Farías y aquel “nuevo arreglo de la instrucción pública” había sido aprobado por “todas las clases de la sociedad sin otra excepción que la del clero; hasta el señor Alamán, que [había sido] el jefe ostensible del partido eclesiástico, no pudo menos de aprobarlo, pues que en su defensa no [había] disimula[do] sus pretensiones [de haber sido] el autor de sus bases.”⁸⁶ Por su parte, Alamán, en su Memoria presentada al Congreso, en 1840, refirió que los planes de estudio mexicanos habían sido tomados de los planes franceses, mismos que también fueron empleados por los españoles y por otras naciones. El ministro

⁸³ Mora, “Mejora...” en Staples, *Educar...*, p. 68.

⁸⁴ *Ibidem*.

⁸⁵ *Ibidem*. Subrayado en el original.

⁸⁶ Mora, “Mejora...”, p. 100. A decir de Hale “el programa educativo debería convertirse en la piedra sillar del nuevo edificio liberal. Pero las leyes sobre educación no tardaron en ser abrogadas por Santa Anna, [...]. Y la secularización tuvo que esperar la llegada de Gabino Barreda, una generación más tarde.” Hale, *Liberalismo...*, p.179.

señaló que México, en comparación con otros países más ilustrados de Europa, destacaba en la gratuidad de la enseñanza que dispensaba en todos los ramos.⁸⁷

Es menester recordar que la reforma era para el Distrito Federal y Territorios y, a decir de los historiadores Rosalina Ríos y de Cristian Rosas “al caer este gobierno tildado de ‘jacobino’ -de 1833- la Reforma Educativa emprendida se vino abajo”. Posteriormente, pese al cambio de forma de gobierno de república federal a central, se continuaron los esfuerzos gubernamentales por realizar cambios en el ámbito educativo.”⁸⁸

b) La reforma educativa de Manuel Baranda: creación del Ministerio de Instrucción Pública e Industria, de la Junta Directiva de Instrucción Primaria y de la Junta Directiva General de Estudios. 1841-1843.

En 1841, el general Antonio López de Santa Anna, tras un pronunciamiento militar, estableció una dictadura y, de acuerdo con las Bases de Organización para el Gobierno Provisional de la República, firmada el 28 de septiembre de dicho año, se creó el Ministerio de Instrucción Pública e Industria de manera independiente de la de Relaciones Interiores y Exteriores.⁸⁹ Por lo que hay que subrayar que fue así como, por primera vez se estableció el Ministerio de Instrucción Pública, aunque iría acompañado de la designación de Industria.

⁸⁷ Alamán, “Historia de Méjico. (Tomo V, Capítulo XII) 1840”, en Staples, *Educar...* p. 45.

⁸⁸ En *La Reforma...*, p. 12.

⁸⁹ “1841. Bases de organización para el gobierno provisional de la República adoptadas en Tacubaya. Plan de Tacubaya. Septiembre 28 de 1841.” Antonio López de Santa Anna, en Senado de la República-COLMEX. *Planes de la Nación Mexicana*. Libro Cuarto. pp. 88-89, consultado en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1841BOG.html>, 18 de enero de 2016.

Como se ha mencionado, los gobiernos se dedicaron en reformar a detalle la educación superior, dejando prácticamente de lado la elemental, ya que consideraron, a decir de Staples, que los institutos de nivel superior eran “los lugares claves para la formación del hombre “moderno” o ilustrado de las clases productivas. Era allí donde se podría promover una educación que condujera al progreso” deseado por intelectuales de todas las corrientes ideológicas.⁹⁰ Así, en relación con la enseñanza de primeras letras, hay que recordar que la Compañía Lancasteriana había alcanzado cierto progreso en la educación de los niños,⁹¹ por tanto, el 26 de octubre de 1842 a veinte años de su fundación en México, el presidente Santa Anna decretó que se establecería una Junta Directiva de Instrucción Primaria que estaría a cargo de la Compañía, la cual ejercería su función a nivel nacional.⁹² Además se ordenó que debían asistir a la primaria de manera obligatoria todos los niños que tuvieran entre 7 y 15 años -por lo que se trató, según Staples, de la primera

⁹⁰ Staples, “Alfabeto...”, p. 82. En las primeras décadas de la vida independiente de México, al parecer, la iniciativa que dominó fue impulsar la instrucción pública con el objetivo de enfocarse en el desarrollo de las ciencias y la tecnología. Por lo que intelectuales, políticos, militares y empresarios insistirían en “la conveniencia de enseñar y utilizar adecuadamente los conocimientos científicos que se requerían para la afirmación de la conciencia ciudadana, el fortalecimiento de las instituciones republicanas, el racional desempeño de las instancias gubernamentales y la reactivación de la economía nacional”, por lo que el Estado mexicano encabezaría acciones para reformar instituciones educativas o crear otras, para poder disponer de las riquezas naturales del país; además, con la ayuda de reconocidos académicos, artistas, políticos, científicos y hombres de negocios, generalizarían, a través de institutos, la ilustración y fomentaría todas las ramas económicas (el comercio, la agricultura, la minería). A pesar de su preocupación por ilustrar a toda la población, en 1823, el Ejecutivo tuvo interés en formar un plan general de instrucción pública, apoyándose en la información que se reuniera de las escuelas de nivel superior para su elaboración. Por ello se enviaron circulares a los rectores y directores de los establecimientos científicos y de educación, y a los jefes políticos de las provincias solicitando información sobre los fondos con que contaban los establecimientos educativos, sobre las cátedras, el número de alumnos, etc. De hecho, el Ejecutivo consideró que una medida importante que debía tomarse para lograr la “perfecta regeneración política” era la educación de la juventud e instrucción pública. Leonel Rodríguez, “Ciencia y Estado en México: 1824-1829”, en *Los orígenes de la ciencia nacional*, Juan José Saldaña, coord., México. SLHCT, UNAM-FFyL, pp. 141-144.

⁹¹ Staples señala que “la Compañía no tuvo mucho éxito en cumplir la ley al pie de la letra, pero sí pudo implantar una burocracia educativa y convertir las escuelas que seguían al antiguo sistema al más moderno de la enseñanza simultánea. Entre sus errores estaba el portarse desde la capital de la República con una soberbia que siempre ofendía las sensibilidades de provincia.” Staples “Panorama...” p. 108.

⁹² Decreto, 26 de octubre de 1842, en Dublán, *Legislación ...*, t. 4, p. 310. La Dirección estuvo a cargo de la Compañía hasta 1845.

vez que hubo un intento de uniformar la educación primaria en México. Asimismo, la Compañía debía establecer una escuela normal, publicar cartillas y libros de texto, y en cada convento se crearía una escuela para niños y para adultos. Dos meses después, se dio a conocer el Reglamento de la Dirección de Instrucción Primaria en el que, entre otras cosas, se indicó que se debían estudiar los métodos que se empleaban en el resto del continente americano y europeo.⁹³

Al siguiente año, el 12 de julio de 1843, se dieron a conocer otras disposiciones de la Compañía Lancasteriana del Departamento de México. En él se señalaba que se proporcionaría educación primaria gratuita a todos los niños y a las clases desvalidas de acuerdo con los fondos que se formaran con la ayuda de los miembros de la Compañía.⁹⁴ Un punto importante fue que se haría cargo de inspeccionar los establecimientos particulares con sus programas para asegurar que en éstos no se enseñara nada contrario a la religión, a las buenas costumbres y a las instituciones políticas. Las materias por cursar serían las mismas y elementales y a las niñas se les agregaría la costura “tanto nueva como de repaso”, tejido y labrados.⁹⁵ A decir de Josefina Z. Vázquez, “la Compañía se empeñó en servir a las clases más pobres, y sin duda fue el único esfuerzo sistemático en la educación pública de esta época, ya que a pesar de esfuerzos legislativos para que fuera gratuita y obligatoria de los 7 a los 15 años, poco pudo hacerse por la penuria hacendaria.”⁹⁶

⁹³ Decreto dado a conocer durante el gobierno del presidente sustituto Nicolás Bravo, 7 de diciembre de 1842, en Dublán, *Legislación...* t. 4, p. 94.

⁹⁴ La mayoría de los alumnos que asistían a los establecimientos gratuitos de dicha institución –o los de los municipios- eran pobres, por lo que sus padres en lugar de enviarlos con regularidad a la escuela los ponían a trabajar, por tanto había ausentismo a lo que se sumaba las epidemias y la falta de fondos para sostener la escuela y pagarle a los profesores, a lo anterior se agregaba las quejas de los padres, lo cual provocó que se cerraran muchos establecimientos. Staples, “Alfabeto...”, p. 84.

⁹⁵ Decreto, 24 de agosto de 1843, en Dublán, *Legislación*, t. 4, pp. 524-531.

⁹⁶ Vázquez, “Los primeros...” p. 570.

Un mes antes, el 12 de junio de 1843, el presidente Santa Anna había dado a conocer las Bases de Organización Política de la República Mexicana y el ministro de Justicia, Manuel Baranda, intelectual y político interesado en la educación, señaló que el despacho de todos los negocios del gobierno estarían a cargo de cuatro ministerios los cuales se dominarían como: Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía; de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria; Hacienda; y de Guerra y Marina.⁹⁷ Por tanto, en lugar de darle un espacio más independiente a la secretaría o área que nos ocupa, se incorporó al Ministerio de Justicia junto con Negocios Eclesiásticos y permaneció al lado de la sección de Industria. Como se puede ver, en estos dos momentos -1841 y 1843-, se consideró la importancia de darle un lugar a la educación como área administrativa, la cual también debía estar ligada a cuestiones de la industria, como la formación de jóvenes dedicados a ella para su aprendizaje, desarrollo y explotación.

Baranda se hizo cargo de dicho Ministerio del 17 de julio de 1843 al 6 de diciembre de 1844, es decir, durante un año y cinco meses del gobierno santanista, y presentó una importante reforma educativa. Este personaje había nacido en Guanajuato y realizado sus estudios de jurisprudencia en el Colegio de San Ildefonso. Fue gobernador de su estado, y en 1843, fue electo notable para formar la Constitución o Bases Orgánicas de la República Mexicana. Ríos y Rosas señalan que dicho ministro fue de tendencia liberal moderada; no se tienen suficientes datos del resto de su vida, pero al parecer murió alejado de la política entre 1861 y 1862.⁹⁸

Baranda reorganizó y quiso poner al día los estudios preparatorios, cuyo proyecto tuvo vigencia por más de una década. Cabe mencionar que, también, las Bases Orgánicas

⁹⁷ Documento en Felipe Tena Ramírez (coord.) *Leyes fundamentales de México 1808-2002*, 23ª. edición actualizada, México, Porrúa, 2002, p. 42.

⁹⁸ En *La Reforma...* p. 9. Y consulta en: "Pedagogía Historia de la Educación Mexicana", <http://historiauin.blogspot.mx/2013/03/manuel-varanda.html>, 15 de enero de 2016.

establecieron la orientación religiosa que tendría la educación, por tanto, debía considerarse en los proyectos o planes de enseñanza. Asimismo, don Manuel dio a conocer el Plan General de Estudios de la República Mexicana el 18 de agosto de 1843, mismo que fue elaborado, junto con otros políticos, a partir de una serie de datos recabados, al parecer incompletos, pero que les permitieron tener una idea del estado que guardaba la educación, cuya finalidad fue darle impulso y uniformarla.⁹⁹

Podemos destacar cuatro puntos importantes de dicho Plan. En primer lugar, destacó la creación de la Junta Directiva General de Estudios, la cual controlaría todos los asuntos educativos desde la capital de la República. Organismo que, en su momento, había sido propuesto tanto por Alamán como por Mora. Esta Junta estaría conformada por los rectores de la Universidad de México y de los Colegios de San Ildefonso, San Juan de Letrán y San Gregorio, los directores de los colegios de Medicina y Minería, el presidente de la Compañía Lancasteriana y tres personas de cada carrera nombrados por el gobierno. De hecho, novedoso resulta que el presidente de la Junta sería el “Ministro de Instrucción Pública” -área que se había creado por primera vez- y el vicepresidente el rector de la Universidad.

Entre las principales funciones de la Junta estaba el cobro y manejo de fondos, réditos, y cuestiones propias de la enseñanza. Asimismo, debía establecer relaciones con establecimientos científicos y sociedades intelectuales de Europa y de Estados Unidos para aprovechar en nuestro país todos los adelantos en las ciencias que se conocían en aquellos lugares. Además, como todos los ministros, debían elaborar una memoria, la cual debía

⁹⁹ Decreto que terminaba con el lema “Dios y Libertad”, 18 de agosto de 1843, en Dublán, *Legislación*, t. 4, p. 514-523. Al parecer, “los pasos para la aplicación de la Reforma [de Baranda] comenzaron inmediatamente después de haberse dado a conocer el plan y culminaron ‘formalmente’ en 1846, cuando fue reinstalado el gobierno federal, que devolvió a los estados su derecho pleno a legislar en este caso, sobre educación pública.” Para estos momentos Baranda ya no estaba en Instrucción. *La Reforma...*, p.12.

incluir el estado de la instrucción, un juicio crítico de las obras que pudieran servir a la enseñanza, inspección de los establecimientos educativos que no dependieran del gobierno y la de los Departamentos, así como “hacer efectiva la enseñanza primaria por los medios que dispon[ían] las leyes”, de llamar la atención resulta que éste fue el único comentario presentado en el Plan en relación con este nivel. También, estaría a cargo de promover expediciones: “tanto para ampliar los conocimientos de las ciencias naturales, como para reconocimientos arqueológicos.” Revisaría los libros elementales, y cuidaría de la conservación, aumento y establecimiento de bibliotecas públicas.

En segundo lugar, Baranda impulsó y dio carácter obligatorio a los Estudios Preparatorios, independientemente de la carrera a elegir -Foro, Ciencias Eclesiásticas y Medicina- las materias previas serían: gramática castellana, latina, francesa e inglesa, ideología, lógica, metafísica y moral, matemáticas elementales, física elemental, cosmografía, geografía y cronología elementales, economía política, dibujo natural y lineal.¹⁰⁰

En seguida, don Manuel señaló que la enseñanza en los Departamentos debía ajustarse a su Plan con la finalidad de uniformar todos los establecimientos. Cada una de las entidades formularía sus reglamentos, pero debían ser autorizados por la Junta Directiva. De igual manera, los Departamentos tendrían una Junta Subdirectora que estaría siempre en contacto con la de la Ciudad de México. Cada colegio arreglaría lo relativo a sus fondos, inspecciones a su personal y observaría la “educación física y moral de los alumnos”. Hay que destacar el énfasis que dio a los modales, a las actividades físicas – punto que encontramos por primera vez en los planes educativos que hemos revisado- y

¹⁰⁰ Se agregó, por ejemplo, la gramática castellana, así como la economía política, sugerida tanto por Alamán como por Mora. A diferencia del Plan de 1833, se omitieron las lenguas mexicanas, el alemán y el griego. *Vid. supra*, nota 74, p. 41.

de diversión. Destaca, por ejemplo, la clase de música como se puede ver en la siguiente cita:

En lo respectivo a la educación de los alumnos, se observará que reciban sólidos principios religiosos; que adquieran el estilo y modales de una buena sociedad; que reciban un trato decente en comida y vestidos; que se ocupen en ejercicios gimnásticos, y que se dediquen a diversiones útiles y honestas, entre las que se debe contar como interesante la de la música vocal e instrumental, estableciendo lecciones de ella donde no las hubiere.¹⁰¹

Los autores de los textos que se iban a emplear tanto en el Distrito Federal como en los Departamentos, los determinaría el gobierno, desde luego serían textos “cuyas doctrinas” no perjudicaran la buena moral, el orden público y el respeto a las leyes.

En enero de 1844, Baranda presentó su *Memoria* ante el Congreso para referir lo que se había logrado con el plan puesto a andar.¹⁰² Inició su texto señalando que el ministerio había emprendido y alcanzado mejoras, progreso “desconocido en las épocas anteriores”. Introducción en la que quizá Baranda tuvo razón ya que tuvo el apoyo del gobierno centralista sobre las instituciones educativas a diferencia de las reformas hechas por Mora a la enseñanza. No obstante, tanto las propuestas de Alamán como las de Mora, de una u otra manera, persistieron. Baranda continuó su *Memoria* como sigue:

no hay necesidad de persuadirnos de todo lo que importa a la nación el que se proteja el desarrollo de la inteligencia y los progresos de

¹⁰¹ Mora había advertido la necesidad de tiempos para la diversión de los alumnos, pero lo apuntó de manera general, en cambio, Baranda ya lo incluyó como parte del programa de estudios. *Vid. supra*, p. 43. Además, se puede leer en la cita que se esperaba que hubiera “principios religiosos” aunque, por ejemplo, no aparecía la materia de religión anotada en el Plan como parte de la lista de clases que se impartirían. Decreto, 18 de agosto de 1843, en Dublán, *Legislación*, t. 4, p. 520. De igual manera, el ministro abordó lo relacionado con los premios por buena conducta, acerca de las becas de gracia y dotación suficiente para dar a los alumnos toda clase de alimentos y ropa necesaria.

¹⁰² Manuel Baranda, “Memoria del secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública a las Cámaras del Congreso Nacional de la República Mexicana, en enero de 1844.”, en Staples, *Educar...* p. 112. Cabe mencionar que esta Memoria también ha sido publicada recientemente en la antología de documentos de Baranda, reunida por Rosalina Ríos y Cristian Rosas, pero aquí no aparece el documento completo. *La Reforma...*, pp. 89-104.

los conocimientos, todo esto es sabido, y no deben repetirse verdades de que todos estamos convencidos. Lo que interesa sobremanera es conocer el estado que ha tenido entre nosotros, los medios que ha empleado el gobierno para cumplir con sus deberes tan sagrados, y cuáles han sido sus esfuerzos y su dedicación.¹⁰³

Con respecto a la primaria, don Manuel reconoció el sacrificio hecho por los franceses durante su Revolución con la cual habían alcanzado logros políticos, entre los principales se encontraba la instrucción primaria. De igual manera, llaman la atención las palabras de entusiasmo y referencias que Baranda hizo en relación con este nivel educativo cuando, en realidad, era la más olvidada en comparación con la enseñanza superior. Señaló el ministro que el gobierno de Santa Anna había formado la Junta Directiva de Instrucción Primaria, de la cual se había encargado la Compañía Lancasteriana para que diera orden e “impulso uniforme”, la cual había dado “felices resultados” gracias al “sistema Lancaster”, pues también había ofrecido escuelas gratuitas que nada tenían que envidiar a las de otras partes del mundo.¹⁰⁴ Así, subrayó:

era imposible que el digno jefe de la nación, que aspiraba a su engrandecimiento por todos los medios posibles, no atendiese como a un ciudadano principal a este ramo de tal cuantía [...] Afortunadamente en esta parte ha sido general el conato de todas las autoridades, de todas las clases y de todos los particulares; multitud de establecimientos hay en la República; fondos cuantiosos son dedicados a este objeto; las escuelas se multiplican por todas partes, y el ayuntamiento más infeliz se cree establecido para sostener con preferencia y fomentar la pobre escuela del pueblo que tiene a su cuidado.¹⁰⁵

El ministro reiteró que se contaba con el apoyo monetario del gobierno y sugirió que cada padre de familia debía entregar una pensión de un real al año¹⁰⁶ y esperó que las “nuevas

¹⁰³ Baranda, “Memoria...”, p. 112.

¹⁰⁴ Alamán también había hecho mención al respecto.

¹⁰⁵ Baranda, “Memoria...” p. 138.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 139.

asambleas departamentales” se vieran contagiadas por el “entusiasmo patriótico por la instrucción popular”. Para Baranda, lo alcanzado en los meses después de haberse dado a conocer el Plan de 1843 ya era un gran avance, por ejemplo, que el gobierno hubiera creado “una pensión” que, a pesar de los contratiempos, atendiera la organización de la enseñanza en todo el territorio nacional, señaló además que el estado de gran parte de las escuelas “era brillante”, en especial las que había establecido la Dirección, ya que en ellas no sólo se aprendían los conocimientos necesarios para la “educación popular”, sino que también se extendían hacia todos los conocimientos; así, los niños habían tenido un adelanto en materias de religión, matemáticas, historia, entre otras con las que se había “engalanado su instrucción”.¹⁰⁷ Don Manuel apuntó que había tenido noticias ya fuera de los Departamentos o de algunos poblados, con las cuales se había dado una idea del adelanto –a pesar de que muchas escuelas ni siquiera habían recibido los decretos que se habían dado a conocer en relación con la instrucción pública- Por otro lado, el ministro comentó que había asistido a los exámenes de algunas escuelas y logrado ver los adelantos.

Baranda reconoció lo heredado de la época colonial en cuanto a educación, pero apuntó que el fracaso en el aprendizaje había sido debido a la manera o forma de enseñanza que se había empleado y por falta de organización. A grandes rasgos, indicó que le interesaban dos cosas: los métodos para educar –que carecían de lo más “sustancial” y de “primera necesidad”- y los “faltantes” en los contenidos de las materias que se impartían.¹⁰⁸

¹⁰⁷ *Ibidem*, pp. 138-139.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 116. Advirtió que las ciencias eran las mismas, incluso en otros países y apuntó: “siempre nos quedábamos muy atrás respecto de las demás naciones cultas, porque carecíamos de un sistema formal que diese un aprovechamiento ordenado a los estudios que se hacían, porque no se había formalizado el modo de caminar a la par con los adelantos del saber, y porque mucho de lo que se aprendía en otras naciones, aquí se descuidaba enteramente”. Observó que cada asignatura “iba por su lado” sin estar ligadas con otras que podían ser auxiliares. *Ibidem*.

De igual manera, el ministro destacó la necesidad del estudio de la historia y de “todos los demás objetos de la bella literatura”. Destacó el trabajo que se había realizado en el Colegio de San Juan de Letrán en cuanto al “cultivo de las humanidades”.¹⁰⁹ Es importante destacar que Baranda advirtiera que se iba a echar mano de lo que ya se tenía en los diferentes establecimientos, por tanto, no se debía destruir nada. Baranda no pretendió que se formaran “sabios” sino jóvenes inteligentes, con buenos principios, bien preparados y con las nociones suficientes de lo que en el futuro ejercerían y sobre todo para que aprendieran a estudiar. En cuanto a los fondos para el área de instrucción, el ministro argumentó que, aunque insuficientes, todos los departamentos de la capital contaban con ellos debido a una “contribución sobre testamentarias”. Al respecto señaló que tal método ya se había ensayado con buenos resultados y explicó lo siguiente: “esta contribución t[enía] la ventaja de que se cobraba sobre adquisición de herencias a que no se te[nían] un derecho forzoso, y por eso el heredero podía dejar de haberla obtenido”.¹¹⁰

El ministro informó lo que ocurría en los Departamentos que habían seguido el Plan y señaló que unos habían tenido más éxito que otros, pues también habían dependido de sus cátedras y condición de sus fondos. Señaló que la finalidad de haber hecho esta reseña,

¹⁰⁹ Vale la pena referir la visión de Baranda acerca de la sensibilidad del mexicano en estas áreas como se lee en seguida: “los mexicanos, dotados de un alma delicada y sensible, arrebatados por una imaginación ardiente, con pensamientos nobles y elevados, habiendo un país en que se ostenta una naturaleza nueva y sublime, un país de encanto y de poesía, variado en sus frutos, universal en su clima y en sus estaciones, inspirados por todo lo que les rodea, y dominados por grandiosas ideas religiosas y políticas, hablando el idioma brillante y majestuoso del español, con el acento dulce y tierno del mexicano, son tan a propósito para el canto intrépido y guerrero del bardo del norte como para los deliciosos y melancólicos afectos del trovador del mediodía”. *Ibidem*, pp. 120-121.

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 129. Entre las medidas más importantes, señalan Ríos y Rosas, Baranda planeó la formación de fondos de instrucción pública locales que tendrían como una de sus principales entradas el cobro de “testamentarias”, las cuales “eran herencias intestadas que producían réditos”. Seis por ciento de éstos serían tomados por las autoridades competentes para poder conformar el Fondo de Instrucción Pública. *La Reforma...*, p. 13. Baranda lo explicó de la siguiente manera: “todas las herencias que hubiere desde la publicación de esta ley, ya sean *ex testamento* o *ab intestato*, y que no sean directas forzosas, pagarán al tiempo de efectuarse, el seis por ciento de su importe líquido. La misma pensión y su misma cuota proporcional a su importe, pagarán cada uno de los legados y mandas sean de la clase que fueren. Las herencias vacantes serán también a favor del fondo de instrucción pública”. *Ibidem*, p. 35.

era manifestar la atención que se dirigía a la instrucción en toda la república, que se le había dado impulso, puesta en práctica y asegurado la estabilidad de sus fondos. Por su parte, Staples señala que esta *Memoria* “es una de las reseñas mejor pensadas y más completas hechas durante el siglo XIX sobre la instrucción pública” y que, a pesar de que se trata de un documento oficial, no deja de mencionar los fracasos del gobierno y de lo que quedaba por hacer. De igual manera, considera que “si el centralismo hubiera logrado imponerse por más tiempo tal vez estas medidas hubieran dejado huella más duradera.”¹¹¹ Al parecer, dichas medidas sí perduraron.

1) *Respuestas: dos Memorias presentadas después del Plan General de Estudios de 1843.*

Hay que destacar que se pueden encontrar documentos o informes que llegaron a las autoridades provenientes de diversas regiones de la República, los cuales dieron cuenta de cómo se encontraba la educación en sus localidades. Afortunadamente tenemos acceso a algunas Memorias que fueron elaboradas con interesantes datos. Tal es el caso de un informe anual que presentó el análisis de las obras que se utilizaban en aquellos días. Se trata de la Memoria que se presentó a la Comisión Permanente a la Junta General de Instrucción Pública, la cual fue fechada el 8 de enero de 1845. Cabe señalar que no contamos con el nombre del autor o integrantes de dicha Comisión.¹¹²

¹¹¹ Staples, *Educar...* p. 111. Staples, “Alfabeto...”, p. 81.

¹¹² “Memoria que en forma de dictamen presentó la Comisión Permanente a la Junta General de Instrucción Pública sobre este ramo, en cumplimiento de la ley de 11 de agosto de 1843, y pasado al gobierno de la misma”; aunque fue publicada en los periódicos *El Siglo XIX* y *El Monitor* hasta los últimos cuatro días de agosto de dicho año, cuando el ejecutivo estaba en manos del general José Joaquín de Herrera. *La Reforma...*, pp. 115-136.

La Comisión señaló que había tenido poco tiempo para elaborar su trabajo, pues se trataba de un campo muy vasto. Acerca de la primaria, apuntó que había recibido información del ministro, seguramente se trataba de Mariano Riva Palacio quien entonces ocupaba el cargo de Justicia que, para 1845, había aproximadamente cinco mil escuelas en la República a las que asistían doscientos cincuenta mil niños. La Comisión destacó la labor que había desempeñado la Compañía Lancasteriana, la cual había ido perfeccionando los métodos, logrado con ello un gran avance.

El autor destacó, entre otras cosas, la importancia de las lenguas para adquirir conocimientos científicos. Al respecto apuntó que el inglés y el italiano se empezaban a “cultivar” en México a diferencia del francés, idioma que se había propagado especialmente en las capitales de los Departamentos, no sólo a nivel institucional o como clases particulares, sino por interés personal de varios habitantes que lo aprendían por sí mismos. Acerca de las lenguas nacionales, resaltó el estudio en las aulas del náhuatl y el otomí.¹¹³ Subrayó la importancia cultural y literaria del latín, el griego e incluso, del hebreo. Resulta interesante saber que antes no se cursaba la lengua castellana sino que, según el autor, tenía pocos años de estudiarse en los salones de clase. Consideró desfavorable que el alemán apenas contara con una cátedra en la República.¹¹⁴

Acerca de otro informe anual, diferente y menos optimista que el presentado por la Comisión, fue redactado por el propio ministro de Justicia, Mariano Riva Palacio, en marzo de 1845.¹¹⁵ Al iniciar su texto señaló que había tenido poco tiempo para elaborarlo y que le

¹¹³ El autor comentó, además, que “de los veinte idiomas nacionales que se habla[ba]n en la república, se p[odía]n contar catorce que [tenían] gramática y diccionarios, y exist[ían] algunos libros en varias lenguas.” *Ibidem*, p. 116.

¹¹⁴ Dicho idioma sólo se impartía en el colegio de Minería y sólo dos alumnos lo habían cursado en aquel año –de 1844-.

¹¹⁵ “Memoria del Ministro de Justicia e Instrucción Pública, 1845”. *La Reforma...*, pp. 105-113. Al parecer, el documento iba acompañado de algunos cuadros estadísticos de los colegios nacionales del primer semestre de 1844, entre otros. Como dato adicional, Mariano Riva Palacio fue un político liberal destacado y padre de Vicente Riva Palacio. Fue Ministro de Justicia con José Joaquín de

habían faltado datos indispensables para ofrecer una idea exacta del estado de la instrucción, ramo del Ministerio a su cargo que, a pesar de su importancia, consideró que se había abandonado. En cuanto al trabajo en la primaria por parte de la Compañía Lancasteriana apuntó que había tenido poco éxito a pesar de sus esfuerzos, debido al extenso territorio mexicano, su variada “fisonomía” y poblaciones diseminadas; además, a don Mariano le pareció que un cuerpo que obraba por filantropía, sin los recursos suficientes, no podía ejercer desde el centro la vigilancia minuciosa que demandaban las escuelas de primeras letras. Por tanto, llama la atención que Riva Palacio hubiera recomendado que, de acuerdo con las “experiencias” había “quedado demostrado” que este primer nivel de estudios debía quedar de “inmediato” al cuidado de las autoridades departamentales; por lo que el gobierno general sólo debía impulsarla.

Comentó, además, que las reformas hechas al nivel “secundaria” habían tenido críticas principalmente en los departamentos en cuanto a las atribuciones de las Juntas, así que apuntó lo siguiente: “yo no pretendo hacer la absoluta apología de esa ley [Plan de Baranda] con su lisura confieso sus defectos; pero tampoco iniciaré la declaración de su nulidad por el grave mal que resultaría a nuestra juventud del súbito trastorno de sus estudios, habiendo comenzado el año escolar. El clamor público demanda las reformas constitucionales, y al hacerlas deben marcarse de una manera inequívoca las atribuciones del Congreso general, y las de las Juntas departamentales, con respecto a la enseñanza.”¹¹⁶ Destacó lo positivo de la disposición al mencionar que ésta había puesto al Gobierno al frente de la instrucción, además de haber resuelto un gran problema, designando un fondo para la educación en todas las localidades a partir de las “herencias

Herrera, del 7 de diciembre de 1844 al 11 de agosto de 1845. Fue dos veces gobernador del Estado de México. Al caer el Imperio de Maximiliano en Querétaro, éste lo nombró, junto con Rafael Martínez de la Torre, como su defensor. Oliva, García de León Melo, “De historias contestatarias: el Sitio de Querétaro y el fusilamiento de Maximiliano de Habsburgo a través de los escritos mexicanos y europeos de 1867 a 1869”, tesis de Licenciatura, México, UNAM-FFyL, 2006, pp. 29-41.

¹¹⁶ *La Reforma...*, p. 108.

transversales”, cuyo procedimiento no era rápido pero sí seguro. Además, comentó que este método no era nuevo, sino que ya se había practicado en Guanajuato y en Zacatecas “desde la época federal”.¹¹⁷ Finalmente, don Mariano consideró que la educación pública era el verdadero apoyo de un sistema republicano popular representativo, pero reconoció que se debían enfrentar a varios obstáculos como se lee en la siguiente cita:

las augustas Cámaras permitirán que llame su atención sobre los obstáculos físicos y morales que se oponen a la marcha rápida de la educación pública. La dilatada superficie de nuestro territorio; lo muy diseminado de nuestras poblaciones, la acumulación de las riquezas en pocos, que produce la miseria del mayor número; la falta de libros elementales, lo caro de nuestras impresiones, y la tenacidad de los que se imaginan que no hay más qué saber, ni otras tantas dificultades que debe tener presentes el legislador para sobreponerse a ellas.¹¹⁸

Después de revueltas militares y políticas, el año de 1845 terminaba con algunas modificaciones a lo decretado por otros regímenes. Así, en diciembre, el presidente Herrera, no ratificó el decreto del 26 de octubre de 1842, el cual había hecho cargo a la Compañía Lancasteriana de la Dirección General de Instrucción.¹¹⁹ Por tanto, la primaria quedaba a cargo de las autoridades y corporaciones a quienes antes estaba encomendada o asambleas departamentales. Llama la atención, por ejemplo, que Lafragua, en su reseña histórica sobre dicha Compañía, no explicara los motivos por los que la cesaron de las funciones que el gobierno centralista le había asignado, pero al parecer siguió funcionando como lo había hecho durante décadas anteriores.¹²⁰ Es decir, se trató de la segunda vez

¹¹⁷ Reconoció que se habían suscitado problemas al haberse invadido la vida privada de las familias, por tanto propuso que sólo los recaudadores del ramo tuvieran conocimiento del “monto líquido de la herencia sin entrometerse en injustas e imprudentes inquisiciones.”

¹¹⁸ *La Reforma...*, p. 110.

¹¹⁹ O Junta Directiva de la Instrucción Primaria. Decreto, 2 de diciembre de 1845, en Dublán, *Legislación...*, t. 5, p. 94.

¹²⁰ Lafragua y Reyes, “Compañía...”, p. 238.

que se había suspendido el control de la enseñanza elemental. La primera había sido en 1832, durante la primera República Federal.

c) Fin de la primera mitad del siglo XIX, 1846-1850.

Bajo el contexto de la guerra de México con Estados Unidos los cambios continuaron ya que, en agosto de 1846, se impuso de nuevo el régimen federal. El gobierno del general Mariano Salas, a través de Lafragua, su ministro de Relaciones Interiores y Exteriores pidió que los estados tuvieran plena libertad para arreglar la instrucción pública.¹²¹ Resulta importante saber que habían utilizado lo estipulado por Baranda, en relación con el manejo de fondos como lo eran las “testamentarias” mismas que, según el decreto, no se capitalizaban con brevedad. Lafragua apuntó que los funcionarios encargados de cada localidad perdían el interés debido a que no recibían pronta respuesta a sus demandas de la Ciudad de México. Por tanto, consideró que, con el restablecimiento de la Constitución de 1824, desaparecía “esa centralización dispendiosa y perjudicial” por lo que cada estado recobraría “felizmente la facultad de arreglar la instrucción”, colocaría y aseguraría los fondos destinados a esa área.

En otro orden de ideas, Abraham Talavera señala que “en lo relativo a la *pedagogía del cuidado social* fue notable la obra de grupos y personas privadas” como el caso de Vidal Alcocer, quien fundó, en 1846, la Sociedad de Beneficencia para la Educación y Amparo de la Niñez Desvalida, la cual daba a estos niños, casa e instrucción.¹²² Talavera subraya

¹²¹ Decreto, 23 de octubre de 1846, en Dublán, *Legislación...*, t. 5, p. 186.

¹²² En 1853 el gobierno le brindó apoyo monetario del impuesto cobrado al aguardiente en el Distrito Federal. Abraham Talavera, *Liberalismo y educación. La Reforma y la Intervención*. t. 1, México, SEP Setentas, 1973, p. 23, subrayado en el original.

que “a pesar de los esfuerzos realizados por los gobiernos en el segundo tercio del siglo, no es el trabajo oficial, sino el privado, el que más destaca en la promoción de la educación.”¹²³ En cambio, en lo que respecta a la educación “secundaria”, ésta se vio afectada por los continuos pronunciamentos que conllevaron la desatención a dicho sector. Otro ejemplo de enseñanza particular fue la que impartió el mexicano Luis Octavio Chousal, preceptor y miembro de la Compañía Lancasteriana quien, en 1809, se había dedicado a la enseñanza de sordomudos y en 1818, había organizado una escuela. Tal caso fue un primer antecedente sobre un establecimiento para este tipo de enseñanza.

Para 1848, al finalizar la guerra con Estados Unidos, el país se encontraba en bancarota y se cerraron muchas escuelas. Staples concluye que, a pesar de todo, los encargados de la instrucción de aquella época tuvieron esperanza en ella para alcanzar sus sueños, aunque fuera a largo plazo, como se puede ver en el siguiente párrafo:

En momentos de derrota y depresión admitían la imposibilidad de gobernar un país tan heterogéneo en cuanto a razas, idiomas y geografía, pero creían firmemente que al llevar el alfabeto y el catecismo hasta el último rincón de tierra patria el país sería otro. Los secretarios de Instrucción Pública y otras personas relacionadas con el problema educativo lo describían como un círculo vicioso. Habría que romper la secuencia de ignorancia, oportunismo e inestabilidad política para permitir el funcionamiento de las escuelas; se sobreentendía que sus enseñanzas erradicarían a su vez la ignorancia, oportunismo e inestabilidad política que hacía imposible la educación en primer lugar. Creían que la educación primaria era la salvación del país, y el asunto era echarla a andar, hacerla funcionar.¹²⁴

Por otro lado, Josefina Z. Vázquez señala que los mejores colegios coloniales se habían convertido en el núcleo de la enseñanza media como el de San Juan de Letrán, donde se formaron jóvenes inquietos que ocuparían puestos importantes en la vida del país hacia

¹²³ *Ibidem*, p.24

¹²⁴ Staples, “Alfabeto...” p. 90.

mediados del siglo. Además, comenta que, básicamente, la Compañía Lancasteriana era la que formaba a los profesores a pesar de los esfuerzos de los estados.¹²⁵

Continuidades e innovaciones.

Las primeras continuidades que identifiqué se desprenden de las disposiciones planteadas al final de la época virreinal, a partir de la emisión de la Constitución de Cádiz, en donde se planteó que la instrucción fuera pública, gratuita y uniforme. Para lograrlo se debía crear una Dirección General de Estudios y se abrirían escuelas de primeras letras. Una vez consumada la Independencia, las élites políticas mexicanas retomaron dichas bases para elaborar sus propios proyectos. De hecho, el Estado mexicano inició la búsqueda de la jerarquización de los niveles de enseñanza, así que, tanto ministros como intelectuales coincidieron en que la Dirección General tendría que ser autónoma, pero contaría con el apoyo y vigilancia del gobierno, además, después de un proceso de discusión, acordaron que estaría sólo en manos de “facultativos”. Fue así como, en 1833, se instaló la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito Federal y Territorios.

Otras continuidades consistieron en que la orientación religiosa permeó en los tres niveles de enseñanza y que la materia de urbanidad se mantuvo. Los representantes políticos reconocieron el valor de las primeras letras; sin embargo, esperaron que cada estado, municipio, ayuntamiento y los padres de familia se hicieran cargo de ella. De igual forma, pervivió el deseo de que la instrucción fuera gratuita y se planteó que también fuera obligatoria. Poco a poco, el Estado fue tomando la responsabilidad directa del primer nivel de enseñanza, cuando menos en el discurso, ya que en la práctica, los particulares, los

¹²⁵ Vázquez, “Los primeros...”, p. 570.

ayuntamientos, la Compañía Lancasteriana y, por último, el clero, pudieron sacar adelante este nivel de estudios.

En cuanto a las innovaciones, el Estado mexicano en su búsqueda por consolidar y uniformar la educación, creó en 1841 el Ministerio de Instrucción Pública e Industria. Seguramente se pensó en lo conveniente que sería que éste aglutinara la preparación académica y la capacitación laboral. No obstante, en 1843, dicho ministerio se anexó a Justicia quedando como Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria. En este último año, la Instrucción Pública tuvo todo el apoyo del gobierno centralista para que las disposiciones emitidas se ejercieran en todo el país (todos los decretos previos habían sido pensados para su aplicación en el Distrito Federal y territorios). La reforma educativa de Baranda fue novedosa en varios puntos, por ejemplo, sobre el financiamiento para la instrucción con el apoyo del gobierno, reforma que estuvo vigente por diez años. Sobre este rubro, podemos considerar como antecedente las propuestas hechas por Mora y Gómez Farías en 1833, sin embargo, al año siguiente fueron suprimidos los decretos que se habían emitido relacionados con el campo educativo.

Otra novedad en relación con la primaria fue que, en 1842, el gobierno centralista creó una Junta Directiva de Instrucción Primaria, la cual fue encargada de manera oficial a la Compañía Lancasteriana, por lo que dicha compañía ejerció tal función a nivel nacional, cuando menos por tres años. A pesar de que los gobiernos se enfocaron en el nivel profesional, hubo innovaciones importantes en el nivel de secundaria, la cual fue contemplada como “primaria superior” o como estudios previos a la superior. El proceso de delimitación de esta etapa fue iniciado por Mora, quien abrió un espacio a los “Estudios Preparatorios”, mientras que, por su parte, Baranda estipuló que los aspirantes a las carreras -de foro, ciencias eclesiásticas y medicina- debían cursar los “Estudios Preparatorios”, así como el estudio de las humanidades. Cabe recordar que los ministros estaban al tanto de lo que ocurría tanto en Europa como en Estados Unidos con respecto

a las tendencias educativas y había cierta aspiración por ir a la par de otras regiones, pero también reconocían los logros que México ya había alcanzado por cuenta propia.

Como última innovación, la cual identifiqué en las reformas de enseñanza planteadas en 1833 y 1843, fue que se hizo mención, en breves líneas, de las condiciones de estudio de los jóvenes dentro de las escuelas. Al respecto, Mora propuso que se eliminaran los abusos que la planta docente había cometido sobre los alumnos en cuanto a la disciplina;¹²⁶ mientras que, con la finalidad de optimizar la formación de los estudiantes, Baranda señaló que éstos debían hacer ejercicios físicos, tener nociones musicales y contar con buenos modales. No se esperaba que egresaran de las escuelas alumnos sabios sino preparados para la vida práctica.

¹²⁶ Mónica Hidalgo en su investigación sobre los colegiales del Colegio de San Ildefonso, entre 1768 y 1816, señala que una de las principales finalidades del estudio en los colegios era la de “formar sujetos útiles y disciplinados a la religión y al Estado”, por lo que el régimen en que vivieron los jóvenes estuvo sustentado en un fuerte sistema disciplinario. De acuerdo con los reglamentos de dicha institución, no debía haber castigos físicos, por lo que las sanciones debían consistir en una simple reprimenda hasta la expulsión del establecimiento. Sin embargo, suponemos que el maltrato físico por parte de los preceptores hacia los alumnos continuó durante gran parte del siglo XIX. De hecho, Rosalina Ríos ha localizado documentos en que los padres se quejaban ante las autoridades correspondientes sobre los castigos corporales que habían recibido sus hijos que asistían a la primaria durante la segunda mitad de esta centuria. Mónica Hidalgo Pego, “Los colegiales de San Ildefonso de México durante la administración del clero secular, 1768-1816”, tesis de doctorado, México, UNAM-FFyL, 2005, 147-156; Ríos, “Voces...” pp. 113-117.

Capítulo 2. La educación al mediar el siglo, 1851-1863.

Este capítulo se ha dividido en dos apartados generales. En el primero se exponen los planes y reglamentos educativos que promulgaron los diversos gobiernos establecidos en la Ciudad de México, y en el segundo, los emitidos por los gobiernos conservador y liberal durante los años de 1858 a 1863. Cabe subrayar que en esta sección pretendemos rescatar la información localizada sobre el gobierno conservador durante la guerra de Reforma, el cual consideramos ha sido dejado de lado.

Es necesario advertir que los políticos siguieron enfocados en promover la instrucción del segundo y tercer nivel educativo, por lo que dejaban de lado, de nueva cuenta, la elemental, salvo dos excepciones o lineamientos emitidos en 1853 y 1861. De hecho, se advertirá cómo el Estado fue asumiendo el cargo directo de la enseñanza primaria. En cuanto al ministerio encargado de la Instrucción Pública, veremos cómo su denominación sufrió modificaciones. De igual manera, se señalará que las disposiciones educativas se generaban desde otras secretarías, no precisamente desde Justicia. Otro punto relevante que se retomará fueron las discusiones que prevalecieron acerca de la libertad de enseñanza y su promulgación en el artículo 3° de la Constitución de 1857.

A decir de Ernesto Meneses, durante este periodo se dieron a conocer el décimo y décimo primer ensayo educativo -en 1854 y 1861, respectivamente- por lo que no consideró el trabajo llevado a cabo durante el gobierno del general Comonfort, quizá se deba a que, en efecto, no hubo un Plan general que haya sido elaborado desde el área de Instrucción Pública, sin embargo, en este capítulo se hace referencia a algunos de sus proyectos.

Asimismo, se propone destacar la labor de personalidades importantes que, como ministros, expidieron decretos o planes sobre instrucción pública durante los años que comprenden este capítulo, pero que continuaron su labor durante la época del Segundo Imperio y presidencia de Benito Juárez. Tales fueron los casos de los ministros José

Fernando Ramírez, Teodosio Lares, Manuel Siliceo e Ignacio Ramírez. Se verá que varias propuestas aún no lograrían concretarse debido a los cambios bruscos y breves gobiernos, y por los pocos fondos que se tenían para cubrir estas necesidades en tiempos de tanto agobio político y financiero. No obstante, ya estaban sobre la mesa para su discusión, algunas se pusieron en práctica, otras tuvieron que esperar un mejor momento.

a) La instrucción pública de 1851-1857.

1) “Regularización” de la primaria y continuidad de las “humanidades” en el nivel secundaria.

La segunda mitad del siglo XIX se inició, en el campo educativo, con un Reglamento expedido por José Fernando Ramírez, Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores. Don Fernando fue uno de los intelectuales, de ideología liberal moderada, que se preocupó por diferentes rubros culturales y, cuya labor se abordará a lo largo de esta tesis. Ramírez nació el 5 de mayo de 1804 en Parral, Chihuahua –entonces provincia de Nueva Vizcaya, capital de Durango- y estudió jurisprudencia. En 1827 fundó la “Escuela Festiva”, sociedad que tuvo como objetivo propagar la instrucción pública. A decir de Aurora Flores Olea, “el aspecto educativo fue una de las preocupaciones de José Fernando, pues años después lo encontramos presidiendo la Junta de Educación Pública (1842), y más adelante la Junta Subdirectiva de Estudios de Durango.”¹²⁷

Aparte de haber trabajado como abogado y jurisconsulto,¹²⁸ también ocupó diversos cargos públicos tanto en Durango como en la Ciudad de México. Al mismo tiempo, destacó

¹²⁷ Aurora Flores Olea, “José Fernando Ramírez”, en Antonia Pi-Suñer, coord., *Historiografía Mexicana. En busca de un discurso integrador de la nación, 1848-1884.*, v. 4, UNAM-IIH, 2001, pp. 313-314.

¹²⁸ Abogó por varios personajes políticos importantes y, a pesar de sus diferentes posturas políticas entre él y sus defendidos, actuó con equidad, entre ellos figuró, por ejemplo, Manuel Baranda. *Ibidem*, p. 314.

como historiador, por lo que publicó varios de sus trabajos y colaboró en importantes obras colectivas de su época y en sociedades científicas. Fue parte del gabinete del general Mariano Arista, también como Ministro de Relaciones, del 11 de septiembre de 1851 al 3 de marzo de 1852 y del 20 del mismo mes hasta el 2 de septiembre de este último año. Fue en este periodo que elaboró un Reglamento que debían seguir los colegios, como se verá en seguida. En 1855 fue desterrado un año por Santa Anna. Al cabo de nueve años, volvería a figurar como canciller del Imperio de Maximiliano por lo que fue “actor de primer plano, como uno de los personajes más influyentes en la política realizada.”¹²⁹

En cuanto al documento sobre instrucción pública que expidió en 1851, es menester subrayar que ratificó la reforma llevada a cabo en 1843.¹³⁰ Por su parte, Ramírez señaló que se debía vigilar el seguimiento correspondiente a la materia y a las actividades de religión y de urbanidad, observar que hubiera disciplina, entre otras cuestiones. Se continuaron los lineamientos propuestos por Baranda relacionados con la importancia de las humanidades, en especial en los Estudios Preparatorios,¹³¹ por lo que los del ciclo primario quedarían, de nuevo, en segundo plano.

Por otra parte, en 1852, el gobierno de Arista organizó el origen de los fondos que proveerían a los ministerios de Relaciones y de Justicia, debido a las irregularidades administrativas que se habían detectado en la distribución monetaria. Razón por la cual, aclaró que lo recabado por la Lotería Nacional se destinaría a Hacienda y a Relaciones, por tanto, a Justicia e Instrucción Pública se le daría parte del fondo judicial y el de las aduanas marítimas.¹³²

¹²⁹José Fernando Ramírez, “*Memorias para el Segundo Imperio*”, *Obras Históricas III, Época Moderna*, edición de Ernesto de la Torre Villar, México, UNAM-IIH, 2001, p. 173.

¹³⁰ Reglamento, 19 de diciembre de 1851, en Dublán, *Legislación...*, t. 6, p. 134.

¹³¹ Refiere, de manera general, que se debía informar acerca de las clases de música y el número de alumnos que asistían a ellas. En cuanto a las actividades deportivas, el ministro sólo las consideró para el nivel superior.

¹³² Reglamento, 19 de diciembre de 1851, en Dublán, *Legislación...*, t. 6, p.136.

Entre estos años los diferentes gobiernos federalistas también centraron su atención en la enseñanza media y superior, sólo uno se enfocó en la elemental. En marzo de 1853, durante el efímero gobierno del general Manuel María Lombardini, se decretaron las Reglas, elaboradas por el ministro José María Durán, mismas que se debían observar en el ramo de instrucción primaria. En cuanto a las personalidades que se hicieron cargo de los asuntos del ministerio de Justicia y por ende, de los educativos, llama la atención el caso de este funcionario quien, al parecer, nació en Tlaxcala pero no sabemos en qué año, y tampoco sabemos cuándo falleció. Fue maestro, poeta, Director de Educación de su Estado, Secretario General de Gobierno y organizó el Centro Cultural Mutualista de Tlaxcala.¹³³ Seguramente tuvo conocimientos en el área de Física ya que participó en una réplica o evaluación a un maestro de esta clase en el Colegio de Minería.¹³⁴ Asimismo, Durán se encuentra entre la lista de los “socios de número”, del Instituto Nacional de Geografía y Estadística.¹³⁵ Es importante subrayar que ocupó por breves días el ministerio en cuestión, en la mayoría de los casos lo representó como Oficial Mayor del Estado –u Oficial mayor 2º del Estado- y pocas veces como único representante del Ministro de Justicia.¹³⁶

¹³³ Ángel Rafael Mar, Ministros y Secretarios de la educación en México desde 1821 a 2010, en <http://www.martinezalarcon.info/2010/12/ministros-y-secretarios-de-la-educacion.html>, 5 de abril de 2016.

¹³⁴ Clase de Física, profesor Manuel Tejada, en cuya réplica participó José María Durán, Ministro de Justicia Oficial Mayor 2º, entre otros. En *Anuarios del Colegio Nacional de Minería, 1845, 1848, 1859, 1863.*, ed. facsimilar, estudio preliminar de Clementina Díaz y de Ovando, presentación José Manuel Covarrubias Solís, México, UNAM, 1994 (Coordinación de Humanidades, Facultad de Ingeniería, Ida y Vuelta al Siglo XIX) p. 8. En: <https://books.google.com.mx/books?id=NTkNIJoXsEAC&pg=PA57&lpg=PA57&dq=José+María+Durán+ministro+de+Justicia&source=bl&ots=YZKkethYdl&sig=H-GJ8UcUQ437fkRiqo2viVRpmAY&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjQyZG-fjLAhVovo>, 5 de abril de 2016.

¹³⁵ Como se nombró inicialmente a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Virgina Vargas Rangel, “El primer presidente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.”, en *Elementos, Ciencia y Cultura*, No. 62, V. 13, Abril-Junio, 2006, p. 35. <http://www.elementos.buap.mx/num62/htm/35.htm>, 5 de abril de 2016

¹³⁶ El Oficial Mayor del Estado era un funcionario público que debió haber tenido facultades políticas y administrativas diversas, pero sin ser ministro, de hecho, quedaba al frente cuando los encargados

El caso de Durán es un ejemplo de los numerosos cambios de personal en los gabinetes que hubo a mediados del siglo XIX, pues casi todos los presidentes que ocuparon el ejecutivo entre 1845 y 1860 contaron con su presencia; quizá se trató de un funcionario que conocía todos los tejes y manejes burocráticos del área de Justicia y sus ramos. Hay que tener en cuenta que fue considerado, en varias ocasiones, para hacerse cargo de ésta área sólo por uno o tres días. De hecho, trabajó con los diferentes presidentes que hubo en 1846, y sólo con Manuel de la Peña y Peña fue Ministro de Justicia durante cinco meses en 1848; siendo éste su periodo más largo como encargado inmediato –y con Miramón, pero sólo por tres días-.¹³⁷

Como se ha mencionado, Durán elaboró las Reglas para Instrucción Primaria. De hecho, es menester hacer énfasis en el trabajo de este personaje, como aportación de esta investigación, pues se trata de un documento en el que dedicó muchos artículos que detallaban lo que se esperaba del rubro en cuestión. De esta forma, expuso la necesidad de “regularizar” dicha área, después de haber realizado una inspección, en la cual había detectado que:

[en] los establecimientos públicos, cuyos profesores, prostituyendo su noble misión han reducido la enseñanza a una granjería, con la disminución [*sic*] de precios y anunciando en pomposos carteles una larga lista de materias que no enseñan, con engaño del público, o si

de los despachos renunciaban, lo cual era muy común, así que estaba al tanto de todo lo que ocurría. Esta designación la encontramos en algunos personajes que se ocuparon de la secretaría de Instrucción, es decir, cuando se dejaba a un representante sin tener la asignación propia de “Ministro”.

¹³⁷ Con los Gobiernos de: José Joaquín de Herrera: Oficial Mayor 2° de Estado, del 12 al 14 de agosto y del 29 al 31 de diciembre de 1845; Mariano Paredes y Arrillaga: OM 2° E -abreviado- del 4 al 6 de enero y del 18 de junio al 28 de julio de 1846; Nicolás Bravo: OM 2° E, de esta última fecha al 31 del mismo mes y año; Mariano Salas, OM 2° E, del 5 al 26 de agosto, del 17 al 20 de octubre y del 22 al 23 de 1846; Valentín Gómez Farías: OME, del 23 de diciembre de 1846 al 12 de enero de 1847; Pedro María Anaya: OM2°, del 13 al 16 de mayo del mismo año; Santa Anna: OME, del 20 de mayo al 17 de junio de 1847; Manuel de la Peña y Peña, ahora sí como Ministro de Justicia, del 8 de enero al 3 de junio de 1848; José Joaquín de Herrera: OM -encargado por enfermedad de Marcelino Castañeda- del 15 al 25 de marzo de 1849; Mariano Arista: OME, del 3 al 10 de septiembre de 1851 y del 27 de octubre al 12 de diciembre de 1852; Juan Bautista Ceballos, OME, del 6 al 8 de enero y del 21 del mismo mes al 8 de febrero de 1853; Manuel María Lombardini, OME, del 9 de febrero al 20 de abril de 1853; José Ignacio Pavón: OME, 13 al 15 de agosto de 1860; Miguel Miramón: Ministro de Justicia, del 15 al 18 de agosto de 1860.

se enseñan, el recargo que reportan los niños los divaga en tantos estudios sin que se fijen en ninguno, o lo hacen sólo en aquellas cosas que son de puro brillo, olvidando los conocimientos útiles e indispensables [...]¹³⁸

Lo anterior resulta relevante puesto que da cuenta del estado que guardaba el primer nivel, es decir, de que los supervisores aún consideraban que persistía un exceso de materias innecesarias que debían cursar los niños, además, hay que subrayar que éstas se impartían en espacios públicos y tenían un costo, pero no sabemos a qué otras clases se referían. El documento sólo exigía que se impartieran las mismas materias obligatorias (lectura, escritura, aritmética, doctrina cristiana y civil). Asimismo, se indicaban los textos que se debían utilizar para la enseñanza religiosa y para la de urbanidad, incluso, se señalaba que un sacerdote debía inspeccionar los establecimientos cada mes; algo diferente a lo que se ha observado es que ahora se puntualizaba que se habían revisado los “elementos de gramática castellana” para dicho nivel. De igual manera, es menester subrayar que su preocupación radicó en la supervisión y preparación de los maestros, para ello, propuso formar una “Academia mexicana de instrucción primaria” la cual se encargaría de establecer los métodos de enseñanza, de reproducir libros de texto y de examinar a los profesores o preceptores. De hecho, para cumplir con tal proyecto, sugirió que se establecería una Junta Directiva de Instrucción Primaria –como en su momento la había formado Baranda, en 1843-.¹³⁹

¹³⁸ Documento, 31 de marzo de 1853, en Dublán, *Legislación...*, t.6, p. 352.

¹³⁹ En cuanto a los profesores, como requisitos debían tener una buena reputación y ser católicos, así como dominar diferentes áreas del conocimiento, las mujeres debían contar con las mismas características y saber costura y bordado. El reglamento también detallaba varias cuestiones más, por ejemplo, algunas condiciones que debían observar los particulares o corporaciones que sostuvieran una escuela pública gratuita. Hay que hacer notar que la academia debía: “cuidar de que toda clase de inscripciones y rótulos expuestos al público, estén escritos con corrección y decencia.” Documento, 31 de marzo de 1853, en Dublán, *Legislación...*, t.6, p. 354.

2) *La reforma educativa de Teodosio Lares: creación del Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública y delimitación de los niveles de enseñanza, 1853-1854.*

Santa Anna regresó al ejecutivo en abril de 1853 y, con él, el régimen centralista y posteriormente la dictadura. Hay que señalar que, después de la guerra con Estados Unidos hubo interés por reconstruir el país, proceso que tardaría hasta 1867. Así que, el dictador, con la guía de Alamán y Teodosio Lares, se ocupó de modernizar la administración pública y en estructurar al Estado. Para lo anterior, se separaron los asuntos Interiores del Ministerio de Relaciones Exteriores y se crearon los ministerios de Gobernación y Fomento. Justicia quedó con Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública -por lo que se quitó Industria, seguramente porque se consideró, era mejor que de esta área se hiciera cargo Fomento-.¹⁴⁰

En cuanto a Teodosio Lares, fue un personaje muy destacado a quien “le tocó vivir una época con fases de inestabilidad: la monarquía española, la invasión napoleónica, las Cortes de Cádiz, el movimiento de independencia, el Imperio del Anáhuac, la Primera República, la Reforma, el Segundo Imperio y el triunfo definitivo de la República. Lares participó e interactuó en los tres poderes públicos de gobierno.”¹⁴¹ Originario de Aguascalientes, nació en 1806, y se tituló de abogado. Fue profesor y director del Instituto

¹⁴⁰ Se le encomendaron a Justicia las sociedades literarias y científicas, y a Fomento los establecimientos de enseñanza de su ramo como el Colegio de Minería. Decreto, 17 de mayo de 1853, en Dublán, *Legislación...*, t.6, p. 405.

¹⁴¹ “En el poder judicial por medio de las nuevas instituciones de la República como los tribunales de justicia de los estados y la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el legislativo, habrá que ver su papel como legislador en las instituciones como el Congreso General; en el ejecutivo su participación como funcionario en la conformación de las instituciones republicanas y monárquicas como los ayuntamientos, estados, institutos, ministerios y consejos al lado de presidentes, gobernadores, directores, ministros y consejeros.” José Luis Acevedo Hurtado, *Justicia e instrucción pública, a través de la obra de Teodosio Lares (1806-1870)*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, Taberna Libraria Editores, 2015, p. 9, en http://www.somehide.org/images/articulos/documentos/publicaciones/JusticiaInstruccionPublica_TeodosioLares.pdf, 29 de noviembre de 2017.

Literario de Zacatecas -1836-1849-; y delegado en diferentes asambleas representativas y legislativas, participó en el Supremo Tribunal de Justicia de dicho Estado, además, perteneció a la Subdirección de Instrucción Primaria.¹⁴² Lares fue diputado en 1849 y luego fue senador hasta 1853. Fue promotor del derecho administrativo en México durante la breve dictadura de Santa Anna. Estableció escuelas, institutos, distritos administrativos, ayuntamientos, etc. De hecho, se hizo cargo del Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública del 20 de abril de 1853 al 12 de agosto de 1855. A decir de Andrés Lira, el “modernizador” Lares aplicó el lema de origen francés “menos política y más administración”, así que pretendió dar importancia a la organización pública de las instituciones del país.¹⁴³ Participó durante el breve gobierno del general Miguel Miramón tanto en el Ministerio de Justicia como en el de Relaciones Exteriores. De la primera dependencia se hizo cargo del 18 de agosto al 24 de diciembre de 1860. Posteriormente, formó parte de la Junta de Notables que ofreció la corona a Maximiliano, a quien apoyó de cerca durante su gobierno.

Como ministro de Justicia, Lares indicó el 26 de octubre de 1853, que la Dirección General de Estudios debía nombrar agentes para cada Departamento quienes debían recaudar fondos; por lo que suponemos que dicho organismo creado en décadas anteriores, como hemos visto en el capítulo uno, seguía funcionando y el Estado retomó el

¹⁴² Marco Antonio Flores Zavala, “Zacatecas, Jesús Gonzáles Ortega...” p. 902, En *La Resistencia Republicana en las entidades federativas de México*, Patricia Galeana coordinadora, México, Senado de la República, Gobierno del Estado de Puebla, Siglo XXI, 2012, en https://books.google.com.mx/books?id=vigWFCi8IR8C&pg=PA902&lpg=PA902&dq=andres+lira+teodosio+lares&source=bl&ots=J3pmwpkfu_&sig=p92UQ6-dQUspaSqUncibSA7_Zns&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwi74fDIhoPMAhVhkIMKHeOCB6oQ6AEIOTAG#v=onepage&q=andres%20lira%20teodosio%20lares&f=false, 9 de abril de 2016.

José Luis Acevedo, *Justicia...*, pp. 10-11, 21.

¹⁴³ Andrés Lira, “El contencioso administrativo y el poder judicial en México a mediados del siglo XIX. Notas sobre la obra de Teodosio Lares.”, *Memoria del II Congreso del Derecho en México*, UNAM-IIJ, 1981, pp. 622, 634. En: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/730/43.pdf>, 9 de abril de 2016.

control y manejo monetario para encauzarlo a la enseñanza.¹⁴⁴ A decir de Guadalupe Monroy, se quiso centralizar la educación de manera absoluta sin tomar en cuenta la gran extensión del territorio.

Al año siguiente, el 19 de diciembre de 1854, Lares expidió el Plan General de Estudios. Hay que resaltar que en éste se delimitaban claramente las cuatro áreas o secciones de instrucción: 1. primaria, 2. secundaria o preparatoria, 3. superior de facultades y, 4. estudios especiales; división que resulta necesario considerar en este trabajo pues se pretende explicar el interés que tuvieron los encargados de la enseñanza, a lo largo del siglo XIX, por clasificar y aclarar los campos de estudio para mejorar su administración y vigilancia. Podemos ver que se unió a un nivel el nombre de “secundaria y preparatoria” y se agregaron los estudios especiales.¹⁴⁵

Este Plan es muy claro y sistematizado, mismo que se centró en los niveles secundaria-preparatoria, y superior. De nueva cuenta, son escuetas las disposiciones relacionadas con la enseñanza primaria ya que sólo se enlistaron las materias que los niños debían cursar, y que eran éstas: lectura, las cuatro primeras reglas de aritmética, doctrina cristiana y urbanidad; se agregaron las de: caligrafía, gramática castellana y conocimientos generales del sistema de pesos y medidas –“usados comúnmente en la nación”.¹⁴⁶ Cabe señalar que, dos días después, de haberse expedido dicho Plan, el 21 de diciembre, el Ministro de Gobernación –despacho recién creado- Ignacio Aguilar y Marocho,¹⁴⁷ dio a

¹⁴⁴ Comunicación, 26 de octubre de 1853, en Dublán, *Legislación...*, t. 6, p. 726.

¹⁴⁵ Dicho Plan estaba compuesto por 15 extensos artículos y uno transitorio. Decreto, 19 de diciembre de 1854, pp. 345-369, en Dublán, *Legislación...*, t. 7, p. 344.

¹⁴⁶ Al parecer, es la primera vez que aparece esta materia de los conocimientos generales del sistema de pesos y medidas.

¹⁴⁷ Ignacio Aguilar y Marocho, nació el 15 de septiembre de 1813 en Michoacán, quien desde niño tuvo una profunda fe católica. Abogado, intelectual, periodista, político, conservador monárquico. Fue miembro de la Junta de Notables que ofreció el trono a Maximiliano y viajó a Miramar, posteriormente fue ministro plenipotenciario en Madrid y en el Vaticano durante el Imperio. Falleció el 28 de marzo de 1884. Víctor Alberto Villavicencio Navarro, “Gloria, honor y prosperidad para México’: el conservadurismo monárquico a través de la vida de Ignacio Aguilar y Marocho.”, tesis de maestría, México, UNAM-FFyL, 2009, pp. 1-14.

conocer un Reglamento para los exámenes de instrucción primaria, entre varios detalles, se señalaron las materias a evaluar las cuales eran las arriba mencionadas y sólo se agregó la historia sagrada. A las niñas se les examinaría de todas las clases anteriores más costura y bordado.¹⁴⁸ Es de llamar la atención que el Reglamento fuera expedido desde el Ministerio de Gobernación, tal vez se debió a que se tenía el objetivo de señalar cómo se llevaría a cabo, en la práctica, el Plan formulado por el ministro de Justicia para el nivel de la primaria.

Regresando al Plan de Lares, en lo concerniente a la “secundaria o preparatoria”, el documento refiere que ésta se impartiría durante seis años –como en la actualidad sólo que, en aquella época, aún se colocaban juntas. Se puede ver un intento por diferenciarlas ya que este nivel se dividió a su vez en dos periodos –con duración de tres años cada uno-: latinidad y humanidades y en estudios elementales de filosofía.¹⁴⁹ Las materias a cursar serían las que había propuesto Baranda en 1843,¹⁵⁰ sin embargo, Lares puso en primer lugar la clase de religión –ésta había sido considerada como elemento fundamental de la educación, aquí se le asignó un espacio en la lista de materias para el segundo nivel o previo-; se agregaron las de psicología y las nociones de química, y se cambió la física elemental por la experimental. Pero se omitió la economía política, como había sido propuesta por Alamán, Mora e incorporada por Baranda.

Hay que subrayar que se delimitaron las edades para este nivel, ya que los alumnos debían tener entre los 9 y 16 años (anteriormente las edades establecidas para cursar la primaria habían sido amplias, es decir, se extendían desde los 7 años hasta los 15). Se

¹⁴⁸ En el Reglamento también se especificaban el valor de las calificaciones que se debían sustentar con las siguientes iniciales: S (Suprema) M (Muy bien) y B (Bien). Los premios consistirían en medallas de oro, libros o distintivos de honor. A la distribución podrían ir a su entrega el ministro de Gobernación u otro secretario del despacho, entre otras disposiciones. Reglamento, 25 de diciembre de 1854, en Dublán, *Legislación...*, t. 7, p. 372.

¹⁴⁹ Hay que mencionar que en el documento se detallaron las materias que se cursarían cada año. Además, se explicaba lo relacionado con la matrícula, cursos, exámenes, premios, requisitos e inscripciones, días de trabajo y festivos, así como la revalidación de estudios para alumnos extranjeros.

¹⁵⁰ *Vid. supra*, p. 51.

reiteraba que en todos los establecimientos se enseñaría instrucción moral y civil, así como ejercicios gimnásticos dependiendo la constitución física de los jóvenes y de la previa revisión del médico del colegio.

En el Reglamento expedido por Aguilar y Marocho, es de destacar que se asignaron dos establecimientos para cursar la “secundaria o preparatoria”. Así, se indicó que se debían realizar los estudios generales de secundaria (el primer bloque o de latinidad y humanidades) en los colegios de San Juan de Letrán y San Ildefonso; aquí mismo se harían los de preparatoria (el segundo bloque o estudios elementales de filosofía) y se agregarían las ciencias auxiliares previas para las carreras de Agricultura y de Minería- por estas dos profesiones, los gobiernos se preocuparon mucho por los estudios preparatorios-.¹⁵¹ En secundaria se enfatizaba el estudio de la historia, mientras que en la preparatoria lo hacían los idiomas modernos -de hecho destacaba más el aprendizaje del francés que el inglés-, pero no hay actividad física ni dibujo como lo había estipulado el Plan de Baranda.

Por otra parte, también se acordaba que los establecimientos de enseñanza pública, de secundaria o preparatoria y superior, se dividirían en universidades, institutos o “colegios nacionales” y en escuelas especiales. Estos dos últimos serían incorporados a la Universidad de cada Departamento si existiere o a la central -la de la Ciudad de México-. Es importante hacer hincapié en que los encargados de la instrucción quisieron aclarar el funcionamiento y las denominaciones de los lugares de estudio, como el término “Colegio nacional” ya que la designación de colegio tenía un peso cultural, histórico y religioso, por ello pensaban que era indispensable explicar su existencia y sus funciones, tal vez como

¹⁵¹ Los tres grados de secundaria se dividieron así: Primer año: gramática latina, repaso de la gramática castellana, elementos de historia sagrada. Segundo año: sintaxis y ortografía de lengua latina, elementos de cronología, historia antigua, se incluye la de la Edad Media. Tercer año: prosodia de la lengua latina, principios de literatura, elementos de historia moderna y de la de México. Segundo bloque o preparatoria: Primer año: psicología y lógica, metafísica, idioma francés. Segundo año: religión y filosofía moral, elementos de matemáticas y francés. Tercer año: física experimental, nociones de química, elementos de cosmografía y geografía, idioma inglés.

un establecimiento público con mayor carácter civil.¹⁵² Se puede ver que Lares dio un lugar importante a las universidades como organismos a los que debían estar incorporados los estudios de segundo nivel o de secundaria y preparatoria. De igual manera, en todo instituto debía haber, siempre que fuera posible, un colegio de alumnos internos.

En cuanto a los establecimientos privados de enseñanza secundaria o preparatoria, se les permitiría llevar el título de colegios y liceos, pero no el de universidad o instituto. Se podrían cubrir sólo con la aprobación del gobierno y estarían incorporados a las dependencias designadas por el Consejo de Instrucción Pública que se iba a formar. Todo lo anterior estaría bajo la vigilancia de un inspector quien además revisaría que los libros y sus “doctrinas” plasmadas en ellos no perjudicaran la religión, [la] buena moral, al orden público y respeto a las leyes.¹⁵³

Asimismo, resaltamos el afán del gobierno por custodiar la producción de los textos como prevenciones generales.¹⁵⁴ Por otro lado, en el Plan, no se olvidó de invitar a los establecimientos para que diseñaran el escudo que debía portar el uniforme de los alumnos. De hecho, no dejó de lado detalles como las disposiciones en torno a los trajes e insignias que utilizarían los académicos de acuerdo con su cargo, desde los catedráticos, doctores,

¹⁵² Los colegios formaban parte de las estructuras corporativas de la época colonial, así que el término Colegio, por ejemplo, había sido eliminado por Mora -y por otros funcionarios en los estados- cuando reorganizó los estudios preparatorios y profesionales -estos últimos para remplazar a la Universidad-, a cuyas escuelas llamó Establecimientos. Al respecto apuntó: “a todas estas escuelas se dio el nombre de *Establecimientos*, excluyendo de intento el de *colegios*, para que no sirviese de precedente a efecto de reclamar el uso o abuso de las rutinas establecidas en ellos.” Mora, “Mejora...”, en Staples, p. 87. Subrayado en el original. Por su parte, Lares señalaba que “los institutos o colegios nacionales” eran los establecimientos públicos en que se daría la instrucción secundaria, preparatoria o se harían estudios superiores para alguna de las facultades, pero no conferirían grados mayores. Decreto, 19 de diciembre de 1854, en Dublán, *Legislación...*, t. 7, p. 355.

¹⁵³ Hay que subrayar que el Plan incluía un breve apartado relacionado con la “enseñanza doméstica”, de la cual señala que en casa se podían realizar los primeros tres años de preparatoria, así que indicaba cómo se podrían hacer válidos.

¹⁵⁴ Como vemos en la siguiente cita: “los catedráticos [que] debe[n] dar lecciones orales, procurarán, si fuera posible, escribir a lo menos lo esencial de ellas, para formar cursos de las materias de su asignatura. Lo mismo harán los que dieren lecciones por textos, cuando crean que estos deben alterarse o adicionarse.” Reglamento, 4 enero de 1855, en Dublán, *Legislación...*, t.7, p. 383.

inspectores hasta los alumnos.¹⁵⁵

Por lo que se refiere a los últimos artículos del Plan, es de hacer notar que Lares abordó hasta el final lo concerniente a la “dirección en general de la instrucción”, quizá se debió a que la Dirección General de Estudios creada en décadas anteriores seguía desempeñándose como tal, por ello el Ministro no hizo alguna modificación importante, ya que sus funciones eran similares a las que habían sido señaladas tanto por Mora como por Baranda,¹⁵⁶ salvo que el supremo gobierno, como se ha mencionado, se haría cargo de ella a través de los ministerios de Instrucción y de Fomento -para las carreras a su cargo-. Sin embargo, las instancias directas, económicas e inmediatas de la enseñanza secundaria quedarían a cargo de la Universidad de la capital de México.

En cuanto a los recursos pecuniarios, las cantidades necesarias para cubrir los gastos del área de educación se debían pagar con los fondos generales de instrucción que se colectaran en todos los Departamentos. Retomamos este punto debido a que el documento advertía que no se debían confundir los capitales destinados a la primaria con los que correspondían exclusivamente a la instrucción secundaria y superior. Suponemos que en este rubro serían muy cuidadosos con el dinero y que el gobierno haya sido más limitado en la distribución para las primeras letras; quizá esperaba el apoyo de las autoridades locales y municipios; en cambio, se invertía y se buscaban más alternativas para sostener a los otros niveles, principalmente el superior.

¹⁵⁵ Cabe recordar que Mora quiso anular el uso del uniforme y distintivos, pues no consideró que fueran apropiados para los países republicanos.

¹⁵⁶ *Vid. supra*, Mora p. 38 y Baranda p.50.

3) *Ministerio de Justicia y Ministerio de Fomento: reformas educativas para la “regeneración social”, 1855-1857.*

En marzo de 1854 estalló la Revolución de Ayutla, un año y medio después, el 9 de agosto de 1855, Santa Anna dejó la presidencia interina. El ejecutivo fue ocupado por los generales Martín Carrera, Rómulo Díaz de la Vega y Juan Álvarez. El 8 de diciembre, se nombró como Presidente Sustituto al general Ignacio Comonfort. Éste luego fue electo como Presidente Constitucional el 1° de diciembre de 1857. Fue durante su mandato cuando se llevaron a cabo importantes reformas educativas, pero básicamente desde el Ministerio de Fomento.

Hay que señalar que Del Arenal apunta que durante el gobierno de Comonfort no había existido ningún ministerio encargado específicamente de la instrucción pública, sino que éste (Ministerio de Instrucción Pública) fue creado primero bajo la administración de Miramón (15 de febrero de 1859), y después por Benito Juárez (18 de febrero de 1861). Lo cual es erróneo ya que dicho ministerio sí había existido durante el periodo señalado, sólo que estaba a cargo de Justicia. Infortunadamente, Del Arenal no menciona su fuente con la que elaboró tal afirmación. Lo cual nos remite a que, efectivamente, durante el periodo comonfortista hubo varias disposiciones educativas que tuvieron su origen en el ministerio de Gobernación y de Fomento, de Hacienda inclusive, y algunos de Justicia.

En septiembre de 1855, el gobierno de Díaz de la Vega, a través del entonces “secretario” Manuel Siliceo -con tal designación firmó este último- derogó el decreto promulgado el 19 diciembre de 1854, es decir, el Plan General de Estudios elaborado por Lares.¹⁵⁷ En cuanto a Manuel Siliceo Torre de la Vega, nació en Guanajuato, quizá entre 1816 y 1818, fue un ministro de tendencia liberal moderada, en 1842 se graduó de la carrera

¹⁵⁷ Decreto, 22 de septiembre de 1855, en Dublán, *Legislación...*, t. 7, p. 563.

de jurisprudencia.¹⁵⁸ Fue diputado de su Estado en el Congreso nacional entre 1846 y 1849. De hecho, participó de manera activa en las Cámaras cuando se debían tomar decisiones importantes en momentos críticos, por ejemplo, durante la guerra con Estados Unidos. En 1851, fundó la Ilustre Academia de Jurisprudencia de esta entidad. En 1853, se alejó de la política pues no quiso ser partícipe del gobierno santanista, por lo que se dedicó a la abogacía.

Al triunfo de la Revolución de Ayutla, como se ha mencionado, colaboró con Díaz de la Vega. Posteriormente, participó activamente durante el gobierno de Comonfort, de quien era muy allegado. Su trabajo se trata de una excepción, en el sentido de que hizo importantes propuestas educativas pero desde el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, cargo que ocupó desde el 12 de diciembre de 1855 a su renuncia que presentó el 16 de septiembre de 1857. El periódico del *Siglo XIX* señaló lo siguiente acerca de su asignación como parte del gabinete:

El Sr. Siliceo, ministro de Fomento, es también hombre nuevo en el poder, pero ilustrado, íntegro, verdadero liberal muy estimado por la firmeza de sus principios, y dotado de las luces necesarias para promover toda clase de mejoras materiales. Un hombre de su capacidad y amigo del progreso, comprenderá la importancia del ministerio de Fomento, procurará desarrollar los elementos de riqueza y prosperidad en que abunda el país, promoverá el espíritu de empresa, y mejorará las escuelas especiales de agricultura y comercio [...]¹⁵⁹

¹⁵⁸ Guillermina Peralta Santiago, "Manuel Siliceo: Un liberal moderado en acción.", tesis de licenciatura, México, UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales, Acatlán, 2000, pp. 16,20.

¹⁵⁹ *Siglo XIX*, 14 de diciembre de 1855, p. 1. Por su parte, Anselmo de la Portilla señaló que don Manuel había sido: "uno de los hombres que por su capacidad, por su instrucción y por su carácter, era de los más a propósitos que podía encontrarse en la República para llenar cumplidamente las atribuciones de aquella cartera conforme a las miras del presidente. Siliceo profesaba con sinceridad y con fe las ideas de progreso y de reforma que constituían el programa del buen partido liberal; pero exento de pasiones y de odios políticos, mirando con desdén el ruido estéril de las cuestiones abstractas, y más aficionado a la aplicación de las buenas máximas de gobierno que al vano alarde de sus opiniones y el fuego de su corazón para empresas de utilidad positiva, y no gastaba la actividad de su espíritu sino en proyectos que pudieran traer algún bien a sus semejantes." Anselmo de la Portilla, *México en 1856 y 1857. Gobierno del General Comonfort.*, Introducción Juan Rebolledo Gout, prólogo Vicente Fuentes Díaz, México, INEHRM, Gobierno del Estado de Puebla, 1987, pp. 265-266.

Siliceo renunció a su función como ministro porque no estuvo de acuerdo con el Congreso Constituyente que se había formado ni con la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1857, sin embargo, la amistad con Ignacio lo mantuvo cerca de éste.

En cuanto al gobierno comonfortista, si bien la tónica tanto del ejecutivo como del Congreso Constituyente sería revisar y anular todos los decretos del gobierno de Santa Anna, hubo, sin embargo, continuidad en lo propuesto por Lares. De hecho, Siliceo realizó reformas importantes en la educación superior como en las escuelas creadas durante la dictadura santanista. Tales fueron los casos de la Escuela Nacional de Agricultura, la Escuela de Comercio y Administración,¹⁶⁰ y creó la Escuela Industrial de Artes y Oficios. Por tanto, se ocupó de emprender diversos proyectos educativos en el nivel medio y superior, más no en la primaria. No obstante, esta administración decidió capacitar a la planta docente y decretó el establecimiento de una Escuela Normal, ya que si se quería fortalecer las escuelas nacionales, se necesitaba primero pensar en la preparación de los profesores. Sin embargo, a decir de Del Arenal, sólo se dieron las bases de dicha escuela, pero sin que ésta se llegara a establecer.

En lo que se podría considerar como estudios previos, éstos se canalizarían para el caso de las carreras de agricultura, así como para la preparación de los jóvenes que se dedicarían a la técnica, industria y a los oficios; serían fundamentales las clases de religión. Importante resulta la relación que el ministro estableció con el gobierno, pues existió un importante interés en proveer de instrucción, que ayudara a los jóvenes en su desempeño laboral. Una de las novedades de la administración comonfortista fue el proyecto educativo para las niñas o señoritas. En abril de 1856, se estableció con el apoyo del ministro de

¹⁶⁰ Como el comercio fue prioridad para Comonfort, pues lo consideraba como fuente de riqueza nacional, decretó el establecimiento del sistema métrico decimal francés “con la obligación de no aplicarse el uso y denominación de otras unidades”. Por tanto, creó la Dirección de Pesos y Medidas. Rosaura Hernández Rodríguez, *Ignacio Comonfort. Trayectoria política. Documentos*. México, UNAM-IIH, 1967, p. 48.

Gobernación José María Lafragua Ibarra, un Colegio de Educación Secundaria para Niñas.¹⁶¹

Lafragua, abogado, político e historiador, nació en Puebla, el 3 de abril de 1813, desde muy joven ocupó el puesto de secretario de la Academia de Derecho Teórico-Práctico de Puebla. Fue compañero de Comonfort en el grupo masónico de orientación yorquina, posteriormente fue de postura liberal moderada. Perteneció a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística y al Instituto Nacional de Geografía y Estadística. En la década de los cuarenta ocupó dos veces el cargo de Ministro de Relaciones. Aceptó el cargo de Ministro de Gobernación durante el gobierno de Comonfort, su antiguo amigo y compañero militante, del 13 de enero de 1855 al 18 de diciembre de 1857. Durante su gestión llevó a cabo importantes trabajos como la promulgación de leyes, por ejemplo, el reglamento sobre la libertad de imprenta o “Ley Lafragua”, participó en la elaboración del Estatuto Orgánico Provisional y Ley del Registro Civil; tuvo una misión diplomática por lo que fue enviado a España y se estableció en Madrid.¹⁶²

Cabe recordar que don José María contaba con experiencia en el área educativa, por ejemplo, los conocimientos que tenía sobre el método Lancasteriano o al haber decretado algún asunto sobre el rubro de instrucción.¹⁶³ En lo que respecta a su trabajo para el Colegio de Educación Secundaria para Niñas, fue que se ofrecieron 25 becas o “dotaciones” para infantas pobres del Distrito Federal y la misma cantidad para las que provinieran de los Estados, las cuales serían cubiertas por los fondos de instrucción. Entre las disposiciones, cabe mencionar que la junta que vigilaría el establecimiento debía estar

¹⁶¹ Decreto, 3 de abril de 1856. En Dublán, *Legislación...*, t. 8, p. 145.

¹⁶² Durante la intervención francesa e Imperio de Maximiliano, se dedicó a la abogacía y al reordenamiento de su biblioteca. Al triunfo de la República continuó trabajando como magistrado y como director de la Biblioteca Nacional de México, incluso, donó sus libros a dicha institución y al Colegio del Estado de Puebla. Falleció en la Ciudad de México en 1875. Luis Olivera, “José María Lafragua”, en Antonia Pi-Suñer, coord., *Historiografía Mexicana. En busca de un discurso integrador de la nación, 1848-1884.*, v. 4, UNAM-IIH, 2001, pp.339-357.

¹⁶³ *Vid. supra*, p. 34.

integrada por preceptoras con “conocida moralidad y acreditada instrucción, prefiriéndose a las que sean madres de familia”.¹⁶⁴ Lo cual resulta interesante pues “las mujeres trabajaban sólo al quedar desamparadas, sin la tutela de un hombre que las mantuviera”,¹⁶⁵ la sociedad sólo exigía que fueran piadosas, recatadas y hacendosas sin requerir mayor cultura. En las escuelas privadas, por ejemplo, se prefería que fueran profesoras solteras o viudas. Es posible que, durante el gobierno de Comonfort, se estuviera considerando a la mujer casada como parte importante para llevar a cabo el proyecto de “regenerar a la sociedad” revalorando su importancia familiar y social e, incluso, que contribuyera económicamente con los gastos del hogar.

En cuanto a las clases a cursar se encontraban la de religión, gramática castellana, poesía, literatura, aritmética, teneduría de libros, historia general antigua y moderna, historia de México, principios de historia natural, geografía física y política “comprendiéndose en éste último ramo los principios fundamentales del sistema republicano democrático”; elementos de higiene y medicina doméstica, urbanidad, economía doméstica, música, dibujo, nociones de pintura, bordado, elaboración de flores artificiales y jardinería. De hacer notar es que, aparte del estudio del idioma francés y el inglés, también debían aprender italiano, así como “educación física de la mujer” y, por último, “el ejercicio de la costura por medio de máquinas”.¹⁶⁶

¹⁶⁴ Decreto, 3 de abril de 1856. En Dublán, *Legislación...*, t. 8, p. 145.

¹⁶⁵ Staples, “Panorama...”, p. 125, María de Lourdes Alvarado, *La educación “superior” femenina en el México del siglo XIX. Demanda social y reto gubernamental.*, México, INAM-CESU, Plaza y Valdés, 2004, p. 85.

¹⁶⁶ Cabe agregar que el gobierno estaría al pendiente del nombramiento de las preceptoras entre otras cuestiones. Además que, al parecer, el gobierno estaba al tanto de los inventos como la máquina de coser doméstica, creada en 1846. Acerca del estudio del italiano, es posible que se haya designado para que las alumnas pudieran, por ejemplo, asistir a las funciones de ópera italiana. Siliceo, como se verá más adelante, promovió este espectáculo como parte del fomento a las artes. La conjetura mencionada, parte de la lectura de la tesis de Luis de Pablo Hammeken acerca de la ópera en México, quien explica que ésta fue considerada como una manifestación de modernidad, progreso, cultura y civilización. De hecho, un sector amplio de la población, incluso las clases populares tuvieron, de una u otra manera, acceso a las funciones. Así también, las damas eran las más entusiastas a asistir a este tipo de eventos por su “naturaleza” sensible y sentimental o para salir del espacio doméstico y socializar, “en todo caso, las mujeres eran reconocidas como

A decir de Lourdes Alvarado, la creación del Colegio de Educación Secundaria para Niñas fue la primera propuesta formal para incorporar a las mexicanas en un proyecto educativo oficial “de nivel más avanzado al estrictamente elemental que se impartía tanto en [la escuela de las] ‘amigas’ como en las escuelas municipales.”¹⁶⁷ Es posible que, en efecto, hubiera un proyecto por parte del gobierno para hacerse cargo de manera “oficial” de este sector de la población para que cursara un nivel secundario de estudios, sin embargo, ya había habido un interés por la preparación de las señoritas, por ejemplo, el fomentado en el Colegio de las Vizcaínas el cual, para la época del gobierno de Comonfort, aún seguía siendo una escuela de beneficencia. Asimismo, la historiadora considera que don Ignacio fue un “obstinado” en resolver el problema educativo nacional, el cual incluyó a la mujer. De hecho, el gobierno quiso brindar a ésta una mejor educación, “con espíritu laico y cierto sentido práctico” por lo que significó “un reto inaplazable para el grupo de liberales en el poder.”

En cuanto a las materias que el Colegio ofrecía, Alvarado considera que era innovadora la educación física por tratarse de jovencitas, además, de que sobresalían las disciplinas científicas y sociales, hasta entonces estimadas como inútiles para la formación de futuras madres y amas de casa. Además, el hecho de que se impartieran materias como teneduría de libros e idiomas, tenían la función de que las señoritas se abrieran paso hacia el mundo laboral, pero no como para competir con los varones, de ahí, la ausencia del latín, conocimiento aún necesario en aquella época para tener acceso a la educación superior. Así, se trataba de una educación práctica, útil socialmente y para el trabajo externo, pero nunca para el ejercicio de alguna profesión.

‘promotoras de la filarmonía’ (como decía un periódico de la época) y, por lo tanto, como agentes de lo que se consideraba uno de los elementos clave del proceso civilizatorio: la ópera.” Luis de Pablo Hammeken, “La República de la música. Prácticas, códigos e identidades en torno al mundo de la ópera en la Ciudad de México, 1840-1870.”, tesis de doctorado, México, COLMEX-CEH, 2014, p. 12.

¹⁶⁷ Alvarado, *La educación...*, p. 82.

Como se ha mencionado, Lafragua dio a conocer el 15 de mayo de 1856 el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, el cual iba a estar vigente en lo que se elaboraba una Constitución, el cual tuvo críticas por ser considerado por los liberales puros de “ciertos tintes centralistas”. Con respecto a la educación, el artículo 38 y 39 del Estatuto, señalaban dos aspectos importantes, por ejemplo, la participación de la Iglesia, el tipo de enseñanza y la participación del Estado, como se lee en seguida: “Quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones”; dicho artículo pertenecía a la sección de las Garantías Individuales, como se puede ver, no es claro a qué tipo de “monopolio” se refiere, sin embargo, de acuerdo al contexto histórico en el que los políticos de tendencia liberal -tanto puros como moderados, de éste último pertenecía Lafragua- se encontraban y discutían sobre las futuras reformas así como la elaboración de leyes, o de la misma Constitución, se desprende por un lado, la idea de que se pretendía que no interviniera alguna corporación en la enseñanza, por ejemplo, se esperaba que la Iglesia estuviera exenta de la administración y jurisdicción de este rubro, por lo que algunos de ellos esperaban que fuera el Estado quien vigilara la educación. Por otro, el deseo de que la enseñanza fuera libre, sin un “monopolio”, problemática manifestada en los debates en torno al proyecto de Constitución -la cual sería promulgada en 1857, cuyo artículo 3º estableció dicha libertad-.¹⁶⁸

En cuanto a las profesiones, se señalaba lo siguiente en otro artículo: “La enseñanza privada es libre; el poder público no tiene más intervención que la de cuidar de que no se

¹⁶⁸ En estos debates se expuso que era importante la difusión de la ciencia entre las masas, por lo que ésta no podía “ser un monopolio” ya que era un derecho social. Asimismo, se consideraba que “La libertad de la enseñanza [era] un principio eminentemente civilizador; [era] un principio que emancipa[ba] las inteligencias de la tutela del monopolio y que derramar[ía] la luz sobre la cabeza del pueblo”, éste tenía ese derecho “a nosotros toca consignarla en la Constitución”, por tanto, se señalaba: “emancipemos la enseñanza del monopolio más funesto para la propagación de la ciencia, para economía de las familias en la educación de sus hijos, y para la pronta conclusión de la carrera de los jóvenes.” Francisco Zarco, *Historia del Congreso Constituyente de 1857*, ed. facsimilar, Prólogo de Fernando Zertuche Muñoz, México, INEHRM, 2009 (Clásicos de la Reforma), pp. 32,38 y 41.

ataque la moral. Más para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias, se sujetarán, los que a él aspiren, a lo que determinen las leyes generales acerca de estudio y exámenes.”¹⁶⁹

Por otro lado, meses antes, desde febrero, se había conformado el Congreso Constituyente que debía discutir sobre el contenido de la nueva Carta Magna, pero fue en agosto cuando, de acuerdo con el artículo 18 del proyecto de ley, tocó el turno al rubro sobre la enseñanza.¹⁷⁰ Los diputados discutieron varios puntos, entre algunos se destacó que a los padres correspondía educar a sus hijos, y si no podían hacerlo, entonces debía hacerse cargo el municipio o el Estado; que la libertad de enseñanza era un principio “eminente civilizador”, además, que el gobierno debía determinar el contenido de los libros de texto con el apoyo de los catedráticos de todos los colegios.

Hay que destacar que el diputado que abrió la discusión, Manuel Fernando Soto, retomó lo relacionado con la falta de higiene que persistía en los colegios y donde, a su decir, no se conocía la educación física, e insistió en que tales males subsistían porque los directores y catedráticos no tenían facultades ni recursos para remediarlos. Es decir, se refería a la salud tanto física como “moral” de los alumnos por lo que, incluso, se debía cuidar su alimentación.¹⁷¹ Así, se puede ver que, como en su momento lo consideró Baranda, se puso sobre la mesa el aspecto de la actividad física y Siliceo, también lo incluyó en sus reformas, por lo menos para los que se dedicarían a futuro, a las carreras de agricultura y a las industriales.

¹⁶⁹ Tena, *Leyes...*, p. 504. En junio de 1856, también se decretó la Ley de Desamortización de fincas rústicas y urbanas lo cual, a decir de Del Arenal, fue un primer golpe que sufrieron los establecimientos educativos administrados por particulares, el clero y los ayuntamientos. Por ello los colegios se vieron de pronto privados de la fuente de sus recursos para realizar sus fines, entre otros, los educativos. Arenal, “La legislación...”, pp. 30-31.

¹⁷⁰ El 11 de agosto de 1856, se realizó una sesión a la cual asistieron los diputados Manuel Fernando Soto, Isidro Olvera, Velázquez, José María Mata, Joaquín García Granados, Albino Aranda, José María Lafragua, Ignacio Ramírez, Espiridión Moreno, José Antonio Gamboa, Blas Balcárcel, Guillermo Prieto, Mariano Ramírez, Ponciano Arriaga y León Guzmán.

¹⁷¹ En Zarco, *Historia del Congreso...*, p. 40.

Otros opinaban de igual manera que Soto, pero también les intranquilizó que no se contara con buenos maestros o que fueran “charlatanes” a quienes se les permitiría la libertad de enseñanza, por ello era necesaria la vigilancia del gobierno; así que se examinarían a los maestros y solicitarían un título para el ejercicio de ciertas profesiones. De igual forma, estaban a favor de que se pudiera “enseñar todo” siempre y cuando no se afectara a la moral y al Estado. Preocupados, como en su momento lo manifestó Baranda, señalaban que faltaba estímulo y discusión entre los alumnos. A otros les alarmaba que, con la libertad, el clero retomaría el poder de la educación. Ignacio Ramírez, por su parte, presentó observaciones diferentes. Puso sobre la mesa que se debían examinar los planes de estudio. Apoyaba la libertad de enseñanza y criticó que el gobierno quisiera vigilarla por propio interés, pues así le convendría ya que sus “agentes” o maestros impartirían clases “de cierta manera” de acuerdo con los fines del poder y con ello crearía “una ciencia puramente artificial”. De igual manera, apuntó que “los gobiernos forman, pues, profesores artificiales que son la primera barrera de la ciencia, y el profesor pagado por el gobierno, amigo de la rutina, está generalmente muy atrás de los conocimientos de la época.”¹⁷² Con lo anterior, se puede ver que Ramírez consideró, si se le daba todo el control al Estado en el área de instrucción. De hecho, por su parte, para 1861, como ministro de Instrucción propuso la preparación de los profesores en una escuela especial con un amplio programa integral como se mencionará más adelante.

Por su parte, resulta interesante que el diputado Espiridión Moreno cuestionara si a los poderes generales o a los estados correspondía legislar en materias de instrucción; recordaba que ésta se había asociado en Francia con la libertad de cultos, punto que inquietó a los diputados. Es decir, se seguía discutiendo sobre qué autoridad debía regir la educación. En tanto que a Guillermo Prieto le preocupó la intervención del clero en la

¹⁷² *Op. cit.*, p. 46.

enseñanza, pero entendía que se ponían a discusión dos ideas incompatibles: la libertad y la vigilancia. Por su parte, los radicales sostuvieron la absoluta libertad de enseñanza. En conclusión, se votó a favor de ésta (69 a favor y 15 en contra), tanto en escuelas públicas como privadas, sin intervención directa del Estado. No obstante, los puntos discutidos serían retomados, como se verá en este trabajo. Así, la Constitución se promulgó el 5 de febrero de 1857, cuyo artículo tercero decretaba “La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se debe expedir”. Este rubro pasó a ser parte de los derechos del hombre.¹⁷³

Por otro lado, uno de los últimos trabajos que Siliceo realizó para el rubro de la educación fue el presentado el 31 de julio de 1857. Se trató de una circular que contenía el Reglamento detallado para la Escuela Industrial de Artes y Oficios,¹⁷⁴ en cuya extensa introducción, expuso una interesante reflexión que refleja la concepción que el ministro tenía sobre la educación como medio para mejorar la situación social a través de clases teóricas y prácticas a partir de disciplinas como artes mecánicas e industriales.

Don Manuel señaló que la administración comonfortista se había interesado en analizar las causas que habían producido las “desgracias” del país. Por tanto, entre ellas se encontraban las luchas de los partidos y porque había habido muy malos gobiernos. No obstante, reconocía el valor intelectual de algunos, pero por falta de una duración prolongada en el poder no habían tenido más tiempo para llevar a cabo el desarrollo del país. Destacó que entre los motivos más relevantes se encontraba “la supresión de trabajo y desmoralización consiguiente a la ociosidad, que juntas ha[bían] desterrado los antiguos hábitos de laboriosidad y obediencia y ha[bían] inspirado en las clases numerosas el deseo

¹⁷³ Artículo 3°. *Ibidem*, p. 26. Del Arenal señala que, según el artículo 72 y 85, sobre las facultades del Congreso de la Unión y del presidente, no se había hecho mención alguna sobre la enseñanza por lo que, conforme al artículo 117, el Congreso sólo podía legislar en esta materia en el Distrito y Territorios Federales. Arenal, “La legislación...”, pp. 35, 39.

¹⁷⁴ Circular, 31 de julio de 1857. En Dublán, *Legislación...*, t. 8, pp. 513-544.

y los conatos de vivir y de mantenerse del patrimonio público.”¹⁷⁵ Aclaró que después de la “gloriosa independencia de México” se había paralizado el comercio, por ello se acabó el capital y se extinguieron las rutinas de trabajo, asimismo, se perdieron también “los vínculos sagrados de la buena moral”, predominó la apatía, el pueblo se convirtió en mero consumidor. Tantas revueltas, continuó Siliceo, habían provocado el menosprecio por lo laboral debido a la falta de educación no solo artística sino moral y civil de las clases “descuidadas”, en cuyas manos se dejó el trabajo.

Siliceo, incluso, agregó que:

En todo esto se encierra un pensamiento profundamente filosófico y altamente importante para el país, que es el de regenerar la sociedad, moralizándola y acostumbrándola al trabajo, cuyos dos importantes objetos no ha[bían] sido por desgracia atendidos suficientemente por la autoridad pública, desde la independencia hasta hoy, en que se hac[ía] ya indispensable la erección de nuevos establecimientos adecuados para contener el mal. ¹⁷⁶

Por lo anterior, insistía en que el Estado debían llevar a cabo una “gran reforma social”. Advertía que el ejercicio de beneficencia pública por parte del gobierno era símbolo de un “alto grado” de las civilizaciones en las sociedades modernas, pero no estaba de acuerdo en que tales fines filantrópicos fueran tan sólo de un régimen paternal.

Para llevar a cabo una “verdadera regeneración social” era importante cuidar las buenas costumbres privadas, las cuales correspondía a los padres y a los ministros de la religión. Por tanto, el texto también reflejaba lo que se discutía en aquellos días en el ámbito político en relación con la vigilancia que el Estado debía tener o no sobre la educación, si ésta debía ser obligatoria o dejar la responsabilidad a los padres de familia en proporcionárselas a sus hijos. Siliceo aclaraba que el gobierno también podía hacerse cargo de velar por la enseñanza. Como se ha mencionado, reconocía que el jefe de familia y el

¹⁷⁵ Circular, 31 de julio de 1857, En Dublán, *Legislación...*, t. 8, p. 513.

¹⁷⁶ *Ibidem*, p. 515.

ministro del altar eran directores privilegiados de la voluntad y de la conciencia, y al:

gobierno, como represor de los crímenes y delitos, y especialmente como dispensador de las gracias que se encaminan a proporcionar una buena educación, que puede sistemar metódicamente y erigir en recompensas del trabajo y de la virtud de las clases menesterosas, contribuirá, no hay duda [...] con estímulos gratuitos a la par que remuneratorios, a los mismos padres de familia, cuya voluntad podrá así dirigir mejor hacia el cumplimiento de sus obligaciones domésticas y sociales.¹⁷⁷

Al parecer el ministro quería dejar muy claro que creía en el trabajo como fuente de bienestar social más que en la beneficencia pública. Cabe señalar que el documento muestra que la administración comonfortista era muy acuciosa en establecer los lineamientos religiosos, morales y de cortesía.

Cuando Siliceo renunció al Ministerio de Fomento, entregó su Memoria, la cual firmó el 16 de septiembre de 1857, misma que estaba compuesta por varias secciones¹⁷⁸ y de la cual retomamos dos aspectos. Uno de ellos abordaba lo relacionado con las Artes, en el que Siliceo comentó que, desde 1853 se había buscado obtener fondos a través de los impuestos acordados a las funciones de espectáculos, tal fue el caso de la ópera italiana pero no tuvieron éxito, por ello el gobierno comonfortista estaba interesado en promover este tipo de manifestaciones artísticas.¹⁷⁹

El segundo era el de la “Escuela de Artes y Oficios”, en el que el ministro escribe en el mismo tenor que lo hizo en la introducción al Reglamento de dicha institución al que hemos hecho referencia. En esta sección reiteraba que una de las primeras preocupaciones

¹⁷⁷ *Ibidem*, pp. 515-516.

¹⁷⁸ Manuel Siliceo, *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana*. México, Imprenta García Torres, 1857, 129 p., [105 p. -documentos justificativos-] en:

<http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080044296/1080044296.html>

11 de abril de 2016.

¹⁷⁹ Además de instalar un Conservatorio Nacional de música, declamación y baile, para los jóvenes interesados en ejercer “una profesión para que la que son tan propios los mexicanos”, así como apoyar a la Sociedad Filarmónica, crear un museo, etc. Siliceo, *Memoria...*, pp. 86-87.

del gobierno fue establecer una escuela “para dar instrucción, moralidad y trabajo a las clases numerosas”; o de los habitantes que habían optado por vivir de las rentas públicas, del ejército, de las oficinas y de los “destinos públicos”; a los desempleados, para que dejaran de ser “vagos” y, no sólo se les brindaba instrucción teórica y práctica, sino conocimientos de Dios y de la religión, los cuales debían “tener para cumplir mejor con sus deberes y poder sobrellevar con resignación las miserias [...]”¹⁸⁰, así como el introducir el ahorro como utilidad moral que pudiera proveer del “espíritu de orden y economía”.

Siliceo terminó su Memoria con las siguientes palabras: “puedo asegurar por mi honor, que si más no he hecho es porque más no podía hacer; bien porque mi capacidad no alcanzase a secundar del todo las ideas de progreso del Exmo. Sr. Presidente; bien porque las circunstancias en que se ha encontrado el país no lo permitiesen; bien porque la escasez de fondos, consecuencia de aquellas aciagas circunstancias [...]”¹⁸¹ Al respecto, un pasaje que permite imaginar la pasión que tenían por la enseñanza, seguramente compartida por varios de los ministros que hemos abordado, destaca el siguiente. De la Portilla señaló acerca de las visitas que el ministro de Fomento hacía a la Escuela de Agricultura y a la de Industria:

estos dos establecimientos eran las delicias de Siliceo. Los visitaba con frecuencia, y los miraba con el amor de un padre. Casi todas las semanas, cuando tal vez ardía la ciudad en intrigas políticas y en horribles conjuraciones, cuando por todas partes resonaba el estruendo de la guerra y el choque de los partidos, se le veía salir de la población y dirigirse a las dos Escuelas: impulsaba los trabajos. Daba sanos consejos a los alumnos, dictaba medidas prudentes para el buen orden de los establecimientos, y al ver que crecían y progresaban aquellos dos planteles que tan risueñas esperanzas ofrecían para el porvenir, se volvía tranquilo a la ciudad, encontrando en aquellos cuidados pacíficos una compensación de las amarguras que sentían todos los hombres de bien por los infortunios nacionales.¹⁸²

¹⁸⁰ *Ibidem*, p. 95.

¹⁸¹ *Ibidem*, p. 129. A decir de Rosaura Hernández, el gobierno de Comonfort trajo mejoras pues ayudó a la educación agrícola a la artesanal e incluso, a la marítima. Hernández, *Comonfort...*, p. 52.

¹⁸² Portilla, *México...*, p. 272.

Finalmente, el 1 de diciembre de 1857, Comonfort tomó posesión como Presidente Constitucional –y Benito Juárez como presidente de la Suprema Corte de Justicia-. El 17 del mismo mes, el general Félix Zuloaga proclamó el Plan de Tacubaya mismo que, entre otros puntos, anulaba la Constitución, Siliceo se unió a Zuloaga. Al parecer fue éste quien convenció a Comonfort de aceptar dicho plan pues ambos creían en una política de conciliación. Tras el otro golpe de Estado, el 11 de enero de 1858, Zuloaga desconoció a Comonfort y ocupó la presidencia el día 23. Así que varios de los proyectos propuestos tanto por Comonfort como por Siliceo, personajes modernistas y progresistas, se frustraron, por el momento, debido al contexto nacional y, como se verá en el capítulo tres de esta tesis, al igual que José Fernando Ramírez y Lares, don Manuel también formó parte del gobierno de Maximiliano.¹⁸³

b) La instrucción pública durante los gobiernos conservador y liberal republicano, 1858-1863.

Como se ha mencionado, al triunfo del Plan de Tacubaya, hubo dos gobiernos; el primero estuvo a cargo de Zuloaga quien gobernó desde la Ciudad de México y el segundo, el liberal, lo condujo Juárez, quien dirigió el ejecutivo desde el puerto de Veracruz. Por tanto, la lucha de estos dos regímenes y sus propuestas dieron origen a la llamada guerra de Reforma. Por tanto, el periodo que nos ocupa se divide en dos etapas, la primera, la de la

¹⁸³ Cabe agregar que, en 1857, Manuel Hermosa publicó una estadística sobre el estado de la Instrucción Pública en México. Señaló que la Compañía Lancasteriana y las Escuelas de la Sociedad de Beneficencia se habían hecho cargo de las primarias gratuitas para niños de ambos sexos. Además, que había “establecimientos dedicados a la educación secundaria” como los seminarios conciliares, colegios nacionales e institutos. El autor advertía que “tal vez” quedarían muy “pronto” establecidas una escuela de artes y oficios y una secundaria para niñas. Jesús Hermosa, *Manual de geografía y estadística de la República Mexicana*, ed. facsimilar, presentación de Carlos Illades, México, Instituto Mora, 1991, pp. 61-64.

guerra de Reforma, entre 1858 y 1860, cuando hubo dos gobiernos. Es nuestro propósito analizar cómo cada uno de ellos organizó la instrucción pública. La segunda va de 1861 a 1863, con el triunfo liberal, Juárez se estableció en la Ciudad de México, se inició la reglamentación de las Leyes de Reforma que fueron llevadas a la práctica y, además, se promulgó una Ley de Instrucción Pública.

1) Principios católicos: únicos permitidos para uniformar la educación, 1858-1860.

El partido conservador, a través de una Junta de Notables, destituyó a Zuloaga porque no estuvo conforme con su dirección; y el 2 de febrero de 1859, Miramón fue designado presidente sustituto. El 15 de agosto de 1860, éste fue elegido presidente interino, cargo que ocupó hasta el 24 de diciembre del mismo año ya que, dos días antes, los liberales habían triunfado, por lo que se dio fin a la guerra civil. En cuanto al ministerio que nos ocupa, tanto los gobiernos conservadores de Zuloaga y Miramón, se seguía llamando Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública. Por otra parte, en tan breve tiempo que duraron los gobiernos de dichos generales, al parecer fueron pocos los documentos que se generaron en torno a la educación, salvo los relacionados con la Universidad -ya que ésta se había cerrado durante el gobierno comonfortista-.

Para subrayar la dificultad y complejidad que existía en torno a qué área administrativa debía encargarse de la educación, podemos ver un ejemplo en un interesante texto titulado “Enseñanza pública” que fue tomado del *Diario de avisos*, publicado por *La Sociedad*, el cual fue escrito en plural pero no se anotaron las firmas.¹⁸⁴ A lo largo de nuestro trabajo, no habíamos encontrado un artículo parecido, quizá existan muchos más, pero por lo pronto sólo tenemos este ejemplo. En él se propone que la

¹⁸⁴ *La Sociedad*, 25 de junio de 1859, p. 3.

instrucción pública: en todos sus ramos, se debía encomendar al ministerio de Fomento, cuyas atribuciones “son más análogas” a este objeto que las de justicia. Los autores creen que su sugerencia parecía un tanto fuera de lugar, pero ya vimos cómo Comonfort incluyó dicho rubro junto a Fomento y dejó a cargo las cuestiones educativas en manos del Ministro de Fomento, Siliceo.

Al respecto, el texto mencionado decía lo siguiente:

esto a primera vista carecerá tal vez de importancia, y no faltará quien califique esta indicación de inoportuna. Tal vez lo sea; pero creemos que si se adoptara [...] las atenciones del ministerio de fomento sobre ramos que tienen un contacto tan íntimo con todo lo que es instrucción, estaría mucho más atendida por éste, que por otro, cuyas funciones son hasta cierto punto menos conformes con la instrucción pública.¹⁸⁵

Las opiniones que el artículo ofrece, corroboran, como se ha visto, la dificultad que habían tenido los funcionarios por incluir este ramo en una secretaría apropiada, o conformarla como área independiente.

Por otro lado, es necesario recordar la polémica que hubo entre los diferentes grupos políticos durante el régimen comonfortista con respecto a la libertad de enseñanza. La cual se plasmó en el artículo 3° de la Constitución de 1857, por lo que, según Del Arenal, “la educación en México tomó un nuevo rasgo: el Estado no impondría trabas a la enseñanza, ni a la función educativa ni al contenido de la misma.”¹⁸⁶ Asimismo, este autor ha señalado que los conservadores relacionaron este postulado con la libertad de cultos. Además que, para este grupo, la Constitución no daba una idea exacta de la familia y el Estado, de hecho, para ellos, este último:

¹⁸⁵ *Ibidem*, p. 3.

¹⁸⁶ Del Arenal, “La legislación...”, p. 37.

no era sólo 'la suma de las fuerzas individuales' unidas por un contrato, sino el medio deseado por Dios, por el cual los hombres podían alcanzar su felicidad material, pero que debía estar supeditado al fin último del hombre. De esta forma, el Estado quedaba supeditado a la Iglesia, que era la que señalaba lo necesario para alcanzar el fin espiritual del hombre, y por lo mismo la que debía indicar el contenido de la educación.¹⁸⁷

En relación con el significado de libertad, Del Arenal explica que los conservadores protestaron enérgicamente por el falso concepto de libertad que sostenían los republicanos: el enseñar al estudiante cualquier cosa, implicaba alejarlo de su fin racional y confundirlo. Por ello la Iglesia debía intervenir en la enseñanza pues era la que debía señalar lo que convenía a los individuos.¹⁸⁸

El gobierno de Zuloaga restableció la intolerancia religiosa: el culto católico sería la religión del Estado.¹⁸⁹ Asimismo, como se ha mencionado, se centró en la reapertura de la Universidad por lo que, en la brevedad de su mandato, regresó un papel importante a dicha institución en cuanto a lo académico –como lo hizo Lares- y seguiría expidiendo grados, pero no se detuvo en la instrucción elemental. Sin embargo, se puede leer, a partir de las notas publicadas en algunos diarios el interés que prevalecía entre los habitantes por este nivel, por lo que los periódicos daban a conocer informes que llegaban de algunas prefecturas.¹⁹⁰

¹⁸⁷ *Ibidem*, p. 38.

¹⁸⁸ *Ibidem*, p. 40.

¹⁸⁹ Óscar Cruz Barney, *La República Central de Félix Zuloaga y el Estatuto Orgánico Provisional de la República, de 1858.*, en Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2628, 1 de agosto de 2014, p. 79.

¹⁹⁰ En cuanto a las prefecturas hay un artículo que refiere la preocupación que tenía la autoridad de Tlalnepantla porque se pagara puntualmente a los preceptores o profesores, y de que se llevaran a cabo las supervisiones a las diferentes escuelas primarias. En *La Sociedad*, 16 de marzo de 1858, p. 2. Otra nota abordaba lo relacionado con la solicitud de informes del empleo de fondos en Jalapa “que los indígenas de esta ciudad [tenían] destinados a las escuelas” cuando, en ocasiones, ni siquiera existían tales establecimientos. En *La Sociedad* 5 de octubre de 1858, p. 3. Asimismo, se encontró que la Comisión de instrucción pública del distrito de México daba a conocer la Lista nominal de maestros titulados o autorizados para trabajar en las primarias, dados por el ayuntamiento de México o por la Compañía Lancasteriana -lo cual nos permite ver que esta última

Cabe agregar que Del Arenal subraya el interés que Zuloaga y Miramón tuvieron por la educación a pesar de que, como sostiene, casi nada pudieron hacer. De hecho, éste último, según el autor, consideraba este rubro como “de la más alta trascendencia” y que, si bien no le era posible establecer un nuevo sistema de enseñanza, lo prepararía y visitaría los establecimientos frecuentemente para observar un buen funcionamiento.¹⁹¹ Durante el primer año de gobierno de Miramón continuaban las críticas y argumentos de los conservadores en contra de las reformas hechas por el gobierno liberal de Comonfort y de Juárez, en relación con la Iglesia, el Estado y la tolerancia de cultos.

A pesar de los conflictos de la guerra civil, los temas sobre la educación del país seguían preocupando a los encargados del ramo, como la instrucción de las niñas, de los artesanos, entre otros. Así, en una ceremonia de entrega de premios por aprovechamiento de los alumnos de la clase de música y dibujo, organizada por la Compañía Lancasteriana, se destacaba la obra de beneficencia que había sido dirigida gratuitamente a las niñas indigentes, a las cuales se les había proporcionado la enseñanza artística. Al respecto se apuntó lo siguiente:

en México, las mujeres pobres no subsisten, generalmente hablando, más que de la mezquina industria, que consiste en la costura, el bordado etc.; industria muy poco productiva y que apenas les basta para cubrir las primeras necesidades de la vida. ¡Sus inteligencias se esterilizan, y no pocas veces, fatigadas por la miseria y las privaciones, sin objeto que enaltezca sus almas, seducidas por la voz de falaces esperanzas, se pierden en el camino avieso de la prostitución!¹⁹²

Por lo que hay que hacer notar que la Compañía seguía activa, instruyendo a los niños y niñas. De igual manera, ésta había abierto dos cursos para los artesanos y para los adultos en horario nocturno y dominical, con la finalidad de que estos pudieran adquirir los

institución seguía existiendo y tenía una función importante-. En *La Sociedad*, 25 de diciembre de 1858, p. 2.

¹⁹¹ Del Arenal, “La Legislación...”, p. 50.

¹⁹² En *La Sociedad*, 14 de enero de 1859, p. 2.

conocimientos necesarios que en su juventud no obtuvieron. Pero, para convencerlos a asistir, se les habían propuesto incentivos.¹⁹³

Gracias a una crítica que hicieron los liberales a las disposiciones de los conservadores, destaca una nota publicada en 1863 por *El Siglo Diez y Nueve*, misma que no lleva firma. En ella se presentó un impreso con anotaciones y se titulaba “Reglamento de la sociedad conservadora de las garantías sociales, 1859”.¹⁹⁴ El cual consistió en un programa político y administrativo -conformado por cinco capítulos- que dicho partido quiso dar a la República. Fue elaborado por Manuel Diez de Bonilla –quien se decía ser, según la nota, sucesor de Alamán, el “insigne *suaves presiones*”-.¹⁹⁵ Son pocos documentos que se han localizado relacionados con la enseñanza durante este periodo. Así que, Diez de Bonilla señaló que se procuraría una sólida instrucción pública, guiada por principios religiosos y enseñada por profesores católicos de “probidad, ciencia y buena fama”, por tanto sería la “única permitida” en los colegios y establecimientos particulares. La crítica a

¹⁹³ Llama la atención que la nota informa sobre los métodos de aprendizaje empleados como el de Lancaster, Vallejo e [Itursaita, no es legible] y sobre la disminución de la asistencia de los alumnos por temor de los adultos a asistir a determinadas concentraciones en un espacio, debido a que la leva se los podía llevar. En *La Sociedad*, 29 de mayo de 1859, pp. 3-4.

¹⁹⁴ *El Siglo Diez y Nueve*, 27 de abril de 1863, pp. 2-3.

¹⁹⁵ Manuel Diez de Bonilla nació en el Estado de México de 1800, abogado de ideología conservadora e importante miembro de este partido “fue de lo mejor y más granado de los conservadores mexicanos durante los primeros cincuenta años de vida independiente, habiendo sido incluso jefe de su partido político”. Destacó en sus labores diplomáticas durante la primera mitad del siglo XIX, en Guatemala y en el Vaticano. Durante la invasión norteamericana fue miembro el Ayuntamiento de México y entre 1852 y 1853 fue presidente de la Academia de San Carlos. Participó en los gobiernos de Santa Anna, posteriormente, ocupó el cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores con el gobierno de Miramón, del 15 de febrero hasta su renuncia presentada el 6 de julio de 1859. Diez de Bonilla falleció en 1864. “Manuel Diez de Bonilla”, en *Embajada de México Santa Sede*, SRE en:

<http://embamex.sre.gob.mx/vaticano/index.php/relaciones-diplomaticas/antecedentes-historicos/siglo-xix/representantes/manuel-diez>, 26 de abril de 2016.

José Ma. Muria, “Primeros meses de 1854, según Manuel Diez de Bonilla” en *Secuencia* (1987), 8, mayo-agosto, p. 16, en:

DOI: <http://dx.doi.org/10.18234/secuencia.v0i08.176>, 15 de octubre de 2017.

este artículo es interesante pues arroja noticias sobre las escuelas promovidas por Comonfort.¹⁹⁶

Por otro lado, a mediados del año de 1859, Miramón dio a conocer una Ley Provisional para el gobierno económico, y en ella hizo una breve mención a la enseñanza.¹⁹⁷ Entre otras disposiciones, pedía a los gobernadores que dictaran medidas necesarias para mejorar y conservar los establecimientos de instrucción, beneficencia y utilidad pública. Señalaba también que no debían alterar lo ya establecido por las leyes, ni imponer contribuciones o gravámenes sin previa aprobación del supremo gobierno. Esperaba también que no faltaran en los pueblos “la instrucción elemental de la niñez desvalida, estableciendo las escuelas necesarias al efecto, y cuidado escrupulosamente que los maestros y maestras re[unieran] la aptitud necesaria, una honradez sin tacha y los principios de la más sana moral: procura[rían] asimismo la puntual asistencia de los niños.”¹⁹⁸

Al parecer, tanto Zuloaga como Miramón, retomaron como base algunas de las disposiciones llevadas a cabo por Lares durante la dictadura de Santa Anna, por lo que suponemos que no fue la excepción en lo relacionado con la instrucción pública. Vale la pena decir que Durán y Lares quienes, como se ha visto, fueron ministros de Justicia durante el último gobierno santanista, participaron en el gabinete de Miramón (el primero sólo por unos días y el segundo por unos meses) quizá para dar continuidad a lo que ya se contaba, por ejemplo, en relación con la educación.

¹⁹⁶ Informó que los conservadores habían cerrado el Colegio de San Gregorio pues según el autor era “peligroso que aprend[iera] algo la raza indígena; cerró los colegios todos de los Estados; ahora [en 1859] se prop[uso] cerrar las escuelas de Artes y Oficios, de Medicina y Agricultura, para apoderarse de sus fondos; ha expulsado del de Minería a multitud de estudiantes, y quiere extender una educación frailesca. Para enseñar química, lenguas extranjeras, ciencias exactas, ¿qué necesidad hay que el profesor sea católico?”. *El Siglo Diez y Nueve*, 27 de abril de 1863, p.2.

¹⁹⁷ Ley Provisional para el gobierno económico de los Departamentos y Territorios, 15 de junio de 1859. En *La Sociedad*, 29 de junio de 1859, pp. 1-3.

¹⁹⁸ *Ibidem*, p.2.

Las discusiones sobre el papel de la Iglesia y la educación seguían, así como las críticas dirigidas hacia los liberales. Entre otras cosas, se les reclamaba por el empleo de fondos y recursos destinados a las escuelas, así como el cierre de establecimientos tanto de primarias como de secundarias debido al estado de guerra. Éste era el escenario en que se trataba de afianzar la administración de los conservadores.

2) *El gobierno liberal: las Leyes de Reforma.*

Tras el golpe de Estado de Comonfort, Juárez, como presidente de la Suprema Corte de Justicia, se hizo cargo del ejecutivo en Guanajuato el 19 de enero de 1858 en oposición al gobierno conservador de Zuloaga. En el contexto de la Guerra de Reforma, el gobierno liberal se trasladó a Guadalajara y luego a Veracruz, donde, en 1859, expidió las Leyes de Reforma, las cuales tenían un carácter económico y social, ya que tenían la finalidad de quitar el poder al clero frente a los asuntos civiles.¹⁹⁹ En esta ciudad permaneció hasta enero de 1861 cuando se instaló en la Ciudad de México. Juárez fue electo presidente y el 15 de junio de este año inició su primer período que surgió de una elección constitucional.

El gobierno juarista dispuso que todos los asuntos de enseñanza primaria, secundaria y profesional se resolverían en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - ya sin los Negocios Eclesiásticos-,²⁰⁰ lo cual sería una ruptura. A pesar de ello, en diciembre de dicho año hubo otra modificación, entonces quedaría como Justicia, Fomento e Instrucción Pública, es decir, de nueva cuenta las actividades de instrucción y de fomento

¹⁹⁹ Leyes como la nacionalización de los bienes eclesiásticos, la del matrimonio como contrato civil, así como la del registro civil, la secularización de cementerios, sobre la regularización del número de festividades religiosas y la libertad de cultos.

²⁰⁰ Unificación del ramo de Instrucción Pública, 18 de febrero de 1861. En Arroyo de la Parra, Miguel, *La obra educativa de la Reforma*, Morelia, Universidad de San Nicolás de Hidalgo, 1988, p. 150.

se volvían a agrupar. Sin embargo, Instrucción seguía ocupando el tercer lugar en la denominación. El gobierno republicano restableció Justicia e Instrucción Pública hasta julio de 1867; por tanto, durante casi seis años funcionó como se ha mencionado.

Don Benito había tenido, al igual que Comonfort, un interés en fomentar la educación durante su desempeño como gobernador de Oaxaca y como presidente. Una de las primeras disposiciones propuestas como presidente fue aumentar los establecimientos de enseñanza primaria gratuita, además, el “Gobierno General” invitaría a los Estados para que publicaran y circularan manuales sencillos y claros sobre los derechos y obligaciones del hombre de sociedad, o de las ciencias que contribuyeran a su bienestar, que era pertinente que los niños de primaria comenzaran a estudiarlos.²⁰¹

Entre las leyes de Reforma destacó la Ley de Nacionalización de los bienes eclesiásticos, en la cual se hacía hincapié en la independencia entre los negocios del Estado y los de la Iglesia.²⁰² De hecho, el artículo 12 señalaba que los libros, impresos y manuscritos, pinturas, antigüedades y demás objetos pertenecientes a las comunidades religiosas suprimidas, se darían a los museos, liceos, bibliotecas y otros establecimientos públicos. Asimismo, se nacionalizaron varios edificios del clero como sus colegios.²⁰³ No obstante, tanto los espacios de beneficencia como los de instrucción debían conservarse y mejorarse aun cuando estuvieran o hubieran estado bajo la inmediata intervención del clero, debiendo salir del dominio, administración y dirección de éste, y quedar enteramente sujeto al gobierno civil.²⁰⁴ Del mismo modo, se dio a conocer la Ley sobre la libertad de cultos y, en lo que se relaciona con el presente trabajo, hay que subrayar, por ejemplo, que se protegería el ejercicio tanto del culto católico como de otros que hubiera en el país; además,

²⁰¹ “Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación.” Veracruz, 7 de julio de 1859. *Ibidem*, pp. 145-146.

²⁰² Ley del 12 de julio de 1859, Veracruz, en Dublán, *Legislación...*, t. 8, p. 680.

²⁰³ Circular, 4 de agosto 1859, en Dublán, *Legislación...*, t. 8, p. 706

²⁰⁴ Circular, 7 de septiembre de 1859, Veracruz, en Dublán, *Legislación...*, t. 8 p. 713.

ningún acto solemne religioso podría realizarse fuera de los templos sin permiso escrito por la autoridad política local.²⁰⁵ Ambos ejemplos afectaron las actividades de culto que se llevaban a cabo en las escuelas, aunque no de forma radical.

3) *La reforma educativa de Ignacio Ramírez: la educación laica, 1861.*

El 6 de enero de 1861, el ministerio de Hacienda hizo llegar a las autoridades del Colegio de Niñas de San Ignacio -al cual también llamaban Vizcainas- la información de que dicho establecimiento no estaba comprendido dentro de la nacionalización, y se les solicitaba que nombraran una Junta Directiva.²⁰⁶ Lo anterior se debía a que esta institución se consideró como un espacio de educación secular. En lo que se organizaba dicha junta, el gobierno nombró como vocal a Lafragua.²⁰⁷

Acerca de la libertad de enseñanza, se apuntó que ésta sería “efectiva” y la dejaría a la familia, al municipio, al Estado o a la asociación religiosa. El gobierno, por su parte, procuraría generalizar la instrucción primaria, perfeccionaría la facultativa y cuidaría de las escuelas de Medicina, Agricultura, Artes y Oficios, Minería, Comercio y Bellas Artes; además de “secularizar” los establecimientos de “utilidad pública”, y se atendería la educación de las mujeres para darle la importancia que merecía por la influencia que ejercían en la sociedad.²⁰⁸

²⁰⁵ Documento, 4 de diciembre de 1860, en Dublán, *Legislación...*, t. 8 p. 762.

²⁰⁶ Documento, 6 enero de 1861, Dublán, *Legislación...*, t. 9, p. 7.

²⁰⁷ El Colegio fue considerado como establecimiento no eclesiástico, sino secular, por lo que estuvo exento de la administración y jurisdicción del clero. Entre los miembros de la Junta Directiva también se encontraba Lacunza quien, como se ha mencionado, llevó a cabo una labor importante a favor de la instrucción pública en México y su trabajo permitió que dicho Colegio sobreviviese durante la guerra de intervención y establecimiento del Segundo Imperio. Pi-Suñer, “El Colegio de La Paz”, en *Las Vizcainas*, 2ª. ed., México, Colegio de San Ignacio de Loyola, 2006, pp. 83-84.

²⁰⁸ Programa del gobierno liberal al restablecerse el régimen Constitucional”, 2º de enero de 1861. En Arroyo, *La obra...*, pp. 148-149. Lourdes Alvarado apunta que se había hablado de libertad de enseñanza ilimitada, pero los republicanos, “menos idealistas y más cautos” “comprendieron que sin el dominio gubernamental sobre la instrucción pública era imposible formar a la ciudadanía de

Otro personaje con experiencia en el rubro educativo fue el ministro de tendencia liberal radical, Ignacio Ramírez Calzada, político, periodista, científico, literato y gran orador, considerado como el gran Reformador o “Apóstol de la Reforma”, quien nació en Guanajuato el 22 de junio de 1818. En 1835 se trasladó a la Ciudad de México y se recibió de abogado.²⁰⁹ En 1846, fue nombrado Secretario de Gobierno, Guerra y Hacienda del Estado de México por lo que, en Toluca, restableció el Instituto Literario donde, además, emitió una ley para que cada municipio de dicha entidad enviara a un alumno apto para estudiar, siempre y cuando fuera de condición humilde e indígena. Durante el gobierno de Comonfort fue Juez Civil y formó parte del Congreso Constituyente entre 1856 y 1857.²¹⁰ En 1858, don Ignacio se unió a Juárez en Veracruz. En 1861, al triunfo liberal, fue nombrado como Ministro de Justicia e Instrucción Pública del 21 de enero al 9 de mayo. Pero ya no cubrió esta función durante la transformación del Ministerio como Justicia, Fomento e Instrucción Pública.

Para tener una idea sobre el pensamiento que Ramírez tenía acerca de la enseñanza, Emilio Arellano señala que Juan A. Mateos elaboró unos borradores sobre apéndices y anexos de Ramírez hechas a las minutas de los debates en el Congreso Constituyente entre junio y julio de 1857. Sobre educación, el Nigromante propuso que la

acuerdo con los valores y propósitos del liberalismo reformista.” Alvarado, *La educación...*, pp. 115-116.

²⁰⁹ Tuvo un amplio trabajo periodístico durante toda su vida. En 1845, por ejemplo, fundó *Don Simplicio* donde, con tono satírico, abogó por una completa reforma política, religiosa y económica del país, a partir de entonces adoptó el seudónimo *El Nigromante*. Ignacio Manuel Altamirano, “Biografía de Ignacio Ramírez”, México, Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1889, LXXII p. En:

<http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020025285/1020025285.PDF> 1 de mayo de 2016.

Nicole Girón, “El hombre que daría la ley” México, Nexos, 1 de febrero de 1981.

<http://www.nexos.com.mx/?p=3804>, 29 de abril de 2016.

²¹⁰ El publicista español de tendencia moderada De la Portilla señaló que Ramírez criticó la Constitución porque se empezaba invocando a Dios y debido a que no le parecieron algunos puntos o artículos porque no eran del todo democráticos; “sus discursos eran escuchados con cierta curiosidad mezclada de espanto, porque la originalidad de su estilo, la audacia de sus ideas, y sus tendencias de todo punto trastornadoras, eran una novedad nunca vista en México.” Portilla, *México...*, p. 53.

educación en México debía ser obligatoria, laica y gratuita para todo hombre o mujer que fuera considerado como nacional, por nacimiento o residencia; se impartiría en idioma español, para evitar que, con tantas etnias, la educación pública fuera una “torre de Babel.” De igual manera, señaló que la instrucción pública tendría que ser homogeneizada en todo el territorio nacional por las autoridades competentes, fomentando la lealtad y el amor a la patria, la superación y el desarrollo de todo ciudadano mexicano, y el respeto a toda nación extranjera. Se basaría en la justicia social, libre de toda instrucción religiosa o dependencia administrativa de centro de culto o congregación. Asimismo, quedaría prohibido al Presidente de la República reducir los presupuestos dirigidos a al rubro de instrucción, aun en tiempo de guerra.²¹¹ Esto último podría ser novedoso, ya que los gobiernos durante las décadas revisadas, dirigían, por ejemplo, los recursos al Ministerio de Guerra.²¹²

Por su parte, el 15 de abril de 1861, Ramírez dio a conocer la Ley de Instrucción Pública para los establecimientos que dependían del gobierno.²¹³ Acerca de la primaria se señalaba que, para el Distrito y los Territorios, el ejecutivo abriría escuelas para niños de ambos sexos y auxiliaría con sus fondos a las que fueran sostenidas por sociedades de beneficencia y por las municipalidades. Suponemos que dejaba implícita la idea de gratuidad, y en esta ley no se señala que fuera obligatoria. Asimismo, se encargaría de los profesores de enseñanza elemental de los Estados quienes se destinarían para los pueblos que carecieran de centros educativos. De igual forma, se fundaría una escuela para sordomudos en la capital de la República. Como se ha visto en el primer capítulo, ya se había establecido una escuela para esta población a principios de siglo, pero había sido particular, por lo que se pensó que el gobierno juarista debía hacerse cargo. Así, en esta Ley se propuso por primera vez, que este tipo de escuelas fuera auspiciado y dirigido por

²¹¹ Emilio Arellano, *Ignacio Ramírez. El Nigromante*, México, Planeta, 2009, p. 79-80.

²¹² Cabe agregar que don Ignacio retomaría sus propuestas para los que elaboró después de 1867, por ejemplo, sobre la educación de la mujer y del indígena, así como sobre los libros de textos, etc.

²¹³ Decreto, 15 de abril de 1861, en Arroyo, *La obra...*, pp. 165-181.

el gobierno.²¹⁴ No obstante, como se verá en el siguiente capítulo, pasaron varios años para que dicha escuela se estableciera.

Ramírez dividió las primeras letras en primaria elemental y primaria perfecta. Las materias que se cursarían en la primera serían: moral, lectura, lectura de las leyes fundamentales, gramática castellana, aritmética, sistema legal de pesos y medidas, canto, además de costura y bordado en las escuelas de niñas. Por lo anterior, hay que destacar que el ministro sí dedicó un espacio a este nivel de enseñanza. Se observa también que las clases de religión ya no aparecían, por lo que la educación sería laica por primera vez. Encontramos una nueva asignatura llamada “leyes fundamentales” que, al parecer, sustituiría a la de Urbanidad, la cual era una especie de civismo. Dicha clase y la de moral tenían un lugar primordial –esta última consistía en preceptos de conducta-. La primaria perfecta era una especie de escuela normal; así, Ramírez señaló que se formarían a los maestros a partir de un establecimiento modelo. Este punto fue novedoso ya que profundizó sobre el caso y fue exigente en lo que esperaba que cumplieran los profesores.

En el caso del nivel de “secundaria” se incluían los estudios preparatorios -lo que sería secundaria en nuestros días- y los especiales -o preparatorios como en la actualidad- y por último, los superiores.²¹⁵ Así, se señalaba que se establecerían en el Distrito Federal, la Escuela de Estudios Preparatorios y las Escuelas Especiales de Jurisprudencia, Medicina, Minas, Artes, Agricultura, Bellas Artes y Comercio.²¹⁶ En tanto, de las jovencitas, el gobierno se haría cargo del Colegio de Niñas y el Colegio de las Vizcaínas, pero se les

²¹⁴ Christian Jullian señala que el primer foro en el que se pretendió abrir una escuela de sordomudos fue en la Universidad en 1857, pero debido a su cierre le impidió llevar a cabo el proyecto. Christian Giorgio Jullian Montañez, “Génesis de la comunidad silente en México. La Escuela Nacional de Sordomudos (1867-1886)”, tesis de licenciatura, México, UNAM-FFyL, 2002, p. 57.

²¹⁵ A decir de Guadalupe Monroy, el pensamiento de 1833 renacía, pues las escuelas especiales eran para evitar repeticiones inútiles de estudios, pero tanto antes como en 1861, “hubo serias protestas ante las innovaciones y el plan no paso de ahí.” Monroy, “Instrucción...,” p. 645. *Vid. supra*, p. 41.

²¹⁶ Cabe agregar que restableció el Colegio de Abogados. Decreto, 30 de julio de 1861, en Dublán, *Legislación...*, t. 9, p. 255.

cambiaría el nombre; el primero sería Colegio de la Caridad y el segundo, Colegio de la Paz. Asimismo, las materias que se enseñarían eran:

Lectura, Escritura, Lectura de la Constitución, Aritmética, Sistema Legal de Pesos y Medidas, Teneduría de Libros, Geografía, Higiene en sus relaciones con la Economía Doméstica y con la Moral, Dibujo de Animales, de Flora y Paisajes, Idiomas Español, Francés, Inglés, Italiano, Costura y Bordado, Canto, música y Baile, Declamación, Ejercicios Gimnásticos, Jardinería, Dorado de Cuadros, Construcción de Flores Artificiales, Composición de Imprenta.²¹⁷

Se puede ver que se promovían las materias prácticas y para tener conocimiento de algún oficio. La única teórica o científica era la geografía. De hecho, era la segunda vez que el gobierno federal retomaba el tema de la educación femenina de manera directa. A decir de Alvarado, durante la Guerra de Reforma se observó la peligrosa inclinación de las mujeres hacia el beneficio del clero y la religión católica, por ello se revaloró su importancia familiar y social, así que era prioridad nacional transformar y generalizar su instrucción. La equidad educativa era aparente pues en el fondo lo que interesaba era la formación de futuras ciudadanas. Además, que:

la necesidad de establecer nuevas reglas del juego político- social, con ocupaciones para la mujer, de brindarle una educación de tipo secular más amplia y actualizada, de incorporarla a la vida productiva del país, eran demandas cada vez más claras en la sociedad mexicana de mediados del siglo pasado. Con todo, aún no eran suficientemente favorables aquellos tiempos para formalizar la educación secundaria de las mexicanas, por lo que el decreto que establecía un primer plantel de este tipo y nivel no pasó de las buenas intenciones. Sin embargo, la semilla había caído en buena tierra, sólo sería cuestión de tiempo para que continuara su desarrollo y floreciera.²¹⁸

²¹⁷ En Arroyo, *La obra...*, p. 173. Las nuevas materias eran Lectura de la Constitución, Sistema Legal de Pesos y Medidas, baile, declamación, dorado de cuadros y composición de imprenta. Había continuidad en las propuestas por Lafragua, no obstante, éste arregló, por ejemplo, la historia general y la de México, poesía y literatura. Por su parte, Alvarado considera que la Economía doméstica era una especie de doctrina cristiana disfrazada "con lo que se salvaba la honda brecha entre los principios teóricos defendidos 'a capa y espada' por el liberalismo y los valores tradicionales de la sociedad mexicana." Alvarado, *La educación...*, p. 119.

²¹⁸ *Ibidem*, p.109.

En cuanto a las materias que se impartirían en la Escuela de Estudios Preparatorios serían: “Latín, Griego, Francés, Inglés, Alemán, Italiano, Elementos de Aritmética, Álgebra, Geometría, Física, Ideología en todos sus ramos, Lógica, Metafísica, Moral, Elementos de Cosmografía, Geografía, Cronología, Economía Política y Estadística, Dibujo, natural y lineal, Elementos de Historia General y del país, Manejo de Armas.”²¹⁹

Acerca de los reglamentos que regirían la instrucción de los jóvenes, encontramos una continuidad en las propuestas de Baranda, ya que éstos debían incluir los ejercicios gimnásticos, de esgrima, lecciones de música vocal e instrumental, los cuales no se tratarían como obligatorios, sino que se emplearían como estímulos adecuados para “introducir su uso entre los alumnos”. Novedoso fue que se puntualizara que el alumno que completara el estudio de un ramo tenía derecho a exigir el certificado correspondiente; los espacios para las clases serían cómodos y sanos. Asimismo, otra propuesta diferente fue que la escuela tenía que hacer un esfuerzo para dar algún refrigerio a “a algunos alumnos externos pobres”, así como aceptar “con asignatura de gracia” a un alumno de la casa de niños expósitos.

En cuanto a los fondos, Ramírez señaló que los Estados y los jefes de Hacienda separarían la parte que tocaba a la Instrucción Pública, de la venta de los colegios suprimidos. Incluso, estableció una Dirección General “de todos los fondos” de instrucción, la cual dependería exclusivamente del Ministerio de Justicia. Los recursos se tomarían de las herencias y legados, o de las rentas y acciones de los colegios, etc. Con lo anterior terminamos la exposición de la ley de 1861, cuya lectura no es fácil, quizá se deba a que

²¹⁹ En Arroyo, *La obra...*, p. 167. Al igual que el último programa para Estudios Preparatorios presentado por Baranda y Lares, se daba importancia a los idiomas en este nivel, pero se agregaba el griego, el alemán y el italiano –este último ya no sería sólo para las mujeres-. Una ligera variación sería que se retomó la Economía Política y se sumó la Estadística, así como el manejo de armas - ante la poca experiencia militar que tenían los republicanos antes de la guerra de Reforma, acaso, ¿Ramírez pensó que sería conveniente que los jóvenes aprendieran el uso de armas?

don Ignacio quiso abarcar muchos aspectos sin entrar en detalles, pero en ocasiones son confusas las disposiciones.

Por otro lado, tanto en el gobierno de Comonfort, como en el periodo que ahora analizamos, prevalecía una preocupación por los niños o jóvenes que deambulaban. Así, en 1861, el ayuntamiento ordenó que “cada regidor en su respectivo cuartel” tenía la obligación de enviar a las escuelas gratuitas a todos los niños de 7 a 12 años que no justificaran estar recibiendo educación o tuvieran certificado de impedimento notorio; a todo niño de 6 a 12 años que se encontrara vagando en las calles de 8 a 12 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde, aunque tuviera boleta de educación, se le recogería y se le llevaría a la escuela gratuita más cercana.²²⁰

Un aspecto relevante para esta tesis es la siguiente información, debido a que fueron pocos documentos que se enfocaban en especial al nivel elemental y por el objetivo que perseguía dicho texto. El 21 de agosto de 1862, Lafragua, quien suponemos, tenía una comisión para elaborar un informe sobre la “instrucción primaria de la República”, solicitó a los gobernadores de los Estados que contestaran las siguientes preguntas:

- 1° ¿Cuál era el número de alumnos de ambos sexos que asistían a las escuelas en 1820 y 1840, y cuál es el que asiste hoy?
- 2° ¿Cuáles eran en aquellos años los métodos de enseñanza, y cuál es el de hoy?
- 3° ¿Cuáles eran en dichas épocas los fondos, y cuáles son hoy?
- 4° ¿Cuáles han sido los adelantos de la juventud? ²²¹

Por lo anterior, vemos que necesitaba recabar estos datos quizá para tomarlos como antecedentes y elaborar nuevas propuestas de trabajo para este nivel. Cabe recordar que don José María había publicado, en 1853, una historia de la Compañía Lancasteriana como vimos en el primer capítulo. Es decir, continuaba su interés por el desarrollo de esta etapa educativa no sólo en la formación de los niños sino también de las niñas, como fue el caso

²²⁰ Documento, 10 octubre de 1861, Dublán, *La legislación...*, p 313.

²²¹ Nota de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, publicada el 16 de noviembre de 1862. *El Siglo Diez y Nueve*, p. 3.

de haber apoyado a Comonfort para el establecimiento de una escuela secundaria para señoritas.²²²

Finalmente, entre los documentos encontrados en relación con la enseñanza ha sido una circular del 26 de marzo de 1863, elaborada por el Ministro de Justicia, el republicano Jesús Terán, la cual se refería a la libertad religiosa en los Colegios.²²³ En ella se explicaba que, mientras se dictaban disposiciones generales que regirían en las se debía prevenir a las autoridades que, por ningún motivo, se exigiría forzosamente a los alumnos la enseñanza y práctica religiosa, dejándoles en plena libertad para seguir las “inspiraciones de su conciencia”.²²⁴ De igual manera, se señalaba que era “una delegación de la patria potestad y no de la autoridad pública, [que] mientras los hijos [estuvieran] en poder del padre y éste [pidiera] se le [entregarán] para hacerles observar las prácticas religiosas que juzgare convenientes, [...]”²²⁵ Por tanto, en lo que se elaboraban nuevos reglamentos, el gobierno liberal no prohibió de manera tajante el ejercicio de actividades religiosas a sus alumnos.

²²² Meses después, se publicó una respuesta a la solicitud de Lafragua, la cual consistió en una “Memoria de la Junta inspectora de instrucción primaria del Estado de San Luis Potosí”, la cual refirió los trabajos llevados a cabo durante 1862 y destacó que se había elaborado un texto titulado *Curso de pedagogía o principios de instrucción pública. El Siglo Diez y Nueve*, 1 de abril de 1863, pp. 2-3.

²²³ Jesús Terán Peredo, quien nació en Aguascalientes en 1821, estudió en el Seminario de Guadalajara y se graduó de abogado en Zacatecas. En 1849 se convirtió en jefe político del Partido Liberal de su ciudad natal. Fundó el Instituto Científico y Literario y una Escuela de Artes y Oficios con cursos para trabajadores donde, al año siguiente, fue director. Diputado en Zacatecas; en 1855 y 1857 ocupó el gobierno de Aguascalientes. Fue Ministro de Gobernación con Comonfort y con Juárez; en 1861, estuvo en Hacienda, Gobernación y Relaciones Exteriores. Asimismo, se hizo cargo del Ministerio de Justicia, Fomento e Instrucción Pública, del 10 de diciembre de 1861 hasta que presentó su renuncia, por segunda ocasión, el 1 de septiembre de 1863. En noviembre de este último año, fue ministro plenipotenciario de México en las cortes de Inglaterra y de España. En mayo de 1864, en Miramar, intentó convencer a Maximiliano de Habsburgo de que desistiera en sus propósitos de venir a México. Terán falleció en París en 1866. *Liberales Mexicanos del siglo XIX. Álbum fotográfico*, 2ª. ed., presentación de Diódoro Carrasco, México, Secretaría de Gobernación, 2000, p.216. Ana Vaca, “La República itinerante y el origen de la ‘Doctrina Juárez’, (1863-1867)”, tesis de licenciatura, México, UNAM-FFyL, 2012, Anexo, Cuadro cronológico.

²²⁴ Circular, 26 de marzo de 1863, en Dublán, *La Legislación...*, t.9, p. 603.

²²⁵ *Ibidem*, p. 603.

No obstante, Terán cesó la instrucción y prácticas de culto en la Compañía Lancasteriana.²²⁶ En cuanto a las opiniones a favor del cese de las clases de religión en las escuelas, llaman la atención dos notas relacionadas con dicha Compañía publicadas en abril de 1863. La primera sugería que se cambiaran los retratos de los santos que colgaban en los salones principales de la institución, por cuadros, por ejemplo, de Miguel Hidalgo e Ignacio Zaragoza; incluso, que se sustituyera el nombre de las cuatro escuelas que existían a su cargo por Independencia, Libertad, Reforma y Progreso.²²⁷ La segunda refería que, con la suspensión de las cuestiones religiosas como parte de la vida académica en la Compañía, había el temor de que la matrícula de alumnos disminuyera, lo cual rechazaba la nota al referir que, por el contrario, había aumentado. Por tanto, “insistían” y “recomendaban” al gobierno que la medida aplicada a la Compañía y a los colegios de la capital se extendiera a las escuelas municipales y a los establecimientos educativos de todos los Estados.²²⁸

Continuidades e innovaciones.

Una de las primeras constantes que identifiqué respecto del ministerio que me ocupa, es que la Instrucción Pública casi siempre fue colocado con Justicia. Otra continuidad consistió en que los ministros, y autores de los planes y reglamentos de enseñanza que revisé, fueron de tendencia liberal moderada con excepción del de Ignacio Ramírez. La mayoría pertenecieron o encabezaron al Ministerio de Justicia. Se trató de funcionarios con experiencia, no sólo como catedráticos, sino también como miembros de sociedades

²²⁶ *El Siglo Diez y Nueve*, 2 de abril de 1863, p. 3.

²²⁷ *Op. cit.*, 7 de abril de 1863, p. 4.

²²⁸ *Ibidem*, 23 de abril de 1863, p. 4.

científicas. Durán es el menos conocido: sin embargo, es notable su continuidad en el área de instrucción durante varios gobiernos, aunque su estancia haya sido por breves días o meses, colaboró en los diferentes gabinetes durante 15 años desde 1845 a 1860. En cuanto a una institución rectora como la Dirección General de la Instrucción, ésta se volvió a plantear en 1853 y 1861.

Con respecto a las bases de la instrucción, continuó la enseñanza religiosa en todos los niveles, salvo una excepción, como se indicará en la lista de las innovaciones identificadas. Asimismo, se dispuso supervisar, aún más, a las escuelas privadas. De igual forma, persistió el estudio de las humanidades en el nivel de secundaria. Además, los diferentes gobiernos estuvieron interesados por el desarrollo económico e industrial, por lo que elaboraron proyectos educativos que lo fomentaran. Por ello, incluyeron en los programas de estudio materias prácticas e industriales. Como última pervivencia, a pesar de que ya se había gestado el interés por las actividades complementarias, como la musical y la gimnástica, aún no fueron obligatorias, sino solamente “introductorias” como parte de la formación y gusto de los alumnos.

Acercas de las innovaciones, en relación con la secretaría responsable de la educación, Lares la reorganizó -en 1853-, reubicando el área de Industria dentro del recién creado Ministerio de Fomento.²²⁹ Por otro lado, Siliceo realizó un trabajo exhaustivo en el campo formativo de los jóvenes pero no desde el Ministerio de Justicia sino desde Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

Considero novedoso el Plan de Lares, el cual fue aplicado en el plano nacional, por la delimitación cada vez más clara de las diferentes etapas de enseñanza del que destacó la designación de “secundaria-preparatoria”. De igual forma, definió las edades de los

²²⁹ La denominación del despacho en cuestión quedó como Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.

alumnos para los dos primeros niveles de instrucción. Lo cual fue importante debido a que era una de las preocupaciones que tenían los ministros pero no lo habían determinado.

Otra novedad fue que, solamente Durán e Ignacio Ramírez, plantearon puntos sobre la primaria con mayor interés. Durán quiso “regularizar” este nivel y dotarlo de contenidos útiles e indispensables. En cuanto a las nuevas materias por impartirse, agregó la gramática castellana; por su parte, Lares incluyó los “conocimientos generales del sistema de pesos y medidas” -acto equivocadamente atribuido a Maximiliano-, así como la caligrafía, mientras que Ignacio Ramírez introdujo el estudio de las “Leyes Fundamentales” (o la Constitución, etc.) Sobre la preparación de los maestros, Durán creyó conveniente la creación de una Academia Mexicana de Instrucción Primaria, posteriormente, Iglesias quiso establecer una Escuela Normal e Ignacio Ramírez propuso el establecimiento de una “Primaria Perfecta”, cuyo proyecto de actualización para los profesores fue completo y exigente en lo que esperaba de ellos.

Otra innovación, fue el interés que los ministros tuvieron -en mayor medida en Siliceo y, al parecer, en Ignacio Ramírez- por desarrollar el nivel de secundaria. No sólo se enfocaron en la preparación académica de los jóvenes, sino que también fue notoria la preocupación para que éstos tuvieran un mejor desempeño en el mundo laboral, en especial, para los que no querían seguir estudiando. Así que se sugirieron clases enfocadas a la industria, la agricultura, algún oficio o al comercio. Otra premisa consistió que sólo Lafragua -durante el gobierno de Comonfort- e Ignacio Ramírez se detuvieron en la educación para señoritas, de igual forma, se esperaba que dicho sector de la población cursara materias enfocadas al ejercicio de un oficio. Por otro lado, este último, propuso mejorar la condición cotidiana de los alumnos, como estudiar en aulas limpias y “las escuelas” debían proveer de algún refrigerio a algunos alumnos externos pobres. En cuanto al financiamiento que se destinarían a la instrucción, se contó con nuevas instancias como

los capitales, censos, rentas, derechos, acciones de algunos colegios o bienes que pertenecían a obras pías.

Con el triunfo de los liberales puros en la guerra de Reforma y la aplicación de las leyes emanadas de este conflicto, se dieron innovaciones radicales o rupturas. La primera fue que, en 1861, se creó el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el cual, a pesar de la brevedad de su existencia, eliminó de su ámbito los Negocios Eclesiásticos con lo que, me parece, se esperaba dar a este despacho un enfoque más laico y civil. No obstante, en este mismo año,²³⁰ la administración juarista consideró pertinente que el campo educativo estuviera junto a la dependencia de Fomento, por tanto, creó el Ministerio de Justicia, Fomento e Instrucción Pública, y así funcionó hasta 1867. La última ruptura consistió en la prohibición de las clases de religión, establecida por vez primera en la ley de Ignacio Ramírez, para el nivel de la primaria (sin embargo, también para el nivel de secundaria y superior, pero fue relevante que dicha prohibición se aplicara para las primeras letras, cuando la materia de religión era considerada como elemental para la formación de los pequeños) por lo que la educación sería laica. A pesar de lo anteriormente señalado, en la práctica, al parecer, hubo cierta flexibilidad en la transición que los liberales puros esperaban, mientras que se “reglamentaban” las actividades cotidianas de los alumnos en las escuelas.

²³⁰ Es posible que siguiendo el ejemplo de Comonfort.

Capítulo 3. La instrucción pública en el Segundo Imperio mexicano, 1863-1867.

El capítulo está dividido en seis secciones, en la primera parte se presenta lo relacionado con la educación durante el periodo de la Regencia del Imperio, de igual manera, en las restantes se abordan diferentes temáticas en torno al mismo campo, de acuerdo con los tres años que duró el Imperio de Maximiliano. Se pretende rescatar, dentro del contexto histórico de la Regencia, el interés por recopilar información que diera cuenta del estado de la instrucción pública que guardaba México poco antes del arribo de los emperadores pues consideramos que se ha dejado de lado. Cada uno de los rubros generales se dividen en varios subtemas, en los que se destaca la continua labor de personajes públicos preocupados por el área educativa, quienes vieron en el Imperio la oportunidad de concretar diferentes proyectos de organización y administración del campo de la instrucción pública. Tales fueron los casos de José Fernando Ramírez y Manuel Siliceo, así como el de Pedro Escudero y Echánove y de otros funcionarios poco conocidos como Francisco Artigas, Mariano A. Bejarano y Manuel García Aguirre.

Uno de los objetivos de esta tesis es hacer hincapié en la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Cultos, por lo que, en este último capítulo, se pretende destacar la importancia del trabajo que se realizó durante el Imperio de Maximiliano; señalar lo que se ha omitido o se le han atribuido como originales, siendo nuestro propósito, el apuntar que efectivamente hubo novedades y rupturas, pero predominaron las continuidades. Es decir, subrayar que hubo un trabajo conjunto de décadas atrás, y que algunos se concretaron, definitivamente durante la República Restaurada.

Por tal razón, en los subtemas se abordarán aspectos como la propia formación académica o intelectual de los emperadores -y su posible influencia en la elaboración de los decretos para mejorar la enseñanza-; sus visitas y recorridos a las escuelas públicas de algunas partes de la República mexicana; y el trabajo que llevaron a cabo, principalmente,

con sus ministros de tendencia liberal moderada. Se expondrá la Ley sobre Instrucción Pública de 1865, que, a decir de Ernesto Meneses, fue el decimosegundo ensayo educativo; así como la respuesta que ésta tuvo, como críticas y opiniones a favor y en contra.

a) *La Regencia: solicitud de informes sobre el estado de la educación en México, 1863-1864.*

Al triunfo liberal en la Guerra de Reforma, el gobierno de Juárez regresó a la capital del país y se vio obligado a suspender por dos años el pago de la deuda extranjera, lo que dio lugar a la intervención tripartita. En enero de 1862 desembarcaron en el puerto de Veracruz las tropas francesas e inglesas, mientras que las españolas habían llegado el mes anterior. No es aquí el lugar para explicar cómo se desarrolló dicha intervención, sólo apuntar que ésta acabó siendo únicamente francesa y que al cabo de un año y medio, el 31 de mayo de 1863, el gobierno juarista tuvo que abandonar la Ciudad de México y establecerse en San Luis Potosí.

Por su parte, los conservadores no habían dejado de trabajar en Europa para que se estableciera en México una monarquía extranjera. Cabe mencionar que, dentro del partido conservador, los representantes clericales como el padre Francisco Miranda y el obispo Pelagio Antonio Labastida y Dávalos, ante el fracaso de los gobiernos de Zuloaga y de Miramón, pensaron que era preciso cambiar las instituciones políticas del país, crear una fuerza nacional que dirigiera el proyecto de la intervención como apoyo a la causa conservadora, colocar en el trono a un príncipe extranjero católico, y sostener el nuevo

gobierno con las fuerzas militares nacionales sostenidas por una extranjera.²³¹ Miranda asumía la dirección principal de la intervención en México y por primera vez, desde que los proyectos monárquicos se iniciaran en 1846. García Ugarte ha señalado que, como parte de una estrategia política del padre Miranda, el general conservador Juan Nepomuceno Almonte se autoproclamó Jefe Supremo de la Nación (el 21 de abril de 1862) con la intención de aglutinar las fuerzas conservadoras que quedaban activas con las tropas expedicionarias francesas para que así no se les acusara de “traición a la patria”.²³²

El 25 de septiembre de 1862, el general Forey, comandante en jefe del ejército expedicionario en México, de acuerdo con las instrucciones que había recibido de Napoleón III, desconoció a Almonte y al gobierno provisional que había formado, y se hizo cargo de la dirección política del país. El ejército francés dejó de lado los planes de los conservadores y buscó el establecimiento de una monarquía de índole liberal, lo cual contrarió a este grupo o partido que había estado luchando contra dicha política desde el triunfo del Plan de Ayutla en 1855.²³³

²³¹ Marta Eugenia García Ugarte, *Poder político y religioso. México siglo XIX*, t. 2., México, UNAM-IIS/Asociación Mexicana de Promoción y Cultura Social, A.C./Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana/Miguel Ángel Porrúa, Librero-editor, 2006 (versión digital, URI, 24 de julio de 2010). bitstream/IIS/4424/1/Poder, pp. 988-989. A decir de Norberto Nava, en la obra del padre Miranda *Algunas reflexiones sobre la cuestión de la Paz*, escrita en 1860, el padre señalaba que la única manera de conseguir la paz duradera “de los principios de moralidad y buenas costumbres era pedir la ayuda europea, siendo las potencias del Viejo Continente las únicas capaces de poner un dique a las autoridades estadounidenses impulsadas por el ‘Destino Manifiesto’. Asimismo, añadía que el país del norte acabaría por dominar el territorio que se extiende desde el polo norte hasta el istmo de Panamá, a finales del siglo XIX, si no se le detenía antes” Con ello, Miranda quiso desacreditar la “posible” victoria liberal e invitar a las naciones europeas a que pusieran los ojos en México. Su documento se difundió rápido en Europa, pues el proyecto de intervención ya se discutía en las cortes del Viejo continente, sin que hubiera aún nada concluyente. Norberto Nava Bonilla, “Dr. Francisco Javier Miranda: ‘Representante del partido ultra-conservador de México’”, tesis de licenciatura, México, UNAM-FFyL, 2014, pp. 79, 80.

²³² Sin embargo, Miranda se dio cuenta de que ya no sería director del movimiento sino sólo “consultor”, pues la vista se dirigió hacia los militares que iban a reunir tropas, como los generales Almonte y Leonardo Márquez. Nava, “Dr. Francisco”, p. 92.

²³³ Brian Hamnett ha señalado que el fin de la intervención francesa no era apoyar a los conservadores; su objetivo real era establecer un gobierno liberal que contuviera la expansión de Estados Unidos en México y Centro América, y mantener los mercados abiertos. Napoleón consideraba que el gobierno estable que se fundaría lo haría por las “armas de Francia”; “en ningún momento pens[ó] que el grande Ejército francés pudiera estar como un apoyo a las fuerzas

Un año después, el 18 de junio de 1863, Forey formó una Junta Superior de Gobierno. Esta junta designó cuatro días después un triunvirato para ocupar el Poder Ejecutivo el cual estuvo compuesto por los generales Almonte y Mariano Salas y el arzobispo de México, Labastida y Dávalos. Hay que mencionar que éste se encontraba aún en Roma, así que su lugar fue ocupado, de momento, por el obispo Juan B. Ormaechea y por José Ignacio Pavón. Posteriormente, se organizó una Junta o Asamblea de Notables,²³⁴ la cual creó una Comisión que hizo un dictamen respecto a la forma de gobierno que convenía a México el cual fue redactado por Aguilar y Marocho. El dictamen se discutió y la Asamblea de Notables lo aprobó, así que el 10 de julio de 1863, se ofreció la corona de México, al archiduque Maximiliano de Habsburgo. Tres días después, se dio la orden para que el Poder Ejecutivo se transformara en la Regencia del Imperio, compuesta por Almonte, Salas y Labastida, quien se dirigió a México para ponerse al frente del cargo, aunque sólo lo ocupó hasta el 18 de noviembre, debido a sus desacuerdos con los otros dos regentes, que continuaron en el poder hasta el 20 de mayo de 1864.²³⁵

Por otra parte, Napoleón III no había estado satisfecho con el proceder político y militar de Forey, así que el 16 de julio de 1863 lo destituyó del mando en México pero lo nombró Mariscal y solicitó que regresara a Europa para colocarlo en otro puesto. El 1° de octubre del mismo año, Bazaine quedó en su lugar y el emperador francés esperó de él la pacificación del país de manera “más enérgica” y una dirección política más liberal. Según Rivera Cambas, dicho general quiso que se cumplieran las Leyes de Reforma, por lo que

conservadoras, como había pensado en sus inicios el grupo clerical.” Anotado por García Ugarte, *Poder político*, t. 2, p. 1058.

²³⁴ Al respecto, ver Francisco de Paula de Arrangoiz, *México desde 1808 hasta 1867*, Pról. Martín Quirarte, 3ª. ed., México, Porrúa, 1974, pp. 538-540.

²³⁵ Manuel Rivera Cambas, *Historia de la Intervención Europea y Norteamericana en México y del Imperio de Maximiliano de Habsburgo*, t. 2, México, INEHRM, 1987, pp. 238-247, Egon Caesar Conte Corti, *Maximiliano y Carlota*, Trad. Vicente Caridad, 2a.ed., México, FCE, 1971, p. 167.

el clero mexicano se quejó de la situación pues consideró que con la intervención gala estaban peor que con la época posterior a la revolución de Ayutla.

En el apartado anterior se ha señalado que la libertad de cultos se había relacionado con la libertad de enseñanza. Al respecto, Del Arenal ha explicado que, por tal razón, desde el inicio de la intervención tales principios estaban marcados o definidos a favor del pensamiento liberal, en cambio, la Regencia quiso regresar este poder a la iglesia.²³⁶

En lo que concierne al Ministerio encargado de la instrucción, durante el periodo de la Regencia, a diferencia del juarista, no se hizo ninguna modificación, y quedó como de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública y esta última sección continuó en tercer lugar, como en su momento lo había conformado Lares y luego por los gobiernos de Zuloaga y Miramón. El Ministerio estuvo encabezado por Felipe Raigosa Arroyo de Anda, de quien hemos encontrado disposiciones firmadas en torno a la educación, básicamente de tipo administrativo. Raigosa fue un abogado; nacido en Zacatecas en 1823; y ocupó la cartera de Justicia del 21 de junio de 1863 a su renuncia presentada el 12 de junio de 1864.²³⁷

La Regencia envió una circular el 27 de julio de 1863 a los Prefectos políticos, solicitando informes acerca del estado de la educación en sus localidades y de las reformas que debían introducirse.²³⁸ En primer lugar, las Prefecturas tenían que dar cuenta sobre del número de colegios de instrucción secundaria y profesional, sobre las cátedras, la cantidad de alumnos, sueldos de los profesores, materias, gastos autorizados, fondos, capitales o

²³⁶ Del Arenal, "La legislación...", p. 7

²³⁷ En Rosalina Ríos, *Formar ciudadanos sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*. México, Plaza y Valdés editores, UNAM-CESU, 2005, p. 255. Raigosa fue sustituido por Francisco de P. (?) Tavera y posteriormente por Pedro Escudero y Echánove, este último fue un importante personaje público quien también participó con el Imperio. Del Arenal, "La legislación...", p. 56.

²³⁸ Firmado por Felipe Raigosa, "Subsecretario de Estado y del Despacho de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública. En *La Sociedad*, 6 de agosto de 1863, p. 1.

bienes. Asimismo, los ayuntamientos debían notificar sobre la cantidad de escuelas primarias de niños de ambos sexos, el total de alumnos, materias que se enseñaban, gastos, rentas, si ésta contaba con fondos propios y valores. Se señalaba también que se esperaba que los jóvenes adquirieran principios morales y religiosos. Por el orden de los puntos en la redacción del documento, intuimos que este gobierno también daba prioridad a la instrucción secundaria y profesional sobre la elemental.

Hay que subrayar que la Regencia, preocupada por recabar información para preparar la instalación del Imperio, al parecer también iba a crear un organismo importante que diera cuenta del estado de la educación. Lo anterior se deduce a partir del documento generado por Manuel García Aguirre, Prefecto político de México, quien dio a conocer, el 19 de agosto del mismo año, el “Reglamento para el Archivo general y público del Imperio”. Una primera noticia sobre este abogado conservador la encontramos en 1848, cuando fue Secretario de Gobierno del Estado de México con Mariano Riva Palacio,²³⁹ además, formó parte de la Asamblea de Notables que había designado a Maximiliano, posteriormente, fue el último ministro de Instrucción Pública y Cultos del emperador, como se verá más adelante. Según García Aguirre, en este Archivo se encontraría lo relacionado con las dependencias que el Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública debía administrar, el cual se haría cargo de la enseñanza pública, de los títulos profesionales, de la instrucción primaria, la secundaria y la profesional, de los colegios nacionales, escuelas, academias y sociedades científicas y literarias, de la propiedad literaria, bibliotecas, museos antigüedades nacionales, entre otros rubros (excepto las

²³⁹ En la biografía de Ignacio Ramírez que elaboró su discípulo, Ignacio Manuel Altamirano. Ramírez escribió “su famoso artículo” *A los Indios*, pero se le impidió su circulación debido a que García Aguirre denunció dicha publicación; por lo que Ramírez fue arrestado por delitos de imprenta, pero fue exonerado de los cargos y al parecer, el propio Nigromante realizó su defensa. Altamirano, “Biografía...”, p. XXXVII, Arellano, *Ignacio...*, p. 166.

escuelas de industria, “trabajo”, agricultura, comercio y minería, mismas que correspondían a Fomento).²⁴⁰

En cuanto a las noticias en la prensa o algunos documentos generados durante la Regencia se presentan algunos ejemplos. Hay que destacar que, acerca de la primaria, la Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación, el 6 de noviembre de 1863, decretó la suspensión de la Junta de la Compañía Lancasteriana. Por lo que dispuso que el ayuntamiento debía encargarse interinamente de las escuelas “en tanto que se ac[ordara] un arreglo conveniente sobre el modo de ejercer esta dirección para los fines de su instituto”;²⁴¹ lo cual es de llamar la atención lo que nos lleva a preguntarnos ¿por qué la Regencia interrumpió la dirección de la Junta de la Compañía?, cuando los diferentes gobiernos anteriores no la habrían cesado, si bien, al contrario, se habían apoyado en ella. No obstante, como se ha visto, durante los dos regímenes federalistas, se le restaron facultades de manera temporal (en 1832 y 1845), quizá porque se esperó descentralizar su poder nacional y dejaron que cada estado arreglara los asuntos de la primaria. A diferencia de aquellos años, es posible que la Regencia haya querido revisar la administración de los recursos o fondos que el gobierno brindaba a la Compañía, es decir, para reorganizar las finanzas antes del arribo del emperador. De hecho, de acuerdo con Reglamento expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Justicia se haría cargo de la instrucción primaria, además, dejaba encargado dicho nivel a los ayuntamientos.²⁴²

²⁴⁰ *La Sociedad*, 19 de septiembre de 1863, p. 1.

²⁴¹ *La Sociedad*, 11 de noviembre de 1863, p. 4. Rivera Cambas señala que la Regencia suspendió el ejercicio de la Compañía Lancasteriana pero no comenta más al respecto, Rivera Cambas, *Historia...*, t.2, p. 306.

²⁴² Hay que recordar que a las autoridades francesas que se encontraban en México, estaban interesados en el apoyo a la educación superior, por ejemplo, para fomentar las investigaciones científicas que tenían como objetivo conocer el territorio mexicano como las Comisiones Científicas formadas tanto por Napoleón III, como por Bazaine; por lo que, quizá, se encausaron los recursos a dicho nivel educativo.

Hemos encontrado respuestas o acuses de recibos de las circulares que la Subsecretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, a cargo seguramente de Raigosa, había enviado a las Prefecturas.²⁴³ Algunos ejemplos de ellos, fechados entre los meses de enero a abril de 1864, señalaban que carecían de fondos, o notificaban el número de escuelas que existían en sus poblaciones, etc. Nos ha llamado la atención un informe de Querétaro en el que se explicaba al jefe de la sección de Instrucción Pública, Mariano A. Bejarano, por tratarse de la primera vez que encontramos referencia a este personaje quien, como se verá en la siguiente sección, estaría al mando del ministerio cuatro meses durante el Imperio de Maximiliano.²⁴⁴ No hemos encontrado datos biográficos sobre Bejarano, no obstante, suponemos que conocía muy bien las funciones burocráticas del despacho de Instrucción, ya que hemos visto varios documentos firmados por él a lo largo del gobierno imperial.²⁴⁵

El estado de guerra en el que se encontraba el país hacía difícil la redacción de informes sobre Instrucción Pública, que el ministerio solicitaba en el interior de la República. Asimismo, los edificios que albergaban las escuelas eran muchas veces ocupados como cuarteles para las tropas francesas y como depósito de armas; lo que afectaba en gran manera, ya que los alumnos, tanto externos como internos, no podían regresar a clases.²⁴⁶

²⁴³ En el Archivo General de la Nación se localizaron acuses de recibo o noticias enviadas a la Subsecretaría de Estado, despacho de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, entre los meses de enero y abril de 1864, tales fueron los casos de Orizaba, Isla del Carmen, Colegio del Espíritu Santo en Puebla, Morelos, Veracruz, Pachuca, Michoacán, Tepeji del Río, Jilotepec, Guanajuato, Aguascalientes. AGN, Fondo Segundo Imperio, v. 24, Regencia, Subsecretaría de Estado, despacho de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, expedientes: 12, 14, 16, 19, 21, 22, enero-abril, 1864.

²⁴⁴ AGN, Fondo Segundo Imperio, v. 24, Regencia, Subsecretaría de Estado, despacho de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, expediente 17, Querétaro, 9 de febrero de 1864.

²⁴⁵ *Vid. infra*, p. 186.

²⁴⁶ AGN, Fondo Segundo Imperio, v. 24, Regencia, Subsecretaría de Estado, despacho de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, expediente 27, Toluca, 9 de enero de 1864; expediente 53, Morelia, 17 de febrero de 1864, f. 1. *La Sociedad*, 17 de diciembre de 1863.

Por lo anterior, podemos dar una idea o unas pinceladas de lo que la Regencia y el mariscal Bazaine se propusieron llevar a cabo en cuanto a la instrucción pública durante su efímera estancia en el poder. De hecho, ha sido mi interés haber expuesto algunas líneas al respecto, ya que esta breve administración ha sido dejada de lado por la historiografía, en especial en los asuntos relacionados con la educación.

b) Valoración del estado de la educación en México, 1864.

1) Formación educativa de Maximiliano de Habsburgo y de Carlota de Bélgica.

A nuestro parecer, para entender la preocupación por la educación mostrada por los nóveles emperadores de México que tenían al llegar a nuestro país, exponemos algunas cuestiones sobre su propia formación académica, con el objetivo, además, de comprender las posibles razones por las que elaboraron para su Imperio, con la ayuda de sus ministros mexicanos, proyectos educativos.

Maximiliano junto con su hermano Francisco José, –quien sería emperador de Austria- fueron educados por excelentes maestros -en su mayoría ilustrados y liberales moderados-.²⁴⁷ A ambos se les ofreció un amplio programa de estudios para formarlos como futuros soberanos, el cual fue dirigido por el conde Enrique de Bombelles. Antes que nada, hay que recordar que el Imperio austriaco era multiétnico, por tanto, el archiduque y su hermano debían hablar varios idiomas. Maximiliano hablaba, desde luego, el alemán, además del inglés y el francés, y conocía el griego y el latín. Por otro lado, debían tener conocimiento del italiano, checo, húngaro, eslavo y polaco y más tarde aprendió el

²⁴⁷ Konrad Ratz, *Tras las huellas de un desconocido. Nuevos datos y aspectos de Maximiliano de Habsburgo*. Pról. Patricia Galeana, México, Siglo XXI Editores, CONACULTA, INAH, 2008, p. 2.

español.²⁴⁸ Conforme avanzaba en edad, había estudiado ciencias naturales, matemáticas, botánica, historia natural, química, derecho constitucional, economía, diplomacia, filosofía, lógica, literatura, música, arte de gobernar y dibujo. También disfrutaba mucho de la literatura, la historia y la escritura, e incluso escribió un diario y aforismos; además, le gustaban las bellas artes, como la pintura y el modelado. El historiador Conte Corti señaló que Maximiliano “en el estudio de las artes y de las ciencias encontró durante toda su vida, como él mismo decía, la ‘fuente inagotable de todo consuelo.’”²⁴⁹ Al ser amplio el panorama de conocimientos que pudo haber adquirido el archiduque, nos permite intuir las razones que tuvo para dar prioridad a ciertas materias dentro del plan de estudios que su Imperio quiso para México.

Los deportes ocuparon un lugar primordial en su desarrollo, en particular la equitación, la cual se convirtió en una de las actividades físicas preferidas de Maximiliano. Su estudio de la ciencia militar estuvo acompañado de un duro entrenamiento como esgrima, gimnasia y natación. Hay que considerar que, en aquella época, la zona germana despuntaba como una potencia militar, por tanto, los ejercicios físicos se fueron volviendo un elemento nacional y formativo de los jóvenes.²⁵⁰ En este párrafo se puede ver que en aquella región europea, la instrucción física podría considerarse como un elemento

²⁴⁸ Cabe recordar, por ejemplo, que el Emperador tuvo interés en conocer y respetar las lenguas y costumbres indígenas. Finalmente, él había estado acostumbrado al estudio de los idiomas de las diferentes etnias que comprendían el Imperio Austriaco.

²⁴⁹ Corti, *Maximiliano...*, p. 35.

²⁵⁰ En la zona germana, a lo largo del siglo XIX, los ejercicios físicos estaban relacionados con la belleza física –como los griegos– y con la disciplina militar. Las competencias gimnásticas se realizaban para demostrar el vigor y la virilidad de la nación. Hay que recordar que, en especial Prusia, se convertiría, a finales del siglo XIX, en una potencia militar. Posteriormente, “la gimnasia [fue] uno de los crisoles de la formación de la conciencia nacional alemana. En las fronteras del Reich, en Austria y los Sudetes, el espíritu gimnástico era agresivamente nacionalista”. George L. Mosse, *La nacionalización de las masas. Simbolismo político y movimientos de masas de Alemania desde las guerras napoleónicas al Tercer Reich*, Trad. Jesús Cuéllar Menezo, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, p. 176.

fundamental del nacionalismo, a diferencia de México, ya que esta actividad sólo fue complementaria.²⁵¹

A los dieciocho años, Maximiliano fue nombrado almirante y comandante en jefe de la flota austro-húngara, y posteriormente se convirtió en vicealmirante. Sus viajes le permitieron apreciar diversas regiones, así como interesarse por la historia de otros países, sus usos y costumbres, sus leyes e instituciones, incluso, desarrolló un gusto por el estudio y admiración de la naturaleza de los lugares que visitaba. Al respecto, José C. Valadés ha destacado que el archiduque fue aficionado a los estudios oceanográficos y,²⁵² el historiador español Pedro Pruneda comentó que Maximiliano “en sus viajes y fecundas exploraciones, [aplicó] su inteligencia superior al examen filosófico de todo lo que se le presentaba”, “marino por vocación, era reputado como uno de los más profundos matemáticos y conocía a fondo la astronomía y todas las ciencias que con ella se relacionan”.²⁵³

En materia de religión, Bombelles “cuidaba que no se imbuyese a los niños una devoción beata y santurróna, extraña a la esencia del cristianismo, que nada [tenía] que ver con la verdadera fe. Asimismo, el teólogo Joseph Otmar Rauscher enseñó a los archiduques religión y filosofía. Rauscher era de espíritu crítico, promotor de una conciencia independiente y de la “piedad sencilla”.²⁵⁴ Según Ratz, Maximiliano considerado elementos del josefismo. El término provino de las políticas de José II, hijo de la emperatriz María Teresa de Austria, y tío bisabuelo de Maximiliano, quien llegó al trono en 1775 y que, “guiado por una concepción de exaltación al Estado bajo la cual se pretendía que éste se fortaleciera, se unificara y se progresara a través de la aplicación de un programa de

²⁵¹ Con excepción de los estudiantes de los estudios previos y superior de Agricultura, o en algunos Estados, por ejemplo, en Zacatecas.

²⁵² José Cayetano Valadés, *Maximiliano y Carlota en México. Historia del Segundo Imperio.*, México, Diana, 1976, p. 93.

²⁵³ A decir de Pruneda, “aún circulan en el mundo científico algunas de las obras que dio a luz en su temprana edad”. Pedro Pruneda, *Historia de la Guerra de México desde 1861-1867...*, ed. Facsimilar, México, Editorial del Valle de México, 1973, p. 261, 263.

²⁵⁴ Ratz, *Tras las huellas...* p. 5, “Para él como para tantos coetáneos del siglo XIX, la religión era un ritual obligado.” *Ibidem*, p. 6.

reformas políticas y económicas dictadas por el soberano, quien debía concentrar el poder y velar por el bien de sus súbditos.”²⁵⁵ Así, el Estado debía dominar sobre la Iglesia católica.²⁵⁶ Por tanto, “la educación de Maximiliano tenía dos vertientes: una monárquica y absolutista, y otra liberal, josefista, o sea, crítica del clero. No obstante, estos dos términos eran perfectamente compatibles –en Austria-.”²⁵⁷ Todo esto confluyó para que, en cuanto a la educación, se le quisiera quitar a la iglesia su lugar preponderante.

Por lo que se refiere a las lecciones de política, los hermanos tuvieron como maestro al ya anciano canciller y príncipe Clemens von Metternich -artífice del Congreso de Viena, personaje “sagaz y ultrarreaccionario”-, quien les inculcó el dogma de que los soberanos reinaban por la gracia de Dios y por lo tanto eran inamovibles. Mientras que Francisco José aceptó esta declaración, el joven Maximiliano desarrolló ideas muy distintas basadas en la soberanía popular. Ratz señala que Maximiliano tuvo gran influencia del jurista Johan Perthaler –creador de la primera constitución liberal de Austria, promulgada en 1861-quien le enseñó derecho constitucional y se preocupó por darle a los príncipes, una visión de conjunto que necesitaban como futuros estadistas. Perthaler despertó en el futuro emperador de México el interés por las ciencias políticas y por la filosofía especulativa, lo que más tarde lo condujo a tomar una actitud moderadamente liberal. Parthaler era un teórico idealista y, bajo su influencia, Maximiliano se ocupó mucho más de las grandes ideas políticas que de la política cotidiana y de las cuestiones de Hacienda.

El archiduque se convirtió en un pensador político, pero sin llegar a ser un estadista práctico; Ratz, además, apunta que: “es de suponer que fue Parthaler quien transmitiera a

²⁵⁵ Ángela León Garduño, “El Segundo Imperio como protector de las clases menesterosas: 1864-1867.” tesis de maestría, México UNAM-FFyL-IIH, 2015, p. 79.

²⁵⁶ En Austria, algunas raíces de lo que más tarde llegó a ser el liberalismo germanófilo burgués se remontan al absolutismo de José II, quien, como déspota ilustrado, opinó que una gran monarquía sólo podría ser gobernada con autoritarismo centralista; sustituyó el catolicismo “barroco” por un nuevo “catolicismo reformado” basado en la razón, moralidad y espiritualidad. Konrad Ratz, “El liberalismo de Maximiliano y sus “Golpes de Estado” en México”, en *Encuentro de liberalismos*, coord. Patricia Galeana, México, UNAM, 2004, 33.

²⁵⁷ *Ibidem*, p. 34.

Maximiliano la filosofía política del socialista Lorenz von Stein.” Éste último fue lector de Hegel, Saint Simon y Fourier; para Stein “el mejoramiento del Estado sólo sería posible a través del perfeccionamiento del individuo. La misión de la administración del Estado era, por lo tanto, fomentar el desarrollo individual. La clase dominante de los propietarios siempre trataría de apoderarse del poder estatal y para contrarrestarlo era necesaria la oposición de un movimiento libertario.²⁵⁸ Por tanto, Maximiliano sostuvo que el Estado debía ser regulador de los conflictos sociales, para evitar revoluciones. Según Ratz, los diversos elementos del liberalismo del emperador de México consistieron, por ejemplo, en el deseo de explotar “el potencial intelectual y económico de la clase media” –como sucedía en aquellos años en Austria-. Y, como se verá más adelante, dicho interés sería canalizado en la Ley educativa de su Imperio. Además, aspiró a modernizar el país y a educar y capacitar a sus súbditos para que pudieran participar en la economía libre, todo ello controlado por un estado de derecho. Por su parte, el Estado debía encargarse de las “clases menesterosas”.²⁵⁹

En cuanto a la princesa Carlota de Sajonia Coburgo Gotha, su padre, el rey de Bélgica, Leopoldo I, le dio una instrucción igual que a la de sus hermanos, como política y diplomacia, idiomas, geografía, filosofía, música y literatura. Desde muy joven, la princesa impresionaba por su inteligencia y rapidez mental. Carlota tenía diez años cuando su madre, en 1850, murió y la amiga de ésta, la condesa Antonieta-Dionisia de Grimoard

²⁵⁸ Por otra parte, ‘capital’ y ‘trabajo’ eran independientes. Las revoluciones sociales nunca tendrían un efecto duradero, por lo cual Stein optó por la reforma social, es decir, un proyecto político que permitía a todo individuo hacerse propietario mediante su trabajo. Stein fue liberal moderado, precursor de lo que hoy llamaríamos ‘economía social de mercado’, o sea, lo suficientemente fuerte para garantizar o crear el equilibrio social. Dichas ideas, transmitidas por Perthaler, influyeron sin duda en la política social de Maximiliano en México.” Ratz, *Tras las huellas...* pp. 8-9.

²⁵⁹ *Ibidem*, p. 22. Ratz considera que el Emperador, en México, “tuvo ocasión de poner en práctica estas ideas progresistas. Trató, aunque en vano, de reformar al clero” sin la intervención del papado; e intentó implantar, desde arriba, leyes liberales y principios de justicia social.” Ratz, *Tras las huellas...* p. 10. Sobre la posible influencia de Stein en el pensamiento de Maximiliano en torno a la protección de las clases menesterosas, véase: Ángela León Garduño, “El Segundo Imperio como protector de las clases menesterosas: 1864-1867.” tesis de maestría, México UNAM-FFyL-IIH, 2015. 179 p.

d'Hulst, se ocupó de la pequeña, con ternura y firmeza, con rigor moral y fomentó en ella el sentido del deber, elementos que quizá contribuyeron en que Carlota, ya siendo mayor, buscara la perfección. Al parecer, aprendió a leer y a escribir desde los tres años y hacía ejercicios de dibujo, de aritmética, tocaba el piano y tomaba lecciones de historia.²⁶⁰

La historiadora austriaca Susanne Igler ha señalado que el padre Dechamps –clérigo redentorista y futuro primado de Bélgica- dio a la joven un estricto concepto de la vida, las exigencias implacables a sí misma, y la idea de que Dios pedía a los príncipes que, con su grandeza y poderío, debían vigilar por la salud de los pueblos que tenían que gobernar. Así, Carlota se preocupó por su mejoramiento moral y por su disciplina. Conte Corti ha apuntado que la princesa había heredado de su padre la “inteligencia clara y la objetividad, así como una ilimitada ambición, vanidad personal y, en general, una inteligente concepción de la vida”.²⁶¹ Por su parte, Valadés apunta que Carlota no buscaba “lo bello sino lo útil”, que nadaba y montaba a caballo no tanto porque le gustara, sino para cuidar su figura y su salud; además, prefería escuchar la música de Johan Sebastian Bach, y leía obras de filosofía e historia, incluso, “llegó a usar como propios los idiomas extranjeros”. Ya estando en México, el clérigo francés Emmanuel Domenech, antiguo director de la prensa del gabinete imperial, señaló sobre Carlota “creo que no es muy sentimental; pero es buena y generosa, y tiene compasión y consuelo para todos los infortunios [...] Dotada de un espíritu recto, penetrante y liberal, la emperatriz juzga las cuestiones más difíciles y elevadas con mucha exactitud”.²⁶² De hecho, el trabajo de Carlota sería muy activo durante los primeros años del Imperio, para fomentar la apertura y apoyo a las escuelas de los niños, de ambos sexos, y para las señoritas.

²⁶⁰ Susanne Igler, *Carlota de México*, México, Planeta, 2002, pp. 9-11. Martha Robles, *Carlota. El fulgor de los cetros.*, México, Clío, 1999, p. 29.

²⁶¹ Corti, *Maximiliano...* p. 51.

²⁶² En Pruneda, *Historia...*, p. 264.

Unos años antes de que la pareja imperial llegara a nuestro país, debido a los cambios que hubo en Austria como la tolerancia de cultos y otras reformas liberales, el archiduque, como gobernador de Lombardo-Véneto (1857-1859), quiso llevar a la práctica una reforma general de enseñanza con la ayuda del historiador Lombardo Cesare Cantù, pero no lo logró debido a la oposición del gobierno de Viena. Asimismo, Ratz afirma que, para Maximiliano y Carlota, México fue un nuevo campo de trabajo, al que se entregaron “gustosos”.

2) Llegada de los emperadores y sus visitas a las escuelas públicas.

En la “primera fase” o “preparativa” del Segundo Imperio Mexicano,²⁶³ estuvo bajo la dirección de los generales Almonte y Forey, y de la Regencia. El Imperio comenzó con la aceptación del trono por parte de Maximiliano el 10 de abril de 1864, en Miramar. Sin embargo, la Regencia funcionó hasta el 21 de mayo. De hecho, Almonte ejerció el poder como lugarteniente del 20 de mayo al 12 de junio, fecha en que el Emperador entró a la Ciudad de México. Cabe señalar que, desde abril en Miramar, Maximiliano había nombrado a algunos miembros de su primer gabinete y otros ya habían sido asignados por la Regencia.

La “segunda fase” o “constructiva y liberal” se inició con la llegada de los emperadores a México. Del 12 de junio de 1864 al 10 de abril de 1865, el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, se mantuvo sin el término “Instrucción Pública”, lo cual podría considerarse como una ruptura, pues perdía dicha área un espacio en el Ministerio en cuestión, sin embargo, como se verá enseguida, esto tal vez se debió a los planes que

²⁶³ Johann Lubienski ha dividido en tres el gobierno imperial: Primera fase (“preparativa”, del 10 de abril al 12 de junio de 1864), Segunda fase (“constructiva y liberal”, 12 de junio de 1864 al 3 de marzo de 1866) y Tercera fase (“decadente [declive] y conservadora”, del 5 de abril de 1866 al 20 de junio de 1867). Nos ha parecido oportuno retomar esta división. En Ratz, *Tras las huellas...* p. 66-67.

tenía el emperador para organizar su administración. Es menester señalar que entre julio y noviembre de 1864, Maximiliano formó su propio gabinete compuesto por liberales moderados –salvo por el conservador Joaquín Velázquez de León, ministro de Estado-.²⁶⁴ Entre estos meses, el Emperador realizó su “primer gran viaje de información” a Querétaro, Guanajuato, León, Dolores Hidalgo, Morelia y Toluca, donde sustituyó a las autoridades conservadoras de las diferentes áreas e instituciones, como el personal de oficinas y de las escuelas, por funcionarios liberales.²⁶⁵ Es interesante que, a estas sustituciones, el propio Emperador las llamó “golpe de Estado”. Así, una carta, escrita en la ciudad de León, Maximiliano contó a Carlota: “también aquí habrá que cambiar autoridades. Hoy terminé con el golpe de estado.”²⁶⁶

Durante este tiempo, Justicia fue ocupado por tres personas. Primero, Felipe Raigosa quien sólo permaneció un mes, del 13 de junio hasta el 4 de julio. El segundo fue José Fernando Ramírez, quien fue una figura importante durante los años del Imperio ya que Maximiliano se apoyó mucho en él para resolver diversas cuestiones entre ellas las relacionadas con la educación. Ocupó el ministerio del 4 de julio al 17 de noviembre de 1864.²⁶⁷ Como se ha señalado en el capítulo 2, Ramírez fue un “historiador y buen

²⁶⁴ En diciembre quedó conformado un gabinete civil y otro militar, en los que figuraron principalmente los extranjeros. El primero estaba a cargo del ingeniero civil belga Félix Eloin, cuyo gabinete tenía la tarea oficial de archivar todos los documentos firmados por el emperador, la supervisión de las actividades de los funcionarios, la regulación de las audiencias y edición del periódico, *Diario del Imperio*. El segundo, estuvo a cargo del Mayor francés Charles-Joseph Loysel. Konrad Ratz, *Correspondencia inédita entre Maximiliano y Carlota*, trad. Elsa Cecilia Frost, México, FCE, 2003, p. 163.

²⁶⁵ Tales movimientos se pueden encontrar en la correspondencia intercambiada entre la pareja imperial. Maximiliano escribió a Carlota: “despedí” a la dirección de la escuela superior, así como a la del hospital y del hospicio de pobres, “y las sustituí por otras nuevas”. Querétaro, 20 de agosto de 1864, *ibidem*, p. 121.

²⁶⁶ León, 30 de septiembre de 1864, *ibidem*, p.148.

²⁶⁷ A decir de Aurora Flores, Ramírez aceptó el cargo ya que “es probable que se haya sentido indispensable para mantener un equilibrio político, influir en el emperador que manifestaba desplantes liberales, y así seguir sirviendo a México, además de que, probablemente, había perdido confianza en el sistema republicano representativo.” Flores, “José Fernando Ramírez”, p. 318. Cabe apuntar que, dentro de la correspondencia que hubo entre Maximiliano y Carlota, en el mes de septiembre de 1864, es frecuente que los emperadores destaquen la figura de Ramírez en el contenido de sus cartas. Ratz, *Correspondencia...*, pp. 125-148. Ramírez, *Memorias*, pp. 525, 527.

conocedor de las antigüedades mexicanas, [...] Apoyó los [proyectos] culturales de Maximiliano, quien le encargó reformar bibliotecas y museos, fundar una academia de las ciencias e instituir un ministerio de instrucción pública.”²⁶⁸ Asimismo, Francisco de Paula de Arrangoiz consideró que a Ramírez, para el momento del Imperio, se le podía haber considerado como liberal moderado. Además, apuntó que su nombramiento, para formar parte del gabinete imperial también se debió a que así se había acordado en las Tullerías, por recomendación “de un extranjero que pretendía conocer México y a quien daban crédito Maximiliano y Napoleón”.²⁶⁹

El tercer ministro de Justicia fue Pedro Escudero y Echánove. Sobre éste, Arrangoiz señaló que fue un “hombre muy honrado y de conocido talento y moralidad, pero también republicano moderado”.²⁷⁰ Escudero nació en Campeche el 8 de diciembre de 1818, estudió en el Seminario Conciliar de San Ildefonso de Mérida y se graduó como abogado. Fue diputado por Yucatán y Oaxaca al Congreso Constitucional entre 1856 y 1857. En 1858 fue miembro de una junta electoral que debía nominar al presidente que iba a sustituir a Zuloaga, y tomó parte de una comisión encargada de delimitar los poderes de dicha Presidencia Interina. En 1863 fue parte de la Junta de Notables que ofreció la corona al Habsburgo. En 1864, se hizo cargo del ministerio en cuestión, del 17 de noviembre hasta el 10 de abril de 1865.²⁷¹

Por otra parte, con la formación que traían a cuestas, Maximiliano y Carlota se impusieron, desde su llegada, “la regeneración” de México. Así que se preocuparon por conocer las instituciones que existían; para llevar a cabo sus proyectos educativos y mejorar

²⁶⁸ Ratz, *Tras las huellas...* p. 67.

²⁶⁹ Arrangoiz, *México...*, p. 589. Es posible que se haya tratado de José Manuel Hidalgo.

²⁷⁰ Arrangoiz, *México...* p. 589. De igual manera, Agustín Rivera apuntó “yucateco, de gran talento, liberal moderado, con puntas y ribetes de radical”. Agustín Rivera, *Anales Mexicanos. La Reforma y el Segundo Imperio*, [1891] Pról. Bertha Flores Salina, nota introductoria de Martín Quirarte, México, UNAM, 1994, p.194.

²⁷¹ *La Sociedad*, 8 de noviembre de 1864, p. 3. Del Arenal, “Legislación...” pp. 13-14, Cárdenas de la Peña, Enrique, (dir.), *Mil personajes en el México del siglo XIX. 1840-1870*, México, Banco Mexicano Somex, 1979, t. 2, p. 601.

la administración del área de instrucción, los emperadores se encargaron personalmente de hacer visitas a los establecimientos de enseñanza. Maximiliano, a tan sólo cinco días de haber entrado a la Ciudad de México, partió rumbo a Puebla y, entre sus actividades, asistió a algunas escuelas de este estado. En tanto que, la emperatriz hizo una visita a las “Casas de Educación” y recorrió las escuelas en Tacubaya.²⁷²

Es necesario subrayar que Carlota tuvo una participación fundamental, en el gobierno ya que, en ausencia o presencia del Emperador, ella intervenía habitualmente en las reuniones del Consejo de ministros. Maximiliano consideró que la emperatriz tenía el conocimiento, capacidad y carácter para llevar a cabo los negocios del ejecutivo, al parecer la pareja imperial se consultaba entre sí en cuanto a política social, por ejemplo, y seguramente en el rubro educativo. De hecho, el emperador anunció, y así se publicó en la prensa, que, en su ausencia debido a su muerte u otra cuestión, dejaba el cargo a Carlota. Incluso, así se estableció en el Estatuto Provisional del Imperio.²⁷³ El trabajo de la emperatriz fue sustantivo durante la primera etapa del Imperio, ya que mostró una profunda preocupación por la educación, a decir de Iglér, fundó escuelas, gastó cantidades considerables de dinero en obras de caridad y, apunta la historiadora, la también decretó la Ley de Instrucción Pública (y que estableció que la primaria fuera obligatoria y gratuita).²⁷⁴

A partir de otra asistencia a una función de premios a la Escuela Imperial de Minas, el editorialista de *La Sociedad* –Roa Bárcena-, siempre atento a las cuestiones de enseñanza, dio cuenta de estos acontecimientos y señaló: “la atención y protección que el gobierno imperial dispensa a la enseñanza pública y a la difusión de las ciencias, y la

²⁷² *La Sociedad*, 17 de junio de 1864, p. 3; 17 de julio de 1864, p. 3, y 28 de agosto de 1864; Ratz, *Correspondencia...* p. 127.

²⁷³ Susanne Iglér, “La vocación política de la Emperatriz reflejada en la literatura”, en *La definición del Estado mexicano, 1857-1867*, compiladora Patricia Galeana, México, AGN, 1999, p. 83; León, “El Segundo Imperio...”, p. 166.

²⁷⁴ Iglér, *Carlota...*, p. 64. Se ha hecho referencia a un Colegio Carlota, sin embargo, no se ha localizado información al respecto. Acerca del financiamiento hecho por la emperatriz consistió, por ejemplo, en el apoyo que dio para la apertura de una escuela primaria, a cuya inauguración asistió, en el pueblo de San Pablo en Coyoacán, Xotepingo. *Diario...* 28 de octubre de 1865, p. 434.

presencia del soberano en actos como el de antenoche, van a producir en el sistema de instrucción y en la emulación de los alumnos, resultados benéficos que no tardarán en ser palpables”.²⁷⁵ Es de hacer notar que los periódicos de aquel año contenían numerosas noticias sobre la descripción de ceremonias escolares, a las que asistía. A lo largo de nuestro recorrido por el México independiente hemos visto que los ministros de Justicia eran los que regularmente asistían a este tipo de eventos, sólo en contadas ocasiones asistía el ministro de otra secretaria, e incluso, algún presidente. Era costumbre el que las instituciones educativas hicieran exámenes públicos o entrega de premios para destacar a los alumnos más avanzados en materias como en oratoria, sin embargo, encontramos una variante durante la administración imperial, por primera vez, se dio un lugar destacado a los ejercicios físicos. Ya que en esta ocasión, Maximiliano quiso ver, en la Escuela de Minas, “los ejercicios de esgrima y gimnástica, para asegurarse de si a la par que se procura[ba] el adelanto intelectual de los mismos alumnos, se at[endía] a su desarrollo físico.”²⁷⁶ A finales de año se logró que hubiera una “asistencia entusiasta” del público para presenciar los “*exámenes de gimnástica*”.²⁷⁷ Como se ha mencionado, el propio emperador había tenido una formación física destacada y provenía de las zonas germanas donde la disciplina física –y militar- era importante. A pesar de los intereses del Emperador, tal actividad siguió siendo en México una clase complementaria. Cabe preguntarse ¿cómo quedó esta disciplina en su programa de estudios?

Maximiliano, en efecto, tuvo un interés real en el área de educación, ya que no sólo asistía a las ceremonias, sino que, señaló Fernando Ramírez, el emperador “siempre” hizo

²⁷⁵ *La Sociedad*, 20 de noviembre de 1864, p. 1. Maximiliano y Ramírez, en el mes de noviembre, también visitaron las escuelas de Agricultura y de Medicina. *La Razón*, 20 de noviembre de 1864, p. 3. Es necesario recordar que entre noviembre y diciembre se llevaba a cabo el cierre del ciclo anual, por lo que se pueden encontrar en los periódicos las actividades de clausura y las invitaciones que se hacían a los jóvenes a matricularse para el siguiente año escolar que iniciaban en enero.

²⁷⁶ *La Sociedad*, 24 de julio de 1864, p. 2.

²⁷⁷ *La Sociedad*, 16 de noviembre de 1864, p. 2. Subrayado en el original.

visitas “intempestivas” a los establecimientos escolares.²⁷⁸ En agosto, Maximiliano, en su preocupación por reestructurar la enseñanza, encargó a los Prefectos Políticos de los Departamentos, la Instrucción Pública en todos sus ramos, y en noviembre encomendó a Ramírez la creación de una comisión para organizarla, por lo que fue el “primer intento” por formalizar la educación durante este año, para ello se hizo una división en diferentes dependencias, a saber en: Escuelas primarias, Escuelas Normales, Colegios, Liceos, Escuela Politécnica, Grados Literarios, Biblioteca del Estado, Museo del Estado, Academia de Ciencias, Academia de la Lengua y la instauración de un Ministerio de Instrucción Pública.

Efectivamente, a finales de 1864 se dieron a conocer algunas disposiciones oficiales para el nivel básico y para el superior. En primera instancia, el gobierno imperial ordenó, en diciembre, la “restauración” de la Compañía Lancasteriana que había sido suspendida por la Regencia.²⁷⁹ Con lo anterior, se puede ver que Maximiliano, a diferencia de dicha administración, se apoyó en la Compañía debido a que la instrucción primaria y la educación en general fueron un elemento clave para fortalecer su Imperio. De hecho, después de sus visitas a las escuelas, como se ha mencionado, pidió a Ramírez que formara una Comisión que diera cuenta del estado de la educación, como se verá en el siguiente apartado.

c) Ministerio de Instrucción Pública y Cultos: los proyectos de Maximiliano de Habsburgo y de Manuel Siliceo, 1865.

El 10 de abril de 1865 se publicó el *Estatuto Provisional del Imperio Mexicano*, el cual, entre otras cuestiones, estableció nueve ministerios: el de la Casa Imperial, del Estado, Negocios Extranjeros y Marina, Gobernación, Justicia, Instrucción Pública y Cultos, Guerra, Fomento

²⁷⁸ Ramírez, *Memorias...*, p. 527.

²⁷⁹ *La Sociedad*, 30 de diciembre de 1864, p. 2.

y Hacienda.²⁸⁰ De acuerdo con Omar Guerrero “el contraste entre la administración imperial y la republicana era evidente. Aquella tenía una distribución más especializada de los ramos de la administración pública, amén que diferenciaba los negocios de Estado de los relativos a Gobernación”, incluso, “la organización interior de los Ministerios era uniforme, y la administración del personal estaba regulada hasta en el detalle más elemental.”²⁸¹

Por tanto, se quiso dar un espacio propio e independiente al rubro de educación, y se formó el Ministerio de Instrucción Pública y Cultos. Así, el término “Instrucción” ocupó el primer lugar y Cultos el segundo –palabra que sustituyó a “Negocios Eclesiásticos”-. Hay que recordar que, el 26 de febrero, Maximiliano había decretado la libertad de cultos, disponiendo que el Imperio protegería la religión católica como única del Estado pero habría tolerancia de todos los cultos siempre y cuando no se opusieran “a la moral, la civilización o a las buenas costumbres”.²⁸² Retomamos este hecho debido a que el partido conservador había siempre relacionado la cuestión del culto católico con la enseñanza.

El 10 de abril, Manuel Siliceo fue encargado del nuevo Ministerio, el cual ocuparía hasta el 18 de octubre del mismo año.²⁸³ Según Arrangoiz, Ramírez influyó en la decisión que tomó Maximiliano en la designación de Siliceo como parte importante del gabinete (a pesar de que, según el historiador, don Manuel había estado en contacto con Juárez).²⁸⁴ Guillermina Peralta ha considerado que la participación de Siliceo en el gobierno del

²⁸⁰ Jaime del Arenal apunta que “no se trata[ba] de una constitución en sentido estricto, sino más bien de un plan de organización política y administrativa”. En Ratz, *Tras las huellas...* p. 68; “Estatuto Provisional del Imperio”, 10 de abril de 1865, en Tena, *Leyes...*, p. 671. Llama la atención el ramo de Marina, debido al interés de Maximiliano por dicha área.

²⁸¹ Guerrero, *Historia...*, pp. 122, 124.

²⁸² El gobierno imperial esperaba que colonos europeos y estadounidenses se establecieran en México, la libertad de cultos sería para que no fuera un obstáculo para ellos. Arrangoiz, *México...* p. 614.

²⁸³ Es posible que el emperador hubiera tenido buenas referencias de la experiencia administrativa que Siliceo había tenido con Comonfort.

²⁸⁴ Arrangoiz señaló que fueron interceptadas unas cartas que había enviado Siliceo a Juárez. Maximiliano decidió desterrarlo pero “Ramírez se empeñó en que no se llevara a efecto la medida, persuadiendo al archiduque que era menester *continuar atrayéndose a los republicanos*”. Arrangoiz, *op. cit.*, p. 625. Subrayado en el original.

Habsburgo se debió a dos motivos, el primero fue por cuestiones económicas ya que siempre había pasado penurias monetarias y, quizá, un puesto público le traería un sueldo seguro. En segundo lugar, porque probablemente consideró que esta nueva dirección solucionaría los problemas que habían paralizado la construcción del Estado mexicano.²⁸⁵

Carlota, en mayo, pidió al Emperador que se cuidara de los integrantes del gabinete pues pensaba que le traerían problemas, incluso, al principio, dudó de Siliceo:

este consejo de ministros toma el aire de una alianza y no de una reunión de consejeros. Cuando se llega demasiado lejos, ya no es posible regresar y habrá muchos asuntos en los que ya no seas *libre* o te veas en la alternativa de alejar a la gente, lo que siempre es fácil. No me queda muy claro si es una suerte el tener a Siliceo. Fascinarás a los republicanos más apasionados por tu personalidad, pero no cuentes demasiado con ello, los principios opuestos no se avienen y Juárez y compañía serán siempre más demócratas que tú y, además, nacieron aquí. [...] También temo que Siliceo sea demasiado avanzado como para no querer imponer siempre sus pasiones. No permiten que tú tomes como ministro a quien no sea un abogado ultraliberal. Si yo fuera tú tomaría a un liberal no tan pronunciado, para reprimir de nuevo a los otros.²⁸⁶

Días después, la emperatriz “retiró” todos sus temores sobre Siliceo de cuya sincera voluntad y actividad dijo estar “satisfecha”. Asimismo, apuntó que había oído que era “muy liberal”, lo cual estaba bien pero que nunca había sido “puro” ni juarista –incluso Juárez lo había mandado a prisión durante su gobierno- era un padre de familia y estaba casado desde hacía ya 20 años, “todos hallan sólo cosas buenas en su carácter. Por el contrario, se dicen algunas cosas sobre tu amigo Escudero, siempre hay que tener cuidado; por los frutos se conoce el árbol.”²⁸⁷

²⁸⁵ Peralta, “Manuel Siliceo...”, p. 137. “Entre los imperialistas, Siliceo aparecía como el abogado burgués austero, que desdeñaba las condecoraciones y se distinguía por su frac negro.” *Ibidem*, p. 144.

²⁸⁶ Carlota a Maximiliano, 5 de mayo de 1865, pp. 187-188. Subrayado en el original. En Ratz, *Correspondencia...*

²⁸⁷ Carlota a Maximiliano, 8 y 13 de mayo de 1865, *ibidem*, pp. 190, 197. Sin embargo, un mes antes, señaló que tenía confianza tanto en Escudero como en Ramírez, pues consideraba que “de verdad” se aliaban con ellos. Carlota a Maximiliano, 26 de abril de 1865, *ibidem*, p. 172.

Hay que recordar que Siliceo, al frente del ministerio de Fomento en la administración de Comonfort, había hecho propuestas sociales y educativas importantes.²⁸⁸ De igual manera, trabajó cerca de la emperatriz, quien se dio cuenta de la experiencia y eficacia en su labor. De hecho, ésta escribió a Maximiliano: “Cada vez estoy más satisfecha con Siliceo y su trabajo en la beneficencia. De veras me asombro de cómo funciona. Pero no lo tomes para *Gobernación*, resultaría demasiado abogado, va mejor para *Instrucción*.”²⁸⁹ Asimismo, Carlota contó al emperador que Siliceo había dicho que con gusto “seguiría en la *junta* como Ministro de Instrucción Pública y Cultos a fin de serme de ayuda, pero que te pidiera que el asunto de la beneficencia pasara a su departamento y que entonces podría dirigirlo también. Creo que sería una ventaja enorme y mucho te pido que le des tu aprobación.”²⁹⁰

Es importante que Siliceo haya solicitado a los emperadores el área de beneficencia; como se ha visto en el capítulo 2, durante su participación con el gobierno de Comonfort, había dejado claro que no creía en la beneficencia pública, sino que estaba interesado en promover el trabajo y estudio de la gente desvalida. Es posible que Siliceo, con el Imperio, haya querido poner en marcha aquellos propósitos aprovechando la oportunidad y apoyo directo que tendría gracias a la preocupación de la emperatriz por este sector. Hay que destacar la correspondencia generada entre los emperadores en torno a los ministros; ya que en ella se puede ver el importante trabajo que ya venían realizando los liberales moderados en el rubro de instrucción pública.

Hay que recordar que Maximiliano, en agosto de 1864, había encomendado a Ramírez, formar una comisión para organizar la Instrucción Pública y crear un Ministerio propio para esta área. El 19 de abril de 1865, *La Sociedad* publicó un artículo cuyo autor

²⁸⁸ Véase Capítulo 2, pp. 78, 86-89.

²⁸⁹ Carlota a Maximiliano, 16 de mayo de 1865, subrayado en el original. *Ibidem*, p. 200.

²⁹⁰ Carlota a Maximiliano, 19 de mayo de 1865, *ibidem*, p. 202

fue el publicista e historiador J. Rafael de Castro,²⁹¹ quien informó que, después de que los emperadores visitaron escuelas –así como hospitales y cárceles- encargaron a Ramírez la formación de un plan general de instrucción pública para todo el imperio.²⁹² De Castro apuntó varias reflexiones sobre la importancia de la educación e informó que Ramírez había nombrado una comisión compuesta por Urbano Fonseca, Leopoldo Río de la Loza y José Ignacio Durán –nombramientos que Castro consideró acertados-²⁹³ para que, con los datos

²⁹¹ Según el Catálogo de la Colección Biblioteca Manuel Arango Arias, De Castro fue historiógrafo del Imperio de Maximiliano y autor del libro *La cuestión mexicana, o, exposición de las causas que hacían indispensables la intervención europea y el restablecimiento de la monarquía en México como únicos medios de salvar la nacionalidad y la independencia del país*, en 1864; y se hace mención de éste en: Guadalupe Curiel y Miguel Ángel Castro, coords., *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX, 1856-1876, Fondo Antigo de la Hemeroteca Nacional de México*, parte I, México, UNAM, IIB, 2003, p. 486. <https://books.google.com.mx/>, 24 de febrero de 2015. En 1866, era director de la Escuela de Filosofía. *Diario...*, 27 de junio de 1866, p. 615.

²⁹² Artículo remitido o enviado al diario para que lo publicara, cuyo título fue “Instrucción Pública.” *La Sociedad*, 19 de abril de 1865, p. 2.

²⁹³ José Urbano Fonseca y Martínez, doctor que nació en la Ciudad de México en 1792. Trabajó por el establecimiento de una escuela de agricultura que se inauguró con el nombre de Gimnasio Mexicano, en 1846. Al año siguiente, como regidor del Ayuntamiento, fundó el Hospital de San Pablo. Ministro de Justicia y representante en Relaciones Interiores y Exteriores durante el gobierno de Mariano Arista –entre 1851 y 1852. En 1863, no aceptó ser miembro de la Asamblea de Notables, participo en establecimientos de cultura, fundador de la Escuela de Artes y Oficios. Colaboró con Maximiliano en comisiones educativas y, en noviembre de 1866, fue presidente de la Comisión de Gobernación que tuvo a su cargo, dar una respuesta a Maximiliano, donde se pedía que el emperador retirara su abdicación al trono de México. Fue director de la Academia de Bellas Artes de San Carlos, puesto del cual no percibió sueldo alguno, hizo varias mejoras materiales e introdujo nuevos cursos. De 1863 a 1867, fue vicepresidente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, fue miembro de la Junta de Exposiciones y presidente de la Colonización. En 1866, participó en la fundación de la Sociedad Filarmónica, también trabajo en el establecimiento de la Escuela de Sordomudos. Con su fortuna contribuyó con numerosas obras de beneficencia. Durante el sitio a la Ciudad de México, en 1867, auxilió a los menesterosos. Por haber colaborado con el Imperio se le condenó a dos años de prisión pero salió libre cuando se proclamó la amnistía. Falleció en la D.F. el 21 de junio de 1871. Cárdenas, *Mil personajes...*, t. 2, p. 645, Erika Pani, “El Ministro que no lo fue: José María Lacunza y la Hacienda Imperial”, en Leonor Ludlow, coord., *Los Secretarios de Hacienda y sus proyectos, 1821-1933*, t. 2, México, UNAM-IIH, 2002 p. 35.

Leopoldo Río de la Loza, médico, científico –químico- y catedrático, que nació en la ciudad de México en 1807, estudió en el Colegio de San Ildefonso, en la Escuela de Minería, así como en la Escuela de Cirugía, en la Facultad de Medicina, donde estudió química y botánica, obtuvo licencia de Farmacia, y los grados de cirugía y de médico. Desempeñó diferentes cargos a lo largo de su vida, en 1846 fue miembro del Consejo Superior de Salubridad, al año siguiente, empuñó las armas contra la intervención estadounidense. Obtuvo la cátedra de química en la Escuela de Medicina, en el Colegio de San Gregorio, en la Academia de Bellas Artes y en la Escuela Nacional Preparatoria. En 1854, fue director de la Escuela de Agricultura, en 1868 impartió cursos de análisis químicos y en 1873 fue director de la Escuela de Medicina. Escribió varias obras científicas, entre ellos, un libro de texto sobre química para nivel preparatoria. Fue fundador de la primera fábrica de ácidos en México. Falleció en la ciudad de México el 2 de mayo de 1876. Cárdenas, *Mil personajes...*, t. 3, p. 247.

que se obtuvieran, se formara un plan de estudios, el cual se sujetaría a la opinión del emperador. La comisión, según el articulista, se propuso, como un primer paso, resolver catorce cuestiones, cuyas respuestas se publicarían después.²⁹⁴ En seguida, anoto las preguntas que se hicieron porque fueron muy puntuales, es decir, considero que sus autores quisieron ser específicos y concretos al apuntar sus inquietudes, y quizá esperaron ser prácticos y encontrar respuestas con prontitud.

Las interrogantes fueron las siguientes:

- 1a. Establecido el principio de la uniformidad de un plan de instrucción pública bajo la dirección superior del gobierno, ¿cómo se podrá conciliar con la libertad de enseñanza?
- 2a. ¿Cómo ha de dividirse la instrucción pública?
- 3a. ¿La instrucción primaria rudimental debe dejarse a la discreción de los padres de familia, o debe ser forzosa para todos?
- 4a. ¿si ha de ser forzosa, deberá darse gratuita para todos, o solamente para los que no puedan pagarla?
- 5a. ¿Cuáles son los límites de cada clase de instrucción?
- 6a. ¿la instrucción pública en los grados que no sea forzosa, deberá ser gratuita o no?
- 7a. ¿siendo libre la enseñanza, cuáles serán las pruebas de capacidad que la ley deba exigir de los candidatos que se presenten en solicitud del diploma correspondiente para dedicarse a la noble profesión del magisterio?
- 8a. ¿Cómo debe la autoridad distribuir en todo el país los institutos de enseñanza, teniendo en consideración la importancia de las localidades donde se establezcan?
- 9a. En la libre competencia entre los institutos sostenidos por el Estado y los de igual categoría de los particulares que se dediquen a la instrucción pública, ¿deberá exigirse que en unos y en otros se enseñe indispensablemente las mismas materias que señale la ley como propias de la clase de instrucción que les corresponda?
- 10a. ¿Cómo deben formarse o elegirse los profesores públicos para cada clase de instrucción?

José Ignacio Durán, cirujano que nació en Puebla en 1799, médico militar. En 1826 recibió el grado de bachiller en medicina. En 1833 participo en la fundación del Establecimiento de Ciencias Médicas, donde fue maestro en 1846, recibió el nombramiento de director de dicho instituto, el cual mejoró con un lugar fijo para el plantel, con un internado, planes de estudio, etc. En 1865 figuró entre los fundadores de la sección 6ª. de la comisión Científica, Literaria y Artística que más tarde se convirtió en la Academia Nacional de Medicina de México. Convirtió su casa en un centro artístico con sus amigos y colegas. A raíz de dichas reuniones, en enero de 1866 se estableció la Sociedad Filarmónica Mexicana, posteriormente se convirtió en el Conservatorio Nacional de Música. Durán dejó varios escritos científicos y una traducción. Falleció en la Ciudad de México el 18 de abril de 1868. Cárdenas, *Mil personajes...*, t. 1, p. 563.

²⁹⁴ Sin embargo, no volvimos a encontrar alguna referencia al respecto en los años que revisamos para la elaboración de este trabajo.

- 11a. ¿Qué autoridades deben tener a su cargo la inspección y vigilancia de los establecimientos de instrucción pública?
- 12a. ¿Cómo deben hacerse los exámenes, y qué condiciones se requieren en los candidatos para obtener los grados universitarios?
- 13a. ¿Cómo debe organizarse el profesorado?
- 14a. ¿Qué dotación deben tener los directores, profesores y demás empleados de los establecimientos de instrucción pública?

Es evidente que el texto es una especie de guion, para resolver los problemas que, para 1865 aún no se solucionaban con claridad. Puntos en los que nos hemos apoyado para identificar si fueron resueltos en el plan de instrucción del Imperio. No obstante, lo que llama la atención es que las interrogaciones fueron presentadas abiertamente en este momento en el que de nueva cuenta se centralizó el poder y cuando la educación ya había alcanzado algunos metas que algunos políticos de la época se habían propuesto como la libertad de enseñanza, en el sentido de que no que interviniera alguna corporación o “monopolio” en dicha área, además de haberse creado un ministerio prácticamente independiente; pero aún se discutía acerca de la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza, cuando menos para la primaria. De igual forma se consideraba la “libre competencia” de las escuelas privadas pero bajo la supervisión del Estado, sobre todo para corroborar que se impartieran las materias que se consideraron indispensables para cada nivel de enseñanza, con la finalidad de dar uniformidad a la instrucción. Además, sobre el profesorado y lugares donde se debía establecer una escuela, sin embargo, la Comisión no abordó lo relacionado con los recursos económicos con los que podía contar el área de instrucción.

El 20 de abril, se publicó un decreto de Maximiliano en el que indicaba las atribuciones de cada ministerio. Para el de Instrucción Pública señaló que correspondía a la Dirección General de Enseñanza formar un plan educativo para separar y organizar los niveles de enseñanza en tres: primaria, secundaria y preparatoria, y superior o profesional. Debía establecerse un plan “uniforme” de enseñanza para las escuelas y colegios públicos y “velar” por las escuelas particulares y corporaciones. Cuidar la administración y

distribución de los fondos, fijar las becas en las escuelas pagadas por el Estado; proponer premios para los profesores.²⁹⁵ El emperador promovió los cursos de las antiguas lenguas indígenas y clásicas, y llama la atención que también las orientales; pero no sabemos si tenía algún plan en específico para que estas últimas se estudiaran.²⁹⁶ Por último, la circular incluía una breve sección relacionada con las cuestiones de fe; se iba a proteger la religión católica y la tolerancia de otros cultos -creemos que se refería, por ejemplo, al protestante-, puntos que fueron retomados para hablar sobre el contenido de los libros educativos.²⁹⁷ Este documento era el antecedente de las ideas generales que esperaba el emperador para el área de instrucción.

Otro tanto puede decirse de la carta que Maximiliano envió a Siliceo, el 11 de junio, desde Puebla, donde escribió su propuesta de enseñanza; y días después se hizo publicar en la prensa.²⁹⁸ Es posible que el emperador, quien consideraba el área educativa como un elemento fundamental para el Estado y en este caso, para el Imperio que gobernaba, quiso enlistar personalmente los “principios” que debía contener un nuevo plan de instrucción pública, considerando su propia formación y la influencia de pensamiento que pensó servirían para su gobierno; los adelantos o atrasos que existían en Europa sobre este rubro. Al parecer, Maximiliano optó por el modelo educativo francés- o algún proyecto educativo que, incluso, hubiera dejado pendiente cuando fue gobernador del reino Lombardo-Véneto, el cual no pudo poner en práctica, pero lo adaptó al contexto y necesidades de México.

²⁹⁵ *Diario del Imperio*, 20 de abril de 1865 p. 374 y en *La Sociedad*, 21 de abril de 1865, p. 1.

²⁹⁶ Maximiliano, como algunos científicos de su época, estaban interesados en los estudios arqueológicos de los egipcios por lo que, consideramos que tal vez, en su interés por comparar las culturas prehispánicas de su imperio, con las egipcias, pudo despertar esta inquietud. Asimismo, la Dirección debía inspeccionar las Bibliotecas Públicas, Museos, la Academia de Bellas Artes, el Observatorio Astronómico, los “Conservatorios Industriales”, preservar y estudiar los monumentos antiguos. Sobre la inquietud de Maximiliano por la arqueología egipcia, véase: Paulina Martínez Figueroa, “Maximiliano y su tradición coleccionista: Las “antigüedades” prehispánicas para el Museo Nacional”, en pp. 53-79. en Esther Acevedo, coord., *Entre la realidad y la ficción: vida y obra de Maximiliano*, México, INAH, 2011, pp. 53-79.

²⁹⁷ *Diario del Imperio*, 20 de abril de 1865 p. 374 y en *La Sociedad*, 21 de abril de 1865, p. 1.

²⁹⁸ *La Sociedad*, 15 de junio de 1865, p. 1.

Maximiliano consideró que la instrucción pública necesitaba “urgentemente de una entera reorganización”. Estaba convencido de la capacidad de Siliceo en su desempeño como ministro del ramo educativo pero, antes de que empezara el proyecto, le indicaba “los principios” que debía considerar para su elaboración. En primera instancia señalaba que era su “voluntad que la instrucción pública, aprovechando la experiencia adquirida por los pueblos más adelantados, [fuese] puesta en el Imperio Mexicano bajo un pie que [lo colocaría] al lado de las primeras naciones”.²⁹⁹ Siguiendo dichos parámetros, debía ser accesible a todos, pública, y por lo menos la primaria, gratuita y obligatoria.

La secundaria ofrecería a la “clase media” una “educación general”, la cual sería la base para los estudios superiores y especiales. Por ello era indispensable el conocimiento de las lenguas clásicas y vivas, y de las ciencias naturales. Las primeras eran parte de la “educación humanitaria”, de hecho, constituían un “inapreciable ejercicio intelectual”, además, las lenguas vivas eran absolutamente indispensables para un pueblo que quisiera tomar parte en los acontecimientos del mundo, y mantener relaciones activas con otros pueblos.³⁰⁰ El cultivo de las ciencias naturales, apuntó, era la “característica de una época dirigida hacia la realidad”, porque enseñaban a ver las cosas como eran en sí, y “a emplear las fuerzas del universo en servicio de la voluntad humana”. Además, quería que se pusiera la debida atención y desarrollo a la educación física.

En lo referente a la instrucción religiosa expuso que “la religión e[ra] cosa de la conciencia de cada uno, y cuanto menos mezcla el Estado en las cuestiones religiosas, tanto más fiel queda a su misión”;³⁰¹ a pesar de lo anterior, señaló que dicha materia, en las

²⁹⁹ *Ibidem*, 15 de junio de 1865, p. 1.

³⁰⁰ Cabe recordar que, por ejemplo, en el propio Imperio Austro-Húngaro se hablaban varias lenguas, por lo que Maximiliano entendía la importancia de los idiomas.

³⁰¹ “Hemos libertado a la iglesia y a las conciencias, y quiero asegurarle a la primera el pleno goce de sus legítimos derechos, y al mismo tiempo la entera libertad en la educación y formación de sus sacerdotes, según sus propias reglas y sin ninguna intervención del Estado; pero a ella le corresponden también necesariamente deberes a los cuales pertenece la enseñanza religiosa, en cuya enseñanza el clero del país, desgraciadamente, no ha tomado casi ninguna parte hasta ahora.”

escuelas primarias y secundarias, debía darse por el respectivo párroco, según los libros aceptados por el Gobierno.

Los exámenes se arreglarían de acuerdo con nuevo plan, “practicados con severa exactitud, y siempre públicos”. Si se exigía una sólida y verdadera instrucción a los jóvenes estudiantes, era una obligación proporcionarles buenos profesores, por ello era necesario establecer escuelas normales, así que Siliceo debía recurrir a las “mayores inteligencias” tanto nacionales como extranjeras. De igual forma, le encomendó que facilitara libros apropiados. Maximiliano apuntó que esperaba, a la brevedad, la respuesta de Siliceo.

En resumen, se puede destacar que el emperador quiso que la primaria fuera gratuita y obligatoria, que la secundaria ofreciera, a la clase media, la educación general correspondiente como base para los estudios superiores y dio prioridad a las humanidades, por lo que resaltó la importancia del aprendizaje de los idiomas y de la filosofía; sin embargo, también destacó la necesidad de cursar las ciencias naturales y la educación física.

El 27 de junio de 1865, tres semanas después de la carta de Maximiliano, Siliceo envió una larga, minuciosa y puntual respuesta al emperador, la cual se publicó varios días después;³⁰² lo que hace pensar que ya había armado su proyecto o rescatado de las propuestas que había elaborado para la administración comonfortista, y seguramente las ajustó a los deseos del emperador; incluso escribió una larga introducción, tanto para el de aquel momento como para el Imperio, como se verá enseguida.

El ministro señaló que el “código” –plan, suponemos- que había de regir la instrucción “ya estaba concluido”, por lo que esperaba su examen y aprobación para ponerlo en práctica al “siguiente año”. Primero presentó una reflexión sobre la educación en México desde la época colonial hasta la Independencia, y después, desde dicha época

La Sociedad, 15 de junio de 1865, p. 1. Por lo anterior, parece que Maximiliano no dio crédito al trabajo educativo que la Iglesia había desempeñado en el pasado.

³⁰² *Diario del Imperio*, 18 de julio de 1865, pp. 57-60.

hasta la llegada de Maximiliano. Señaló que la primaria se había encontrado en un “atraso lamentable”, pues durante la soberanía española poco se había hecho debido a que la política de los dominadores había sido “conservar en la ignorancia a las clases populares y en el embrutecimiento a la numerosa población indígena”.³⁰³ Apuntó que no hubo escuelas para las mujeres, quienes sólo aprendían en el hogar las actividades domésticas y sabían de memoria el catecismo del Padre Ripalda, por lo que apenas adquirirían conocimientos de lectura, siempre y cuando hubieran pertenecido a las familias “decentes y acomodadas”.

A decir de don Manuel, consumada la Independencia, México había tenido el deseo de alcanzar el progreso en áreas científicas, literarias y artísticas como el europeo o el estadounidense. Durante la primera “federación” hubo un interés en todos los estados por fundar escuelas primarias, pero con poco éxito pues faltaban profesores. La excepción fue Guanajuato, que tuvo gran avance desde los niveles elementales hasta el superior.³⁰⁴ Siliceo señaló que se siguieron estableciendo institutos con las mismas carreras que en la época virreinal, como la de derecho, la eclesiástica, la de medicina y, sólo una reciente, la de minería. Lo cual consideró como un error porque provocó grandes costos tanto económicos como sociales. Siliceo apuntó que “en todas partes se olvidó o no pudo establecerse el estudio de las ciencias de aplicación a la industria y a las artes; en todas partes, con excepción de Guanajuato, se siguió con la enseñanza indigesta de lo que se

³⁰³ Apuntó que el número de escuelas primarias eran muy reducidas y en ellas se limitaba la enseñanza a la lectura, a la escritura y de las primeras operaciones aritméticas, y por “principio” de religión había sido aprender de memoria el catecismo del Padre Ripalda. *Diario del Imperio*, 18 de julio de 1865, p. 57. Cabe observar que Siliceo, durante el Imperio, sí consideró al sector indígena, debido a que a los emperadores estaban preocupados por esta clase social.

³⁰⁴ Hay que recordar que Siliceo había nacido en Guanajuato y que allí había llevado a cabo un importante trabajo en educación. Explicó que en este Estado se introdujo el estudio de las matemáticas puras, francés, geografía, cronología e historia, economía política, y el derecho natural, internacional y público para la carrera del abogado. El Colegio de Guanajuato arregló los cursos de derecho de una manera “ideológicamente científica y progresiva, todos los demás Estados, con pocas o ligeras modificaciones, continuaron en la mala rutina que habían adquirido en la Metrópoli; y sin embargo, la ilustración se difundía y la educación se generalizaba”. *Diario del Imperio*, 18 de julio de 1865, p. 57.

llamaba filosofía, que estaba reducida al conocimiento de la lógica, metafísica y ética, y a las nociones ligeras y muy elementales de matemáticas y física."³⁰⁵

A pesar de los errores y del atraso, continuaba Siliceo, la “educación de las masas” se fue ampliando y generalizando. Incluso se había adelantado mucho en este ramo de la administración pública “hasta el punto de que, sin exageración”, podía asegurar que para entonces había pocas naciones en Europa que hubieran sido “superiores” a México, “relativamente hablando, en el número, método y perfeccionamiento de las escuelas primarias.” Apuntaba que se intentó mejorar la educación en 1833 pero el cambio se dio en 1843 cuando se decretó el Plan General de Instrucción Pública, debido al “talento y a la instrucción superior” de Baranda quien había participado en la legislatura de Guanajuato. Don Manuel había impulsado el nivel de secundaria y la profesional, ampliando sus materias, sus fondos y organizando los establecimientos. De hecho, “diose, sin embargo, un gran paso, y la instrucción pública deb[ía] reconocer los esfuerzos del Sr. Baranda por su mejora y adelanto.”³⁰⁶

Siguiendo un puntual orden cronológico, Siliceo continuaba la carta explicando que en diciembre de 1854, Lares había publicado el Plan General de Estudios, el cual, unido al Reglamento del 13 de junio de 1855, organizó la enseñanza en todos sus ramos, uniformándola en todo el país, abrió el paso a nuevas carreras y preparó el terreno para que otras se fueran planteando de acuerdo con las necesidades públicas, amplió el campo de la ciencia y comenzó a facilitar la enseñanza de algunos de sus ramos, “no apreciados como debieran serlo”, por lo que estableció escuelas de agricultura, veterinaria, de “mariscal”, de comercio y de ingeniería civil, “con más o menos perfección” según los fondos del Estado e interés de la juventud.

³⁰⁵*Ibidem*.

³⁰⁶*Ibidem*, 18 de julio de 1865, p. 58. Respecto al plan de Baranda véase capítulo 1.

Ésta era la revisión histórica de la educación en México según Siliceo. Hay que hacer notar que no hubiera hecho mención de su proyecto como ministro de Fomento del gobierno de Comonfort; o que hubiera omitido la labor de Ignacio Ramírez durante la administración juarista. Si el objetivo de su explicación había sido señalar lo negativo de los planes anteriores, quizá por ello no hizo referencia, cuando menos al de Ramírez. Tanto el proyecto de Siliceo como el de Ramírez guardaban ciertas similitudes, salvo que el segundo había eliminado la clase de religión, pero para el primero esta clase era primordial para llevar a cabo la “regeneración social”. De acuerdo con la carta de Maximiliano sobre el tema de la religión, tal vez el don Manuel creyó inoportuno retomar la laicidad en la educación propuesta por Ramírez.

Siliceo hizo énfasis que ahora, con la llegada de los emperadores, se estaba a la espera de sus disposiciones. Asimismo, la instrucción primaria padecía por la bancarrota casi general de las municipalidades y, tanto ella como la secundaria y la profesional, exigían “una esmerada” atención del emperador. Siliceo concluyó su recuento con lo siguiente: “VM habrá tenido [a] bien convencerse de que la instrucción pública en México solo necesita uniformarse y perfeccionarse; pero [...] para ello se necesitan fondos cuantiosos, y hacer que se cumplan sin consideración las prescripciones legales.”³⁰⁷ Siliceo envió al emperador su proyecto de ley y explicó su contenido.

Es posible que Siliceo haya entregado al emperador un Plan estructurado con 44 capítulos, que fue explicando en este texto publicado por el *Diario del Imperio*, el cual no hemos localizado ni hemos encontrado alguna referencia al mismo. Los textos en donde se ha hecho mención al proyecto de Siliceo sólo han partido de los comentarios que el propio ministro hizo a su “Código”. Por lo que nos preguntamos si el texto original habrá quedado entre los papeles personales del emperador. No obstante, fue éste quien decidió qué se

³⁰⁷ *Ibidem*.

podía publicar y qué no. De igual manera, no sabemos si pudiera existir una copia o borrador entre los documentos de Siliceo.

Don Manuel indicó la conveniencia de “metodizar la materia”. Suponemos que se refería a una administración del área, pues al parecer Siliceo era práctico, por eso había ideado propuestas efectivas relacionando el aspecto social con el educativo y el laboral, para sacar adelante a la población. Hay que recordar que para este ministro el Estado podía brindar este “sistema metódico” de la educación para apoyar a los padres de familia, etc. Asimismo, con el Imperio, quiso reunir en un sólo cuerpo las atribuciones concedidas por el emperador al Ministro de Instrucción Pública, y algunas otras que pudieran considerarse complementarias-como Beneficencia-. Establecer colegios y liceos, designando los estudios que en ellos se debían cursar para aprovechar los elementos de riqueza de las respectivas localidades; generalizar la enseñanza primaria, no solo multiplicando las escuelas gratuitas para niños de ambos sexos, sino creando las dominicales y las nocturnas para adultos, estableciéndolas en las casas de corrección, cárceles y presidios, y en casas de asilo, y que los soldados recibieran educación en sus cuarteles, entre otras cuestiones - como también lo había propuesto en 1857-. Se debería fijar el número de alumnos de gracia que habría en los liceos y demás establecimientos científicos del Estado, con el apoyo de las municipalidades. Además de “dotar competentemente” a los profesores.

Con la finalidad de centralizar, uniformar y dirigir todos los ramos de enseñanza desde la primaria hasta la profesional, don Manuel propuso la creación de una Dirección Central de Instrucción Pública, la cual estaría formada por un “cuerpo científico” representante de todas las facultades, mismo que sería el consejo necesario del Ministerio de Instrucción, que a su vez serían inspectores de los establecimientos públicos y privados. Como se puede ver, de nueva cuenta se hacía tal propuesta pues, al parecer, aún no se contaba con esta institución.

El ministro sugirió que los niveles de enseñanza fueran primaria, la cual estaría dividida en dos, la elemental y la de perfección –de la cual no explicó en qué consistía, pero nos remite a la señalada por Ignacio Ramírez, la cual era una especie de escuela normal-, la secundaria o preparatoria, la superior o profesional y la de otras enseñanzas que contribuyeran a la economía y al buen orden social.³⁰⁸ Propuso la creación de escuelas normales para profesores de primeras letras, así como designar las materias que éstos debían enseñar para “sacarlos de las antiguas rutinas” y uniformar los métodos de enseñanza, ampliar y perfeccionar sus conocimientos con objeto de cubrir las aptitudes tanto religiosas como morales, así como la científica y la social.

La instrucción secundaria debía impartirse en los liceos, colegios y Escuelas Politécnicas, la cual daría preparación previa para las diferentes carreras o simplemente la educación “social” o “útil” para los alumnos que no quisieran continuar con los estudios profesionales.³⁰⁹ Llama la atención que propuso que en los colegios se cursarían tres años de latín, y se perfeccionaría el alemán y el inglés. Suponemos que estas lenguas servirían para la lectura de libros científicos. De igual manera, se haría un “estudio especial” de la religión católica. Por último, en la Escuela Politécnica se impartiría materias preparatorias para las carreras especiales de minería, para “profesor de agricultura”, y de ingeniería militar, mecánica, naval y de marina. Este punto, por ejemplo, refleja un proyecto completo

³⁰⁸ Siliceo explicó que este capítulo designaba con detalle las materias que se debían cursar en el primer nivel, pero indicó que se esperaba que los niños de ambos sexos ampliaran sus conocimientos, no sólo con el de la gramática castellana, sino también con la aritmética completa y razonada, y con nociones de *cronología, geografía, historia sagrada y dibujo lineal* que, a su decir, no se habían enseñado en las escuelas de primeras letras. De las cuales resaltan las materias subrayadas. Cabe recordar que en 1857, el gobierno de Comonfort, no se detuvo en este nivel.

³⁰⁹ Apuntó que en los liceos era conveniente que se impartieran las clases de francés, nociones de inglés y alemán, además, de latín y griego. Los alumnos debían perfeccionar los conocimientos de cronología y geografía, álgebra, geometría y *trigonometría rectilínea, lógica y ética, historia antigua de la edad media a la moderna*, física, química, nociones de historia natural, economía política, elementos de *mitología*, teneduría de libros y dibujo natural de la estampa de ornato y de paisaje. De las cuales destacan las materias subrayadas.

y bien pensado que no venía de la nada, sino de la práctica que había tenido Siliceo tanto en Guanajuato como su experiencia pública con Comonfort.³¹⁰

Por otro lado, era conveniente que los ciudadanos tuvieran la libertad de enviar a sus hijos a los establecimientos que eligieran, ya fueran gratuitos o particulares, o que el profesorado de su confianza asistiera a los hogares. Sin embargo, destacó que el gobierno debía vigilar los espacios educativos para cuidar que los directivos y los profesores fueran dignos, así como los ramos de enseñanza que impartían, los métodos y los textos empleados. Asimismo, propuso que los colegios particulares y la enseñanza doméstica tuvieran el valor de cursos académicos.

Siliceo consideró necesario establecer escuelas elementales para ambos sexos en los pueblos donde hubiera veinticinco familias, y primarias de perfección donde hubiera cien, ambas serían gratuitas, obligatorias y sostenidas por la municipalidad. La enseñanza secundaria se impartiría en liceos y colegios establecidos en las capitales de los Departamentos o en poblaciones significativas de acuerdo al número de habitantes, extensión de territorio, recursos naturales y género de industria que conviniera desarrollar. Asimismo, hizo referencia a la obligación que tenían las municipalidades de enviar a un liceo de su Departamento a uno de los alumnos que hubiera terminado su educación primaria de perfección, y que tuviera las cualidades requeridas; obligación que se debía extender al término de sus estudios hasta el final de su carrera. De tal manera, don Manuel resolvía uno de los puntos que inquietaba a los interesados en la educación, pero que aún no se había establecido en un plan de instrucción.

Una vez que el emperador lo aprobara, vendría la “difícil” ejecución y, para ello, se necesitaban cuantiosos fondos para llevarlo a cabo y aplicarlo al siguiente año. De acuerdo a los cálculos “aproximados”, del Ministerio se necesitaba de uno a dos millones de pesos

³¹⁰ Siliceo dedicó varios “capítulos” de su plan a la enseñanza profesional. *Diario del Imperio*, 18 de julio de 1865, p. 59.

para estos importantes gastos. Según el estado del tesoro público sugirió que se podrían tomar del fondo que se estaba formando a partir de la revisión de las operaciones de los bienes nacionalizados. Para aquellos momentos, comentó Siliceo, ya existían en capitales, en fincas y en terrenos, cuantiosas sumas que podían irse aprovechando, si Maximiliano se lo autorizaba. Importante resulta que, a diferencia de sus antecesores, don Manuel había calculado hasta la cantidad del dinero que se podría necesitar para llevar a cabo su proyecto.

A grandes rasgos, se puede resumir que Siliceo destacó el valor del estudio humanístico, pero dio peso a las materias prácticas, industriales y politécnicas, como en su momento lo hizo durante el gobierno de Comonfort. Su proyecto es detallado y abarcó diferentes problemáticas que iban desde la administración hasta los contenidos de la instrucción, y propuso la división de los niveles educativos en primaria “elemental y de perfección”, secundaria y preparatoria, superior o profesional; e hizo mención de la importancia de cultivar las disciplinas indispensables para cubrir las necesidades regionales o territoriales.

En este sentido, tanto las dos propuestas, la de Maximiliano –el decreto del 20 de abril y la carta- y la de Siliceo, iban resolviendo algunas cuestiones planteadas por la comisión inicial formada por José Fernando Ramírez. Hay que hacer notar que sólo don Manuel hizo una breve referencia a la preparación de las mujeres cuando menos a nivel primaria, pero no a nivel secundaria como la había hecho el gobierno de Comonfort al cual había servido. No obstante, su Código, suponemos, habría estado bien armado, estructurado y pensado. Hay que destacar que para Siliceo no todos los jóvenes debían estudiar carreras profesionales, algunos por intereses propios o de acuerdo a su sector social, tendrían la opción de dedicarse a algún oficio. Así, la educación iría de la mano con el hábito laboral, pero se debía contar con el apoyo del gobierno para realmente lograr la anhelada “regeneración social”.

1) *Refutación al informe sobre la Instrucción Pública de Siliceo y sus secuelas.*

El documento de Siliceo causó revuelo debido a la refutación escrita por el español José Gil y Boyzán, la cual tituló como “Contestación de un español al ministro Siliceo”.³¹¹ Debido a que Siliceo dejó de lado lo hecho por los españoles, Gil con tono irónico preguntó al Ministro, entonces, “¿Cómo [era entonces] abogado?” cuando toda la labor educativa y establecimientos habían sido obra de los españoles en México, y las materias que se impartían como la filosofía, de la cual Siliceo se expresó de manera negativa, había formado a grandes hombres mexicanos.

El folleto fue denunciado por el alcalde municipal, Francisco Somera, el 5 de agosto de 1865, por considerarlo “altamente ofensivo” para el ministro de Instrucción. El Juzgado aceptó la denuncia y a Gil se le puso en prisión por el “delito de imprenta”, por lo que se le negó la libertad bajo fianza. Para su defensa, Gil nombró al abogado español nacido en Puerto Príncipe, Cuba, Manuel Castellanos y Mojarrieta quien, a decir de Arrangoiz, hizo una “brillante defensa” no sólo del acusado sino también de España y de México.³¹² De hecho, el historiador incluyó, en su obra *México desde 1808 hasta 1867*, la defensa la cual tituló como: “Refutación al Informe sobre Instrucción Pública, dado por el ministro don Manuel Siliceo al emperador Maximiliano”, y agregó unas notas relacionadas con los avances en la enseñanza de las Bellas Artes en nuestro país, con la finalidad, también, de

³¹¹ Es posible que Gil haya escrito su contestación en las dos últimas semanas de julio de 1865. La Contestación fue publicada en la *Defensa hecha por el Licenciado D. Manuel Castellanos ante el Señor Juez 5° del Ramo Criminal de Méjico Licenciado don Dionisio del Castillo en el juicio verbal sobre denuncia de un impreso intitulado Contestación de un español al E. S. Ministro Siliceo. Acusado por abuso de libertad de imprenta*. Madrid, Establecimiento Tipográfico de T. Fortanet, 1866, 96 p., en Biblioteca Digital Jurídica, Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/defensaHechaPorManuelCastellanos.pdf>, 30 de abril de 2015.

³¹² Sobre sí mismo Castellanos aclaró: “Mi sangre y mi cabeza son españolas, totalmente españolas, y a honor lo tengo; mas alimentan y dirigen un corazón totalmente mejicano. Atraído yo a este país con una fortuna, únicamente por mis afecciones; casado con mejicana, y con hijos mejicanos, es mi corazón de la patria de mis hijos; y duéleme tanto que se depriman las glorias de Méjico, como que se pretenda hacer desconocer la parte que en ellas tiene España.” *Defensa...* p. 25.

rebatir lo dicho por el ministro en relación con el área artística.³¹³ Arrangoiz, de postura conservadora y que había apoyado el establecimiento del Imperio, quedó resentido con la postura tomada por Maximiliano en relación a su política que dejó de lado a los que lo habían traído, por ello dedicó mucho espacio a este punto.³¹⁴

Gil y Castellanos solicitaron que se les indicara claramente el delito cometido. Además, el primero argumentó: “no se ha denunciado mi folleto por haber censurado un acto ministerial, sino una Memoria presentada al Emperador [...] he usado del derecho de criticar una obra literaria, [...] y si mi crítica le ha ofendido, y la ofensa es de tal naturaleza que merezca la condenación judicial, el Sr. Siliceo, y sólo [él] debe acusarme mi delito y pedir mi castigo.”³¹⁵ El 12 de agosto de 1865, Castellanos hizo la defensa oral de Gil. Llama la atención que el abogado profundizó en el informe histórico sobre la educación en México, principalmente de la época de la Nueva España, pero sólo dio una breve opinión sobre el proyecto educativo elaborado por Siliceo. Negó que el gobierno colonial hubiera querido “*conservar en la ignorancia a las clases populares y en el embrutecimiento a la indígena*”.³¹⁶ Consideró que Maximiliano, en sus medidas legislativas, pretendía dar “felicidad” a su nueva nación, pero sus ministros lo “extrav[iaban], haciéndole formar juicio inexacto sobre la educación del pueblo mexicano, pretendiendo hacer odiosa a S.M. la memoria del gobierno colonial.”³¹⁷ De igual manera, el abogado señaló que se quería alejar al emperador

³¹³ Arrangoiz señaló que Castellanos “probó que el Sr. Siliceo no sabía lo que decía; era falso que, como lo aseguraba, el Gobierno español comprendiera en su política, la conveniencia de conservar en la ignorancia a las clases populares, y en el embrutecimiento a la indígena; e hizo patente el Sr. Castellanos que la clase educada en todas las razas está hoy, y siempre estuvo, al nivel de su igual y de las más altas en Europa en Instrucción y capacidad.” Arrangoiz, *México...* p. 640. Apéndice 8, pp. 692-710. El historiador extrajo de la *Defensa* lo que consideró importante, en cuanto a la información histórica que ofreció Castellanos y excluyó, en la mayoría de los casos, las opiniones personales del abogado.

³¹⁴ Y concluyó: “por lo que he expuesto, verán mis lectores la buena fe y el conocimiento, con que han procedido los que han escrito sobre instrucción pública en México; verán que no fue Maximiliano a gobernar un país de salvajes, y que su ida, que ojalá jamás se hubiera verificado, no era necesaria para la civilización.” Arrangoiz, *op.cit.*, p. 710.

³¹⁵ *Defensa...* p. 17.

³¹⁶ En Arrangoiz, *op.cit.*, p. 693. Subrayado en el original.

³¹⁷ *Ibidem*, p. 694.

de toda influencia española, del partido político que reconocía con orgullo su origen peninsular, cuando el componente hispano, señalaba, era la base social del pueblo mexicano, como la sangre, la religión, el idioma, las costumbres, las leyes, los nombres y apellidos. Por ello, Maximiliano debía tomar en cuenta “los elementos nacionales en la regeneración”.

La única opinión que Castellanos hizo sobre el proyecto educativo que el Ministro propuso al emperador fue la siguiente:

El Sr. Siliceo promete, sin embargo, en su vasto plan de instrucción pública, hacer grandes cosas: reformar completamente la educación social y política en el Imperio; y para ello pide a S. M. dos millones de pesos; y si con ellos obtuviera S.E. reemplazar, siquiera fuera lo que se ha perdido, hará un milagro superior al de los doce panes. Aquellas universidades y colegios españoles produjeron sabios clásicos y profundos en diversas ciencias, que para el Sr. Siliceo han pasado desapercibidos, o fueron estúpidos discípulos de la rutinaria y bárbara escuela española; y ofrece para las futuras generaciones mexicanas todas las ciencias morales, naturales y exactas; todas las artes y todos los idiomas. ¡Feliz generación, que yo felizmente no alcanzaré, en que brillarán enciclopedistas, pedantes y eruditos a la violeta, que hablarán de todo y no sabrán de nada!³¹⁸

Una prueba de que la ley de Siliceo no llegó a publicarse fue que la defensa a Gil señaló acerca de la explicación escrita por Siliceo: “como ella no es un decreto, ni ley, ni circular, que toda persona residente en Méjico debiera acatar hasta en sus errores; sino que se ha publicado por los periódicos aisladamente y *sin que conozcamos el plan de instrucción pública a que se refiere*, [...]”³¹⁹ Con lo anterior deducimos que, finalmente, no se publicó el Plan en cuestión.³²⁰ Por su parte, la defensa de Castellanos fue publicada en España y en las Antillas españolas, incluso, la Reina Isabel II condecoró al abogado, el 7 de noviembre

³¹⁸ *Ibidem*, p. 704.

³¹⁹ *Defensa...* p. 85. El subrayado es mío.

³²⁰ Por lo anterior, sabemos que hubo una importante inconformidad dentro de un grupo numeroso de personas que estuvo en desacuerdo con don Manuel. Gil fue sancionado, el argumento fue porque hubo un “abuso” a la ley de imprenta expedida el 10 de abril de 1865. La sentencia fue apelada y Gil esperó la revocación y absolución de dicho dictamen. *Ibidem*, p. 91

de 1865, con la encomienda de la Real y distinguida Orden de Carlos III. El texto fue dado a conocer en Madrid poco más de un año después de que Gil lo escribiera, es decir, el 20 de agosto de 1866; Francisco Moreno, quien firmó la introducción de la *Defensa*, apuntó que no les pareció conveniente darlo a conocer antes pero que, para dicho año, lo reprodujeron “por haber cesado las causas que habían impedido su publicación [...]”. Moreno no señala a qué causas se refería, quizá fue debido a una cuestión diplomática como se verá más adelante.

Cabe señalar que el 6 de julio de 1865, es decir, nueve días después de que Siliceo firmara e hiciera llegar a Maximiliano sus comentarios sobre su plan de Instrucción Pública, el emperador dio un discurso durante la apertura de la Academia Imperial de Ciencias y Artes donde también hizo una referencia negativa al periodo colonial.³²¹ Por tal motivo, se pensó que Maximiliano había hecho caso al informe de Siliceo al haberse expresado, también, de manera negativa del periodo colonial. Es necesario tener en cuenta que, tal vez, independientemente del informe del Ministro, el emperador no dudó en considerar a la época de la Nueva España como una “noche fría” que no dejó nada de “utilidad”, debido a su propia percepción que tenía de lo español; al respecto, Clara E. Lida señala que el archiduque tenía una peculiar visión, por un lado Maximiliano se sentía heredero de las culturas mesoamericanas y de la grandeza imperial de los Reyes Católicos y Carlos I, pero por otro, rechazaba los trescientos años virreinales por su supuesto oscurantismo.³²² A esto

³²¹ Como se lee en seguida: “las ciencias florecieron ya hace siglos y siglos; pero [no dejaron] frutos provechosos. Ha habido algunos meteoros que iluminaron la noche artificial de tres siglos, con una luz momentánea, sin color, sin utilidad, sin otro resultado que alarmar a los poderosos de Ultramar que prolongaban esta noche fría. Lugar es este de consignar con tanta admiración como exactitud, que apenas se relajaron los resortes de esa política sombría, permitiendo a la gran inteligencia de Humboldt investigar y dar a conocer las riquezas de este país, cuando despertándose la atención del mundo entero sobre tan valiosos tesoros, nació la idea de darles provechosa explotación; y puede decirse, sin hipérbole, que los trabajos del ilustre viajero sirvieron de precursores a la emancipación de México.” *Diario del Imperio*, 7 de julio de 1865, p. 22-23. Hay que recordar que la explicación o comentarios del proyecto de Instrucción de Siliceo fue publicado el 18 de julio de 1865.

³²² Clara E. Lida, “El Segundo Imperio: Un parteaguas en las relaciones hispano-mexicanas.”, en Clara E. Lida (comp.), *España y el Imperio de Maximiliano. Finanzas, diplomacia, cultura e inmigración.*, presentación de Andrés Lira, México, COLMEX-CEH, 1999, pp. 22-23. Por su parte,

debía sumarse el posible resentimiento y desconfianza que Maximiliano tuvo a España en cuanto a sus relaciones diplomáticas, como fue el dilatado reconocimiento de su Imperio.³²³

Agustín Sánchez apunta que las relaciones diplomáticas fueron difíciles entre España y nuestro país, así, durante 1865 hubo dos posturas por parte del gobierno español hacia el Imperio de Maximiliano. Primero quiso ser conciliador y, por ejemplo, a raíz del discurso pronunciado por el emperador en la apertura de la Academia Imperial de Ciencias y Artes, durante el mes de julio de dicho año, el ministerio de Estado español indicó al marqués de la Ribera, plenipotenciario español ante el imperio, la conveniencia de no presentar una protesta oficial a consecuencia de las críticas vertidas sobre la época colonial en dicha ceremonia. Segundo, alrededor del mes de septiembre, el ejecutivo hispano puso fin a la tolerancia que había mostrado hacia las declaraciones sobre el pasado colonial en México, por lo que Ribera debía presentar las protestas oficiales que fueran necesarias.

El 18 de octubre de 1865, Siliceo dejó el Ministerio. Pareciera entonces, que hubo una serie de factores que provocaron que Siliceo tuviera que dejar el ministerio de Instrucción Pública. Una posible causa por la que Maximiliano lo quitó del Ministerio fue seguramente a raíz del revuelo que provocó el informe histórico del plan de Instrucción Pública que hemos comentado. Sánchez Andrés explica que el emperador quiso tener un

Erika Pani señala: “El Emperador, gran admirador de las glorias del pasado prehispánico, encantado por el exotismo de los indios e influido seguramente por la visión histórica moderada y conciliadora pero inequívocamente liberal de algunos de sus colaboradores, como José Fernando Ramírez, Manuel Orozco y Berra y José María Lacunza –que eran además grandes conocedores del pasado prehispánico-, adoptó una actitud ‘indigenista’, llegando incluso a negar cualquier aportación positiva del periodo colonial.[...] De esta manera, el príncipe y sus allegados intentaron legitimar el segundo Imperio dotándolo de un pasado mexicano. Se pretendía ensalzar una tradición imperial mexicana que integraban las dos vertientes de la historia nacional: la española y la azteca.” Erika Pani “Cultura nacional, canon español.”, en Lida, *España y el Imperio*, p. 221.

³²³ Agustín Sánchez Andrés apunta que el ministro plenipotenciario español Juan Jiménez de Sandoval, marqués de la Ribera, al respecto señaló: “el Emperador Maximiliano es muy impresionable y algo susceptible y no olvida que no lo quisieran recibir en España como Emperador, ni que S.M. la Reina lo reconociese antes de salir de Europa, ni que [no] enviase una fragata de guerra para que lo acompañase en su viaje a Veracruz”. Citado por Agustín Sánchez Andrés, “La diplomacia hispano-mexicana: de la Intervención Tripartita a la caída del Imperio”, en Lida, *op. cit.*, p. 143.

buen “gesto” con la diplomacia española, la cual había sido difícil –desde el reconocimiento del Imperio de Maximiliano hasta su declive-. A su decir, el emperador aprovechó la “crisis ministerial” provocada por Napoleón III -que enseguida señalaremos- para cesar a Siliceo quien se había significado por las críticas a la herencia colonial española contenidas en su famoso decreto sobre la reforma del sistema educativo” incluso, Sánchez refiere que el marqués de la Ribera apuntó en sus informes que el despido del ministro de Instrucción se debió a la presión que ejercieron sobre el gobierno de Maximiliano varios “altos funcionarios” de la administración imperial de origen español.³²⁴

Otra razón pudo haber sido la presión que ejercieron los diplomáticos franceses ante el emperador debido a que desconfiaban del ministro de Instrucción. Alphonse Dano, embajador francés en México, apuntó en su informe, fechado el 27 de agosto de 1865, que se había hablado sobre las modificaciones ministeriales que se harían al gabinete imperial mexicano, por lo que se retiraría a Siliceo de Instrucción Pública y a Ramírez de Relaciones Exteriores.³²⁵ Según Dano, Maximiliano había recibido del general del cuerpo expedicionario francés, Carlos Abel Douay, acusaciones en contra de Siliceo, pues éste había dirigido “fuera de su jurisdicción, circulares concebidos con muy mala intención” – Dano no da mayor explicación al respecto-, de hecho, Douay habría presentado las pruebas de ello. A decir de Dano, Maximiliano respondió que “no le gustaba” Siliceo pero que pensaba despedirlo cuando llegara el momento de “agradar a la corte de Roma”. Suponemos que Siliceo habrá hecho alguna disposición relacionada con los bienes nacionalizados y afectó a la Iglesia, con el objetivo de conseguir fondos para realizar sus propuestas como ministro de Instrucción, como lo sugirió en sus comentarios hechos al proyecto educativo que había elaborado. Dano agregó que conjeturó que las pruebas

³²⁴ *Ibidem*, pp. 153-154.

³²⁵ *Versión francesa de México. Informes diplomáticos, 1864-1867*, trad. y pról. de Lilia Díaz, vol. 4, México, COLMEX, 1967, p. 181.

proporcionadas por Douay fueron muy convincentes pues el “sacrificio” de Siliceo fue inmediato.³²⁶

El mismo día en que Siliceo fue cesado del cargo de Ministro de Instrucción, Maximiliano le indicó que volviera a ocupar el cargo de Consejero de Estado y ya no le ofreció otro ministerio, pero lo mantuvo cerca.³²⁷ Ese día la administración imperial hizo varios cambios en su gabinete y en las cartas elaboradas por el emperador, y publicadas por el *Diario del Imperio*, se puede leer que éste había aceptado las renunciaciones de Ramírez y de Siliceo, aunque en realidad, dichos ministros no dimitieron por voluntad propia,³²⁸ tal y como lo dejó escrito Ramírez en sus *Memorias*:

mi dimisión; aceptada. (No hubo dimisión formal esta vez; mi separación era una exigencia de los franceses, reclamada por los disgustos anteriores y porque rehusé firmar el convenio para el reconocimiento de los créditos franceses [...] Separación de Siliceo.- (Tampoco hizo dimisión; disgustos interiores a que dio ocasión), [...] Artigas lo sustituye.³²⁹

³²⁶ Según Dano “el deseo de agradar al honorable general, muy en favor del emperador [Luis Napoleón III], sin duda habrá influido mucho en la decisión imperial.” *Op. cit.*, p. 229.

³²⁷ Pani ha señalado que, durante el Imperio de Maximiliano, el cuerpo deliberante más importante fue el Consejo de Estado, pues debía discutir y dar forma a la legislación imperial. Pani, “Lacunza...”, p. 38. Al parecer, un referente fue la Constitución francesa de 1799, pues el Consejo de Estado era el que debía servir como asesor del ejecutivo en diversos aspectos, como redactar proyectos de ley y reglamentar el área administrativa. El ejecutivo agobiado por múltiples tareas estatales, depositaba su confianza en dicho órgano y se limitaba a firmar las soluciones que éste le proponía. Equilibraba el poder de la administración con los derechos de los ciudadanos. En Libardo Rodríguez Rodríguez, “La explicación histórica del Derecho administrativo”, p. 298.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1594/16.pdf>, 12 junio 2016.

³²⁸ “Mi querido D. Fernando Ramírez: En atención a las poderosas razones alegadas por vd. al insistir en la renuncia del Ministerio de Negocios Extranjeros, que con tanto beneplácito mío y satisfacción del país ha tenido vd. a su cargo, vengo en admitirle la expresada renuncia; más no sin expresarle cuán complacido he quedado del celo, inteligencia y patriotismo con que ha desempeñado vd. ese difícil puesto. Al mismo tiempo le manifiesto que queriendo aprovechar sus notorias luces y reconocida lealtad, le he nombrado Ministro de Estado, concediéndole a la vez, como muestra de reconocimiento por sus servicios, la Gran Cruz de la Orden de Guadalupe.” “Mi querido D. Manuel Siliceo: Hemos venido en aceptar la renuncia que vd. nos ha presentado del Ministerio de Instrucción Pública y Cultos; debiendo en consecuencia volver a desempeñar su cargo de Consejero de Estado, en el que espero prestará vd. sus buenos y leales servicios.” *Diario del Imperio*, 19 de octubre de 1865, p. 2. Se puede ver el afecto con el que Maximiliano escribió a Ramírez, a diferencia de unas tanto frías palabras dirigidas a Siliceo.

³²⁹ Ramírez, *Memorias...*, p. 552. Desafortunadamente, Ramírez no llegó a escribir sus verdaderas memorias, pues lo que dejó no son más que apuntes de los temas que iba a desarrollar.

En efecto, Dano señaló que Escudero y Ramírez “nos eran hostiles” por lo que éste último “había llevado su mala voluntad tan lejos que ni siquiera había consentido en firmar la convención de arreglo de las reclamaciones francesas”.³³⁰ Por su parte, Sánchez señala que, en octubre de 1865, “Napoleón III provocó una crisis en el gobierno mexicano al imponer el cese del ministro de Negocios Extranjeros, José Fernando Ramírez, por no haber sido capaz de llegar a un acuerdo que permitiera la firma de una convención con Francia.”³³¹

Siliceo fue sustituido por Francisco Artigas, quien trabajó sólo cinco meses, del 18 de octubre de 1865 hasta el 3 de marzo de 1866, debido a que Maximiliano suprimió el Ministerio de Instrucción y volvió a reintegrarlo a Justicia, por razones económicas. Artigas había nacido en Veracruz en 1839, seguido la carrera de Derecho y graduándose como abogado. De igual manera, perteneció al Colegio de Abogados y formó parte de la Junta de Beneficencia de la Ciudad de México. En agosto de 1865, Maximiliano lo había nombrado rector del Colegio Imperial de San Ildefonso.³³²

El nombramiento del joven abogado de origen veracruzano, de 26 años, causó sorpresa y disgusto entre el círculo político; y llama la atención el mensaje que Maximiliano envió en la designación: “en atención a las circunstancias que a vd. distinguen, he venido en nombrarle ministro de Instrucción pública y Cultos, contando con que sabrá vd. desarrollar mi programa contenido en la carta relativa que dirigí a su antecesor”.³³³ Tal mensaje fue interpretado por la prensa como se explica en seguida. *La Sociedad* publicó una observación hecha por el periódico la *Estafette*, el cual señaló que los cambios hechos

³³⁰ Cuatro meses antes se había abordado el asunto de las reclamaciones francesas, el 27 de abril de 1865, se pretendió poner fin a dichas reclamaciones con el Tratado Dano-César, donde el gobierno mexicano pagaría cuarenta millones de francos –ocho millones de pesos-. Pani, “Lacunza...”, p 33. A pesar de lo anterior, Maximiliano disculpó a Ramírez. *Versión...* p. 228.

³³¹ Sánchez, “La diplomacia...”, p. 153.

³³² *Diario del Imperio*, 21 de agosto de 1865, p. 1. Cabe señalar que durante la estancia de Artigas en Instrucción, Mariano A. Bejarano era subsecretario y Jefe de la Sección primera del ministerio, funcionario que figurará, posteriormente, como ministro de esta área

³³³ *Diario del Imperio*, 19 de octubre de 1865, p. 1.

al gabinete no era más que la sustitución de personas y no una “evolución política, y de consiguiente, [tenían] motivos de creer que ninguna modificación formal se [efectuaría] en la dirección de los negocios públicos.”³³⁴ Por su parte, *La Era* apuntó sobre el nombramiento de Artigas que la frase con la que el emperador terminaba su designación –en cuanto a que el nuevo Ministro sabría cumplir su programa de educación- parecía “implicar la censura indirecta” a Siliceo, dando a entender que no había “sabido desarrollar a satisfacción” el programa de Maximiliano, y que estaba disgustado con el antiguo Ministro.³³⁵ Asimismo, el diario consideró que si había algo de hacer notar era que los nuevos ministros, como Artigas, no tenían antecedentes políticos trascendentales y, salvo que éste fungía como rector del colegio de San Ildefonso, no había participado en la vida pública.³³⁶ Dano, por ejemplo, manifestó “es un joven de apenas veinticinco años, se dice, sin consistencia y sin valor alguno. Fue propuesta su elección al emperador por Escudero”.³³⁷

Por lo pronto, quedan aún dudas por resolver, por ejemplo, por qué Maximiliano dio a entender que Siliceo no había desarrollado su programa educativo. Desafortunadamente Carlota no escribió nada al respecto, pues ella, en un principio, manifestó su aprobación al trabajo del ministro de Instrucción. Era lógico que el propio emperador no podía aceptar públicamente que, según lo que hemos encontrado, se había visto presionado por la diplomacia extranjera para destituir a sus ministros y que se trató de una estrategia política para ganar adeptos a su Imperio.

³³⁴ *La Sociedad*, 21 de octubre de 1865, p. 2.

³³⁵ Además, hizo la observación de que el emperador no había empleado las mismas expresiones de agradecimiento dirigidas a Ramírez, por ello señaló: “puédase deducir de estos indicios que la salida del Sr. Siliceo tiene cierta significación de disgusto de parte del Soberano.” *Ibidem*.

³³⁶ Días después la *Estafette* volvió a comentar al respecto del nombramiento de los nuevos ministros, entre ellos de Artigas, que “habían hecho ya decir a algunos críticos que los destinos del Imperio llevaban trazas de pasar de manos de hombres de Estado a manos de los niños del Estado. [...] En cuanto a nosotros, preferimos el advenimiento de jóvenes instruidos, honrados y activos al de antiguos prácticos desconfiados y rutineros.” *Ibidem*, 8 de noviembre de 1865, p. 2.

³³⁷ *Versión francesa...* v.4, p. 229.

Don Manuel quizá se apresuró y se equivocó, tal vez pensó que el emperador estaría de acuerdo con el tono antiespañol de su informe enviado en una carta. El punto fue que Maximiliano se la dio al publicista De la Portilla, quien dirigía el *Diario del Imperio*, para que la diera a conocer.³³⁸ Portilla no sabía el impacto que el documento iba a tener. Sin embargo, el publicista español comprometió al ministro y al Emperador en un problema diplomático al dar a conocer dicha carta.

Por otra parte, es posible que Siliceo, entusiasmado, haya querido aprovechar la oportunidad, de trabajar en un ministerio independiente. Era momento, según su propuesta, de conseguir fondos –como multar a los padres si no enviaban a sus hijos a la escuela, como se verá más adelante-. En sus comentarios vertidos en la carta que envió a Maximiliano, apuntó que su plan ya estaba elaborado. De hecho, se puede ver que el proyecto que presentó en 1857 guarda similitud con el de 1865 en cuanto a la línea educativa a seguir –contenidos de los programas, etc.- La diferencia radica en sus dos extensas introducciones o reflexiones que daban cuenta de la base o contexto histórico del que debían partir para lograr una verdadera transformación. En el primero, debido a los proyectos de conciliación buscados durante la administración comonfortista, el discurso de Siliceo abordaba el problema de la lucha de partidos como causa principal del atraso en la educación y en la economía del país, etc. En su segunda disertación anuló los avances durante la época colonial e incluyó, o cuando menos mencionó, el elemento indígena, pues sabía que para el emperador esta parte de la población era importante. Siliceo tuvo casi tres meses –entre su designación como ministro de Instrucción y la solicitud hecha por

³³⁸ De la Portilla en el periódico que había estado a su cargo *La Razón de México*, expresó elogios al Imperio de Maximiliano, por lo que éste lo llamó para que se encargara de su secretaría privada, y que dirigiera el *Diario del Imperio*, en 1865, y que redactara en las *Revistas Quincenales de México*. Pi- Suñer, Antonia, “‘Hay que confesarlo: el Imperio tiene su estrella’. Anselmo de la Portilla y *La Razón de México* (1864-1865),” en *Espanoles en el periodismo mexicano. Siglo XIX y XX*, Pablo Mora y Ángel Miquel, comp. y ed., México, UNAM-IIB, Biblioteca Nacional, Hemeroteca Nacional, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2008, p. 73.

Maximiliano a través de la carta que le envió- para repensar el contenido de los proyectos educativos, pero intuimos que se apresuró al elaborar su informe histórico. Por su parte, Maximiliano estuvo, finalmente, de acuerdo con este informe antiespañol de su ministro – pues lo publicó el *Diario del Imperio*.

2) Previsiones para regularizar la instrucción pública.

En marzo de 1865, Escudero y Echánove, ministro de Justicia, indicaba que, como no existía en aquel momento un Consejo de Instrucción Pública, los Prefectos debían inspeccionar, visitar y vigilar todos los ramos de la administración pública, entre los que se encontraba la educación. De hecho, debían visitar también los colegios particulares, aunque estos estuvieran incorporados a los Colegios Públicos. Lo cual llama la atención debido a que vemos un interés en revisar lo que ocurría en las escuelas particulares.³³⁹

El 15 de julio de 1865, el *Diario del Imperio* publicó las Previsiones para regularizar la instrucción primaria –documento firmado el 13 de julio-, es decir, tres días antes de que se diera a conocer al público el proyecto educativo de Siliceo –firmado el 27 de junio-.³⁴⁰ La circular fue elaborada por Siliceo y enviada a los prefectos políticos y a las autoridades municipales, con la finalidad de regularizar en el Imperio la enseñanza primaria, mientras se publicaba el Plan general de Instrucción Pública. El ministro señalaba que el emperador había dispuesto que las autoridades políticas y municipales debían cuidar por todos los medios posibles que los padres de familia mandaran a sus hijos, cuya edad oscilara entre

³³⁹ *Diario del Imperio*, 16 de marzo de 1865, p. 259. En efecto, cinco meses después, en agosto, Siliceo pidió a los dueños o encargados de un colegio particular en la Ciudad de México, que enviaran a la Secretaría, en quince días después de haberse decretado la siguiente disposición, un formato especial con los datos del estado del establecimiento de niños o niñas (dirección, nombre) número de alumnos tanto internos como externos, datos de las autoridades y planta docente, materias, fecha de fundación y datos de la autoridad que había dado el permiso al establecimiento. Además, éste debía ser acompañado por una Memoria que explicara el plan de estudios, distribución de éste, organización interior, etc. La Sociedad, 18 de agosto de 1865, p. 1.

³⁴⁰ *Diario del Imperio*, 15 de julio de 1865, p. 49. Proyecto de Siliceo, *vid. supra*, p. 140.

los cinco a los quince años, a las escuelas,³⁴¹ y castigarían la renuencia o faltas de asistencia sin causa justa y calificada, con multas de un real a un peso, según las circunstancias del caso –y dichas amonestaciones ingresarían a los fondos del ramo.³⁴² Por tanto, se trabajaba primero en el nivel elemental, se esperaba que fuera obligatorio y la edad de los alumnos tenía un amplio margen y el Ministro también buscó algunos recursos monetarios.

Los preceptores o maestros de las cabeceras de Distrito o Municipalidad darían clases, los sábados en la tarde y los días feriados a los profesores de primaria de los pueblos y haciendas de las demarcaciones respectivas, con el objeto de uniformar el método de la enseñanza y para que los adelantos en dicho rubro pudieran ser rápidos y sólidos. Se harían supervisiones “para cerciorarse de los adelantos de los alumnos, de la regularidad de las distribuciones, y de que los preceptores trat[aran] a los discípulos con la dulzura y buenas maneras que exig[ía] su delicado ministerio.”³⁴³ Asimismo, las autoridades locales vigilarían la asistencia y el trabajo de los maestros, su buena conducta y su moralidad. Los prefectos de los Departamentos debían establecer escuelas en los lugares donde hicieran falta proporcionándoles todos los recursos. Es importante advertir que, Siliceo insistía en la búsqueda de fondos. Así que antes de dejar el ministerio don Manuel señaló que se debía “procurar la conservación y seguridad de los capitales destinados a la enseñanza pública” por lo que apuntó que, los prefectos formarían un estado general de los

³⁴¹ El objetivo del documento es regularizar la instrucción primaria en lo que se publicaba un plan general de instrucción, sin embargo, Siliceo al referirse a la edad de los alumnos, podemos interpretar que se esperaba que en el rango de años señalados se debía contar con la instrucción elemental o necesaria. El ministro lo expresa de la siguiente manera: “las autoridades políticas y municipales cuidarán por todos los medios posibles, de que los padres de familia manden a sus hijos a las escuelas, desde la edad de cinco a la de quince años, a menos de que a juicio del preceptor, antes de cumplir ésta, tengan ya adquirida la instrucción suficiente”. *Diario del Imperio*, 15 de julio de 1865, p. 49

³⁴² Los maestros entregarían un informe semanal de asistencia de los alumnos para acordar la multa al mes.

³⁴³ *Ibidem*.

capitales destinados a la enseñanza, fincas, terrenos, escrituras, pagos, rentas y fiadores.³⁴⁴

Por su parte, Carlota continuaba con sus visitas a los establecimientos educativos, e incluso hizo una comparación con los que había en el Viejo Continente. En abril de 1865, la emperatriz contó a Maximiliano que había estado en Texcoco, le dijo: “inspeccioné en detalle todas las escuelas e instituciones, el *notable* prefecto lo ha arreglado todo en tal forma que no he visto nada igual en ninguna ciudad de México, un orden y una limpieza como rara vez se ve en Europa”, a diferencia de la población de Apam donde todo estaba mal organizado y había “malas escuelas.”³⁴⁵ En cuanto a la educación primaria hemos encontrado una noticia, de mayo del mismo año, sobre la apertura de la escuela Iturbide, la cual sería gratuita, y cuyo nombre llamó nuestra atención. Ésta fue abierta con la ayuda de la Compañía Lancasteriana, de hecho, se mencionaba que dicha compañía, para aquellos días, sostenía en total seis establecimientos de enseñanza.³⁴⁶ Otro comentario que la emperatriz hizo a Maximiliano, en el mes de noviembre, en Veracruz, fue que había encontrado que las escuelas eran “extraordinarias, así como en general todo recuerda [a] Europa. No en balde está aquí el camino por agua al viejo continente.”³⁴⁷ Carlota, incluso, hacía donativos para “completar” la habilitación de las escuelas que visitaba. En cuanto al personal en el que se apoyaba, se decretó, por ejemplo, que las esposas de los comisarios ocuparían el primer lugar de rango en cargos de beneficencia e instrucción pública.³⁴⁸

³⁴⁴ *La Sociedad*, 1 de septiembre de 1865, p. 1.

³⁴⁵ De Carlota a Maximiliano, Estado de México, 20 y 23 de abril de 1865, en Ratz, *Correspondencia...*, p. 165, subrayado en el original, y p.170. En relación con el prefecto del cual Carlota hace referencia, señaló lo siguiente: “Como es natural, el prefecto Feliciano Rodríguez, es originario de Veracruz, todo lo bueno viene de allí o de Yucatán.” *Ibidem*, p. 165.

³⁴⁶ *La Sociedad*, 26 de mayo de 1865, p. 2.

³⁴⁷ De Carlota a Maximiliano, Veracruz, 16 de noviembre de 1865, en Ratz, *op.cit.*, p. 233.

³⁴⁸ 27 de abril de 1865, en Ramírez, *Memorias...*, p. 542, *Diario del Imperio*, 28 de octubre de 1865. *Alocuciones, cartas oficiales e instrucciones del Emperador Maximiliano durante los años 1864, 1865 y 1866*. México, Imprenta Imperial, 1867, p.261. En colección digital UANL. <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080012926/1080012926.PDF>, 15 de mayo, 2015.

Por lo que respecta a la secundaria, a decir de Susanne Iglér, quien considera que Carlota también decretó la ley de Instrucción Pública, señala que la emperatriz redactó las bases para una futura fundación de un Colegio Carlota para jóvenes mujeres de clases altas de entre 8 y 18 años, las cuales recibirían una formación “muy completa” desde química, matemáticas, canto, deporte, pintura, idiomas y demás temas en aquel entonces consideradas aptos para señoritas. Por nuestra parte, no hemos encontrado más información al respecto.³⁴⁹

Entre otras cuestiones, en septiembre, al emperador le pareció importante considerar el asunto relacionado con los premios de los alumnos de los colegios, mientras se publicaba un plan general de instrucción pública; los cuales dividió en extraordinarios y ordinarios, mismos que serían costeados con los fondos del erario. Los primeros consistían en medallas de oro para los profesionistas, los de plata para los de preparatoria y de la Academia de San Carlos, y de bronce para los de idiomas. Se enunció la logística, es decir, que se reunirían las autoridades de los colegios –San Ildefonso, Escuela imperial de Minas, San Juan de Letrán, Escuela de Medicina, Academia de San Carlos, Escuela de Agricultura y la Escuela de Comercio- en el salón de recepción del Ministerio de Instrucción Pública, de donde partirían rumbo a Palacio Nacional acompañados del ministro del ramo ante Maximiliano, quien haría la entrega de los premios. Además, se señalaba que en tal acto solemne no debía haber música “ni nada que desdijera] del carácter serio y grave de una función de este género.” Los galardones ordinarios consistirían en libros y serían entregados por el ministro en cuestión el día y hora que éste eligiera, y el evento sería “académico”.³⁵⁰ De igual manera, en diciembre, Maximiliano pidió al entonces ministro

³⁴⁹ Iglér, *Carlota...*, p. 64-65.

³⁵⁰ *Diario...*, 25 de septiembre de 1865, p. 325.

Artigas, una lista de colegios públicos que dependían del Ministerio de Instrucción que existían en la capital, de los cuales se debía indicar las calles en donde se localizaban.³⁵¹

d) Maximiliano de Habsburgo y Francisco Artigas: Ley de Instrucción Pública del Segundo Imperio, 1865.

1) *Ministro Francisco Artigas: explicación de la Ley de Instrucción Pública del Segundo Imperio.*

En diciembre de 1865, Artigas y Maximiliano elaboraron la Ley de Instrucción Pública y el Reglamento de dicho decreto, respectivamente. Los cuales fueron publicados por el *Diario del Imperio* el 15 de enero de 1866 -es decir casi un mes después de su presentación-.³⁵²

El joven ministro con poca experiencia pero confiado en sí mismo, corroboró el interés que el emperador tenía por conformar un nuevo plan de instrucción pública, cuando menos para la secundaria, por ello la premura con que le pidió a Artigas que trabajara en éste. Es posible que Maximiliano tuviera prisa en publicarla, de hecho, a mediados de 1865 ya se la había pedido a Siliceo, pero finalmente aceptó la de Artigas en diciembre. Es evidente que el emperador quería cerrar ese año con un grupo de leyes que regirían su Imperio.³⁵³

El Ministro estaba en el gabinete desde octubre de 1865, por lo que es posible que se le haya concedido una licencia de 20 días para elaborar la Ley de Instrucción, a partir

³⁵¹ AGN, Fondo Segundo Imperio, v. 24, 22 de diciembre de 1865, exp. 36, f. 3.

³⁵² *Diario...*, 15 de enero de 1866, pp. 57-69.

³⁵³ Las publicó como *Boletín de las Leyes del Imperio Mexicano: Comprende las Leyes, Decretos y Reglamentos generales, números del 1 al 176, expedidos por el Emperador Maximiliano desde 1o. de julio hasta 31 de diciembre de 1865*. México: Andrade y Escalante, 1866. La última sección agregada fue el rubro de Instrucción Pública.

del 4 de diciembre, ya que así lo publicó el *Diario del Imperio*, cuyo permiso respondía a que Artigas debía “desempeñar trabajos extraordinarios que S.M. [había] encomendado”.³⁵⁴

Artigas inició su explicación³⁵⁵ indicando que su proyecto se enfocaba en especial a la instrucción secundaria, debido a que consideraba era la que más “reformas radicales” necesitaba y porque sin su modificación no podría ser completa la enseñanza superior.³⁵⁶

De hecho, este último nivel y la primaria tendrían que esperar la elaboración de leyes posteriores. Señaló que había “procurado desarrollar, en lo posible, los principios fijados como fundamentales” de la “memorable carta” del propio Maximiliano del 11 de junio de 1865.

En el último apartado, Artigas se enfocó a la relación estrecha que se establecería entre el gobierno imperial y la dirección de la Instrucción pública. Así, se estipulaba que el emperador se apoyaría en el Ministerio del ramo, éste a su vez en los Prefectos políticos. El Ministerio ejercería, a su vez, la vigilancia y autoridad por medio de un Consejo de instrucción pública, que sería la autoridad intermedia entre las Direcciones de los establecimientos y el Gobierno.³⁵⁷ Otra propuesta que nos remite a la de Siliceo a mediados de 1865, trataba de la manutención del área de educación; el nuevo ministro detalló la labor que haría el personal comisionado en la recaudación, aplicación e inversión de las pensiones, capitales, rentas y fondos; así como de los agentes “de bienes nacionalizados”,

³⁵⁴ Y dejaría como encargado al Subsecretario del ministerio de Instrucción. La circular fue firmada por el Jefe de la Sección 1ª. M.A. Bejarano. *Diario...* 7 de diciembre de 1865, p. 233.

³⁵⁵ “Exposición del Ministro de Instrucción Pública y Cultos al Emperador sobre el plan de instrucción pública”, *op. cit.*, 15 de enero de 1866, p. 57.

³⁵⁶ Hay que recordar que Maximiliano había recomendado, en la carta que había enviado a Siliceo, que la secundaria estuviera dirigida principalmente a la clase media.

³⁵⁷ Dicho Consejo estaría compuesto por el ministro de Instrucción, quien fungiría como presidente, a su vez, el Presidente de la Academia Imperial de ciencias sería el Vicepresidente; entre otros funcionarios nombrados por el gobierno. Dentro de todas las responsabilidades administrativas del Consejo, podemos destacar que le correspondía fomentar y proteger la divulgación de las obras científicas, especialmente didácticas; dar a conocer “cuanto antes” el programa de los autores que podían servir de texto en los Colegios y conceder premios a los trabajos que se publicaran; establecer Colegios o Liceos en lugares que consideraran conveniente y debían prescribir en ellos los estudios más análogos a las necesidades respectivas de las localidades.

quienes se encargarían de “abonarle” un tres por ciento de lo que hubiesen cobrado para la oficina del ramo de instrucción.

Sobre la Primaria, Artigas apuntó que sería obligatoria y gratuita, y que estaría bajo la vigilancia de los Ayuntamientos y autoridades políticas.³⁵⁸ Terminada la primaria, a los diez años, podrían ingresar a las Escuelas Cívicas los alumnos que no pudieran o no quisieran entrar a los Liceos. Esta fue una novedad que hay que subrayar. Dichas escuelas se instalarían en lugares donde no fuera necesaria la construcción de un Liceo, con la finalidad de ampliar la enseñanza primaria.³⁵⁹ En ellas se perfeccionaría la instrucción elemental y, al egresar, podrían inscribirse a la escuela normal de profesores de primeras letras, a la escuela de Marineros, a la preparatoria de Agricultura y a la Militar de cabos, ya que en ellas no se exigían los estudios del Liceo y del Colegio. Lo anterior es importante porque ofrecía otras alternativas.

En cuanto a la secundaria, como lo habían hecho sus antecesores, el Ministro consideró primordial fijar, de manera precisa, la separación de ésta de la primaria y de la educación superior como se lee en la siguiente cita:

en cuanto a la secundaria, se han introducido reformas radicales, indispensables de todo punto para poner en ejecución el plan marcado por V. M., y a ese fin ha sido necesario, antes que otra cosa, fijar de una manera precisa la línea que separa la instrucción secundaria, de la primaria y superior. La confusión de estos diversos ramos, tanto en los establecimientos públicos como en los privados, es tal vez el mayor de los defectos de que ha adolecido hasta ahora la enseñanza en México.³⁶⁰

³⁵⁸ ¿el gobierno de Maximiliano fue el primero que la declaró obligatoria? Siliceo, en 1865, en las prevenciones para la primaria, decreto que sería obligatoria, por lo que así se anotó en la ley de Artigas. Sobre las Prevenciones para la primaria: *Vid. supra*, p. 158.

³⁵⁹ Las materias serían: la lengua castellana, geografía e historia en especial de México, nociones de historia patria, constitución política, estadística -en relación con el comercio y a la industria- matemáticas, historia natural, física, elementos de mecánica -entre ellas la óptica y la acústica-; aritmética aplicada y letras de cambio, tecnología, dibujo, caligrafía e instrucción religiosa. Varias de estas materias guardaban continuidad con lo propuesto por el gobierno de Comonfort y por Ignacio Ramírez y Siliceo.

³⁶⁰ *Diario...* 15 de enero de 1866, p. 57. Como se verá más adelante, unificó en la designación o nivel “secundaria” los dos bloques de instrucción que, en nuestros días, conocemos como secundaria y preparatoria.

Es importante resaltar que propuso la vigilancia de los establecimientos particulares con el objetivo de “uniformarlos” en especial en el nivel en cuestión. En ellos se darían las mismas materias obligatorias (de acuerdo con el grado pertinente de los alumnos) para fomentar la “educación científica general”, la cual sería la base que conduciría a dos “carreras”: la literaria y la práctica. De igual manera, al término de los cursos del Liceo, a la edad de catorce años, el alumno si no quería ingresar al Colegio, podía optar por la Academia de Agricultura, la Escuela militar de Oficiales o la de Comercio. Hay que recordar que Baranda también había hecho una división en los niveles de secundaria, pero predominaron las humanidades en los dos boques -secundaria y preparatoria- así que, a diferencia de aquel plan, se puede ver la influencia quizá, de lo que ya venían trabajando Siliceo e Ignacio Ramírez, es decir, el área práctica y tecnológica. Se nota, por tanto, otras actividades y opciones para los jóvenes.

Artigas señaló que Maximiliano había encomendado el estudio de las lenguas clásicas y de las vivas, además de las ciencias naturales. Por su parte, reconoció la importancia de dichos estudios, así como el de la historia. Aclaró que varias de estas disciplinas no habían sido parte de la enseñanza secundaria y por tanto no habían sido obligatorias.³⁶¹ Apuntó que el conocimiento enciclopédico que se ofrecía en este último nivel no era exitoso debido al poco tiempo que se le dedicaba y porque no se había adaptado a la edad de los alumnos, pues se pensaba que eran más bien propias del nivel superior o de la edad madura. Por ello era conveniente procurar que la juventud aprendiera lo más posible, de tal manera que no olvidara fácilmente, de forma variada para no cansarla, como había sucedido con el sistema que se había empleado. Por tanto, propuso un aspecto singular: un “cambio completo” en el método de enseñanza, el cual se llevaría a cabo a

³⁶¹ Al parecer, Artigas se equivocó ya que sí habían sido propuestas en otros programas, aunque, efectivamente, no habían sido obligatorias.

través del estudio “simultáneo” - que se había utilizado en los establecimientos europeos-.³⁶²

El Ministro no mencionó a qué método se refería o si había alguno para el nivel secundario. Hay que recordar que, generalmente, se empleaba el sistema simultáneo para la primaria. En este sentido el estudio elemental llegó a contar con cierta uniformidad tan procurada por los funcionarios del Ministerio de Instrucción. Cabe señalar que los ministros que habían formulado los proyectos de educativos no habían indicado algún método en especial para las etapas posteriores a la primaria, sólo que los cursos fueran multidisciplinarios.

Llama la atención que la instrucción religiosa ocupara el primer lugar en el plan de Artigas, a pesar de que esta materia correspondiera “por derecho y obligación”, a decir del Ministro, ser impartida por los sacerdotes de los diversos cultos –no sólo el católico-. Hay que recordar que Maximiliano dio su propia opinión sobre la religión, pero no fue explícito en que debía cursarse como una materia más, sin embargo, aclaró que los textos que se llegaran a ocupar debían ser autorizados por el gobierno.³⁶³ En cuanto a la filosofía, Artigas

³⁶² *Vid. supra*, pp. 32-33. Eugenia Roldán lo ha sintetizado de la siguiente manera “tras la consumación de la independencia en 1821, la principal innovación en materia de enseñanza de primeras letras fue la difusión del método de enseñanza mutua (o sistema lancasteriano), promovido en buena medida por la Compañía Lancasteriana de la ciudad de México, fundada en 1823. Este método se basaba en la consideración de que, bien entrenados, los alumnos avanzados podían ser instructores («monitores») de los menos avanzados. A diferencia del método empleado en las otras escuelas —en el que un solo maestro enseñaba a un grupo mediano de alumnos para luego tomarles la lección uno por uno mientras perdía la atención del resto—, en una escuela mutua, gracias a la multiplicidad de monitores y a una sofisticada división en pequeños grupos, se esperaba que todos los niños de una clase numerosa estuvieran ocupados al mismo tiempo en distintas tareas y en buen orden. Los alumnos se «movían» constantemente entre grupos y zonas del salón, así como en la jerarquía de grados de avance; tal movilidad estaba incentivada por un sistema de premios y por la motivación de llegar a ser monitores [...]. Algunos de estos elementos se vieron reflejados en el primer certamen público de la escuela lancasteriana Filantropía, fundada en 1829 para la instrucción gratuita de niños de escasos recursos, celebrado en la ciudad de México el 10 de julio de 1831.” Eugenia Roldán Vera, “Enseñanza ceremonial: los exámenes públicos de las escuelas de primeras letras en la Ciudad de México, en el primer tercio del siglo XIX”, en: *Bordón* 62 (2), 2010, p. 73, <https://www.google.com.mx/search?q=Dialnet-Ense%C3%B1anza+Ceremonial-3235622.pdf&spell=1&sa=X&ved=0ahUKEwiUmayMteTXAhUM6YMKHeRKCY0QBQgkKAA> 29 de noviembre de 2017.

³⁶³ Cabe añadir que Siliceo, tanto en sus propuestas de 1857 como en 1865, sí había incorporado como materia a la religión.

retomó la crítica que había hecho el emperador acerca de que este importante “ramo del saber humano” no había sido bastante conocido en México. El Ministro consideró que, en efecto, la lógica, la metafísica y la moral se habían impuesto a los niños que sólo memorizaban “demostraciones” que no comprendían, que olvidaban y les disgustaban. Por tanto, propuso que esta disciplina se cursara en los últimos años de secundaria, como complemento e introducción a los estudios superiores. Incluso, en el plano profesional tendría su propio establecimiento como Escuela Especial -quizá sugería una especie de escuela normal-, en el cual se formarían los futuros profesores.

En cuanto a los maestros, el Ministro señaló que sólo habría una exitosa enseñanza con buenos preceptores. Explicó que éstos se habían reducido debido a los malos sueldos y a los vaivenes políticos; incluso, sufrían despidos si no eran partidarios de la facción política triunfante en el poder. A partir de este momento, señaló, tanto mexicanos como extranjeros acudirían a las aulas.³⁶⁴ Por ello, se elegirían profesores que ya se encontraban laborando; posteriormente, presentarían un examen en la Escuela de Filosofía y se aprobaría una nueva base de sueldos. Relevante resulta que el novel Ministro también explicara la jerarquía de todos los que formaban parte del área de instrucción, desde el alumno hasta la “dirección suprema” del emperador; entre ellas destacaba la Junta de Profesores, el Consejo de Instrucción Pública, directores e inspectores. Todo esto demuestra la intención que tenía el gobierno imperial por impulsar el área de educación.

Los internados o “clausuras”, aclaraba Artigas, habían sido parte de la “costumbre” y habían persistido desde la época de la conquista hasta aquellos días, a partir de la primaria hasta el nivel superior, donde se cuidaba de la instrucción y de la moralidad de los alumnos. A su parecer sólo se formaban “hombres de aula” pues esa clausura impuesta durante los mejores años de la vida, en que se formaba la “inteligencia y la voluntad”,

³⁶⁴ Hay que recordar que Maximiliano así se lo había solicitado a Siliceo.

quitaba el “brillo” en el desarrollo del estudiante, por ello los jóvenes quedaban faltos de todo “conocimiento práctico de la vida y de toda educación social”. Consideramos que esta última frase revela el interés que el gobierno imperial esperaba de la formación del individuo.

A Artigas le preocupaban dos cuestiones, que los alumnos desarrollaran o cuidaran de su físico como parte completa del hombre y que se cerraran los internados. De la primera, el Ministro consideró necesario completar hombres con “dotes de vigor y energía” tanto en la integridad como en lo físico. A partir de lo anterior, consideramos, delineó sutilmente la importancia de la actividad deportiva propuesta por Maximiliano, incluso, llama la atención que Artigas haya adjudicado al mexicano un aspecto negativo, pues consideró que era “preciso desarraigar esa costumbre [de los internados] que mucho pudiera influir en la debilidad de nuestra raza.”³⁶⁵ En cuanto a la segunda, Artigas advirtió que era inconveniente, como en su momento lo manifestamos sus sucesores, mezclar a los niños de diez años con los estudiantes de más de veinte y que estuvieran sujetos al mismo régimen. Por tanto, se cerrarían las “clausuras” o internados, principalmente a los alumnos con 18 años cumplidos. No obstante, los alumnos que vivieran lejos de la ciudad o que fueran hijos menores de la edad mencionada, de padres pobres, podrían ser enviados a la pensión de un Liceo o Colegio.³⁶⁶ Así, este proyecto planteaba por primera vez el cierre de los internados.³⁶⁷ En cuanto a los fondos, se solicitaría una cuota mensual, mínima o “moderada”, a las personas adineradas o con sueldos fijos, por la enseñanza que recibirían sus hijos. Artigas explicó que el Estado precisaba de dicho apoyo para dar gratis educación a los más necesitados; no se trataba de un pago por la instrucción, sino de un auxilio. Lo

³⁶⁵ *Diario*... 15 de enero de 1866, p. 58.

³⁶⁶ A los alumnos de padres pobres mayores de 18 años se les apoyaría con becas de gracia.

³⁶⁷ Es menester recordar que Mora, en 1833, pensó que los internados ofrecían ventajas para el estudio de los alumnos, ya que en este espacio podía darse un mejor seguimiento a dicho proceso. En cambio, durante la época de Maximiliano no se pensaba lo mismo y, al triunfo de la República, Ignacio Ramírez reconoció como acierto del gobierno imperial el que hubiera pretendido terminar con los internados, lo cual consideró una postura más liberal que la de sus contemporáneos que, para entonces, seguían discutiendo sobre esta cuestión. Staples, *Recuento*..., pp. 212,214.

anterior llama la atención, ya que se esperaba mejorar la educación para todos los niveles, sin embargo, el proyecto del Segundo Imperio tenía interés en impulsar a la “clase media”.

2) Contenido general de la Ley de Instrucción Pública.

La Ley de Instrucción Pública, firmada el 19 de diciembre de 1865, estaba conformada por cuatro “títulos” o apartados con un total de 172 artículos. Cada tema abordado por el Ministro es muy detallado y minucioso. Trató de ser claro y concreto en sus conceptos, incluso, aunque algunos de ellos parecerían lógicos, se esmeró en ser puntual en las definiciones. En los decretos que hemos analizado a lo largo de este trabajo, sólo algunos ministros se esforzaron por ser puntuales en cada uno de sus planteamientos. Pareciera que Artigas pulió, ordenó y clasificó lo que hicieron sus antecesores. Por otro lado, consideramos que su meticulosa exposición tuvo la finalidad de que se pusiera a la práctica cuanto antes y que no hubiera dudas.

En el primer apartado, Artigas dividió las “clases” -grados o niveles- que comprendería la Instrucción. Ésta sería en cuatro: primaria, secundaria, superior de facultades y estudios especiales. En el segundo apartado, expuso brevemente lo relacionado con la primaria y apuntó las materias que se debían impartir; por lo que retomó las que ya se venían trabajando.³⁶⁸ Como se ha mencionado, sería obligatoria, en consecuencia, las autoridades locales cuidarían que los padres o tutores enviaran a sus hijos o pupilos, desde la edad de cinco años –y se esperaba que la concluyeran a los diez-. Si fuese el caso de que éstos recibieran educación en su casa o establecimiento privado, tenían que comprobarlo. Hay que subrayar que la instrucción primaria sería gratuita para todos los que no tuvieran la posibilidad de pagar la cuota mensual de un peso por cada niño

³⁶⁸ Eran siete: Principios de Religión, Urbanidad, Lectura, Aritmética, Gramática Castellana, Caligrafía y Conocimientos generales del sistema métrico decimal.

– o sea que no era del todo gratuita como se ha repetido en los textos que abordan el tema de educación y en favor de las propuestas maximilianistas-. Las primarias públicas estarían bajo la inmediata vigilancia de los Ayuntamientos y bajo la dirección del Ministerio de Instrucción Pública –a través de los Prefectos-. Como Artigas había advertido, el arreglo de este nivel sería determinado posteriormente por leyes y reglamentos especiales; tal vez por ellos no hizo alusión a la Compañía o a otras instituciones.

El tercer apartado es el más amplio –17 capítulos-, ya que lo dedicó a la educación secundaria. Artigas explicó que, para ingresar a ella, los alumnos debían presentar un certificado y acreditar un examen, además de haber cumplido, por lo menos, nueve años. Este nivel se cubriría en siete u ocho años, ya fuese en establecimientos públicos o privados. Las materias a impartir serían: Lenguas castellana, latina y griega, cada una de ellas con su respectiva literatura; Historia y geografía, Historia natural y física, Matemáticas; (filosofía) Lógica, metafísica y filosofía moral; Idioma francés e inglés, Dibujo, Caligrafía, Conocimientos de taquigrafía, Historia de la literatura general (y Artes), Tecnología y Teneduría de libros.³⁶⁹

Acerca de los establecimientos, los colegios particulares debían estar incorporados a los públicos y para su funcionamiento tendrían que contar con la autorización del Ministerio de Instrucción. Resulta importante la división que Artigas hizo de la secundaria ya que, tanto en las escuelas nacionales como las privadas, la secundaria se fraccionaría en dos campos: el primero sería el Liceo, con duración de cuatro años y el segundo

³⁶⁹ Es de hacer notar que ni Religión ni Gimnástica estaban incluidas en esta sección del documento, pero serían incorporadas en el Reglamento, como se verá más adelante. Además, no se mencionó el alemán y el italiano. Cuando Silíceo fungía como ministro de Instrucción, había señalado que se estudiaría Historia Sagrada o un “estudio especial” de religión; no hizo mención de los ejercicios físicos, consideró importante el estudio del latín y el “perfeccionamiento” de los idiomas alemán e inglés.

comprendería el Colegio –que a su vez se separaría en el Literario y en Artes- con cursos entre tres y cuatro años.³⁷⁰

En el Colegio Literario se prepararía al alumno para acceder a las facultades de Derecho, Medicina o Filosofía; por ello, el Ministro consideró que éste debía estar fundado en el estudio de las lenguas antiguas. En el Colegio de Artes se formarían a jóvenes aptos para las carreras prácticas, así como para los estudios especiales; por esta razón se suprimirían las lenguas antiguas, reemplazándolas con ciencias exactas, naturales y “artes útiles”. Con esta división, Artigas dio claridad o un espacio a dos áreas de estudio, a la de humanidades y a la práctica o técnica, quizá para aglutinar todas las disciplinas y ejercer, a través de ellas, mayor control tanto en la administración como en la organización y en los objetivos. Fue así como, a nuestro parecer, resumió las propuestas de Siliceo y del emperador. Con lo anterior, resultó relevante que delineara la especialización, a partir de los intereses y capacidades de los alumnos.

Es posible que Artigas, con la finalidad de dar uniformidad, decretó que un Liceo estaría ligado a un Colegio para que los dos “representaran exteriormente un todo indivisible”; podría haber Liceos solos pero no un Colegio sin uno de ellos. Llama la atención que el Imperio –o el Estado- hiciera propio los términos o designaciones que emplearían los establecimientos de secundaria, ya que ninguna escuela particular debía, desde ese momento, llevar el nombre de Liceo, Colegio o Academia -como lo habían sugerido los ministros anteriores-.

Otro punto que Artigas abordó con profundidad fue el caso de los libros de texto y los “método de enseñanza” -o actividades-. Así, las lecciones debían ser orales y los profesores se podían apoyar en los libros aprobados por el gobierno. En cuanto a las

³⁷⁰ El Colegio sería lo que ahora conocemos como preparatoria o bachillerato. Siliceo en 1865, empleó los términos Liceo, Colegio y Escuelas Politécnicas para conformar los estudios de secundaria. Cabe recordar que a dicho nivel, en Europa, se le designaba como Liceo. Cabe resaltar que Artigas retomó el objetivo de las Escuelas Politécnicas sugeridas por Siliceo para este nivel.

actividades, el ministro detalló el trabajo que debían hacer los alumnos, como las tareas extra clase (composiciones, traducciones de lenguas antiguas y modernas, resolución de problemas matemáticos, etc.), lo cual resulta novedoso que el ministro hubiera planteado en la Ley responsabilidades específicas. Un ejemplo para mostrar lo puntual que eran sus señalamientos fue que Artigas anotó que los alumnos presentarían sus trabajos en cuadernos, ya mejorados por ellos mismos, y los profesores “los corregirán por segunda vez, subrayando las faltas y defectos que en ellos se encontraren, y poniendo al calce el juicio que hubieren formado. Los cuadernos así formados se guardar[ían] por los alumnos para presentarlos en los exámenes al fin del año escolar.”³⁷¹ Por tanto, quizá se buscó conformar un método de trabajo ya que, el cual al parecer, no había uno en específico para nivel secundaria.

Como se ha mencionado, se cerrarían las “clausuras” para los alumnos de las escuelas de facultades y de los estudios especiales, es decir, mayores de 18 años.³⁷² Además, aclaró quiénes serían los alumnos internos –los cuales eran pensionistas, semipensionistas (los que no tomaban alimentos en el establecimiento), particulares o apoyados por las autoridades municipales- y los externos. Como se ha señalado, las autoridades locales debían estar al tanto del avance del alumno que hubiesen enviado al Liceo del Departamento respectivo. Posteriormente, el Ayuntamiento resolvería si su pensionista pasaría al Colegio Literario o de Artes, o bien si seguiría una carrera, y cuál debía ser. Sólo los Liceos y los Colegios admitirían internos.

Sobre la matrícula de los alumnos para ingresar al Liceo o Colegio, correspondía haber cumplido nueve años y no más de 17, presentar “fe de nacimiento” y pagar una cuota de tres pesos para poderse inscribir, entre otros aspectos. De igual forma, las autoridades

³⁷¹ *Diario*... 15 de enero de 1866, p. 60.

³⁷² De hecho, el emperador quería que los cambios fueran graduales. Los alumnos que tuvieran beca, se les daría el importe en dinero puesto que ya no vivirían en el colegio, por ello debían tener una buena conducta para que no se les privara de la ayuda.

políticas, locales, de los establecimientos, profesores y padres de familia o tutores, cuidarían de la moralidad del estudiante. Artigas también pormenorizó las cuestiones relacionadas con las asistencias y los castigos, por lo que sólo nos detendremos en señalar que quedaban prohibidos los castigos corporales, el “encierro solitario [sería] en un lugar salubre y ventilado, por doce horas, cuando más”, y en su caso, la expulsión, entre otras especificaciones.³⁷³ Con lo anterior, se hacía partícipe a la sociedad en general de velar por la conducta de los jóvenes.

Artigas dedicó una extensa sección a la planta docente. La cual, como se ha mencionado, debía aprobar un riguroso examen, área que sería tratada con posterioridad por una ley especial. Por lo pronto anotó algunos puntos que le correspondía cumplir, como puntualidad y asistencia, y agregó que no se le obligaría al servicio de las armas; estaría libre de todo cargo “concejil”, no podría ser destituidos sino por el Gobierno -después de haberse hecho escuchar por el Consejo de Instrucción Pública- y no se le impondría a dar más de veinticinco lecciones semanarias.³⁷⁴ Por lo anterior, se puede ver que el profesor tendría una instancia a la cual acudir como el Consejo de Instrucción Pública, y se revisarían sus sueldos.

Don Francisco expuso que los alumnos debían presentar exámenes para acceder a otro nivel, por lo que planteó las características de los mismos. Es de subrayar que también se les solicitaba un certificado emitido por el profesor de Religión.³⁷⁵ Por último, el ministro

³⁷³ Las calificaciones serían entregadas a los alumnos y debían ser firmadas por las autoridades de la escuela y de los padres.

³⁷⁴ Artigas enunció que los sueldos de los maestros serían graduados de acuerdo con las materias que enseñarían y del número de lecciones que impartirían, así como la elaboración de exámenes, etc. Los profesores que trabajaban en los Colegios ganarían un poco más. Llama la atención que, los preceptores de la Ciudad de México, desde enero de 1866 ya tendrían un aumento del 25 %; además, “en los lugares donde los artículos para la subsistencia fueren caros, se conceder[ía] un aumento proporcionado [...] que fijar[ía] el Consejo de Instrucción pública. *Diario*...15 de enero de 1866, p. 61.

³⁷⁵ Se refirió a los premios por aprovechamiento y conducta, además de becas, dispensa de pagos de cuotas de enseñanza o de derecho a exámenes –con lo anterior sabemos que estos últimos tenían un costo-. Sólo habría tres premios extraordinarios repartidos en todos los niveles de enseñanza –exceptuando primaria-. Las premiaciones se llevarían a cabo a finales de noviembre o

decretó que los directores debían entregar unas Memorias al final del año escolar; así como especificaciones de la “enseñanza doméstica”, es decir, los alumnos que, durante siete u ocho años, tomaban en sus casas la educación secundaria, los cuales debían matricularse en los establecimientos públicos y examinarse para hacer válidos sus estudios.

Es importante subrayar que el gobierno quiso conocer el estado en el que se encontraban los lugares de instrucción, así que, a partir de los dos meses de haberse publicado la ley, cada establecimiento público o privado de instrucción remitiría al Consejo de Instrucción Pública un informe sobre todos los aspectos administrativos y de organización de dichos lugares, y de cómo, hasta entonces, habían estado funcionando. Asimismo, es relevante que, a partir del 1° de enero de 1866, quedarían suprimidas, en todos los establecimientos públicos, las “plazas” de capellanes y sacristanes, por lo que no habría en ninguna escuela nacional, rezos ni misas diarias. Artigas aclaró que los alumnos católicos tendrían la obligación de oír misa los jueves, domingos y días festivos “legales”, así como de confesarse tres veces al año.

Por otro lado, el ministro apuntó que en ningún establecimiento público exceptuando las escuelas militares, se obligaría a los alumnos a vestir uniforme.³⁷⁶ Para los Colegios de los Departamentos, esta ley entraría en vigor el 1° de enero de 1867 y posteriormente, se haría una legislación especial que determinaría los fondos destinados a la instrucción, así como el modo de administrarlos. Por lo que pudo haberse aplicado durante los últimos meses del Imperio. Además, acompañaría a esta ley un reglamento de disciplina interior y

principios de diciembre. A las ceremonias asistirían autoridades y funcionarios locales y del Ayuntamiento, planta escolar, padres de familia, primarias y alumnos de establecimientos privados y públicos. Por último, repitió como Maximiliano lo había expuesto en septiembre de 1865, *Vid. supra*, p. 161. “en estas solemnidades no habr[ía] música, canto ni otra alguna manifestación que desdiga del carácter serio y grave de una función de este género.” *Ibidem*, 15 de enero de 1866, p. 63.

³⁷⁶ Con las indicaciones de Artigas sobre los edificios para el estudio, podemos ver que en realidad eran pocos. Así ubicó lo siguiente: se establecerían en el entonces, Colegio Grande de San Ildefonso, un Liceo y un Colegio literario, en el Colegio de San Juan de Letrán un Liceo con un Colegio de Artes. En cuanto a los uniformes, nos remite a Mora quien los había eliminado, pero serían de otro carácter, no un traje talar, como éste se quejó en su momento. *Vid. supra*, p. 44.

de los cursos anuales con su respectiva “tabla”, mismo que, hay que subrayar, fue elaborado por Maximiliano como se verá en seguida. Llama la atención, además, que no se hiciera mención alguna sobre la educación de las mujeres, y más tratándose del nivel de secundaria. De igual manera, no se consideró a la población indígena, pese al interés de los emperadores por los dos sectores mencionados.

3) *Maximiliano de Habsburgo: Reglamento de la Ley de Instrucción Pública.*³⁷⁷

Al parecer, el emperador mismo elaboró el Reglamento y lo dividió en tres “títulos” o capítulos. El primero se ocupó de los alumnos internos, los espacios y religión. Presentó cuestiones sobre la organización y régimen disciplinario de los Liceos y Colegios. Señaló que estos establecimientos debían estar separados en las habitaciones de alumnos y vigilantes, las aulas y los lugares de esparcimiento. Sobre los dos primeros, estos debían estar ventilados e higiénicos y el tercero, de ser posible, se recomendaba que fuera un jardín, que hubiera patios oreados donde los alumnos se ejercitaran para el desarrollo corporal y salones con aparatos gimnásticos. Sobre los alumnos internos, el emperador detalló cómo debía ser la dinámica, y en lo que se refiere a los alumnos de religión católica, como se ha mencionado, saldrían jueves y domingos, y serían acompañados a la Iglesia más cercana por uno de los vigilantes.³⁷⁸

El capítulo dos es breve, y el emperador se ocupó de los requisitos de incorporación de los establecimientos privados. El tercer y último apartado es el más extenso, ya que describió materia por materia, que se cursarían tanto en los Liceos como en los Colegios. Hizo prácticamente, lo que hoy se podría considerar como una planeación o secuencia

³⁷⁷ *Diario...* 15 de enero de 1866, pp. 65-69.

³⁷⁸ El emperador indicó que los profesores serían los contactos con los padres de familia. Asimismo, señaló las actividades específicas del Consejo de Instrucción Pública.

didáctica; es decir, Maximiliano apuntó las asignaturas con sus respectivos objetivos según la disciplina o grado, actividades, tareas en casa, número de clases semanales, trabajos, recursos, e incluso, la bibliografía.

El emperador integró una tabla que tituló como Planta de Estudios misma que estaba compuesta por varias columnas cuyo contenido eran los diferentes tipos de establecimientos -Liceo, Colegio Literario y Colegio de Artes-, el número de clases a la semana de las disciplinas, los años o grados, las materias,³⁷⁹ las “Observaciones” y el número total de lecciones semanales. De lo anterior, llama la atención que la materia de Religión ocupara el primer lugar para todos los grados y, como se ha mencionado, la Gimnástica no contaba con algún horario en especial. A pesar de que en planes anteriores y en el de Maximiliano hubiera un interés por esta actividad, en realidad no se determinó el número de clases semanales o un horario, sin embargo, sí apareció en dicha tabla para todos los estudiantes de secundaria.

Como se ha mencionado, explicó lo que se esperaba de cada una de las materias, por ejemplo, que los idiomas podrían “inspirar” a los jóvenes al “gusto del estilo” de cada uno de ellos y su literatura, y para que los auxiliara para la comprensión en el lenguaje científico y técnico, en el caso del castellano, también les podía servir para que conocieran las “formas usadas en las cartas” y el modo de escribir en los negocios. Un aspecto que distingue a este Reglamento en comparación con los otros es que el emperador pone énfasis en el cuidado que debía guardar la continuidad en el estudio o proceso de aprendizaje de los alumnos, dependiendo de los grados o sus edades para que aprendieran con éxito los idiomas. Señala también que los alumnos que continuarían sus estudios en

³⁷⁹ Las cuales quedaban en el siguiente orden de importancia: Religión, Latín, Griego, Español, Francés, Inglés, Geografía e Historia, Matemáticas, Historia Natural y Física; en un segundo bloque de prioridad, las cuales dependían del establecimiento, eran: Dibujo, Caligrafía, Taquigrafía, Filosofía, Historia de la Literatura y Artes, Tecnología, Teneduría de Libros-Letras de Cambio, y por último se incorporó la Gimnástica

los Colegios Literarios, cursarían Historia de la literatura española, moderna, etc., en cambio los que optaran por el Colegio de Artes, se suprimirían las lenguas antiguas y se les proporcionaría un lenguaje “propio de hombres de negocios”. En cuanto a los idiomas modernos, sólo quedaron como obligatorios, en primer lugar el francés y el segundo el inglés. Por lo que seguía, al parecer, prevaleciendo la importancia del lenguaje galo. La Geografía y la Historia se verían de manera conjunta; hay que recordar que el emperador no sólo tenía conocimientos de dichas disciplinas, sino que eran de gusto personal. Por ello pensamos que pudo plantear a detalle los objetivos y contenidos de estas materias dentro del plan de estudios tanto para el Liceo, el Colegio y para el de Artes.

En cuanto a las Matemáticas, Maximiliano agregó a varios ramos de la misma el término “científica” –por ejemplo “geometría científica”- Se requería estudiar el sistema métrico decimal, lo cual no era una novedad, pues desde la época del gobierno de Comonfort ya había sido planteado pero tal cambio se le ha atribuido como una innovación de los planes de instrucción del Imperio. En cuanto a la Historia Natural -hay que recordar que el emperador siempre se interesó por ella, por lo que suponemos que Maximiliano tuvo conocimiento para elaborar los contenidos de estas disciplinas, sin embargo, es posible que hubiera tenido el apoyo de algún investigador. Como se ha visto, la materia de Filosofía era muy importante para el emperador, así que ésta se daría en los últimos grados de la secundaria y sería como la “conclusión” de todo lo que el alumno hubiera aprendido.

Con el mismo cuidado, abordó lo relacionado con las materias prácticas o técnicas, enfocadas, como se ha mencionado, a que los estudiantes pudieran resolver “cálculos de negocios”, además, la Taquigrafía, por ejemplo, sería necesaria para los futuros médicos, abogados y empleado de oficinas. Finalmente, sobre la Gimnástica, resulta relevante que no le hubiera dado o aún no hubiera podido darle un peso importante, por ello señaló que “en cuanto lo permit[ieran] las circunstancias, ser[ía] un ramo obligatorio en todos los Liceos y Colegios. El objeto de este saludable ejercicio, e[ra] preservar a la juventud de los males

a que est[aba] propensa cuando no se procura desarrollar en armonía la educación científica y moral con la física.”³⁸⁰

e) La instrucción Pública en el año de 1866.

En 1866, se inició la *Tercera fase* – etapa conservadora y fin del imperio- del gobierno de Maximiliano. Cabe recordar que, en febrero de 1866, el mariscal Bazaine anunció el proceso de retiro de las tropas francesas de territorio mexicano, razón por la cual desestabilizó, aún más, al gobierno imperial. En el mes de julio, Maximiliano consideró abdicar, pero Carlota lo detuvo y decidió buscar ayuda en Europa. La emperatriz llegó al viejo continente en septiembre y se entrevistó sin éxito con el emperador francés y con el papa Pío IX. El 1 de octubre, Maximiliano tuvo noticias de la enfermedad de su esposa, quien sufrió un desequilibrio nervioso y fue trasladada a Miramar. Por tanto, el emperador pensó nuevamente en la abdicación. Veinte días después, en lo que tomaba una decisión si dejaba México o no, abandonó la capital del país y partió rumbo a Orizaba.³⁸¹

Un mes después, consultó, a través de Lares, a los ministros y consejeros si debía renunciar. De 23 de ellos, sólo dos votaron por la abdicación, entre los que se encontraba Siliceo.³⁸² Por lo anterior, y otras razones que veremos en seguida, Maximiliano decidió quedarse en México y organizar tardíamente su propio ejército.³⁸³ El 30 de noviembre, Maximiliano anunció que no abdicaría. A principio de diciembre salió la primera sección del

³⁸⁰ *Ibidem*, 15 de enero de 1866, p. 69.

³⁸¹ Cabe mencionar que, por aquellos días, Maximiliano recibió una carta de su madre, la archiduquesa Sofía, quien le escribió que no le iba a permitir que regresara a Austria.

³⁸² Rivera, *Anales...* p. 266. Al parecer, Siliceo creyó en “la necesidad de la renuncia del monarca, no sólo porque considera[ba] ineficaz y poco perdurable la resistencia del Imperio ante los embates de los republicanos, sino también porque estima[ba] evidente la debilidad del propio Maximiliano, la imposibilidad de Francia de continuar brindando su ayuda al Gobierno imperial y el rechazo terminante de Estados Unidos hacia la existencia de una monarquía en un país vecino al suyo.” Cárdenas (dir.), “Manuel Siliceo”, *Mil personajes...* v. 3 p. 423.

³⁸³ Fue en Orizaba donde el emperador conoció a los generales mexicanos Miguel Miramón y Leonardo Márquez. Rivera, *Anales...* p. 265.

ejército francés de la Ciudad de México rumbo a Europa y el emperador dejó Orizaba para regresar a la capital del país.

1) *Respuestas positivas y negativas a la Ley de Instrucción Pública del 27 de diciembre de 1865.*

La primera nota a favor que publicó el *Diario del imperio*, lo cual era de esperarse debido a que era el periódico oficial, fue un artículo titulado “Instrucción Pública”, cuyos autores eran abogados, pero no anotaron sus nombres.³⁸⁴ Señalaban que daban a conocer sus ideas para que en el futuro pudieran ser consideradas para posteriores planes de estudio. Creían que la enseñanza pública debía uniformarse y emplearse un mismo sistema, pues no deseaban que los alumnos de un establecimiento sostuvieran una doctrina diferente a los de otra escuela. Por ello las materias debían ser iguales. Para conseguirlo, se tenía que obligar a todos los lugares de enseñanza a que se sujetaran a un mismo plan de estudios.

Consideraron como acierto que la ley propusiera el estudio de las ciencias y las artes, pero no eran partidarios de la enseñanza enciclopédica.³⁸⁵ La Ley había señalado que se emplearía, como método de aprendizaje, el sistema “simultáneo” (mutualista o lancasteriano), pero estos abogados señalaron que no les parecía apropiado utilizar este procedimiento, salvo para los cursos de idiomas. El cual, como hemos visto, sólo se empleaba en primaria; situación que arroja más elementos, para corroborar que dicha propuesta era poco común para los siguientes niveles.

Por otro lado, un punto que causó revuelo, pues parece haber disgustado a algunos padres de familia, fue la cuestión de la supresión del internado en la ley del 27 de diciembre.

³⁸⁴ *Diario...*, 1 de febrero de 1866, p. 143.

³⁸⁵ A pesar de ello, proponían que los futuros abogados estudiaran filosofía, geografía e historia, lógica, metafísica, moral, matemáticas, física y química. *Ibidem*, 1 de febrero de 1866, p. 143.

A dicha crítica respondería la carta que el propio emperador escribió el 31 de enero al respecto y que apareció en la prensa el 3 de febrero. En dicha carta decía "es muy difícil formar el carácter y corazón de jóvenes distintos y diversamente educados, por medio de reglamentos uniformes para todos y bajo la dirección de una persona que, por más honrada y concienzuda que sea nunca podrá tener el vigilante interés de un padre o pariente cercano."³⁸⁶ De igual manera, señaló: "tampoco es fácil que se desarrollen en establecimientos organizados bajo un pie casi militar, los sentimientos naturales de independencia y entereza que, más tarde, deben constituir las más preciosas cualidades del hombre público. Por último, la salud y el desarrollo físico no podrán obtenerse del todo conservando al alumno en un edificio cerrado, y sin el ejercicio corporal tan necesario a la juventud."³⁸⁷ Con tales argumentos, el emperador aseguraba que cerrar los internados era una buena disposición. No obstante, hay que subrayar que Maximiliano aclaró que no se debía olvidar que: "aun las reformas mejor entendidas, han de establecerse sin choque ni trastorno, por medio de una transición suave, que sin perjudicar a su fin, se adapte a las costumbres ya establecidas", es decir, que no se trataba de llevar a cabo reformas violentas. Por tanto, de acuerdo con los principios de su gobierno, se atenderían los reclamos de los padres de familia. La solución que propuso fue que se iban a arreglar uno o dos colegios para que los jóvenes tuvieran un lugar para hospedarse.

El periódico *La Sociedad*, señaló que *Diario del Imperio* había "roto el silencio que la prensa guardaba respecto de la última ley de instrucción pública",³⁸⁸ al haber dado a conocer un texto sobre estudios de Derecho, es decir, el artículo del 1 de febrero de los abogados al que nos hemos referido. El editor, Roa Bárcena, quien estaba siempre al pendiente de los casos de educación y noticias tanto nacionales como internacionales,

³⁸⁶ Documento firmado en Cuernavaca el 31 de enero de 1866, en *Diario...*, 3 de febrero de 1866, p. 147.

³⁸⁷ *Ibidem*, 3 de febrero de 1866, p. 147.

³⁸⁸ *La Sociedad...*, 4 de febrero de 1866, p. 2. La Ley había sido publicada desde el 15 de enero.

criticó varios aspectos de dicho decreto. Consideraba que el plan de establecer una relación o conexiones de unas materias con otras, más que facilitar su enseñanza y comprensión, la dificultaba, ya que se iban a necesitar, entre otras cosas, profesores muy preparados y con conocimientos universales. Llama la atención que desaprobara el “sistema de lecciones orales” ya que, advertía de nueva cuenta, que no había tantos docentes aptos “en todo el país”, por tanto no se podía esperar una instrucción sólida y profunda. Apuntaba que a los maestros y a los directores les quedaría poco tiempo para vigilar la enseñanza, con tantas actividades administrativas –informes, comunicados con los padres de familia, etc.-

De igual manera, desacreditaba la disposición del cierre de los internados en los colegios, ya que los padres de los alumnos “de cierta edad” –suponemos se refería a los jóvenes más grandes- tendrían problemas para que sus hijos pudieran ser admitidos en las escuelas, ya que muchas familias vivían fuera de las ciudades y ya habían dejado la vigilancia de sus hijos a los rectores. Reconocía que tal situación era un gran inconveniente, pues el propio emperador había hecho las respectivas aclaraciones o modificaciones a ley, -texto que hemos explicado- así que no iba a extender sus comentarios al respecto.

Por otra parte, es de hacer notar que Roa Bárcena abordara un punto relacionado con “la supresión de la enseñanza y toda práctica religiosa”. Sobre ello señaló que, con la eliminación de esta materia se había “afectado dolorosamente, no sólo a las familias que [tenían] a sus hijos en tales establecimientos sino a la sociedad toda”, pues esa institución era “el fundamento de los conocimientos útiles y honestos, y la clave de la felicidad aun temporal del educando, y del país a que pertenecemos.” Por nuestra parte, nos parece extraño lo que sostuvo Roa Bárcena pues si bien la religión no apareció abiertamente en la ley, en el reglamento sí hubo referencia a ella. Pareciera que la Ley hubiera omitido las cuestiones religiosas, ya que sólo se habían hecho algunos comentarios al respecto, pero en el Reglamento figura como una de las materias esenciales y fue colocada, en primer

lugar del cuadro de clases que debían estudiar los alumnos.³⁸⁹ Lo cual nos lleva a preguntarnos, por qué la Ley fue redactada de tal manera.³⁹⁰ Efectivamente se podía prestar a confusión. Por un lado, se hacían comentarios vagos con respecto a la religión, pero por otro, en el Reglamento sí estaba presente. En teoría no aparecía en las reflexiones sobre la ley, pero en la práctica, estaba en primer lugar del reglamento.³⁹¹

Roa Bárcena, en cuanto a las actividades religiosas, pensó que las limitaciones se debían aplicar a los que profesaran otro culto, ya que la mayoría de los alumnos eran católicos. Asimismo, es de subrayar que el editor no consideró necesario detenerse más en dicho punto, ya que esperaba que, al llevarse a cabo un Concordato con la Santa Sede que, según sus palabras, estaba a punto de celebrarse, la Ley de Instrucción Pública se iba a modificar en sus partes “esenciales”. En pocas palabras, se puede decir que don José María deseaba que la iglesia tomara el poder de la educación, su “derecho de vigilancia e inspección”.

Por otra parte, a pesar de los deseos, la realidad se hacía presente. Un ejemplo de ello puede verse en una nota que también apareció en *La Sociedad*, la cual extrajo del periódico *Cronista*, que manifestaba el inconveniente “práctico” que tenía el nuevo plan de estudios, debido a la falta de libros. Por ejemplo, el material para las clases de griego era difícil conseguir en México, y si se hacía el pedido de textos a Europa, que, cuando llegaran a territorio nacional, ya habrían pasado cuatro meses, lo cual representaba tiempo de estudio perdido para el alumno.³⁹²

³⁸⁹ *Vid. supra*, nota 379, p. 176.

³⁹⁰ Es menester recordar que Maximiliano había manifestado, a Siliceo en 1865, que “la religión [era] cosa de la conciencia de cada uno, y cuanto menos mezcla del Estado en las cuestiones religiosas, tanto más fiel queda[ba] a su misión”, sin embargo, apuntó que “la instrucción religiosa en las escuelas primarias y secundarias, deb[ía] darse por el respectivo párroco, según los libros aceptados por el Gobierno”. Fue esta última parte la cual se mantuvo en la Ley de diciembre de 1865, pues los libros de texto debían ser autorizados por el gobierno.

³⁹¹ Al respecto, del Arenal considera que esta ley fue ambigua en cuanto a la instrucción religiosa. Arenal, “Legislación...”, p. 99.

³⁹² *La Sociedad*, 15 de febrero de 1866, p. 2.

Por otro lado, el 10 de abril de 1866, durante una solemne distribución de premios a los alumnos de las “escuelas nacionales”, el emperador reiteró que el gobierno velaría por las artes y las ciencias y aseguró que los nuevos reglamentos se iban a ampliar. Reconocía que éstos eran muy diferentes a los antiguos planes, por ello habían sido poco comprendidos pero que se trataba de principios adelantados.³⁹³ En lo cual tenía razón, por ejemplo, para el caso de los internados.

En ese mismo evento, el 10 de abril, Escudero, como ministro de Justicia y encargado de Instrucción Pública -cargo que desempeñó del 3 de marzo al 29 de mayo- pronunció un interesante discurso ante los emperadores. Señaló que el gobierno imperial, al ser de corte ilustrado, contaba con dos elementos para “regenerar a la sociedad” los cuales eran la instrucción pública y la juventud. De igual manera, es necesario destacar que el discurso permite escuchar la voz del ministro, su propio sentir y quizá su estado de ánimo como se lee en el siguiente párrafo:

Nosotros, los hombres de la generación que acaba, nutridos en las discordias civiles de medio siglo y debilitados por el escepticismo y la desconfianza, triste resultado de cincuenta años de revoluciones, *somos instrumentos gastados ya*, para llevar a su término la grande obra que habéis emprendido; *pero se levanta otra generación llena de fe y de vida*, y animada de los generosos sentimientos y de las nobles aspiraciones que alientan los corazones jóvenes. Los representantes más distinguidos de esa nueva generación se encuentran reunidos en este salón, a la vista de VV.MM. Ellos, ilustrados por la ciencia, fortificados por los principios de la libertad y de la democracia en que está apoyado el Imperio, y moralizados por la religión, son los dignos colaboradores de esa grande obra: ellos sabrán consolidarla; y reconocidos pagaran la deuda de gratitud contraída por sus padres y por ellos mismos, colmando de bendiciones a los protectores de su educación, a los fundadores del bienestar y prosperidad de su patria.³⁹⁴

Otra nota publicada, en junio de 1866, también titulada “Instrucción Pública”, cuyo autor fue José Rafael de Castro, director de la escuela Especial de Filosofía en el Colegio de San

³⁹³ *Diario...*, 10 de abril de 1866, p. 367.

³⁹⁴ *Op. cit.*, 12 de abril de 1866, p. 369. El subrayado es mío.

Juan de Letrán, se manifestó a favor de la Ley del 27 de diciembre de 1865, y de la distribución de horas y materias que presentaba el Reglamento que había elaborado el propio emperador.³⁹⁵ Castro señaló que se había censurado con “exagerada acritud” la distribución del tiempo de preparación de los estudiantes, dejando ver en las críticas “una gran carencia de conocimientos prácticos en la educación de la juventud”. Por tanto, de Castro presentó un ejemplo de horario en un extenso cuadro, mismo que fue publicado en dos partes, pues era para aplicarlo en el Liceo, en el Colegio de Artes y en los anexos a la Escuela Especial de Filosofía.³⁹⁶

Con respecto a las disposiciones imperiales, como las de los gobiernos anteriores, solicitaban reseñas históricas de los colegios o escuelas. Un ejemplo, fue la que elaboró Manuel Dublán, director del Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca.³⁹⁷ Se trató de un amplio texto del cual sólo retomaremos que el Instituto fue fundado en 1826 como “único colegio civil”, donde se podían cursar los niveles de secundaria y profesional. Hacía referencia a las buenas y a las malas épocas por las que había pasado el Instituto durante los diferentes gobiernos, sobre las materias que se impartían, etc. Apuntó que “en ese Instituto se *formaron todos los liberales* oaxaqueños que en estos últimos años ha[bían] dado apoyo y

³⁹⁵ *Ibidem*, 21 de junio de 1866, p. 595. Ver más sobre este personaje, *vid. supra*, p. 135.

³⁹⁶ La primera parte del cuadro, publicado el 21 de junio de 1866, explicaba la distribución de las 24 horas del día, desde que se levantaban los alumnos hasta que se acostaban –de las 5 am a las 8:30 pm.-. Las clases se estudiarían de lunes a sábado, se anotaba el número de lecciones semanales y el tiempo de estudio. Se separaban las actividades de aseo, desayunos, almuerzos, comidas, cenas, recreos, gimnástica –tres días a la semana en el Liceo y en el Colegio de Artes, en cambio, para la Escuela Especial de Artes, no se le daba un lugar a esta disciplina-, hasta acostarse y dormirse. La segunda parte del cuadro se publicó el 27 de junio con similares divisiones o rubros. En las “observaciones generales” se señalaba que los alumnos internos debían estudiar nueve horas y media, mientras que los externos solo tendrían ocho. Además, las materias “fuertes” se iban a combinar con las de dibujo, taquigrafía y caligrafía. *ibidem*, 21 y 27 de junio de 1866, pp. 595 y 615.

³⁹⁷ El *Diario del Imperio* la extrajo del *Mexicano*. *Ibidem*, 6 de noviembre de 1866, pp. 381 382. Manuel Dublán Fernández de Varela fue abogado, político y académico originario de Oaxaca, de tendencia liberal moderada. Formó parte de la familia de Juárez ya que se casó con Juana Maza, hermana de Margarita, esposa de don Benito, con quien colaboró, en 1855, para la creación de la Ley Juárez -considerada como la primera de las leyes de Reforma, misma que suprimía los tribunales especiales-. Al parecer apoyó al Imperio de Maximiliano. Luis A. Salmerón, “Manuel Dublán”, en *Relatos e Historias en México*, consultado en: <http://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/manuel-dublán>, 7 de mayo de 2017.

brillo al partido progresista."³⁹⁸ De igual forma, Dublán apuntó que, como el colegio había servido para satisfacer las necesidades de la sociedad, nunca había tenido alumnos internos y siempre había sido gratuita. El texto de Dublán refleja estar de acuerdo con el cierre de internados por ser una práctica liberal, tal como lo había propuesto Maximiliano. Asimismo, Dublán explicaba que el número de estudiantes se había elevado a 560 pues habían empleado el "método simultáneo" (mutualista o lancasteriano), y 216 alumnos tenían instrucción individual. Es decir, el autor arrojó más datos sobre la utilización de dicho método en otros niveles distintos al de la primaria. También apuntó que había enviado un dictamen y este informe para que, según la Ley de Instrucción, el Instituto se transformara en Liceo y en Colegio literario. En este sentido, se puede considerar como un ejemplo de lo que en la práctica se había llevado a cabo en algunos estados.

Rosalina Ríos ha reparado en que, pese al centralismo dominante, cada entidad mantenía un grado de autonomía y de desarrollo económico y social que condicionaba los resultados de las reformas en cada lugar y, por ende, los diferentes grados de avance alcanzados localmente; por lo que en el terreno educativo se tradujo en que cada estado orientó el desarrollo de instrucción pública de acuerdo a sus condiciones de desarrollo particular y a los intereses de las élites locales, incluso, los "promotores liberales" sobre todo los radicales, habían preferido denominar a los establecimientos de educación como institutos -y no con designaciones que consideraban antiguas y relacionadas con lo tradicional y conservador, tales fueron los casos de espacios educativos en México, Chihuahua, Zacatecas, Jalisco y Oaxaca-.³⁹⁹

³⁹⁸ *Diario...*, 6 de noviembre de 1866, p.382. Subrayado en el original.

³⁹⁹ Ríos, "Secularización...", p. 279, 283-284.

2) Suspensión y reinstalación del Ministerio de Instrucción Pública y Cultos.

Durante 1866 hubo varios cambios en el gabinete imperial, incluso, se suprimieron algunos ministerios, entre ellos el de Instrucción Pública y Cultos, pero en breve fue restablecido. El 3 de marzo del mismo año, Maximiliano inició dichos movimientos.⁴⁰⁰ De hecho, el emperador clausuró dicha área y la reincorporó a Justicia, Artigas fue nombrado Abogado general en el Supremo Tribunal de Justicia.⁴⁰¹ Cabe señalar que, durante la estancia de Artigas en Instrucción, Mariano A. Bejarano era subsecretario y Jefe de la Sección primera del ministerio, funcionario que figurará, posteriormente, como ministro de esta área.⁴⁰² El mismo día, Maximiliano encargó al ministro de Justicia, Escudero y Echánove, la “dirección interina” de Instrucción Pública y Cultos, función que desempeñó desde entonces hasta el 29 de mayo. Escudero había quedado al frente del nuevo gabinete imperial y el 6 de julio, firmó el Código Civil del Imperio, en el cual declaraba válidas las adjudicaciones de los bienes eclesiásticos hechos conforme a las Leyes de Reforma, veinte días después se le hizo gran oficial de la Orden del Águila Mexicana y ministro honorario.

Es relevante advertir que el 8 de junio de 1866, Maximiliano, debido a los escasos recursos del tesoro público, redujo el Consejo de Instrucción Pública -que había sido propuesto en la Ley de Instrucción Pública de 1865-. De diez miembros, debía quedar conformado por cinco consejeros y nombró encargado a Bejarano; los funcionarios serían Artigas –de nueva cuenta contaba con él-, José Rafael de Castro –director de la Escuela

⁴⁰⁰ Las causas de estas modificaciones se debieron a que, a decir de Arrangoiz, el Mariscal Bazaine manifestó su descontento a Maximiliano de los funcionarios que este último había nombrado. El emperador, a pesar de no estar de acuerdo, les “aceptó” su renuncia y manifestó que había estado satisfecho de su trabajo a través de diversas cartas. Arrangoiz, *México...*, p. 747. Tal fue el caso de Fernando Ramírez que ocupaba el ministerio de Estado, quien sólo anotó en sus Memorias sin mayor comentario: “Mi separación del Ministerio”. Ramírez, *Memorias... en Obras...*, p. 560. No obstante, en las cartas mencionadas, Maximiliano mostró la admiración que sentía hacia Ramírez y le pidió que siguiera colaborando con él.

⁴⁰¹ *Diario...*, 5 de marzo de 1866, p. 248.

⁴⁰² Durante la Regencia, Bejarano era jefe de la sección de Instrucción Pública. *Vid. supra*, p. 119.

Especial de Filosofía y, como hemos visto, el portavoz de la Comisión creada por José Fernando Ramírez-, el licenciado Joaquín Eguía Lis, el doctor Federico Semeleder –médico del emperador de origen austriaco, consejero de la corte y asesor en asuntos educativos- y Enrique Boguslawski.⁴⁰³

Un artículo que nos permite comprender las decisiones que el gobierno iba tomando para la administración del Imperio, fue un artículo publicado en *La Sociedad* el 26 de junio con el título de “Algunas reflexiones sobre los presupuestos” elaborado por una “persona entendida y práctica en los negocios administrativos” –pero no se dijo quién-. Roa Bárcena, editor del periódico, consideró que el contexto era importante darlo a conocer por los cambios que se estaban dando, tanto en los ministerios como en las oficinas del gobierno. El texto consideraba pertinente que algunas instancias públicas se suprimieran para economizar recursos, tales como el ministerio de Estado, el Consejo de Estado, Gobernación, la Junta Protectora, la Casa Imperial e Instrucción Pública y Cultos. Sobre este último, consideró que estaba por demás como “institución separada” o independiente, pues había sido parte de Justicia y había funcionado bien. Además, apuntó que la diversidad de cultos estaba plasmada en un decreto, pero la realidad era que en México predominaba el católico, por lo que no veía la necesidad de la existencia de un ministerio de asuntos religiosos.⁴⁰⁴ Vemos por tanto que se seguía restando importancia a la consolidación de un área independiente para el rubro de la enseñanza, si bien es cierto que los fondos públicos eran precarios. Hay que considerar que los préstamos franceses ya no alcanzaban para cubrir varios gastos, Bazaine ya había iniciado, desde enero, el retiro de sus tropas y el avance republicano ponía en peligro al Imperio.⁴⁰⁵

⁴⁰³ *Diario...*, 13 de junio de 1866, pp. 571-572. No hemos localizado información ni de Eguía ni de Boguslawski.

⁴⁰⁴ *La Sociedad...*, 26 de junio de 1866, p. 2.

⁴⁰⁵ Rivera, *Anales...*, p. 235. Arrangoiz apuntó que Maximiliano removió a varios funcionarios, asimismo, suprimió el ministerio de Fomento y lo agregó a Gobernación; y el error que cometió el emperador, según el historiador, fue haber nombrado para el cargo de Hacienda y de Guerra a dos

Así, entre julio y agosto, Maximiliano formó un nuevo gabinete. Hay que subrayar que, durante la transición en lo que el gobierno definía la existencia o desaparición del ministerio que nos ocupa, se nombró a Mariano A. Bejarano. Éste ya había trabajado en este rubro en la parte administrativa, así que ya como encargado estuvo del 29 de mayo al 14 de septiembre de 1866.⁴⁰⁶

Observamos que dicho ministerio se suprimió sólo en los cambios de gabinete realizados en marzo y en julio, pero no sabemos la razón por la que se volvió a reinstalar el 14 de septiembre. Suponemos que Maximiliano, aunque para entonces, aún no definía si abdicaba o se quedaba en México, quiso que el Ministerio de Instrucción continuara como parte de su proyecto original para fortalecer al Estado por el cual había estado trabajando, a pesar de la falta de recursos, vio otra oportunidad de organización administrativa con los cambios que había hecho al gabinete.

3) *Los emperadores visitan las escuelas públicas.*

Susanne Igler señala que Carlota pareció haber perdido el interés en los asuntos políticos y se dedicó más que antes a la caridad y a visitar las escuelas.⁴⁰⁷ Por nuestra parte, hemos observado que disminuyeron las actividades de la emperatriz en cuanto a los proyectos educativos durante 1866, a diferencia del entusiasmo que había demostrado por este rubro

franceses. Arrangoiz, *México...* pp. 763-764. Al respecto, hemos encontrado una interesante explicación que Maximiliano hizo a Carlota en una carta, justo un día después de los cambios, el 27 de julio, en el que se puede ver que Maximiliano seguía actuando de tal manera con la finalidad de retener a los franceses muy a su pesar: "Como verás por el *Diario* adjunto, ayer disolví el ministerio y por amor a mi país sacrifiqué también mi popularidad ya que, de acuerdo con tu difícil misión, hice entrar de nuevo *gouvernement d'action* a Osmont y Friant" (para Guerra y Hacienda respectivamente), "La medida me costó mucho, pero como es para el bien de México, no reparo ante el mayor sacrificio, como lo demostré ya al mundo con tu viaje que me costó sangre". Maximiliano a Carlota, 27 de julio de 1866, en Ratz, *Correspondencia...*, p. 311. A pesar de todos los movimientos, el emperador contaba a la emperatriz que creía en la fidelidad de Ramírez, Escudero y Lacunza. Maximiliano a Carlota, 7 de agosto de 1866, en Ratz, *op. cit.*, p. 313.

⁴⁰⁶ *Diario...*, 4 de junio de 1866, p. 541.

⁴⁰⁷ Susanne Igler, "La vocación política...", pp. 83-84.

a lo largo del año anterior. La muerte de su padre el rey Leopoldo de Bélgica ocurrida a finales de 1865 y la crisis del Imperio, la mantuvieron ocupada, además, como hemos visto, decidió viajar a Europa en busca de ayuda.

En abril, la soberana había dado indicaciones sobre la enseñanza femenina y proyectos de beneficencia, por lo que había dirigido una carta a María Rojas de López Portillo y a otras señoras, en la que les pedía, que le comunicaran sobre el estado en el que se encontraban todos los Colegios de niñas, tanto públicos como privados, primarias y secundarias, “existentes en los Departamentos de la división” –de Guadalajara-; solicitaba que la mantuvieran al tanto de los cambios y de los proyectos.⁴⁰⁸ Debían establecer escuelas primarias para niñas en los lugares donde no hubiera y si no les era posible hacerlo por falta de fondos u otros motivos, podían dirigirse a ella. Pedía también que visitaran cada mes, de acuerdo a la ciudad de su residencia y de otras poblaciones cercanas a sus casas, instituciones de caridad destinadas a mujeres, de modo que le informaran directamente de lo que hubieren notado y de las necesidades en dichos lugares. De igual forma, debían avisar a los comisarios Imperiales respectivos –ya que éstos eran presidentes de los Consejos Superiores de Beneficencia- para que, si fuera el caso, pudieran dar soluciones. Aclaraba que el cuidado de la instrucción pública femenina y la vigilancia personal de los establecimientos de beneficencia estaban a cargo de las señoras de los Comisarios Imperiales.⁴⁰⁹

⁴⁰⁸ La carta fue publicada originalmente por el periódico el *Imperio* en Guadalajara, posteriormente, fue retomada por el *Diario del Imperio* en julio. *Diario...*, 9 de julio de 1866, pp. 39-40.

⁴⁰⁹ Por último, visitarían los conventos de monjas, las cárceles de mujeres, y si fuera necesario y oportuno, solicitarían que les enviaran Hermanas de la Caridad. *Ibidem*. La realidad era que aún algunos se oponían a que las mujeres fueran educadas como lo vemos en un artículo, elaborado por Salvador Constanzo, titulado “La educación más conveniente a las niñas” quien afirmaba que “el bello sexo no necesita[ba] ciencia, sino buenos consejos [por tanto] madres amorosas, que marchen vuestras hijas con seguridad por la buena senda que conduce al santuario de todas las virtudes domésticas, de esas virtudes que se apoyan en el cumplimiento escrupuloso de los preceptos divinos.” *La Sociedad*, 6 de marzo de 1866, p. 2.

Fue así como Carlota pensó en la educación para las mujeres. Probablemente los emperadores discutieron sobre el tema pero, desafortunadamente, la emperatriz no dejó escrito comentario alguno. Pero ¿por qué ni la Ley de Instrucción Pública ni el Reglamento hicieron mención a la educación femenina? Hay que recordar que, para la fecha de elaboración de dicha ley, ella regresaba de un viaje hecho a Yucatán y había recibido la mala noticia de la muerte de su padre, así que pensamos que no tuvo mayor participación directa en el resultado final del decreto, pero sí en el proceso o presentación de planteamientos hechos por Maximiliano a mediados de 1865. Se puede ver que, a pesar del trabajo de la emperatriz, tanto en la nueva ley como en las que le antecedieron, se dejó de lado la educación para las mujeres -con excepción de Ignacio Ramírez y Lafragua con el gobierno de Comonfort-.

También en abril, Maximiliano manifestó su preocupación por las poblaciones lejanas de tierra caliente, es decir, las que se extendían en las costas del Pacífico al Sur en los antiguos Departamentos de México, Guerrero y Michoacán. Señalaba al ministro de Justicia, Escudero, “los habitantes de estos lugares carec[ían] de los medios necesarios para el progreso e ilustración: no [tenían] quien [dirigiera] su educación moral y religiosa, y para las necesidades espirituales [tenían] que recorrer grandes distancias sin encontrar un sacerdote que les administ[rara] los Sacramentos.”⁴¹⁰

Por otro parte, el Imperio padecía situaciones cada vez más críticas. A pesar de los problemas, es de subrayar que los emperadores seguían dándole importancia y seguimiento a lo que ocurría en las escuelas, como se ve en la correspondencia entre la pareja imperial. En una carta, Maximiliano contaba a Carlota que había asistido al examen

⁴¹⁰ Pedía que promoviera los medios suficientes para que no carecieran de la instrucción pública ni de sacerdotes. La causa principal de no estar provistos los curatos en esos lugares, consistía en el clima “mortífero” que allí dominaba. Por tanto, ordenó que se crearan dos seminarios en los Obisposados de Chilapa y Zamora para educar a jóvenes eclesiásticos nativos de aquellas regiones, acostumbrados a las altas temperaturas. *Diario...*, 7 de abril de 1866, p. 357.

general de todas las escuelas de distrito en Cuernavaca, comentó que hacía un “calor espantoso” y que: “el examen e[ra] muy útil pero enormemente aburrido”.⁴¹¹ Ambos emperadores seguían con sus visitas a diferentes colegios y, entre julio y agosto, Maximiliano contó a Carlota: “esta vez visité la escuela de niños y niñas y quedé muy satisfecho”, posteriormente señaló: “anteayer, domingo, fui con el viejo y el joven Uraga a Tlalpam [sic] para presidir el examen escolar general del distrito y la distribución de premios. Estuve extraordinariamente satisfecho con el progreso de las escuelas. Fue mi primera visita a esta ciudad [...]”⁴¹²

Un punto que nos parece fundamental señalar, fue el hecho que el sector social indígena, foco de atención para los emperadores y para algunos de sus consejeros, no hubiera sido incluido en la Ley del 27 de diciembre del 1865. A decir de Paulina Martínez Figueroa, el emperador había tenido el propósito de tener una relación cercana con los indígenas mexicanos como una medida política destinada a obtener fuerza y legitimidad para el imperio.⁴¹³ ¿Acaso se debió a que su interés se dirigió a la educación de las clases medias, en especial, a nivel secundaria? No obstante, Maximiliano sí ofreció becas para los estudiantes indígenas.

De hecho, ha sido un tema poco común en los periódicos que hemos revisado es el relacionado con la población mencionada. El *Diario del Imperio* publicó que se recordaba

⁴¹¹ Maximiliano a Carlota, Cuernavaca, 24 junio de 1866 –cita–, Cuernavaca, 25 junio de 1866; Carlota a Maximiliano, Cuernavaca, 5 febrero de 1866; en Ratz, *op.cit.*, pp. 258, 295.

⁴¹² Maximiliano a Carlota, 27 de julio y 7 de agosto de 1866, en Ratz, *Correspondencia...*, pp. 311, 313. Un ejemplo de las visitas a los colegios, hechas por otras figuras públicas, fue la asistencia del ministro de Instrucción Artigas, acompañado del presidente de la suprema corte de Justicia, Lares, a los exámenes de las alumnas del colegio particular de la señora Vázquez de Fossey. *La Sociedad*, 30 de enero de 1866, p. 2.

⁴¹³ Martínez, “Maximiliano y su tradición...”, p. 64. La autora también señala que “hasta entonces las élites gobernantes habían coincidido en la necesidad de integrar al indígena a la “nación” mexicana por la vía de la desaparición de su cultura. Habían considerado al indígena un lastre para la estabilidad y el progreso del país y, por lo mismo, buscaban la desarticulación de sus comunidades. Maximiliano, en cambio. Los tomó en cuenta desde el principio en su proyecto imperial y además asumió una política conciliatoria.” Recomendación que le había hecho su suegro Leopoldo de Bélgica “la clave de un buen gobierno se encontraba en congraciarse con la porción más numerosa del país, para ellos, la indígena” Martínez, *op.cit.*, p. 65.

que este sector era el más grande en México y que, desde la conquista y colonización española había sido olvidada por los gobiernos, ya que sólo convirtió a los indígenas en “verdaderas máquinas” que daban buenos resultados en el trabajo material “pero que [eran] del todo inútiles considerarlos como ciudadanos de una gran nación”. Se señalaba que era raro ver a un indígena que supiera leer y escribir, el cual no podía gozar de sus derechos porque no los comprendía. Otro elemento en contra hecho a este grupo era que, a pesar de que el pueblo pagaba las escuelas, había una oposición de los padres para que sus hijos concurrieran a ellas, pues disminuían los recursos que obtenían “del pequeño jornal”. La masa trabajadora era la indígena y no se podía organizar el país, sin esta base sólida. Por tanto, el Estado debía “ejercer una coacción prudente para vencer las resistencias que opon[ían] las mencionadas clases a recibir toda instrucción a consecuencia del largo periodo de abandono en que ha[bían] estado sumergidas sin ejercitar sus facultades intelectuales.”⁴¹⁴ Es decir, hacerla obligatoria.

Por otro lado, durante el Imperio de Maximiliano se concretó un proyecto que se inició desde principios del siglo XIX. Se trató de la Escuela de Sordomudos, cuya enseñanza fue interesando a la sociedad y a los funcionarios públicos, por ejemplo, en 1857 y a Ignacio Ramírez en 1861.⁴¹⁵ Así, se creó el primer establecimiento público para atender a los niños y a los jóvenes sordos en México, y gracias a la prensa hemos podido hacer su seguimiento y rastreo, pues sus notas fueron constantes a finales de 1866 debido a su creación –la cual fue sostenida después del triunfo de la República-.

La escuela había sido apoyada por el Ayuntamiento de México, donde tres niños pobres recibieron dicha instrucción especial, dirigida por el maestro francés Eduardo Huet, con la misma capacidad diferente, quien señaló que esperaba que se abriera un

⁴¹⁴ *Diario...*, 15 de febrero de 1866, p. 194.

⁴¹⁵ *Vid. supra*, pp. 61, 102.

establecimiento de cincuenta alumnos para que fuera costeable.⁴¹⁶ Cabe referir que Huet llegó a México con su esposa a la Ciudad de México a principios de 1866, quien presentó un programa de prueba que debía demostrar avances, como “se decía” que había en otros países, “a la vez que la intelectualidad de la capital se prepararía en todos los sentidos, para dar apoyo a un proyecto como el pretendido en la Ley de 1861.”⁴¹⁷ A decir de Christian Jullian, el gobierno juarista tenía cierta desconfianza, pues no se iba a invertir presupuesto público hasta que se tuvieran resultados palpables.

Una vez cumplido Huet, pedía a periodistas que emplearan un espacio para promover y conseguir apoyo. El 15 de diciembre, hubo una celebración de clausura del curso de los niños en cuestión. Posteriormente, el *Diario del Imperio* publicó íntegro, el 27 del mismo mes, el discurso ofrecido por Huet en la ceremonia mencionada. Éste señaló que la escuela municipal se encontraba en San Juan de Letrán como institución externa, su objetivo era sacar del “aislamiento” a las personas sordomudas. Contó la historia del abate francés que creó un “lenguaje habla” en el cual se apoyó.⁴¹⁸ Esperaba impartir cursos con una duración de siete años, con nueve horas de estudio. Explicaba que sólo tenía tres alumnos pequeños, que aún no estaban en edad de trabajar y que, por ello, duraron en su curso a pesar de diversos obstáculos. De hecho, estudiaron pocas horas en siete meses, ya que dicha escuela se había abierto desde mayo. No se aceptarían niñas hasta que consiguiera otro espacio para ellas. Esperaba que se creara un establecimiento de alumnos internos pues sólo así se alcanzarían mayores progresos. Señalaba que la Junta Protectora

⁴¹⁶ El *Diario del Imperio* tomó la nota del *Mexicano. Diario...*, 22 de noviembre de 1866, p. 427.

⁴¹⁷ Jullian, “Génesis...”, p. 63.” Una vez seleccionado el profesor adecuado y creada la infraestructura necesaria para llevar a cabo el proyecto de Escuela Municipal de la Ciudad de México, las condiciones para el advenimiento de una escuela de carácter nacional estarían dadas, para aprovecharse al paso de solo unos cuantos meses.” *Ibidem*, p. 49.

⁴¹⁸ A decir de Johan Cristian Cruz, Huet participó activamente en el proceso de educación para el sordo, quien utilizó el método de enseñanza del sistema francés, a su parecer, considera que la lengua que transmitió a sus alumnos sentó las bases para el desarrollo de la actual Lengua de Señas Mexicanas. Johan Cristian Cruz Cruz, “Procesos educativos y médicos vinculados con la conformación de la identidad del sordo en la Ciudad de México (1867-1910), tesis de maestría, México, UNAM-FFyL, 2014, pp. 48-49.

había estado trabajando para apoyarlo, pero que se necesitaba mayor cooperación.⁴¹⁹ Así, se concretaba un proyecto particular iniciado a principios de siglo, el gobierno juarista, después de someterlo a prueba, ofreció su apoyo, pero, al parecer, se concretó durante el gobierno del Habsburgo.

El declive del imperial había iniciado en 1866 y para los últimos meses de dicho año, la situación era ya insostenible. No obstante, como se ha mencionado, persistió el Ministerio de Instrucción Pública. Por lo que, una vez restablecido, quedó a cargo, “en atención” a sus “méritos y circunstancias”, del abogado conservador Manuel García Aguirre, del 14 de septiembre de 1866 hasta el día que terminó el sitio a la plaza queretana, el 15 de mayo de 1867.⁴²⁰ Cabe recordar que en 1863, había sido Prefecto político de México bajo la Regencia y había formado parte de la Asamblea de Notables que designó a Maximiliano.⁴²¹

Finalmente, a pesar de los esfuerzos del gobierno imperial, con la crisis política y económica, hubo reducción en las pensiones para los alumnos internos –se puede observar que los de las escuelas de Minas y de Filosofía fueron más afortunados por el número de becas asignadas-⁴²² Posteriormente, el emperador se apoyó en la Lotería Nacional para aliviar al erario y cubrir algunos gastos de la instrucción.⁴²³ Por supuesto, la situación económica tampoco era fácil para la población, a pesar de ello las autoridades pedían a los padres de los alumnos que pagaran sus cuotas. Por ejemplo, en el Colegio de San Ildefonso, habían pasado nueve meses de que los padres no hubieran pagado por no tener

⁴¹⁹ *La Sociedad*, 15 de diciembre de 1866, p. 3; 26 de diciembre de 1866, p. 2; *Diario...*, 27 de diciembre de 1866, p. 512.

⁴²⁰ Rivera Cambas, *Historia...*, t. 3, p. 221.

⁴²¹ *Vid. supra*, p. 117.

⁴²² *Diario...*, 21 de agosto de 1866, pp.165-166. Cabe señalar que, meses antes de la reducción drástica de becas, se localizaron informes sobre su asignación a las escuelas de beneficencia a través de Artigas, y Maximiliano también dio estas a estudiantes de la clase indígena y a los que tuvieran méritos. AGN, Fondo Segundo Imperio, v.24, Correspondencia, 28 de abril de 1866, 2 de julio de 1866, exp. 4, f.6 y 7.

⁴²³ Los fondos de la Lotería sostendrían a la Academia de Bellas Artes de San Carlos, la Escuela de Agricultura y la correccional de San Antonio en el Tecpam de Santiago. *Diario...*, 7 de diciembre de 1866, p. 469.

dinero, así que éstos solicitaron ayuda y comprensión al ministro García Aguirre; éste a su vez recordó que debieron haber pedido “gracia” –o beca- cuando habían inscrito a sus hijos, por tanto la ley debía cumplirse y debían pagar.⁴²⁴

f) Fin del gobierno imperial: la instrucción pública en el año de 1867.

El 14 de enero de 1867, se reunió una Junta de 35 Notables en el Palacio de México, los cuales decidieron la suerte del emperador. El presidente de la Junta fue Lares y en ella se encontraban Bazaine, Lacunza, Márquez, García Aguirre, Urbano Fonseca, entre otros. A decir del historiador Agustín Rivera, Lares preguntó: “en las [actuales] circunstancias del país, y en vista de los datos presentados por los ministros de Guerra y Hacienda, ¿puede y debe el gobierno imperial emprender la pacificación?”; entre los que respondieron a esta cuestión, estaba el ministro de Instrucción Pública y Cultos, García Aguirre, quien dijo: “creo igualmente que debe llevarse adelante la guerra a todo trance. Si faltan soldados, puede hacerse uso de la *recluta forzada*; si falta dinero, *que se tome de donde lo haya*”.⁴²⁵ Rivera comentó al respecto “García Aguirre era un hombre instruido pero candoroso” a quien había conocido y tratado, y en relación al que se tomase dinero de donde fuese era, a su parecer, como una invitación al pillaje. La Junta convenció a Maximiliano de quedarse en México. Así que dejó Orizaba, y éste se instaló de nuevo en la capital del país el día 21.

El 9 de febrero, el emperador escribió una carta a Lares, en ella manifestaba su preocupación por la supervivencia del Imperio, resaltó que después de la salida de las tropas francesas nada había mejorado sino que, por el contrario, el tesoro público se había agotado; además, a pesar de las promesas de los generales Miramón, Márquez y Tomás

⁴²⁴ Notas que *La Sociedad* tomó de los periódicos *El Pájaro Verde* y *El Cronista*. *La Sociedad*, 5 y 13 de octubre de 1866, ambas notas en la página 2.

⁴²⁵ Rivera, *Anales...*, p. 273. Subrayado en el original.

Mejía, éstos no habían alcanzado ningún éxito militar. Desaprobaba los medios por los cuales se había adquirido el dinero pues se habían cometido vejaciones. También apuntó: “el Imperio no tiene, pues, en su favor la fuerza moral ni la fuerza material; los hombres y el dinero huyeron de él y la opinión se pronuncia de todas maneras contra él.”⁴²⁶ De hecho, no quería que se derramara más sangre como se lee en la siguiente cita:

el honor de mi nombre y la inmensa responsabilidad que pesa sobre mi conciencia, ante Dios y ante la historia, me prescriben no diferir más una gran resolución que haga cesar inmediatamente tantos males. Espero, pues, que tenga usted a bien indicarme, con la prontitud que las circunstancias exigen, las medidas que juzgue usted oportunas, para desenlazar la crisis actual, arreglándose sobre las ideas expresadas en esta carta, y teniendo en cuenta únicamente el bien y la prosperidad del pueblo mexicano [...].⁴²⁷

En pocas palabras, se puede ver, que quería dar fin al Imperio, pero dejó su destino en manos de Lares.

Por su parte, éste contestó al día siguiente: “debemos ante todo evitar a la capital las calamidades de un sitio y los horrores de un asalto; hay, pues, que ir a intentar en otra parte la solución, *en Querétaro, por ejemplo*, donde el imperio cuenta todavía con muchos partidarios. [y] constituir un ejército respetable, convendría que V.M. *tomase el mando en jefe*, para reprimir rivalidades y las preferencias inevitables entre nosotros, cada vez que se hallan en contacto dos o más oficiales del mismo grado.”⁴²⁸ Sobre lo anterior, Rivera opinó: “Maximiliano trataba de la suspirada abdicación, y Lares le contestó despachándolo a Querétaro, para la “solución” del negocio. ¡Pobre príncipe!”⁴²⁹ Así, el 12 de febrero, el emperador, según Rivera, se apoyó para las cuestiones políticas o ministeriales en Lacunza, Lares y García Aguirre. Incluso, este último, como se ha señalado, lo acompañó hasta los últimos días de su vida en Querétaro. El 13 de febrero, el emperador salió rumbo

⁴²⁶ *Op. cit.*, p. 281.

⁴²⁷ *Ibidem*, p. 281.

⁴²⁸ *Ibidem*, pp. 281-282. Subrayado en el original.

⁴²⁹ *Ibidem*, p. 282.

a la ciudad queretana seguido de su ministro de Instrucción Pública y Cultos,⁴³⁰ su secretario José Luis Blasio, el doctor Samuel Basch, algunos camaristas, un cocinero alemán, algunos mozos de estribo –o de apoyo- y una fuerza de 1000 hombres a la cabeza del general Márquez.

Ratz señala que, como el emperador también tuvo que gobernar en Querétaro, necesitó, entendemos, de una autoridad legal como un ministro, con este fin se llevó a García Aguirre. Aún quedan dudas sobre la razón por la que Maximiliano lo eligió para que lo acompañara. Hay que considerar que se trataba de un ministro de tendencia conservadora por lo que respondía, para ese momento, a los intereses del nuevo giro que había tomado el emperador; pero ¿habrá sido el único que quiso acompañar al soberano a Querétaro?

El Ministro tendría poca oportunidad de desarrollar en aquella ciudad actividades propias de su ramo. Sin embargo, se convirtió en el secretario de Maximiliano, quien aprovechó para dirigirle cartas con declaraciones políticas que se publicaron en el *Boletín de Noticias*. García Aguirre se haría popular en Querétaro “arrimando el hombro, ayudando a levantar barricadas y parapetos.”⁴³¹ En realidad, como se ha mencionado, García Aguirre trabajó un poco más en el rubro de educación durante los últimos meses de 1866, en cuestiones básicamente administrativas y de organización. Finalmente, al caer el sitio, García Aguirre quedó preso en el Convento de la Cruz y fue sentenciado a la deportación.

El 11 de marzo, salió Bazaine de México con el resto de las tropas francesas. Tres días después, el general, Mariano Escobedo, inició el sitio a la plaza queretana.⁴³² Pasaron

⁴³⁰ Sobre García Aguirre, Rivera señaló irónicamente: “si Maximiliano le llamaba *peluca vieja*, lo tenía como donaire, y lo que deseaba era acompañar a su soberano y ayudarle a reunir el congreso en el Cerro de las Campanas”. *Loc. cit.*, subrayado en el original.

⁴³¹ Por lo que, según observadores contemporáneos, sin haber tenido ninguna función militar dio a la población “un loable ejemplo de civismo participando en la construcción de fortificaciones”. Konrad Ratz, *Querétaro: fin del Segundo Imperio Mexicano*, Pról. Patricia Galeana, México, CONACULTA, 2005, p. 106, 183.

⁴³² El ejército imperialista estuvo compuesto por nueve mil hombres, mientras que el republicano contó con veinticinco mil. El 22 de marzo, Márquez salió de Querétaro rumbo a la Ciudad de México

dos meses de enfrentamiento y resistencia, hasta que ésta cayó bajo el poder republicano el 15 de mayo y el emperador entregó su espada a Escobedo. Maximiliano y los generales Miramón y Mejía fueron juzgados por un consejo de guerra, tomando como base la ley del 25 de enero de 1862 expedida por el gobierno juarista “para castigar los delitos contra la nación, contra el orden, la paz pública y las garantías individuales”.⁴³³ El consejo los sentenció a muerte y fueron fusilados el 19 de junio en el Cerro de las Campanas, en la ciudad de Querétaro. Con tal acontecimiento se dio fin al Imperio. Casi un mes después, el 15 de julio, Benito Juárez entró a la Ciudad de México.

1) *Últimas disposiciones sobre educación emitidas por el emperador.*

Hemos encontrado breves noticias sobre las disposiciones hechas por Maximiliano en el área educativa durante el aciago año de 1867. En enero, las autoridades del Colegio de San Ildefonso solicitaron al emperador que no se utilizara el Colegio Chico de esta institución para albergar la Escuela de Derecho, como se había estipulado en la Ley del 27 de diciembre de 1865. Por ello Maximiliano ordenó que, en acuerdo con el ministro García Aguirre, tal local se destinaría para albergar a los alumnos internos del Liceo y del Colegio.⁴³⁴ La nota anterior llama la atención debido a que, a pesar de lo estipulado en esta Ley que prohibía los internados, en esta resolución se les daba prioridad, pero sí se seguía lo determinado por dicha ley para fortalecer la conformación de los Liceos y los Colegios.

con mil doscientos hombres, y dejó al emperador con 7800. Posteriormente, dicho general fue a Puebla, pero, el 2 de abril, el general republicano Porfirio Díaz, recuperó la plaza poblana.

⁴³³ *El Sitio de Querétaro según sus protagonistas y testigos*. Selección y notas de Daniel Moreno, 4ª. ed., México, Porrúa, 1997, p. 285. Sobre el sitio de Querétaro y fusilamiento de Maximiliano, *cfr.* García de León, “De historias contestatarias...” Cabe señalar que el *Diario del Imperio* publicó información errónea, durante varias semanas, sobre lo que ocurría en Querétaro. El 7 de junio, por ejemplo, dio a conocer una nota sobre la supuesta salida victoriosa de aquella plaza, por parte del ejército imperial. *Diario...*, 21 y 28 de mayo, 6, 7 y 15 de junio de 1867. Por su parte, A. Rivera señaló que el 16 de mayo, llegó la noticia a la Ciudad de México del fin del sitio queretano; y el 19 de junio, en la noche, se tuvo conocimiento en la capital del país, de la muerte de Maximiliano.

⁴³⁴ Este decreto fue dado desde la Teja el 9 de enero de 1867. *Diario...*, 12 de enero de 1867, p. 31.

En este sentido, hay una distancia entre la ley y lo que efectivamente se hacía o se lograba llevar a la práctica.

Por último, entre el 1 y 6 de marzo, se publicaron noticias relacionadas con la Escuela de Sordomudos, así que el emperador dispuso que, para su sostenimiento, se tomaría dinero de los establecimientos de entretenimiento o diversión. Esta escuela atendería a seis niñas y a seis niños, o sea que las primeras, cuando menos en este decreto, ya fueron consideradas. Los costos correrían por cuenta del municipio y dejó encargado como observador al doctor José Urbano Fonseca.⁴³⁵ Tal disposición fue hecha por Maximiliano a los pocos días de su arribo a Querétaro, si bien el proyecto de la escuela en cuestión ya se venía gestando años atrás éste es el primer documento que, por nuestra parte hemos encontrado, en el cual Maximiliano hizo referencia al tema y, dejó a un encargado de vigilar su cumplimiento.⁴³⁶

Entre enero y marzo de 1867 se publicó una sección especial de las Memorias de los ramos municipales correspondientes al semestre julio-diciembre de 1866, las cuales fueron presentadas al emperador por el alcalde de la Ciudad de México, Ignacio Trigueros.⁴³⁷ La parte dedicada a la instrucción primaria fue publicada el 9 de marzo por lo que, a pesar de que es información de 1866, consideramos pertinente anotarla en este apartado debido a que el resumen señalaba cómo se encontraba dicha área al final del Imperio. El alcalde ponderaba el cumplimiento de la ley de 1865 en relación con la estricta expedición del título de profesor de primeras letras (quien debía “estar dotado de buenas costumbres” y acreditar un examen). Indicaba que las primarias públicas eran gratuitas y subsistían con asignaciones de los fondos públicos, cuotas con que espontáneamente contribuían personas privadas, o por ciertas corporaciones que estaban obligadas a

⁴³⁵ Sobre Fonseca, *vid. supra*, nota 293, p. 135.

⁴³⁶ Esta información fue tomada por el *Diario del Imperio* del periódico *Unión Diario...*, 1 y 6 de marzo de 1867.

⁴³⁷ *Op. cit.*, 9 de marzo de 1867, p. 197.

conservar alguna escuela. Para finales de 1866, había diez escuelas municipales, seis que ya existían para niñas y cuatro para niños establecidas en el último semestre de dicho año.⁴³⁸

Trigueros señaló que el total de alumnos, niñas y niños era de 9345 en todos los establecimientos, incluyendo los privados. Cabe destacar la gran cantidad de estudiantes de las Escuelas Particulares pues contaban con 3,365, le seguían la Compañía Lancasteriana con 1,400, las Municipales con 1,272, y los de Beneficencia con 982. Otras instituciones que también se contabilizaron fueron el Colegio de San Antonio, Antigua Enseñanza de Pie, Nueva Enseñanza de la Calle, Hermanas de la Caridad, Casa de los Niños Expósitos, Colegio de San Ignacio, Academia de Música y Dibujo, y la que menos tenía era la Escuela para niños de los guardas nocturnos con 30 estudiantes. *La Sociedad* publicó un resumen del contenido de estas Memorias y destacó el trabajo de la Academia de Dibujo y de Música la cual, señaló, había dado buenos resultados. De igual manera, señaló que, en cuanto fueran “tiempos más tranquilos”, se establecieran escuelas de artes y oficios para hombres y mujeres.⁴³⁹ Gracias al alcalde, tenemos el estado que guardaban las primarias tanto públicas como privadas de la Ciudad de México -poco antes de que iniciara el periodo histórico de la República Restaurada-.⁴⁴⁰

⁴³⁸ El texto presentaba un breve esbozo del trabajo que había realizado la Compañía Lancasteriana desde 1822 al año señalado. De igual manera, se incluyó la labor de las escuelas de Beneficencia fundadas desde 1842 por Vidal Alcocer, sobre quien se dijo que era “tanto más merecedor por haber planteado esta idea, cuanto que era tan escaso de medios de fortuna, que apenas contaba con el sueldo módico de treinta pesos, al mes como celador de coches del sitio. A pesar de su posición oscura, de su falta de relaciones y de influencias sociales, su fuerza de voluntad allanó todos los inconvenientes para plantear esas escuelas en beneficio de la niñez desvalida que habita[ba] en los suburbios. Ese pensamiento noble y caritativo prevaleció aun después de la muerte del fundador de las escuelas [...]”. *Ibidem*.

⁴³⁹ *La Sociedad*, 9 de marzo de 1867, p. 2.

⁴⁴⁰ Sería interesante poder confrontar dichos datos con el número de habitantes que había en aquella época. No contamos con tal información, pero en 1875 José Díaz Covarrubias señaló que había 316,000. p. 197. José Díaz Covarrubias, *La instrucción pública en México. Estado que guardan la instrucción primaria, secundaria y la profesional en la República, progresos realizados, mejoras que deben introducirse*, ed. facs. 1875, prefacio Fausto Alzati Araiza, México, Miguel Ángel Porrúa, 1993, 218-CCLI p.

Acerca de la Escuela de Sordomudos, vemos cómo poco a poco, se concretaba su proyecto con la ayuda del gobierno imperial. Durante el mes de enero su representante el profesor Huet solicitaba ayuda económica a la caridad pública puesto que sabía que no podía hacer tal petición al tesoro nacional, el cual no contaba con fondos. Como se mencionó, Maximiliano, en marzo había nombrado a Fonseca como observador y, según *La Sociedad*, esta escuela se fundaría en el antiguo Colegio de San Gregorio –antes había estado en San Juan de Letrán, en un espacio alternativo o prestado, independiente de dicha Institución-. De igual manera, las Memorias mencionadas señalaban que se había creado el Instituto Gratuito para Sordomudos “por primera vez en el territorio mexicano a expensas del tesoro municipal”.⁴⁴¹ Para finales de marzo, se hacía una invitación formal a inscribirse a dicha escuela, a los niños –no se especificaba si también a las niñas- entre los siete y doce años.⁴⁴² Cabe comentar que los alumnos del Antiguo Colegio de San Gregorio, quisieron recuperarlo desde el mes de febrero, pues al parecer, había estado ocupado por el ejército “expedicionario” –quizá empleado como cuartel- con la finalidad de conformar un Liceo. Sin embargo, como hemos visto, se empleó para instalar la escuela de sordomudos.⁴⁴³

⁴⁴¹ *Diario...*, 11 de marzo de 1867, p. 201. Incluso, se anotó que el fundador, el profesor Huet, había pensado en crear una escuela para ciegos con la ayuda de métodos adoptados de Europa y que había solicitado a Estados Unidos un preceptor capacitado. Además, se comentó que Huet, sordomudo también, sabía escribir cuatro idiomas y tenía conocimiento de varios ramos. Se subrayaba su “laudable desinterés” al dirigir la escuela especial “sin otra remuneración que la de una módica suma que se le ha asignado para su precisa subsistencia.” *Ibidem*, p. 11 de marzo de 1867, p. 201.

⁴⁴² *La Sociedad*, 22 y 29 de marzo de 1867. A decir de Johan Cristian Cruz, la educación para sordos, en adelante, fue atendida por la beneficencia pública y no por la instrucción pública. De hecho, en un “impulso modernizador” por parte del gobierno juarista, se incluyó una escuela para sordos en la *Ley Orgánica de Instrucción Pública en el D.F.* de 1867, y se le otorgó el carácter de nacional. “Una vez que se nacionalizó la escuela, la misma dejó de formar parte de los debates educativos.” Cruz, “Proceso educativos...” pp. 59, 68,69.

⁴⁴³ AGN, Fondo Segundo Imperio, v. 24, 17 de febrero de 1867, exp. 12. Es menester señalar que en este fondo y volumen se pueden localizar numerosos expedientes enviados desde Michoacán sobre el rubro de instrucción pública durante el Imperio de Maximiliano. Por ejemplo, los informes de las becas ofrecidas por el gobierno michoacano, 28 de marzo de 1867, exp. 41.

Continuidades e innovaciones.

Una de las primeras continuidades que hay que subrayar fue la presencia y labor de los ministros de tendencia liberal moderada que ya venían trabajando desde varios años atrás en el campo de la educación, como José Fernando Ramírez y Manuel Siliceo. Otra inquietud que persistió fue la propuesta para que se creara una institución que aglutinara las áreas de enseñanza, por lo que la ley elaborada por Artigas instauró un Consejo de Instrucción Pública. Durante la época del Segundo Imperio, al igual que en las administraciones anteriores, no fue prioridad reformar la primaria; sin embargo, sí se establecieron algunas “prevenciones” para que ésta fuera gratuita y subsistió el deseo de que fuera gratuita. A pesar de estas aspiraciones, la ley de Artigas señaló que la gratuidad no sería absoluta, sino para los alumnos que no pudieran pagarla. Cabe retomar que, para 1865, las materias para cursar en la primaria serían las mismas que en las últimas administraciones que antecedieron al Imperio de Maximiliano; es decir: religión, urbanidad, lectura y aritmética, gramática castellana, conocimiento del sistema métrico decimal y caligrafía.

Otra pervivencia fue que, en el nivel de secundaria, tendría prioridad el estudio de las humanidades y de la religión; la educación física sólo sería complementaria. De igual forma, se retomaron varias de las propuestas que Lares había hecho en 1853. En primer lugar, se volvía a dar espacio a las materias industriales y politécnicas. En segundo, tanto Siliceo como Artigas quisieron tener mayor control sobre las escuelas privadas. En tercero, ambos ministros dieron importancia a la necesidad de distinguir y separar los niveles de enseñanza, cuando menos de la primaria y de la secundaria. Por otro lado, de nueva cuenta no se hizo mención alguna en dicha ley sobre la educación para las mujeres ni para los indígenas, a pesar del interés de la pareja imperial por estos sectores de la población.

Por otro lado, una continuidad consistió en que la Ley de Artigas estableció los costos de las cuotas de inscripción de los alumnos para los dos primeros niveles de enseñanza. De igual manera, Siliceo hizo cálculos aproximados con cantidades específicas del dinero que se necesitaba para echar a andar cualquier proyecto de instrucción, el cual sería retirado del capital que se había estado formando de las operaciones de los bienes nacionalizados. Por su parte, Artigas también señaló que se tomaría un porcentaje que se cobraba por los bienes mencionados.

Una primera novedad fue que el joven abogado Artigas -de 26 años- hubiera sido el autor de la Ley de Instrucción Pública de 1865, cuyo nombramiento provocó críticas tanto positivas como negativas por su corta edad, a diferencia de la gran experiencia de sus antecesores en el campo de la enseñanza. Por otro lado, esta ley fue considerada por el propio emperador como novedosa, ya que, en efecto, había sido más robusta y detallada que las anteriores y por ello “se había comprendido mal”. Entre los puntos que destacaron, fue el cierre de los internados, disposición que causó polémica.

Los emperadores, al igual que los funcionarios mexicanos que habían estado trabajando por el rubro de la educación, fueron promotores de las humanidades y de las ciencias (Maximiliano dio importancia a la materia de filosofía). Además, destacó el trabajo de supervisión personal llevada a cabo por la pareja imperial, así como el impulso o seguimiento que la emperatriz dio a la instrucción para las niñas aunque, como se mencionó, no quedó plasmada alguna disposición sobre esto en la ley. Otra primicia consistió en que la ley de Artigas suprimió las prácticas de culto en las escuelas; sin embargo, señalaba las obligaciones religiosas que los estudiantes debían cumplir fuera del establecimiento escolar. La clase de esta materia sería impartida por un párroco, pero con libros autorizados por el gobierno.

En cuanto a la primaria, por primera vez de manera explícita, la ley de Artigas señaló que sería obligatoria. Novedosa fue la propuesta de la creación de las “Escuelas Cívicas”, las cuales tenían como objetivo ofrecer una alternativa de preparación para los alumnos que no querían ingresar a los liceos o para que pudieran acceder a una profesión técnica, o bien, a una escuela normal. No hubo alguna propuesta concreta con respecto a una institución donde se pudiera preparar a los maestros; sólo se señaló que se esperaba que éstos tuvieran una formación “científica”.

Por otro lado, de acuerdo con el proyecto de la pareja imperial y su interés en potenciar el nivel intelectual y económico de la naciente clase media, su gobierno se orientó con mucho interés a la instrucción secundaria así que, por primera ocasión, se pospusieron los reglamentos del nivel profesional para otro momento, a diferencia de las anteriores administraciones. Otra innovación consistió en que Artigas, con la finalidad de delimitar la duración y las secciones de dicho nivel, así como de ajustarlo a las edades (entre los 7 y 17 años) y a los intereses de los estudiantes, dividió los estudios secundarios en dos etapas: en el liceo y en los colegios. Estos a su vez los separó en dos áreas: en Estudios Literarios y en Artes; de tal manera que, considero, logró que confluyeran tanto las propuestas de Maximiliano como las de Siliceo. De igual forma, fue original que esta ley señalara el empleo del método simultáneo -comúnmente utilizado sólo para la primaria-. Notorio ha sido que, por primera vez en este tipo de documentos, se hayan expuesto las actividades extra clase, objetivos de cada asignatura, evaluaciones, bibliografía, etc.⁴⁴⁴

En cuanto a las innovaciones profundas, considero muy relevante que el gobierno imperial hubiera suprimido la Instrucción Pública del Ministerio de Justicia en 1864 y hubiera

⁴⁴⁴ Finalmente, las materias por cursar para 1865, quedaron en el siguiente orden: Religión, Latín, Griego, Español, Francés, Inglés, Geografía e Historia, Matemáticas e Historia Natural; y las otras asignaturas que dependían del lugar donde se iban a impartir, serían: Dibujo, Caligrafía, Taquigrafía, Filosofía, Historia Literaria y Artes, Tecnología, Teneduría de Libros, Letras de cambio y Gimnástica.

creado el ministerio de Instrucción Pública y Cultos. Así, después de veinticuatro años, volvía a quedar la Instrucción Pública como un ministerio independiente.⁴⁴⁵

Estas fueron a mi parecer, las continuidades e innovaciones que identifiqué durante el Segundo Imperio; sin embargo, creo pertinente señalar que durante esta administración se lograron resolver varios pendientes que provenían desde la primera mitad del siglo XIX mediante disposiciones que quedaron en la ley de diciembre de 1865. Tales fueron los asuntos relacionados con la división de los niveles de enseñanza, la primaria obligatoria y la “gratuidad” de la misma, de nueva cuenta, se estableció el rango de edades para cada nivel de enseñanza -el cual fue coincidiendo con las propuestas anteriores-, que las escuelas privadas impartieran las mismas materias que las del gobierno, se señaló que los exámenes debían ser públicos y se delineó el mecanismo para la obtención de recursos para financiar la instrucción.

No obstante, algunos temas planteados por la Comisión formada a instancias de Fernando Ramírez quedaron pendientes. Por un lado, Siliceo había propuesto dónde debían establecerse las escuelas para las diferentes secciones de instrucción de acuerdo con los lugares de importancia y número de familias (sugerencia que no quedó asentada en la ley) y por otro lado, hubo asuntos que no se abordaron tales como la forma de resolver o conciliar la libertad de enseñanza bajo la dirección del gobierno o sobre la preparación de los profesores en una institución, así como los sueldos de ellos y de los supervisores, etc.

⁴⁴⁵ En 1841 a dicha secretaría se le había agregado el término industria y, para 1865, quizá, acorde a las políticas liberales de la época y del propio emperador, se le agregó la designación de Cultos.

Consideraciones finales.

A lo largo de esta investigación presenté el proceso de búsqueda que los ministros e intelectuales encargados de la educación llevaron a cabo para consolidar la instrucción pública, componente que fue considerado como parte fundamental para el fortalecimiento del Estado. De acuerdo con los deseos y proyectos iniciales, se pretendió: unificar la instrucción a través de una Dirección que aglutinara todas las funciones relacionadas con la educación; la apertura de escuelas primarias, se esperaba que la instrucción fuera pública, gratuita y uniforme. A lo largo del siglo XIX se fue construyendo un sistema de instrucción pública, primero a través de los discursos, planes y proyectos que fueron dotando al Estado, de manera gradual, del control de la educación de los dos primeros niveles de enseñanza y, después, creando las instancias para ejercer tal vigilancia.

En un primer momento, el gobierno federal mexicano había dejado la responsabilidad de las primarias a los Estados (o Departamentos), a los municipios, Ayuntamientos, padres de familia o a la Iglesia. Sin embargo, poco a poco se fue haciendo patente el control estatal de este nivel. Incluso, algunos de los ministros, a través de sus planes de estudio, fueron estableciendo comunicación entre las autoridades, la planta docente y los padres de familia con la finalidad, considero, de que la relación funcionara y que también se mejorara la etapa de la secundaria-preparatoria. Así, el gobierno fue sujetando la administración y organización de los contenidos que los niños y jóvenes debían aprender, no sólo en las escuelas oficiales, sino también en las particulares.

A pesar de los numerosos cambios de gobierno y de regímenes, los diferentes partidos políticos coincidieron en las aspiraciones y objetivos en torno al mejoramiento de la educación. Por lo que hubo una serie de continuidades e innovaciones en las propuestas plasmadas en las principales leyes de enseñanza. En cuanto a las continuidades, persistió el deseo de instalar una Dirección General de Instrucción Pública dotada de autonomía y

bajo la organización de personalidades dedicadas a la educación. Es preciso señalar que cada administración propuso este organismo con diferentes designaciones, y funcionó de forma intermitente -ya sea a nivel nacional o estatal (ya que hubo direcciones en los estados)- dependiendo de la duración del gobierno que lo había establecido.

A lo largo de esta investigación, subrayé la labor de los ministros que habían estado trabajando por varios años en el campo educativo que, en su mayoría, fueron de tendencia liberal moderada. Se trató de importantes figuras políticas e intelectuales que habían contado con experiencia como catedráticos o habían pertenecido a sociedades científicas. Algunos de ellos se habían desempeñado en el área mencionada desde 1850 hasta la época del Imperio de Maximiliano, de igual forma, otros conocían el teje y maneje burocrático del ministerio encargado, como pudo haber sido el caso de Bejarano o el destacado caso de Durán, quien estuvo presente en varias administraciones, ya sea como Ministro de Justicia o como Oficial Mayor del Estado en un periodo de 1845 a 1860.

En general, las diferentes administraciones fueron retomando lo que ya habían dejado los ministros que los antecedían, en especial, destacaron las reformas de 1833, de Baranda y de Lares, las cuales representan la síntesis de las inquietudes de los encargados de la educación de su momento. Asimismo, prevaleció la enseñanza de la religión prácticamente para los dos primeros niveles de instrucción (con excepción por ejemplo, de la ley de 1861) pues seguía siendo un elemento unificador y de formación de los mexicanos. En la primaria subsistió la clase de urbanidad, aparte de las materias cuyo objetivo era el aprendizaje de lectura, escritura y aritmética básica; asimismo, se establecieron los elementos necesarios para preparar, desde temprana edad, a los “ciudadanos” para que tuvieran herramientas necesarias para desenvolverse en la vida cotidiana. Por ello, hubo asignaturas que fueron ocupando un lugar importante en las listas de materias o en los horarios de clase como la caligrafía o un sistema de pesos y medias, quizá para ocuparlas a futuro en algún oficio calificado como el de “trabajador de oficina”; también urbanidad o

las Leyes Fundamentales (una especie de civismo); así como la gramática castellana para el conocimiento de su idioma, el cual también fue un componente importante para una nación que se estaba conformando. De la primaria se esperaba que fuera uniforme y gratuita y, salvo excepciones, se esperó que fuera obligatoria. Como se ha mencionado, el Estado fue asumiendo de manera gradual el control y responsabilidad de las primeras letras; sin embargo, los logros se debieron gracias al apoyo de la Iglesia, de la Compañía Lancasteriana y de los particulares.

Sobre las persistencias en torno a la secundaria-preparatoria, se dio prioridad al estudio de las humanidades. Como se ha señalado, tanto la reforma de Baranda como la de Lares, fueron importantes para los logros que se alcanzaron en este nivel. Sin embargo, la reforma de Lares abrió paso a las materias enfocadas a la industria, a la elección de un oficio o carrera práctica, por lo que Siliceo, Ignacio Ramírez y Artigas, fueron integrando tales propuestas con la finalidad de ofrecer a los jóvenes otras alternativas de preparación académica o laboral. Parte fundamental de este trabajo, fue explicar la preocupación que los ministros tenían por delimitar este nivel en cuanto a las edades de los alumnos o duración de los cursos, para que hubiera uniformidad tanto en las escuelas oficiales como en las particulares; así como en las materias que creyeron era pertinente que los alumnos cursaran. De hecho, considero que la Ley de diciembre de 1865 logró resolver tales inquietudes cuando menos en el diseño institucional.

En cuanto a las primeras novedades que encontré, fue el reconocimiento de la Instrucción Pública con el rango de ministerio. Así, en 1841, se creó el Ministerio de Instrucción Pública e Industria, pero dos años después, Baranda lo anexó al Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria. Diez años más tarde, en 1853, Lares dejó esta última designación, pero ya sin el término Industria. Por tanto, a pesar de la importancia que se suponía se daba a dicho campo, no se le dio una estructura propia desde 1841 hasta 1865, integrándolo aparentemente como apéndice de otras instancias.

Cabe señalar que esta problemática no era exclusiva de México, sino que también estaba presente en países europeos.

Por otra parte, una novedad adicional relacionada con el nivel elemental consistió en el establecimiento en 1842 de la Junta Directiva de Instrucción Primaria, la cual ejercería su autoridad en todo el territorio nacional bajo la dirección de la Compañía Lancasteriana, misma idea que fue retomada por Durán -cuyo trabajo he destacado por haber sido de los únicos que se detuvo en reforzar dicho nivel de estudios-, quien en 1853 volvió a proponer su instalación. Por su parte, la ley expedida por el Imperio de Maximiliano finalmente definió las edades de los alumnos señalando que los niños debían cursar las primeras letras si tenían entre los 5 y 10 años. Sin embargo, poco se mencionó acerca de la preparación de los maestros; si bien se reconoció la necesidad de mejorar su situación, sólo Durán, Iglesias e Ignacio Ramírez plasmaron algunas propuestas para instalar una institución o escuela normal.

Se pudo observar también que, ante la dificultad que representó la delimitación de las etapas de instrucción, los ministros fueron adecuando las edades de los alumnos con las diferentes necesidades que iba planteado la sociedad mexicana y tomaron en cuenta los propios intereses y situación de los jóvenes, por lo que fue novedoso que se ofrecieran alternativas a los estudiantes que no quisieran o no pudieran seguir estudiando al terminar la primaria. En este proceso de adecuación, Lares señaló que debía haber un una “primaria superior”, por su parte Siliceo sugirió una “primaria de perfección”. Sin embargo, en este periodo de transición entre la primaria y el nivel de secundaria -de este último, dirigido hacia el acceso a la superior o directamente al espacio laboral- Artigas pudo cubrirlo al haber establecido la “Escuela Cívica”, ya que ésta podía ser un puente para ingresar, por ejemplo, a alguna carrera técnica o a una escuela normal de profesores. El término Cívica fue sugerente pues podría interpretarse como una institución para preparar a ciudadanos útiles para sus futuros trabajos o profesiones.

En el nivel de secundaria (y preparatoria) hubo, sin duda, varias innovaciones. En primer lugar, como se ha insistido, se buscó delimitar y separar dicha etapa en dos secciones. Es menester subrayar que esta preocupación se debió por el interés en desarrollar con éxito el nivel profesional o superior. De hecho, Mora abrió espacio a los “Estudios Preparatorios”, mientras que Baranda les dio el carácter de obligatorios. Cabe recordar que éste había hecho una división en las áreas de estudio para el nivel de secundaria; sin embargo, fue novedoso que la ley emitida durante el Segundo Imperio hubiera hecho una separación más precisa en cuanto a espacios, tiempos de los cursos e intereses de los alumnos. Esta etapa la fraccionó en dos niveles, en liceos (secundaria) y en colegios (preparatoria); este último, en Colegio Literario y Colegio de Artes.

Hay que señalar que en la mayoría de los planes educativos analizados se fueron agregando nuevas asignaturas y varias de ellas fueron tomando un lugar en los horarios de clase. Para 1865, el área de ciencias, se resumió en Historia Natural y Física; persistieron los idiomas que podrían acercar a los alumnos a los textos científicos como el griego y el latín, así como a las exigencias de su tiempo como el francés y el inglés; la Filosofía se cursaría en los últimos años de este nivel y, dependiendo del área que el alumno hubiera elegido, estudiaría Historia de la Literatura y Artes o Tecnología. De igual forma, fue innovador que se hubiera planteado una estrategia de aprendizaje para esta etapa de estudios, puesto que se propuso el “método simultáneo” (mutualista o lancasteriano) quizá para que abarcara la preparación eficaz de un mayor número de estudiantes. En cuanto a las edades de los alumnos, debían ser entre los 7 y los 17 años. Por último, sólo Lacunza e Ignacio Ramírez presentaron un proyecto de instrucción para señoritas en tanto que no se identificó ningún proyecto específico -en los planes revisados- para la población indígena, salvo algunas disposiciones aisladas como becas otorgadas por Maximiliano.

Sobre cómo financiar el área de instrucción, fueron innovaciones tanto la reforma presentada por Baranda que buscaba la obtención de fondos a partir de herencias

intestadas, como las disposiciones derivadas de las Leyes de Reforma, que consideraban la venta de las propiedades de la Iglesia. Finalmente, cada ministro o autor de los planes de estudio -como Mora, Baranda, Ignacio Ramírez, Siliceo, Maximiliano y Artigas- fueron aportando, en breves líneas, nuevas disposiciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de estudio en las aulas y estancia de los estudiantes en las escuelas.

Algunas innovaciones de mayor profundidad, que posiblemente supongan alguna ruptura respecto a lo que comúnmente era aceptado por los funcionarios, considero que las más significativas se llevaron a cabo durante el gobierno juarista en 1861, cuando éste eliminó los Negocios Eclesiásticos del Ministerio de Justicia y dejó la Instrucción Pública en segundo lugar (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), además, meses después conformó el Ministerio de Justicia, Fomento e Instrucción Pública. En este mismo año, por primera ocasión, se prohibió la educación religiosa para la primaria y para el resto de los demás niveles de enseñanza, en su lugar, se impartiría educación laica.

Bajo el gobierno de Maximiliano se creó el Ministerio de Instrucción Pública y Cultos, lo cual fue otra novedad relevante puesto que colocaba los asuntos relacionados con la preparación académica de los individuos al lado de la regulación de la libertad de cultos reconocida por el Imperio. Ahora bien, la correspondencia entre la esfera educativa y la religiosa no se limitaba a compartir la estructura administrativa dentro de un ministerio, sino que el gobierno de Maximiliano creyó importante incluir la asignatura o materia de religión en las escuelas, pero con estricta supervisión del gobierno, lo que le restaba preeminencia a la Iglesia.

Una de las primeras inquietudes que tuve para realizar esta investigación fue analizar y valorar el trabajo que habían llevado a cabo, durante varias décadas hasta el gobierno de Maximiliano, los ministros e intelectuales dedicados al campo de la educación, cuyas experiencias les permitieron sentar las bases de un sistema de instrucción pública para México.

Como se ha podido observar dichos personajes de mediados del siglo XIX compartían algunas ideas y proyectos sobre cómo estructurar y organizar la educación que consideraban una responsabilidad del Estado. Si bien con los constantes cambios de gobierno los proyectos se veían truncados y algunos planteamientos se radicalizaron con la administración en manos de los liberales “puros”, ha sido posible apreciar importantes persistencias en la etapa revisada hasta el gobierno de Maximiliano, por lo que considero que esta tesis confirma lo que Erika Pani ha señalado en su obra *Para mexicanizar al Segundo Imperio* respecto a que este periodo histórico fue una época de continuidades y cambios, en el que trabajaron “hombres conocidos” -no todos extranjeros- que intentaron solucionar problemas que la clase política venía arrastrando desde la Independencia; desde esta óptica, el gobierno de Maximiliano no fue foráneo, sino que está “inscrito dentro de este largo esfuerzo por construir al Estado moderno”.⁴⁴⁶ Estos personajes estaban “comprometidos con la vida pública de su país, en muchos casos desde la década de 1840, empapados de la problemática” y vieron en el Imperio la oportunidad de llevar a cabo su empresa.⁴⁴⁷ En este sentido, Pani retoma a los hombres de una generación que habían estado trabajado desde la década a la cual hace mención, sin embargo, como se ha visto, desde los primeros años de vida independiente de México hubo ideólogos y figuras públicas que se habían preocupado por modernizar al país.

Por ello, no hubo improvisación en las propuestas planteadas en los proyectos de estudio, por ejemplo en las del Imperio, ni puede atribuirse sólo a Juárez o a Maximiliano los logros alcanzados en materia educativa, pues había atrás un proceso complejo de regulación y planeación. Sin duda, destacaron algunas propuestas hechas por el

⁴⁴⁶ Pani, *Para mexicanizar...* p. 361. Acerca de los funcionarios, la autora señala que “salvo contadas excepciones, durante el imperio tanto la burocracia a todos los niveles como los cuerpos municipales y el cuerpo diplomático estuvieron conformados por mexicanos experimentados.” Pani, “Un grupo de élite...”, p. 38.

⁴⁴⁷ Pani, *Para mexicanizar...* p. 361.

emperador, que impregnó un toque propio al plan y al reglamento de instrucción para su Imperio -como haberse enfocado al nivel de secundaria-, pero considero que Artigas logró que confluyeran varias propuestas, que ya habían sido planteadas previamente, en la Ley de diciembre de 1865. Por lo tanto, el señalamiento de Pani relativo a que “el imperio recogió [...] muchos pendientes de la clase política que el constante ir y venir de la vida independiente había relegado al estatus de proyectos eternos”,⁴⁴⁸ lo vemos confirmado en la presente investigación, puesto que la instrucción pública promovida por el Segundo Imperio respondía a proyectos anteriores que se concretaron en la ley referida.

En cuanto a mi inquietud sobre la razón por la cual no había existido un ministerio de Instrucción Pública independiente, considero que se debió a dos factores, una fue por falta de recursos, sin embargo, otra razón importante, fue que no se consideró necesario pues había funcionado como un rubro anexo a otras dependencias -pensamiento que no era particular de México, sino también, por ejemplo, de España-.⁴⁴⁹ A pesar de considerarlo un elemento indispensable para la construcción del Estado y de una nación, sólo los gobiernos establecidos en 1841 y en 1865 quisieron dotarlo de una estructura singular. Para el caso de la administración de Maximiliano, ésta se estableció porque el emperador tenía una idea muy clara de la trascendencia de la educación como elemento imprescindible del Estado y por ello se apoyó en José Fernando Ramírez, reconocido personaje involucrado en este campo, para que conformara la estructura del ministerio encargado de los asuntos educativos.

Para finalizar, me gustaría destacar que la instrucción pública fue una de las preocupaciones primordiales de los gobiernos mexicanos desde 1812 hasta 1867, época

⁴⁴⁸ *Ibidem*, p. 362.

⁴⁴⁹ En España el Ministerio de Instrucción Pública y Bella Artes fue establecido en 1900, en: https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_los_ministerios_de_Educaci3n_de_Espa1a, 19 de enero de 2016. En 1864 la Instrucción estaba a cargo de Fomento. *La Sociedad...*, 24 de diciembre de 1864.

en la que diversos ministros y otros personajes interesados en la educación diseñaron proyectos, planes, estrategias para impulsar la formación de ciudadanos mejor preparados y capacitados para propiciar la prosperidad de la sociedad y del Estado mismo. Encontramos que personajes como Lares, Durán, Siliceo, Ignacio Ramírez, entre otros, se esforzaron a lo largo de muchos años, en un contexto de condiciones económicas y políticas desfavorables, por consolidar la instrucción pública en México. Dichos personajes, coincidían en lo elemental por lo que fue posible trazar numerosas continuidades en sus propuestas, así como identificar elementos novedosos en los que se perseveraba con independencia de los vaivenes de los gobiernos de distinto corte ideológico.

De esta manera, considero que hacia la época del Segundo Imperio, algunos planteamientos habían madurado, permitiendo alcanzar ciertos logros en el diseño conceptual y jurídico, los cuales serían la base para que en el último tercio del siglo XIX y comienzos del XX, en medio de un entorno político más estable, el Estado pudiera consolidar la instrucción pública como pieza clave de su entramado institucional.⁴⁵⁰

⁴⁵⁰ En 1867 se fundó la Escuela Nacional Preparatoria, en 1889 se llevó a cabo el Primer Congreso de Instrucción Pública y se creó la Escuela Nacional Primaria, la cual se quiso “uniformar” y que fuera obligatoria, gratuita y laica; en 1905 se conformó el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y en 1921 se estableció la Secretaría de Educación Pública.

Apéndice.

Documento 1. “Carta de S. M. el Emperador al Sr. Ministro Siliceo, sobre instrucción pública”, *Diario del Imperio*, 14 de junio de 1865.⁴⁵¹

Mi querido Ministro Siliceo.

La instrucción pública en el Imperio necesita urgentemente de una entera reorganización. Cuando puse a ud. a la cabeza de su dirección, bien convencido estaba de su aptitud y de su celo; pero antes que empiece la obra, quiero indicarle los principios según los cuales deberá arreglar sus propuestas.

Es mi voluntad que la instrucción pública, aprovechando la experiencia adquirida por los pueblos más adelantados, sea puesta en el Imperio Mexicano bajo un pie que nos coloque al lado de las primeras naciones.

Como principal guía de sus propuestas, deberá ud. tener presente que la instrucción ha de ser accesible a todos, pública y, a lo menos en cuanto se refiere a la instrucción primaria, gratuita y obligatoria. La instrucción secundaria debe ser organizada de manera que ofrezca por un lado a la clase media de los ciudadanos la educación general correspondiente; por el otro, que sirva de base necesaria para los estudios superiores y especiales, debiéndose considerar para esto como uno de los más esenciales, el estudio de las lenguas clásicas y vivas y el de las ciencias naturales. Las primeras, que son la base de toda la educación humanitaria, constituyen al mismo tiempo un inapreciable ejercicio intelectual, siendo además en el día el estudio de las lenguas cultas vivas, absolutamente indispensable para un pueblo que quiere tomar parte en los acontecimientos del mundo, y mantener relaciones activas con otros pueblos, particularmente refiriéndose a la situación geográfica excepcional del país. En fin, el cultivo de las ciencias naturales es la señal característica de una época dirigida hacia la realidad, porque nos enseña a ver las cosas que nos rodean, como son en sí, y a emplear todas las fuerzas del universo en servicio de la voluntad humana. Además, quiero que se ponga la debida atención en la educación física y en su armónico desarrollo. En cuanto a los estudios superiores y profesionales, pienso que para cultivarlos ventajosamente, son precisas escuelas especiales: lo que en la edad media se llamó Universidad, ha llegado a ser hoy una palabra sin sentido. Al establecer esas escuelas especiales, deberá ud. cuidar que en la diversidad de estudios profesionales sean representados todos los ramos de las ciencias teóricas y prácticas y de las artes.

Quiero que la atención de ud. sea dirigida hacia el cultivo de una ciencia muy poco conocida en nuestra patria, es decir, la filosofía, porque ésta ejercita la inteligencia, enseña al hombre a conocerse a sí, y a reconocer el orden moral de la sociedad como una consecuencia emanada del estudio de sí mismo.

En lo referente a la instrucción religiosa, quiero también indicarle mis ideas. La religión es cosa de la conciencia de cada uno, y cuanto menos se mezcla el Estado en las cuestiones religiosas, tanto más fiel queda a su misión. Hemos libertado a la Iglesia y a las conciencias, y quiero asegurarle a la primera el pleno goce de sus legítimos derechos, y al mismo tiempo la entera libertad en la educación y formación de sus sacerdotes, según sus propias reglas

⁴⁵¹Índice de *El Diario del Imperio. 1865-1867. Y facsimilares de todos los números editados.* Investigación e índice de Luz María Hernández Sáenz, México, AGN, versión digital, 2012.

y sin ninguna intervención del Estado; pero a ella le corresponden también necesariamente deberes a los cuales pertenece la enseñanza religiosa, en cuya enseñanza el clero del país desgraciadamente no ha tomado casi ninguna parte hasta ahora. En consecuencia, se inspirará ud. en sus proyectos y propuestas, del principio que la instrucción religiosa en las escuelas primarias y secundarias, debe darse por el respectivo párroco, según los libros aceptados por el Gobierno.

Los exámenes en todos los establecimientos de instrucción, deben ser arreglados según un nuevo plan, practicados con severa exactitud, y siempre absolutamente públicos; pero si por un lado queremos en el porvenir exigir de nuestra juventud estudiosa una instrucción sólida y verdadera, por el otro nos impone también esta exigencia la obligación de proporcionar buenos profesores y medios de instrucción. En consecuencia, ud. tendrá particularmente presente la necesidad de formar distinguidos profesores para el establecimiento de escuelas normales, a las cuales llamará ud. las mayores inteligencias del país y del extranjero; y como segunda necesidad, señalo a ud. la de facilitar buenos libros de instrucción, que encomiendo particularmente a su cuidado.

Encargando a Ud. la mayor brevedad en sus propuestas, soy Su afectísimo

MAXIMILIANO.

Puebla, junio 11 de 1365.

Documento 2. “Exposición del Ministro de Instrucción pública y Cultos [Manuel Siliceo] a S. M., sobre un proyecto general de instrucción pública.” *Diario del Imperio*, 18 de julio de 1865.⁴⁵²

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y CULTOS.

Señor:

Inmediatamente que fue en mi poder la interesante carta de V. M., de 11 del mes próximo pasado, en la que se dignó comunicarme los principios a que debe sujetarse el código que ha de reorganizar la instrucción pública del Imperio, tuve la satisfacción de contestar a V. M. que el proyecto estaba enteramente concluido, y yo en espera de la vuelta de Y. M., para sujetarlo a su inteligente examen y aprobación, aprovechando lo que restase del presente año en preparar todo lo necesario a fin de ponerle en práctica con la extensión que fuese posible, al comenzar el próximo entrante año escolar.

Ha llegado el momento de que dé cuenta a V. M. del proyecto, y voy a permitirme hacer algunas explicaciones y a entrar en ciertos detalles, para que Y. M. tenga a bien formarse una idea exacta de la obra, para preparar la discusión en el Consejo de Ministros, y para facilitar la ejecución de la ley, obteniendo la autorización de V. M., que tendré el honor de pedirle al concluir este Informe.

La instrucción pública en México, al hacerse la independencia, sobre todo la primaria, que sin discusión es la más importante, se hallaba en un atraso lamentable, ya porque en aquella época los dominadores de la nueva España no podían enseñar más de lo que sabían, ya porque formase parte de su política conservar en la ignorancia a las clases populares y en el embrutecimiento a la numerosa población indígena. Si se exceptúa el estudio propio de las ciencias forenses y de las eclesiásticas, y algo de las literarias, que en algunas épocas y en muy raros establecimientos se hacía, dirigido por profesores inteligentes, aunque con métodos defectuosos, las ciencias médicas y las físico-matemáticas participaron del atraso de la época, y las de aplicación eran enteramente desconocidas, así como lo era la enseñanza de los idiomas, exceptuando el latín, y la de la geografía, la cronología, la historia, la economía política, el derecho público, el internacional y las ciencias naturales. El número de las escuelas de educación primaria era reducidísimo, y en ellas se limitaba la enseñanza a la de la lectura, de la escritura y de las primeras operaciones de aritmética, y por todo principio de religión a aprender de memoria el catecismo del Padre Ripalda. Para las mujeres no había escuelas: en el hogar doméstico se les dedicaba a las faenas de su sexo, aprendían de memoria el catecismo del Padre Ripalda, y apenas se les permitía adquirir conocimientos de lectura, siendo para esto necesario que perteneciesen a familias decentes y acomodadas. El talento, la aplicación y los esfuerzos individuales, que alguna vez proporcionaron víctimas a la ignorancia y al fanatismo del Santo Oficio, formaron excepciones tanto más honrosas, cuanto más raras, relativamente consideradas.

Consumada la independencia, un país lleno de vida, de riqueza y de porvenir, deseoso de tener un lugar prominente en la familia de las naciones, y alentado con los progresos que la república vecina y los pueblos de Europa hacían en las ciencias, en la literatura y en las artes, se lanzó con fe en ese camino, por desgracia todavía con las preocupaciones que habían puesto su planta en México, después de centenares de años y con la falta de dirección y de un recto sentido, que solo podían deberse a la práctica ilustrada de que era preciso que careciese. En la primera época de la federación, todos os Estados á porfía y

⁴⁵² *Op. cit.*

con un noble estímulo, se apresuraron a fundar institutos o colegios más o menos perfectos para aquella época, según los elementos morales o materiales de que podían disponer sus legislaturas y gobernadores, y a establecer y a multiplicar las escuelas de primeras letras. Aquellos ensayos tenían aún graves defectos y numerosos vacíos, debidos a que la civilización se hallaba en mantillas, y a la falta de profesores que diesen ciertas enseñanzas. A excepción del colegio de Guanajuato, en el que desde el año de 1828 se hizo una revolución en las materias, métodos y textos para la enseñanza: a excepción del colegio de Guanajuato que introdujo el estudio de las matemáticas puras, del francés, de la geografía, cronología e historia, de la economía política y de los derechos natural, internacional y público en la carrera del abogado; a excepción del colegio de Guanajuato que arregló los cursos de derecho de una manera ideológicamente científica y progresiva, todos los demás Estados, con pocas o ligeras modificaciones, continuaron en la mala rutina que habían adquirido de la Metrópoli; y sin embargo, la ilustración se difundía y la educación se generalizaba. Los legisladores de esos primeros años de la vida intelectual de México, incidieron en un error que era entonces muy natural y muy disculpable: como en el régimen virreinal no se conocían como carreras científicas sino la de derecho, la eclesiástica, la médica, y recientemente la del minero, con esos antecedentes, en los institutos de los Estados se quisieron establecer todas o algunas de esas carreras, de las que la tercera y la cuarta necesitaban un personal numeroso de profesores hábiles, y gastos muy considerables de instalación, de conservación y de mejora de las cátedras que debían cursarse para hacer los estudios del médico y del ingeniero con verdadero aprovechamiento. Ese error tuvo graves consecuencias sociales. En cada Estado se formó un plantel de abogados, y en algunos otros también de médicos; tanto porque no se abría otro porvenir a la juventud, como por la facilidad que había para llegar pronto a la terminación de la carrera, los profesores en derecho se fueron y se han seguido multiplicando hasta un número muy superior a las necesidades sociales. Respecto de los médicos no se puede decir lo mismo, tanto porque los focos eran menores, como porque presentando más atractivos la carrera del abogado, que preparaba para los altos puestos en la administración o en la judicatura, era preferida por los estudiantes. De la del minero poco puede decirse, porque solo fue establecida, primero en México, a fines del siglo próximo pasado, y después en Guanajuato, en el año de 1828; y de la del eclesiástico, que reducida a los seminarios conciliares, acaso por las necesidades espirituales, acaso por consecuencia de las revoluciones, se cuidó poco de ilustrar los pastores encargados inmediatamente de conducir la grey: muy frecuentemente bastaba que aprendiesen un poco de latín y de teología moral, para ser ordenados y autorizados a administrar los Santos Sacramentos, y a ejercer la delicada cura de almas. En todas partes se olvidó o no pudo establecerse el estudio de las ciencias de aplicación a la industria y a las artes; en todas partes, a excepción de Guanajuato, se siguió con la enseñanza indigesta de lo que se llamaba filosofía, que estaba reducida al conocimiento de la lógica, metafísica y ética, y a las nociones ligeras y muy elementales de matemáticas y de física.

A pesar de esos errores y de ese atraso, tengo el honor de repetir á Y. M., que la instrucción pública y la educación de las masas se fue ampliando y generalizando, y que a pesar de nuestros trastornos y de nuestras desgracias de todo género, se adelantó y se ha adelantado mucho en este importante ramo de la administración pública, hasta el punto de que, sin exageración puede asegurarse, que hoy habrá pocas naciones en Europa que sean superiores a México, relativamente hablando, en el número, método y perfeccionamiento de las escuelas primarias. Mucho se ha hecho; mucho hay aún que hacer, sin embargo.

La capital de la antigua república se conservó hasta cierto punto estacionaria en la enseñanza que heredó del gobierno virreinal; pero ya en el año de 1833 se intentó mejorarla[^]

y sobre todo en 843, que se expidió el Plan general de instrucción pública, debido principalmente al talento y a la instrucción muy superior del difunto Sr. D. Manuel Baranda, quien ya en el año de 828 había cooperado en la legislatura de Guanajuato, a la formación de la ley que fundó su colegio, y de la que tomó, las principales bases para el plan general. La instrucción secundaria y la profesional entraron en otra vía, tanto por la ampliación de las materias, como por la organización de los establecimientos y por los fondos con que fueron dotados; pero se incidió en el antiguo error de multiplicar las escuelas de derecho, no abriendo la puerta a carreras que debían reputarse populares, y que tendieron a descubrir y aprovechar nuestros cuantiosos elementos de riqueza en las primeras materias que se piden con avidez por la industria y las artes, y a establecer la enseñanza de las ciencias agrícolas, comerciales e industriales. Dióse, sin embargo, un gran paso, y la instrucción pública debe reconocer los esfuerzos del Sr. Baranda por su mejora y adelanto.

Aquí es la oportunidad de rendir un voto de gracias a los distinguidos profesores de la Escuela de Medicina de México, que haciendo toda especie de esfuerzos, sujetándose a sacrificar su tiempo sin remuneración alguna en favor de la enseñanza y del adelanto de la ciencia, y no parándose en los obstáculos y dificultades que se pusieron en su camino, lograron ver levantada esa "Escuela de Medicina," en un edificio propio, y establecidas las cátedras, de las que salen profesores que honran a México y a la ciencia misma; y todo o la mayor parte fue debido a esos beneméritos profesores, y muy especialmente al difunto Sr. D. Pedro Escobedo que influyó tanto en la creación de ese establecimiento en San Hipólito, y después, al trasladarlo al antiguo edificio de la Inquisición, al Sr. Dr. D. Urbano Fonseca, que hace muchos años trabaja en México sin descanso y con un noble desprendimiento, por los adelantos de la instrucción pública y por el desarrollo de nuevas y útiles profesiones. Por fortuna no son tan raros los hombres que tienen esa santa vocación en nuestra patria; de desear sería, sin embargo, que su número se multiplicase.

Después del año de 843 vino el Plan general de estudios de 19 de Diciembre de 854, publicado por el Sr. Dr. D. Teodosio Lares, Ministro de Justicia e Instrucción pública en aquella época; y ese plan, unido a su reglamento de 13 de Junio de 855, que hacen honor a su autor, organizando la instrucción pública en todos sus ramos, uniformándola en todo el país, sujetándola a una conveniente dirección, dando entrada ya a nuevas carreras, y preparando el terreno para otras que se irían planteando, según lo requiriesen las necesidades públicas, amplió el campo de la ciencia y comenzó a facilitar la enseñanza de algunos de sus ramos, no apreciados como debieran serlo, estableciéndose en seguida las escuelas del agricultor, del veterinario, del mariscal, del comerciante y del ingeniero civil, con más o menos perfección, según el estado del Tesoro, y según el mayor o menor Interés por los progresos de la juventud, que tenían las personas llamadas a dirigir los Ministerios de que dependía la instrucción pública.

Al llegar V. M. á su nueva patria, se había ya centralizado la instrucción: algunos establecimientos de enseñanza secundaria y profesional estaban cerrados en las capitales de los Departamentos, y pocos continúan así en espera de disposiciones ulteriores; y los demás, tanto de esta capital como de fuera de ella, en que siguen los cursos académicos, se resienten de la falta de fondos, perdidos en los años pasados, lo que ha obligado a reducir los profesores y sus dotaciones y ha impedido hacer gastos de importancia para la reparación y conservación de algunos edificios, y para la compra de máquinas, útiles y libros de que muchos tienen una imperiosa necesidad. La instrucción primaria padece por la bancarrota casi general de las municipalidades, y tanto ella como la secundaria y la profesional exigen una esmerada atención de V. M.

Hecha a grandes rasgos la historia de nuestra instrucción pública, porque ni la naturaleza de este trabajo ni el tiempo me permiten darle más extensión, V. M. habrá tenido a bien convencerse de que la instrucción pública en México solo necesita uniformarse y perfeccionarse; pero que para ello se necesitan fondos cuantiosos, y hacer que se cumplan sin consideración las prescripciones legales.—Es el momento de descender al examen del proyecto de ley que respetuosamente pongo en manos de V. M., explicando también someramente el plan que presidió a su formación y enunciando algunos de sus detalles.

Conveniente era para metodizar la materia, reunir en un solo cuerpo las atribuciones concedidas por V. M. á su Ministro de Instrucción pública, y algunas otras que pueden considerarse el desarrollo o complemento de aquellas, como la de establecer colegios y liceos, designando los estudios que en ellos se hayan de hacer para aprovechar los elementos de riqueza de las respectivas localidades; la de generalizar la enseñanza primaria, no solo multiplicando las escuelas gratuitas para niños de ambos sexos, sino creando las dominicales y nocturnas para adultos, y estableciéndolas en las casas de corrección, en las cárceles y en los presidios; la de establecer y arreglar las casas de asilo, proporcionándolas a cada localidad; la de fijar el número de alumnos de gracia que deba haber en los liceos y demás establecimientos científicos del Estado, determinando las obligaciones que deben contraer con las municipalidades á que pertenezcan y con los establecimientos en que reciban su educación; la de acordar pensiones, colocaciones y recompensas honoríficas a los sabios nacionales o extranjeros notoriamente distinguidos; y la de dotar competentemente el profesorado, levantándolo a la altura que le corresponde por interés de la instrucción. Tal es el objeto del capítulo 1° del proyecto.

Centralizada la instrucción, indispensable era uniformarla y dirigirla convenientemente en todos sus ramos, desde las escuelas profesionales hasta las primarias del último pueblo. De aquí el capítulo 2° que se ocupa de la "Dirección central de instrucción pública," formada por un cuerpo científico representante de todas las facultades, que será el Consejo natural y necesario del Ministro de Instrucción pública, con atribuciones ejercidas bajo la inspección de éste, que son importantísimas para conservar el orden, la regularidad y la exactitud en el sistema, siendo a la vez cada uno de los individuos de la Dirección inspector de las escuelas o establecimientos de su facultad y de todas las otras que se sostienen con los fondos públicos, y teniendo además la sobrevisión de los establecimientos de particulares, abiertos con el permiso de la autoridad.

De la Dirección central de instrucción pública dependerán las subdirecciones establecidas en los Departamentos, con un inspector a su cabeza, organizadas como aquella, y de éstas las comisiones de vigilancia en las subprefecturas y en las municipalidades, para vigilar el cumplimiento de la ley respecto de la instrucción primaria. Esta es la materia del capítulo 3°

El 4° se ocupa de la organización de las facultades científicas, designando el personal de cada una de ellas, después de haber establecido en el capítulo 2°, que reunidas todas bajo la presidencia de la Dirección central de instrucción pública, constituyen la "Universidad Imperial de México." La palabra Universidad para mí es también vacía de sentido, y en México lo ha sido siempre. Con el respeto que me merecen los sabios que han pertenecido a ella, ni sé que haya hecho cosa alguna útil en favor de la enseñanza, ni conozco los trabajos que haya impendido para el adelanto de las ciencias. Esta observación se refiere al cuerpo y no a sus individuos, porque ni me permitiría alusión alguna personal, ni me son extrañas las obras de algunos de ellos. —La "Universidad Imperial de México," como se organiza hoy, será un cuerpo propiamente docente, que reunirá en su seno todo lo más

distinguido de nuestras ilustraciones científicas, y que prestará grandes servicios a la instrucción pública.

El capítulo 5° se ocupa ya de las diferentes clases de instrucción, que son la primaria, subdividida en elemental y de perfección, la secundaria o preparatoria, la superior o profesional, y la de otras enseñanzas que contribuyen a la economía y buen orden social. En ese capítulo se designan las materias de enseñanza que corresponden a las dos subdivisiones de la instrucción primaria, y se procura que los niños de ambos sexos amplíen sus conocimientos, no solo con el de la gramática castellana en todas sus partes, sino con el de la aritmética completa y razonada, y con nociones de cronología, geografía, historia sagrada y dibujo lineal, que no se habían enseñado en nuestras escuelas de primeras letras. Por supuesto que la generalidad de los niños que concurren a ellas, no podrá adquirir tales conocimientos; pero mucho se habrá adelantado con que reciban la instrucción elemental, que les presentará un porvenir de que están muy distantes los hombres que no conocen la lectura, la escritura y los primeros rudimentos de la aritmética.

Es de toda necesidad formar profesores de primeras letras para sacar a muchos de ellos de las antiguas rutinas, para uniformar los métodos de enseñanza, y para ampliar y perfeccionar sus conocimientos con objeto de que se pongan en aptitud, tanto en la parte religiosa y moral, como en la científica y social, de dirigir convenientemente a los niños en los primeros pasos que van a dar en la ciencia. El capítulo 6°, pues, establece las escuelas normales de profesores, y designa las materias que en ellas deben enseñarse.

Los capítulos 7° y 8° se ocupan de la instrucción secundaria que debe recibirse en los Liceos, Colegios y Escuela Politécnica, la cual puede ser o preparatoria para diversas carreras profesionales, o simplemente social y muy útil para los alumnos que no quieran emprenderlas; porque además de aprender en los Liceos el idioma francés, adquirirán nociones de inglés, alemán, latín y griego, perfeccionarán sus conocimientos de cronología y geografía, "y aprenderán la álgebra, geometría y trigonometría rectilínea, lógica y ética, historia antigua, de la edad media y moderna, física y química generales, nociones de historia natural y de economía política, elementos de mitología, teneduría de libros y dibujo natural de la estampa, de ornato y de paisaje: en los Colegios se recibirá la enseñanza del idioma latino en tres años, y además se perfeccionará la del alemán y el inglés, cursándose en esos tres años en academias nocturnas principios de literatura y de oratoria, y haciéndose un estudio especial de la religión católica; y en la Escuela Politécnica se dará la enseñanza de las materias preparatorias para las carreras especiales del minero, del profesor de agricultura, de los ingenieros militar, mecánico y naval, y del marino.

Desde el capítulo 9° hasta el 31, el proyecto de ley se ocupa de la enseñanza profesional que abraza los conocimientos necesarios para las carreras siguientes: la del filósofo, que comprende al literato y al agente administrativo; la del abogado, notario-escribano público, agente de negocios y ministro ejecutor, eclesiástico, médico, farmacéutico, flebotomiano, dentista, partera, naturalista, agricultor teórico-práctico, profesor de agricultura, mariscal, médico veterinario, arquitecto, maestro de obras, agrimensor, ingeniero de caminos y canales, ingeniero de minas, beneficiador y apartador, ingeniero mecánico, ingeniero geógrafo, militar, náutico, industrial, comerciante y artista que comprende al pintor, escultor, grabador, músico y actor de teatros. Cuando V. M. se digne pasar sus ojos por esos capítulos, que es la parte más difícil de la obra, se servirá observar que dando el lugar que merecen a las ciencias filosófico-morales, las físico-matemáticas, las naturales y las de aplicación entran, y con mucho, en el sistema general de enseñanza; que se han abierto nuevas y muy importantes carreras para la explotación de las primeras materias de que se aprovecha la industria, y con las que la Providencia ha dotado pródigamente este suelo

privilegiado; que se ha procurado mejorar la instrucción poniéndola a la altura de la ciencia en los países más adelantados; que las bellas artes en todos sus ramos han sido también consideradas, como un signo de la civilización del país, para cultivar las dotes y la inclinación que los mexicanos tienen a ellas. No me parece que en este asunto se haya olvidado nada de lo que pertenece a un plan general de enseñanza.

Los capítulos 32, 33 y 35 contienen la parte disciplinaria de los establecimientos, y en ellos se establecen los principios generales que deben regir para las matrículas, cursos, exámenes parciales y profesionales, grados, títulos académicos y régimen interior de las casas nacionales de instrucción. Los principios que contienen esos capítulos son de muy grande importancia no solo para uniformar los establecimientos en los puntos a que se contraen, sino para cortar abusos y para dar a su dirección todo el vigor que debe tener y cuya carencia se nota con sentimiento en algunos de ellos, no habiendo en otros ni siquiera reglamentos que fijen las atribuciones de los superiores y las obligaciones de los alumnos.

Por desgracia nuestro cuerpo de profesores, con pocas y muy honrosas excepciones, no ha tenido toda la respetabilidad, toda la consideración, todo el prestigio de que son tan dignos los hombres que tienen la abnegación de dedicarse a la enseñanza de la juventud. Las causas de esto son bien conocidas. Desde la época del gobierno virreinal los profesores de los establecimientos tenían asignaciones muy miserables como tales profesores, que sin embargo, se compensaban en muchos casos con las pingües rentas que recibían por otros títulos: en el tiempo de la República quedó lo primero y faltó lo segundo; y eso ha hecho que en muchos establecimientos los maestros sean o simplemente practicantes de la carrera a que se dedican, o profesores de poca clientela, por haberse acabado de recibir, que consideran transitoria su ocupación en un colegio y el sueldo como un pequeño auxilio para sus gastos. Este es un gravísimo mal para la enseñanza y para el adelanto de la ciencia. -Necesitamos ilustraciones científicas nacionales y extranjeras, que dediquen, si no exclusivamente, la mayor y la más importante parte de sus luces, de su práctica y de su tiempo a la dirección de los estudiantes, a la mejora de los métodos y al arreglo y publicación de textos, siguiendo de año en año el progreso de las ciencias; necesitamos un cuerpo de profesores que secunde con inteligencia y con buena voluntad las miras de V. M. enunciadas por su Ministro y por su Dirección central de instrucción pública; y esto no podrá lograrse mientras el profesorado no sea retribuido competentemente, y no se vea rodeado de distinciones, de inmunidades que influyan en que los hombres de ciencia tengan un poderoso estímulo para pertenecer a él.

Esta es una materia importantísima en el plan general de Instrucción pública, porque de nada servirá que V. M. abra nuevas carreras, combine los estudios de cada una de ellas, procure su buena dirección y arregle el sistema disciplinario de los establecimientos, si llegado el momento de la ejecución no hay quien comprenda y pueda o quiera desarrollar convenientemente el sistema. Por fortuna para México hay directores y profesores muy distinguidos, que llenos de abnegación y de desprendimiento se han dedicado a la enseñanza por solo el amor a la juventud y a la gloria de su patria; pero no es conveniente ni digno de un Gobierno abusar de esas virtudes, ni es posible tener un cuerpo abundante de maestros guiado solo por ellas. Esto se logrará únicamente con otra especie de estímulos, establecidos en el art. 34, que fija también las cualidades que deben tener los individuos que quieran ingresar al profesorado y las condiciones y requisitos para su admisión.

Conveniente y necesario era dejar a los ciudadanos en la libertad de mandar a sus hijos a los establecimientos nacionales, en los que recibirían gratuitamente la instrucción, o de ponerlos bajo la dirección de profesores de su confianza, que tuvieran casas particulares

de enseñanza, o llamándolos al hogar doméstico; pero era preciso que la autoridad pública conservase la sobrevigilancia de esas casas, tanto para cuidar de que los directores y maestros fueran dignos, como de que los ramos de enseñanza, los métodos y los textos correspondiesen á su objeto; y era preciso también abrir la puerta para que los estudios que se hicieran en los establecimientos de particulares y la enseñanza doméstica, tuvieran el valor de cursos académicos. A eso tienden las prescripciones de los artículos 36 y 37.

El siguiente se ocupa de la situación de los establecimientos de enseñanza, y en él han quedado resueltas cuestiones de muy grave trascendencia. El proyecto quiere que en todos los lugares donde haya veinticinco familias, se establezcan escuelas de instrucción primaria elemental para ambos sexos; que en donde haya una población que no baje de cien familias, se funde una escuela de instrucción primaria de perfección; que unas y otras, sostenidas por las municipalidades, sean gratuitas y obligatorias; que la enseñanza elemental y de perfección para el soldado, se dé en sus respectivos cuarteles; que la secundaria que comprende la de los liceos y de los colegios, se establezca en las capitales de los Departamentos, y en algunos otros lugares de grande importancia por el número de sus habitantes, por la extensión de su territorio, por los recursos naturales con que cuente la población, y por el género de industria que convenga desarrollar en ella; que tanto la Escuela Politécnica, preparatoria para ciertas carreras, como las escuelas especiales de estudios profesionales, se abran por ahora en esta corte, á reserva de que vengan después colegios universitarios donde se establezcan todas ó algunas de esas carreras, en Guadalajara, en Durango y en el lugar que se considere más á propósito de la península de Yucatán, según los medios materiales y morales con que se pueda contar para que los estudios profesionales sean tan amplios y tan perfectos como debe desearse; y que los seminarios conciliares queden en las cabeceras de las diócesis, después de haberse dicho en el lugar oportuno, que están bajo la dirección exclusiva de los Muy Reverendos e Ilustrísimos Señores Arzobispos y Obispos, aunque sujetos a la sobrevigilancia de la autoridad pública.

El establecimiento, dirección y cuidado de los observatorios astronómico y meteorológico, de las bibliotecas, de los museos y del jardín botánico, que será también zoológico y de aclimatación, son la materia de los capítulos 39, 40, 41 y 42.

El 43 se ocupa de los fondos de la instrucción pública, estableciendo reglas adecuadas y necesarísimas para su vigilancia, recaudación y distribución.

Por último, el 44 comprende algunas disposiciones generales, de las que la más importante se refiere a la obligación que se impone a todas las municipalidades, de mandar al liceo de su Departamento uno de los alumnos que hayan concluido su educación primaria de perfección, y que tenga las cualidades de pobreza, aptitud, aprovechamiento y buena conducta; obligación que se extiende a sostenerlos, cuando hayan concluido sus estudios del liceo o colegio, en la escuela especial que elijan hasta la terminación de su carrera. De esta manera, y fijadas las obligaciones que los agraciados contraigan con sus municipalidades, los conocimientos superiores se irradiarán hasta el último pueblo, y los beneficios que produzcan serán de incalculables consecuencias, supliéndose así las dificultades que los hijos de los proletarios que descuelen por su talento y por su amor a la ciencia, pudieran tener para dedicarse a una profesión literaria.

He aquí, Señor, el conjunto de las disposiciones numerosas que abraza el Código de instrucción pública que tengo el honor de traer al estudio y a la aprobación de V. M.: muy fácil es que se hayan deslizado muchos y graves errores en una obra tan difícil, y en la que

se han tocado y resuelto cuestiones de una importancia vital para el porvenir moral y material del Imperio; pero estoy seguro de que el talento y la ciencia de V. M. y de los Sres. Ministros mis compañeros, subsanarán esos errores y darán la conveniente solución a estas cuestiones.

Pero una vez que V. M. se digne aprobar el proyecto, hemos llegado sin duda a la parte más difícil: —a su ejecución. Se necesitan fondos muy cuantiosos para la instalación, conservación y perfeccionamiento de varias de las escuelas profesionales, y de muchos de los liceos y colegios en México y en los Departamentos, sin contar los colegios universitarios, que será necesario crear del todo. Por lo pronto, para poner en planta la ley que es necesario que comience a tener su ejecución en el año entrante, estarán reunidos en la Escuela de Minas, la Politécnica, la profesional de minero, del mecánico y del geógrafo, y un liceo; en la Academia de San Carlos las carreras del arquitecto, del ingeniero de caminos y canales y de bellas artes, exceptuando los ramos de música y declamación; en el colegio de San Ildefonso, la escuela de derecho y la enseñanza de todas las materias designadas para los liceos y colegios; y en el colegio de San Juan de Letrán las carreras del literato, del agente administrativo y del comerciante; pero la verdad es, que varias de esas escuelas especiales, para que tengan toda la perfección y toda el desarrollo que merecen, exigen edificios separados que es preciso levantar de nuevo o adaptar a su objeto, tomando algunos conventos como el de la Encarnación, la Enseñanza y otros a propósito. Por ahora, según mis cálculos, que no pueden pasar de aproximados, se necesitan de uno a dos millones de pesos para estos importantes gastos. ¿De dónde tomarlos, supuesto el estado del tesoro? Sólo del fondo que se está formando con los resultados de la revisión de las operaciones de bienes nacionalizados. Ya en estos momentos existen en capitales, en fincas y en terrenos, cuantiosas sumas que pueden irse aprovechando; si V. M. me autoriza a ello, para la erección de las escuelas especiales, liceos y colegios que fuesen necesarios en la Corte y en los Departamentos, y de esta manera habremos llegado al completo desarrollo del sistema que envuelve el Código de Instrucción Pública, debiendo México a su Soberano un bien de inapreciables consecuencias.

De V. M. adicto y obediente servidor.

Señor.

El Ministro de Instrucción pública y Cultos,

M. SILICEO.

México, junio 27 de 1865.

Documento 3. “Exposición del Ministro de [Instrucción Pública y Cultos] al Emperador sobre, el plan de instrucción pública”, *Diario del Imperio*, 15 de enero de 1866.⁴⁵³

SEÑOR:

La ley que tengo el alto honor de presentar a V. M., y en la que he aprovechado los trabajos de hombres superiores, no comprende propiamente, sino aquella parte de la instrucción pública que se llama secundaria, tanto porque esta es la que más necesita reformas radicales, cuanto porque sin ella no puede ser completa la instrucción superior. Esta última y la primaria, no se han tratado tan prolijamente, reservando su completa organización a leyes posteriores; pero en la hoy sujeta a la aprobación de V. M., se ha procurado desarrollar en lo posible, los principios fijados como fundamentales, en su memorable carta de 11 de Julio del año que termina.

Con arreglo a esos principios, se ha sancionado el de que la instrucción primaria sea obligatoria y gratuita, dejando su vigilancia a cargo de los Ayuntamientos y autoridades políticas.

En cuanto a la secundaria, se han introducido reformas radicales, indispensables de todo punto para poner en ejecución el plan marcado por V. M., y a ese fin ha sido necesario, antes que otra cosa, fijar de una manera precisa la línea que separa la instrucción secundaria, de la primaria y superior. La confusión de estos diversos ramos, tanto en los establecimientos públicos como en los privados, es tal vez el mayor de los defectos de que ha adolecido hasta ahora la enseñanza en México.

A remediar este mal se encaminan las disposiciones que recomiendan la más estricta vigilancia sobre los establecimientos privados, las que reglamentan la incorporación de estos a los públicos, y con especialidad, las que organizan la instrucción secundaria en los últimos, de manera que sea igual hasta cierto punto en todos los establecimientos y lugares. Así, la que se reciba en los liceos, que es la inferior y que puede bastar por sí sola, comprenderá las materias mismas que la que se dé en los colegios; pero se detendrá en el grado estrictamente necesario a llenar el objeto de la educación científica general, sirviendo al mismo tiempo de base para los dos ramos principales de la enseñanza preparatoria, y que conducen, el uno, a las carreras literarias; el otro, a las prácticas. V. M. recomienda el estudio de las lenguas clásicas y vivas, y de las ciencias naturales.

No creo, Señor, que haya quien desconozca la importancia de estudios tan interesantes, como los de la Historia, el griego y la Historia natural, aunque hasta ahora no hayan formado parte de la enseñanza secundaria, y sin embargo, imposible hubiera sido imponerlos como obligatorios, sin abandonar la antigua rutina de hacer estudiar un reducido número de materias en cada año escolar.

Este método, si bien puede ofrecer la ventaja de que dedicándose a solo una materia, se pueda profundizar más, esa ventaja no se conseguía en los estudios enciclopédicos de la enseñanza secundaria, por el corto tiempo que en ella se consagraba a cada uno. Pero aún hay más: esa profundidad que se busca en el estudio exclusivo de una materia, no es, ni adaptada a la educación de que se trata, ni a la edad de los que la reciben; ella es más propia de la enseñanza profesional y de la edad madura, debiendo por lo mismo procurarse para la juventud, que aprenda lo más posible, de manera que no olvide fácilmente, y en la

⁴⁵³*Ibidem.*

forma más variada, para que no se canse tan pronto, como ha sucedido no pocas veces en el sistema adoptado hasta ahora. Introduciéndose, por estas razones, un cambio completo en ese método de enseñanza, se ha preferido el del estudio simultáneo, que es el que se observa generalmente en los establecimientos de Europa. Fácil es comprender, que la aplicación del nuevo sistema presentará al principio dificultades prácticas; pero es de esperarse que, allanadas en poco tiempo, los profesores y los alumnos sean los primeros en reconocer sus ventajas.

Como parte componente del todo que forma el plan, entra en primer lugar la instrucción religiosa; mas como esta corresponde por derecho y obligación a los sacerdotes de los diversos cultos, a ellos queda encomendada bajo la coacción de su conciencia, que es y debe ser la sola norma de sus deberes.

V. M., en su carta a que he hecho referencia, recomienda eficazmente el estudio de la Filosofía, y se lamenta de que este importante ramo del saber humano, no haya sido bastante conocido en nuestra patria. En efecto, aun en los tiempos que alcanzamos, el estudio de lo que se llama filosofía, y que comprende la lógica, metafísica y moral, se impone a los niños que apenas han concluido la gramática, consiguiéndose así, a lo más, que sin poder abarcar esas inteligencias, débiles aún y poco ejercitadas, la suma de conocimientos abstractos que constituyen la base generalizadora de esas ciencias, los alumnos recarguen su memoria de principios y demostraciones que no comprenden, que no tienen aplicación para ellos por falta de objeto, y que olvidan con tanta mayor facilidad, cuanta es la repugnancia que les inspiran.

Para llenar este vacío y corregir ese mal de tanta trascendencia en la enseñanza pública, se establece ahora, que la de la lógica, metafísica y moral elementales, en vez de hacerse en los primeros años, se haga en los últimos cursos de la instrucción secundaria, como complemento de las materias aprendidas y preparación para las que se han de aprender en los estudios mayores. Y para nacer como corresponde el de la filosofía, que sacado de las aulas de niños salidos apenas de las escuelas primarias, se eleva a la categoría de una escuela especial, se establece una con tal objeto, en la que se formarán los futuros profesores. De esta manera, Señor, tendremos a la filosofía colocada en la altura que merece, como ramo principal de los estudios mayores.

Mas en balde se habría determinado el método y arreglado los ramos todos de la enseñanza, si no se tuvieran buenos profesores, que son la base radical de aquella, y este era uno de los inconvenientes capitales que ha sido necesario obviar. Hay una verdad en este punto, que es necesario dejar consignada en honor de México, y es que ha habido y existen todavía profesores muy distinguidos que, llenos de abnegación y de un raro desprendimiento, casi sin recompensa alguna, se han dedicado a la enseñanza por solo amor a la juventud y anhelo por la gloria de su patria, y que han sacado, en varios ramos, discípulos eminentes. Pero al lado de estos hechos, que no son de todo punto excepcionales, se presentan otros, que nos revelan cuánto en estos últimos tiempos ha desmerecido la alta dignidad del profesorado, y cuánto se ha disminuido el número de buenos profesores.

Causas de diversos géneros pudieran determinarse para explicar este doloroso resultado; pero de todas ellas, como principal, puede enumerarse la cuota mezquina de los sueldos, no pagados en su mayor parte, que no llevaba a las aulas sino a jóvenes en carrera todavía, o a licenciados principiantes, o a hombres de buena posición social que consideraban su trabajo de profesores, como una merced que hacían a la juventud.

La segunda causa de ese mal en los últimos tiempos, ha sido, que los vaivenes políticos han arrastrado consigo, por desgracia, a los establecimientos de instrucción pública, llevando hasta ellos esa malhadada división de partidos. Cuando uno de ellos venció, lo primero que hizo fue cambiar el personal de los catedráticos en los colegios: poco importaba que el excluido fuese un buen profesor y que el que se puso en su lugar distase mucho de serlo; pero mucho importaba que el agraciado fuese del partido triunfante.

Tales causas, y procedimientos tales, debieron dar el resultado que hoy se lamenta: la casi completa destrucción del cuerpo de profesores que se había comenzado ya a formar. Difícil será ahora reorganizarlo, pero no imposible; por fortuna tenemos reconocido y aplicado el principio, de que para la ciencia no hay partido, y que la inteligencia debe aprovecharse donde se encuentre. A ese reclamo hecho en nombre de la civilización, mexicanos y extranjeros acudirán a nuestras aulas, y encontraremos buenos y hábiles profesores. Elijanse estos entre los mexicanos que sirven actualmente y que hayan servido cátedras, sin fijarse en otras circunstancias que las de saber, talento y moralidad, y sin duda que se encontrarán bastantes, aptos para desempeñar las más importantes, hasta que más tarde, en un examen, puedan probar que poseen todos los conocimientos que en la Escuela de Filosofía deberán acreditar, en la misma forma, los futuros profesores allí formados, para ejercer la carrera honorífica del profesorado. A alcanzar el fin deseado, viene la nueva base de sueldos de profesores; ella crea para estos una posición más sosegada e independiente que la que han disfrutado hasta ahora, lo que unido a las prerrogativas que se les conceden, hará ingresar, a la ahora distinguida carrera del profesorado, hombres de honradez y de valía en el orden científico.

De esta manera organizada la enseñanza, y determinado el nuevo método adoptado en ella, desde sus detalles más minuciosos hasta el establecimiento de las diversas categorías de autoridad, que median desde el alumno hasta la dirección suprema que corresponde a V. M.; establecidas y reglamentadas las Juntas de profesores de los establecimientos, con sus derechos y obligaciones; hecho lo mismo respecto de los directores, del Consejo de Instrucción Pública y de los inspectores del ramo, ha sido necesario ocuparse de otro punto que afecta al orden disciplinario de los establecimientos, y en el que por razones análogas a las que se han tenido para separar los diversos géneros de enseñanza, ha sido preciso introducir reformas radicales y absolutas.

Costumbre muy antigua, y que toma sin duda su origen del que tuvo entre nosotros la enseñanza pública desde los días inmediatos a la conquista, ha sido y es en todos los colegios, la de que la mayor parte de los alumnos estén en clausura, desde que salen de las escuelas primarias hasta la edad avanzada en que concluyen una carrera literaria o práctica. Costumbre es esta, venerable sin duda para los mexicanos, pues que ha sido transmitida de padres a hijos, como un legado que garantiza la buena y más profunda instrucción y la moralidad, que es más fácilmente vigilada, sujetos los jóvenes a una regla invariable y bajo una dirección común. Mas si todas estas ventajas tradicionales, pudieron considerarse como tales cuando se buscaba, y no más, formar hombres de aula, hoy que se ha comprendido que esa clausura durante los mejores años de la vida, en que se forman la inteligencia y la voluntad, dejaba impreso su sello que quitaba a aquella su brillo, que tanto importa a su desarrollo, a esta su firmeza, que es el mejor escudo contra lo malo; hoy que se comprende que en ese sistema los educandos quedan faltos de todo conocimiento práctico de la vida y de toda educación social, sin la que la científica y la moral quedan siempre truncas; hoy que es necesario atender a formar hombres que tengan los dotes de

vigor y energía, así en el orden moral como en el físico, es preciso desarraigat esa costumbre que mucho pudiera influir en la debilidad de nuestra raza.

Y no son de menos importancia consideraciones de otro género, que ponen en relieve los inconvenientes que trae consigo el que niños de diez años, y jóvenes de más de veinte, estén sujetos al mismo régimen, al mismo método de vida íntima, a las mismas prácticas familiares. Sucede, y es lo natural, que este sistema de vida común sea nocivo para los más jóvenes, por el grande influjo que uno solo de malas costumbres puede ejercer sobre todos sus compañeros, y especialmente sobre los de edad más tierna: por otra parte, preciso es no olvidar que, con esa clausura de tantos años, se relajan muchas veces los vínculos que unen al hijo con sus padres, y que hay épocas peligrosas en la juventud, en que nada suple la voz de la familia, única que en ciertos casos puede encaminar al joven en la buena senda.

Por todas estas consideraciones, se cierra la clausura y se prohíbe para todos los alumnos que tengan diez y ocho años cumplidos, y para los que cursen las Escuelas especiales; mas como sea necesario que los padres que no viven en la capital y manden a ella a sus hijos, puedan hacerlo poniéndolos en pensión en un liceo o colegio, como sea justo que los padres pobres tengan un asilo para los suyos, se conserva esa clausura en los liceos-colegios, para alumnos menores de diez y ocho años, auxiliando a los pobres, no solo con las becas de gracia, sino con las municipales, que, organizadas como lo están, podrán proporcionarles una educación completa. Esta institución, que tan buenos resultados ha dado en los lugares donde en el país ha sido ensayada, los dará mayores si se lleva a efecto en todo el Imperio, haciendo cundir la ilustración hasta la última choza de nuestro pueblo.

Mas si es justo que a los menesterosos procure el Estado los medios todos de instrucción y de mejora, sin exigirles más que el empeño que los haga dignos de la protección que se les dispensa, justo es también que las personas acomodadas vengán en ayuda del Estado, pagando una cuota módica por la enseñanza de sus hijos; pequeña contribución que no tanto vendrá a ser el pago de esa enseñanza, cuanto un auxilio para aumentar los medios de proporcionarla a los pobres, enteramente gratuita.

Con este objeto, y por tales motivos, se ha prevenido que todos los que tengan bienes de fortuna o gocen de sueldos o emolumentos regulares, contribuyan con un tanto mensual moderado, a los gastos públicos que demanda la educación de sus hijos.

Tal es el resumen de lo principal, que respecto de la instrucción secundaria, se ha establecido. Para formar una ley especial sobre la instrucción superior, faltan aún los datos necesarios; pero ello, no obstante, se ha juzgado conveniente establecer como base, que para la carrera literaria se abrirán por ahora tres Escuelas especiales: la de Derecho, la de Medicina y la de Filosofía, y otras tres para las carreras prácticas: la Politécnica, una de Minas y una Academia Militar. La ley en este punto contiene más bien un programa, que preceptos directos; y esto era así necesario, una vez que, no siendo posible formular desde luego el reglamento de los estudios mayores, era preciso enlazar con estos los de instrucción secundaria, y fijar de una vez el punto a que ésta, en el plan general, se dirigía. De aquí los artículos que señalan las diversas carreras que quedan abiertas a la juventud estudiosa de nuestro país, y de aquí también el principio fundamental establecido en la ley, con arreglo al cual se previene, que para seguir los estudios mayores en la carrera literaria, sea necesario que el que a ello aspire, se sujete a un examen riguroso. Esta disposición no tiene por objeto hacer imposible a los jóvenes la carrera literaria; la mira única ó importante

que en ella se lleva, es la de que las aulas de las Escuelas especiales se abran solo para los jóvenes de una instrucción bien cimentada. Y tal prevención hoy no redundará en perjuicio de nadie, porque las carreras literarias no son las únicas, estando abiertas otras muchas para las que no son necesarias precauciones tan exquisitas, y en las que los jóvenes podrán ser útiles a sí mismos y a su país. En otros, donde se ha hecho lo mismo, los resultados han sido altamente benéficos, como lo serán en México, sin duda, llevando a cabo el plan propuesto.

Pero no ha sido bastante en la presente ley desarrollar éste teóricamente y en principios generales; ha habido otra tarea de graves dificultades, y que ha consistido en marcar la manera con que deba verificarse la transición del antiguo al nuevo sistema, y para ello, atendida la avanzadísima época del año en que nos encontramos, y las novedades radicales que se introducen, ha sido preciso renunciar a plantear la ley en los Departamentos en el año entrante, determinar el valor que en el nuevo sistema tengan los cursos hechos ya en el antiguo, respetando derechos legítimamente adquiridos, y reconocer sobre sus bases actuales las Escuelas especiales existentes. Todo esto era de justicia y absolutamente necesario, para no comenzar la reforma sobre ruinas, sino sobre sólidos cimientos.

Tal es, Señor, la ley que presento á V. M.: lo que tenga de bueno, debido es a las ideas y principios que V. M. me ha comunicado; lo que haya de malo, tiene su origen en mi corta capacidad y en la premura con que he tenido que hacer un trabajo, que no puede ser sino el fruto de largas y profundas meditaciones. Si ella ha de ser aceptada, solo resta que una voluntad firme y decidida a llevar a cabo la reforma proyectada, salve esos principios que, de otra manera, serian letra muerta, y que irían a aumentar el catálogo de las grandes concepciones esterilizadas por falta de acción.

Abrigo la esperanza de que por esta vez no sucederá así; y si bien la obra empezada no es, ni de un día ni de un hombre, ni de las que alcanzan desde luego la gratitud pública, no dudemos que, sembrada la semilla, ella fructificará; y no muy tarde tal vez, debido a V. M., México, nuestra querida patria, se levantará al nivel de las naciones más cultas, y el literato, el profesor y el jurisconsulto mexicanos, se verán entonces rodeados del universal aprecio, y serán tenidos en la alta estima que para ellos anhelan los amantes de su país.

Dígnese V. M., por tanto, prestar su soberana sanción al proyecto de ley que le presento.

SEÑOR.

El Ministro de Instrucción Pública y Cultos,

FRANCISCO ARTIGAS.

México, diciembre 19 de 1865.

AL Emperador.

Documento 4. “Ley de Instrucción Pública y Cultos”, *Diario del Imperio*, 15 de enero de 1866.⁴⁵⁴

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MÉXICO.

Oído Nuestro Ministro de Instrucción Pública y Cultos, Decretamos la siguiente LEY DE INSTRUCCION PUBLICA.

TÍTULO I. De las diferentes clases de instrucción.

Art. 1° La instrucción pública comprende: La instrucción primaria. La instrucción secundaria. La instrucción superior de facultades. Los estudios especiales.

TÍTULO II. De la instrucción primaria.

Art. 2° A la instrucción primaria corresponden los ramos siguientes:

Principios de religión.

Urbanidad.

Lectura.

Caligrafía.

Aritmética.

Conocimientos generales del sistema métrico-decimal y del que se ha usado comúnmente en la nación.

Gramática castellana.

Art. 3 "La instrucción primaria será obligatoria; en consecuencia, las autoridades locales cuidarán de que los padres o tutores envíen a sus hijos o pupilos, desde la edad de cinco años, a las escuelas primarias públicas, quedando exentos de concurrir a ellas, los niños cuyos padres o encargados justifiquen suficientemente que los primeros reciben la instrucción referida en sus casas o en algún establecimiento privado.

Art. 4° La instrucción primaria será gratuita para todos los que no tengan la posibilidad de pagar la cuota mensual de un peso por cada niño: los Ayuntamientos formarán la lista de las personas que deban contribuir con esa cuota, para la educación de sus hijos o niños que dependan de ellas.

Art. 5° Las escuelas primarias públicas están bajo la inmediata vigilancia de los Ayuntamientos, y bajo la dirección del Ministerio de Instrucción Pública, que la ejercerá por conducto de los Prefectos. Art 6° El arreglo de la instrucción primaria se determinará por leyes y reglamentos especiales.

TÍTULO O III. De la instrucción secundaria.

CAPITULO I. Disposiciones generales.

Art. 7° La instrucción secundaria sirve de preparación para los estudios mayores, en los términos establecidos en esta ley, y solo pueden ser admitidos a recibirla los alumnos que acrediten por medio de examen, o de un certificado expedido por persona legalmente autorizada, estar bien instruidos en todos los ramos de la instrucción primaria; en el concepto de que la presentación del certificado no priva al director del Liceo de la facultad que tiene de sujetar a examen al que pretenda matricularse en él, ni de la de impedirle la entrada, si no manifestare en ese acto la suficiencia que se exige por esta ley.

Art. 8° La instrucción secundaria se dará en siete o en ocho años en establecimientos públicos o privados, y comprenderá las materias siguientes:

Lengua castellana y su literatura.

Lengua latina y su literatura.

⁴⁵⁴*Ibidem*.

Lengua griega y su literatura. Historia y geografía.
Historia natural y física.
Matemáticas.
Lógica, metafísica y filosofía moral.
Idioma francés.
Idioma inglés.
Dibujo.
Caligrafía.
Conocimientos de taquigrafía.
Historia de la literatura general.
Tecnología.
Teneduría de libros.

CAPITULO II. De las diferentes clases de establecimientos en que puede recibirse la instrucción secundaria.

Art. 9º Son establecimientos públicos de instrucción secundaria, los que tienen por objeto su enseñanza con los fondos del Estado, o con las rentas destinadas a la instrucción pública.

Art. 10. Son establecimientos privados de instrucción secundaria, aquellos que teniendo el mismo objeto que los anteriores, se sostienen y dirigen por personas particulares, sociedades o corporaciones.

Art. 11. Los estudios pertenecientes a la instrucción secundaria, que se hagan en los establecimientos privados, solo serán válidos mediante su incorporación a los establecimientos públicos, y los demás requisitos que se explican en esta ley y en su reglamento.

Art. 12. La validez de un curso da derecho al alumno que lo hizo, a ser admitido al examen correspondiente, y a obtener en su caso, por este medio, el certificado de suficiencia que lo habilite para continuar el estudio del año siguiente en cualquiera de los establecimientos públicos é incorporados.

Art. 13. Para abrir un establecimiento privado, ya sea que se limite a las materias de instrucción secundaria, ya se extienda u otras, ya tenga cualquiera otro objeto especial, se necesita previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 14. El que solicite la autorización como empresario del establecimiento, gerente de alguna sociedad, o con cualquier otro carácter, debe presentar el programa de los estudios, designar el local en que se haya de colocar el establecimiento, y acompañar la lista del director y profesores, con expresión de las materias que enseñe cada uno; la autorización se otorgará oído el Consejo de Instrucción Pública sobre los dos primeros puntos, siempre que se compruebe de una manera satisfactoria, que concurren en el director y profesores las circunstancias de ilustración y moralidad, tan necesarias para la buena educación de la juventud.

Art. 15. Todo establecimiento privado, aún no siendo incorporado, está bajo la vigilancia del Gobierno, que la ejercerá por medio del Inspector de Instrucción pública. Respecto de los incorporados, podrá el mismo Gobierno retirarles ese carácter cuando lo estime conveniente; y mediando causas graves, podrá mandar suspender ó cerrar cualquiera establecimiento privado.

CAPÍTULO III. Establecimientos públicos o incorporados, de instrucción secundaria.

Art. 16. La instrucción secundaria se dará en establecimientos públicos o incorporados, que para el primer período de cuatro años lleven el nombre de Liceos, y para el segundo, Colegios Literarios o Colegios de Artes.

Art. 17. En el Liceo se dará una instrucción, que correspondiendo en cuanto sea posible a todos los estados y a todas las condiciones, prepare al mismo tiempo para los estudios mayores.

Art. 18. En el Colegio literario se continuará la instrucción secundaria principiada en el Liceo, con el fin de preparar para los estudios de facultades en las escuelas de derecho, de medicina o de filosofía, y por este motivo debe estar fundado principalmente en el estudio de las lenguas antiguas.

Art. 19. En el Colegio de Artes se continuará la instrucción secundaria empezada en el Liceo, con el fin de formar jóvenes aptos para todas las carreras prácticas, y de prepararlos para los estudios especiales; por esta razón se suprimirá el estudio de las lenguas antiguas, reemplazándolo con el de las ciencias exactas y naturales, y con el ejercicio de las artes útiles para los que elijan una carrera práctica.

Art. 20. Un establecimiento público completo de instrucción secundaria, se compone de un Liceo y de un Colegio, y los dos juntos representarán exteriormente un todo indivisible: los dos estarán bajo una dirección común, y un mismo profesor podrá ejercer sus funciones en un Liceo y en un Colegio Literario, o de Artes.

Art. 21. Se determinarán, según los fondos, y atentas las necesidades locales, los puntos en que deba haber un Liceo con un Colegio Literario o de Artes, o bien un Liceo solamente; pero nunca podrá haber un Colegio sin un Liceo.

Art. 22. El Liceo y el Colegio Literario se compondrán cada uno de cuatro clases, de las que cada una de ellas formará un curso anual: el Colegio de Artes se compondrá solamente de tres clases, de las que cada una de ellas formará igualmente un curso anual.

Art. 23. Los cursos anuales de las diversas materias en los Liceos y Colegios, se dispondrán conforme al reglamento especial de esta ley.

Art. 24. Ningún establecimiento privado podrá en lo de adelante llevar el nombre de Liceo, Colegio o Academia.

CAPITULO IV. Obras de texto y método de enseñanza.

Art. 25. Las lecciones deberán ser orales, fundadas en textos aprobados por el Gobierno.

Art. 26. Respecto de los que deban servir de base a la instrucción secundaria en los establecimientos públicos, se observarán las reglas siguientes:

I. Ninguna materia podrá enseñarse sin texto aprobado por el Ministerio de Instrucción pública.

II. Estando la misma materia sujeta a ser tratada diversamente, no se exigirá como regla precisa que se introduzca para todos los Liceos ó Colegios el mismo libro de enseñanza.

III. La obra que se proponga como texto, contendrá todo lo que en el respectivo ramo deban precisamente saber los alumnos, quedando ni profesor en todo caso, y bajo la más estrecha responsabilidad, la obligación de suplir lo que pudiera faltarle.

IV. Siempre que no se encuentre una obra completa en el sentido de que no abrace todos los conocimientos de un ramo, y que sin embargo se juzgue buena en la parte que trate alguna de las materias de reglamento, podrá proponerse juntamente con otra que le sirva de suplemento.

V. Las juntas de profesores de los Liceos y Colegios, tendrán obligación de informar, al fin de cada año escolar, sobre el resultado obtenido con los libros empleados hasta entonces, proponiendo otros en defecto de los que a su juicio deban suprimirse.

Art. 27. Los alumnos en los establecimientos públicos de instrucción secundaria, deberán hacer por escrito, en horas que no sean de clase, trabajos relativos a las materias que estudien, y que consistirán en traducciones o en composiciones sobre un tema dado. Respecto de estos trabajos se tendrán presentes las dos reglas generales que se ponen a continuación:

I. Son obligatorios estos ejercicios en la forma y materias siguientes:

- A. En las clases de lenguas antiguas deben hacerse traducciones de ellas, al castellano, y vice versa.
 - B. En las de las lenguas modernas se observará lo mismo, siendo de advertir que en los dos últimos años se harán composiciones libres en la lengua que se aprende.
 - C. En la clase de castellano se liarán composiciones sobre temas señalados por el profesor.
 - D. En la de matemáticas se darán problemas a resolver.
 - E. En las clases de las ciencias físicas, de filosofía, de historia y geografía, queda al arbitrio del respectivo profesor encomendar a sus discípulos trabajos por escrito sobre tales materias.
- II. Los alumnos presentarán sus trabajos, ya corregidos por ellos mismos, en cuadernos, y los profesores, después de examinarlos con la detención debida, los corregirán por segunda vez, subrayando las faltas y defectos que en ellos se encontraren, y poniendo al calce el juicio que hubieren formado. Los cuadernos así formados se guardarán por los alumnos para presentarlos en los exámenes al fin del año escolar.

CAPITULO V. De las diferentes clases de alumnos, y cuotas con que deben contribuir.

Art. 28. Los alumnos son, o internos que viven en el establecimiento, o externos que viven en sus casas o en las de sus tutores.

Art. 29. Los alumnos internos son pensionistas particulares o municipales.

Art. 30. Los pensionistas particulares son aquellos cuyos padres los ponen en algún Liceo o Colegio público, sea que ellos mismos paguen la pensión o que tengan derecho a una beca.

Art. 81. Los municipales son aquellos a quienes sus respectivas Municipalidades les pagan la pensión.

Art. 32. Cada Municipalidad de cinco mil o más almas, tendrá obligación de mandar al Liceo de su Departamento, y si no lo hubiere, al del lugar designado por el Consejo de Instrucción pública, un alumno interno que escogerá entre los más aprovechados de su escuela primaria, dando la preferencia en igualdad de circunstancias, al huérfano, al más pobre o a aquel cuyos padres hayan prestado más servicios a la misma Municipalidad.

Art. 33. Las Prefecturas de los Departamentos cuidarán de que se cumpla con esta disposición; pero cercioradas de que algunas o varias Municipalidades no pueden sostener sus respectivos alumnos, podrán disponerla reunión de dos que se hallen en iguales circunstancias, para expensar por cuenta de ambas un alumno en el colegio departamental, o el que en su caso fuere designado por el Consejo; informando sobre este punto al Ministerio de Instrucción pública.

Art. 34. Cuando se reúnan dos Municipalidades para contribuir a la educación de un alumno, la suerte determinará quién de ellas deba designarlo.

Art. 35. La rifa se hará por la autoridad política, en presencia del Ayuntamiento del Departamento, y de los representantes o comisionados de las Municipalidades interesadas.

Art. 36. Para que las Municipalidades estén al tanto de los adelantos de los alumnos, los Directores de los Colegios y Liceos, les remitirán cada trimestre un informe confidencial sobre la conducta y aprovechamiento de sus respectivos alumnos.

Art. 37. Los alumnos municipales presentarán, al entrar al Colegio, al principio de cada año, el certificado que se les haya expedido al fin del anterior, con visto bueno del que a la sazón fuere presidente de su municipio; sin este forzoso requisito, no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 38. Terminado el período del Liceo 6 del Colegio, los Directores, oído el dictamen de la Junta de profesores, informarán a la Municipalidad interesada si el alumno da esperanzas de continuar con aprovechamiento sus estudios, para que en vista de ese informe el Ayuntamiento resuelva si su pensionista debe pasar al Colegio Literario 6 de Artes, 6 bien si debe seguir una carrera, y cuál haya de ser.

Art. 39. Las Municipalidades tendrán únicamente obligación de sostener a sus alumnos en los Liceos y Colegios; pero cada año se elegirá entre todos los alumnos del Departamento, que hayan concluido su carrera en el Colegio, el más aprovechado, según los certificados y el dictamen de la Junta de profesores, para adoptarlo como alumno del Distrito.

Art. 40. Esta elección, que deberá hacer la Junta de profesores por mayoría de votos, impone al Departamento la obligación de asignar y colectar de las Municipalidades, las cuotas que basten á ministrar al agraciado lo necesario para su subsistencia durante el tiempo que curse los estudios de facultades o especiales.

Art. 41. En ningún Liceo o Colegio se admitirá de interno a nadie que tenga diez y siete años cumplidos.

Art. 42. Solo en los Liceos y Colegios se admitirán alumnos internos: en las escuelas de facultades y estudios especiales, se cerrará la clausura desde 1 ° de Enero de 1866, en la capital y en los Departamentos.

Art. 43. Los que gocen becas para estos estudios, y los que en lo sucesivo tuvieren derecho a ellas, recibirán su importe en dinero, pudiendo cursar los estudios mayores y especiales sin pagar estipendio alguno; pero sin vivir en el colegio.

Art. 44. Para evitar en cuanto fuere posible que los alumnos abusen de su libertad, se retirará inmediatamente la gracia de la beca o de la pensión municipal, a los que según el informe de los catedráticos de las escuelas superiores, hicieren mal uso de ella, para cuyo efecto los rectores de esas escuelas darán cada trimestre un informe motivado al Ministerio de Instrucción pública sobre la conducta y aprovechamiento de los agraciados.

Art. 45. Cada alumno externo pagará en los Liceos o Colegios nacionales, la cuota de dos pesos mensuales adelantados.

Art. 46. Por esta cuota tendrán derecho de recibir la instrucción en todas las materias que se enseñen en las clases a que pertenezcan.

Art. 47. El que presentare pruebas de ser absolutamente pobre, será dispensado del pago de la cuota, más perderá esta gracia cuando no corresponda a ella debidamente con su aplicación y buena conducta.

Art. 48. La pensión que deberán pagar las Municipalidades por la instrucción, alimentos y vestido de sus alumnos en los Liceos y Colegios nacionales, será de sesenta pesos cada trimestre, que pagarán adelantados.

Art. 49. Por los alumnos particulares se pagará la pensión, en un Liceo, de sesenta pesos, y en los Colegios de setenta y cinco, por trimestres adelantados; los que no tomen los alimentos en el establecimiento, se llaman "semi-pensionistas" y solo pagarán treinta pesos, en la misma forma y por el propio tiempo.

CAPÍTULO VI. Matrícula de los alumnos.

Art. 50. La matrícula de los alumnos en los Liceos y Colegios, tendrá lugar desde el 1 ° hasta el 15 de Enero, en que principia el año escolar.

Art. 51. Todo alumno que pretenda matricularse como interno o externo un algún Liceo o Colegio, para comenzar los estudios de la instrucción secundaria deberá:

I. Presentar su fe de nacimiento, en prueba de que tiene nueve años cumplí, dos, porque no se admitirán los que tuvieren menos edad o más de diez y siete.

II. Inscribirse antes que comience el año escolar, por su padre, tutor o persona de quien dependa, que resida en el lugar donde esté situado el establecimiento.

Art. 52. Si el Director negare por algún motivo que no sea la falta de suficiencia la admisión de un niño presentado a matricularse en tiempo, los interesados podrán ocurrir a la autoridad superior.

Art. 53. Solamente con autorización del Gobierno podrán admitirse nuevos alumnos durante el año escolar.

Art. 54. Podrá negarse la admisión a un alumno que hubiere sido excluido de otro establecimiento; mas queda a los padres el derecho de ocurrir al Consejo de Instrucción pública.

Art. 55. No se admitirán alumnos extraordinarios que solo quieran cursar una o más materias determinadas, sino con autorización de la Junta de profesores.

Art. 56. Por cada matrícula, sea que se haga con examen previo, o sin él, y por cualquiera clase que fuere, se pagarán tres pesos; quedando exentos del pago de esta cuota los que habiéndola cubierto se vean obligados a mudar de residencia, y los notoriamente pobres.

Art. 57. Por punto general, el alumno que de un Liceo o Colegio pasa a continuar en otro establecimiento sus estudios, debe ser inscrito con vista de los certificados que presente en el año que le corresponda; pero si el director juzgare conveniente sujetarle a examen, podrá hacerlo y colocarlo en una clase inferior; pero nunca en una superior.

Art. 58. Todo alumno que se separe de un Colegio o Liceo, tendrá obligación de avisarlo personalmente al director, manifestándole el permiso por escrito de su padre o tutor, y de despedirse personalmente también de sus maestros.

Art. 59. Para que el alumno sea admitido en otro establecimiento, deberá presentar el certificado de calificaciones mensuales, de que hablan los artículos 66 y 67, si la separación tuviere lugar dentro del año escolar; y si al fin, el prevenido en el art. 118.

CAPITULO VII. Disciplina exterior.

Art. 60. Para que la educación científica que se imparte a los jóvenes en los establecimientos públicos, dé los frutos deseados, es indispensable que se cuide de su moralidad en cuanto fuere posible en el mismo recinto del Colegio.

Art. 61. Como sea necesario para obtener esta importante parte de la educación, que los padres de los alumnos cooperen a ello, por su parte, se establecerá a este fin, entre ellos, los directores y los profesores, la más estrecha relación.

Art. 62. Los padres de los alumnos foráneos, deberán nombrar a personas que los representen, con los requisitos siguientes: I. Los padres comunicarán al Director, por escrito, la persona del lugar del establecimiento a quien encargaren la tutela de sus hijos.

II. El tutor nombrado comunicará a la Dirección, en la misma forma, la aceptación de la tutela.

Art. 63. Cuando los profesores observaren que un tutor no cumple con su obligación, lo pondrán en conocimiento del Director, y éste en el de los padres, para que inmediatamente propongan otro; pues de no hacerlo así se les entregará el alumno.

CAPITULO VIII. Faltas de asistencia y castigos.

Art. 64. Para evitar en cuanto fuere posible las faltas de asistencia a las lecciones, en quo con tanta frecuencia se incurre por los alumnos externos, se observarán las disposiciones siguientes:

I. El alumno que previere impedimento para concurrir a una o más clases, deberá pedir licencia al profesor o principal, y solo la obtendrá presentando un certificado de sus padres o tutor; si la licencia durare más de un día, tendrá que ocurrir también al Director.

II. Cuando la falta de asistencia no hubiese sido prevista, el alumno deberá justificarla después, presentando la certificación en que sus padres o tutor expresen los motivos de su falta.

III. Cuando las faltas no hayan sido justificadas del modo expresado, se pondrán en conocimiento de los padres o tutores.

IV. La Junta de profesores declarará incapaces de sufrir el examen, a los alumnos que hayan incurrido en un número de faltas igual á la cuarta parte do las lecciones que han debido recibir durante el año en las materias experimentales: en las otras recaerá la misma declaración, siempre que el número de taitas ascienda á la tercera parte de las lecciones.

V. Para ilustrar el juicio de los sinodales, se les ministrará por el Director, o por quien haga sus veces, la noticia de las faltas en que haya incurrido el examinando, en las materias sujetas al examen.

Art. 65. El profesor deberá anotar los nombres de los alumnos que falten en el libro de clase, poniéndolo en conocimiento del principal de la misma.

Art. 66. Las faltas cometidas por los alumnos en lo relativo al orden disciplinario o común, serán castigadas por el profesor o Inspector de la clase; cuando se cometieren dentro de ella; por el Director y Junta de profesores, cuando se cometieren en otro lugar, o fueren de tal importancia que merecieren un castigo de orden superior.

Art. 67. Quedan expresamente prohibidos los castigos corporales: la gradación de los que se impongan, será la siguiente:

I. Reprensión particular y reservada, hecha por el profesor, el Inspector, y en su caso por el Director o los vigilantes.

II. Reprensión pública, hecha delante de los alumnos de la clase.

III. Reprensión solemne con publicación de la falta cometida, hecha por el Director, delante de todos los alumnos del establecimiento.

IV. Encierro solitario en un lugar salubre y ventilado, por doce horas, cuando más.

V. Expulsión.

La tercera y cuarta clase de castigos solo podrán imponerse por el Director, ya por hechos de que él inmediatamente conozca, ya a moción de los profesores, debiéndose en todo caso no multiplicar mucho los castigos de la cuarta clase, y que nunca se apliquen sino con las condiciones de tiempo y lugar designados en ésta. Los castigos de la quinta clase solo podrán ser impuestos por la Junta de profesores, en los términos prescritos en la fracción III, del art. 96, debiéndose dar noticia de ello con informe detallado por el Director al Consejo de Instrucción pública.

CAPITULO IX. Calificaciones mensuales.

Art. 68. Se formará de cada alumno, al fin de cada mes, una calificación en que se exprese el juicio que se hayan formado los respectivos profesores, sobre la conducta, aplicación y aprovechamiento en cada materia, con una nota especial de las faltas de asistencia que hubiere cometido.

Art. 69. Estas calificaciones serán concebidas en términos concisos, y deberán ser firmadas por el Director y el profesor principal.

Art. 70. Para que se obtenga el objeto deseado, los alumnos deberán presentarlas de nuevo al profesor de su clase, con el enterado de sus padres o tutores: el alumno que así no lo hiciera, será castigado severamente.

Art. 71. Según el resultado de estas calificaciones, se dispondrá en cada clase el lugar que corresponda á los alumnos.

CAPITULO X. De los Profesores.

Art. 72. La instrucción general y la especial, en los establecimientos públicos, se impartirá por profesores que comprueben tener buena conducta, aptitud para la enseñanza y el conocimiento perfecto de la ciencia que enseñan.

Art. 73. El profesorado constituye una carrera honorífica en el orden civil, e impone obligaciones y derechos determinados por la ley.

Art. 74. Todo profesor, para desempeñar las funciones de tal, deberá probar su aptitud en un examen riguroso, según se determinará en una ley especial; mientras tanto, y en calidad de por ahora, se seguirán las reglas siguientes:

I. Los profesores para los Liceos y Colegios, se elegirán entre los que hubieren servido de catedráticos en los colegios, con mayor aprovechamiento y desprendimiento.

II. Los profesores nombrados provisionalmente, desempeñarán sus respectivos empleos tres años, contados desde el 1.º de Enero de 1866, después de cuyo término deberán sustentar un examen, y según como salgan en él, quedarán definitivamente o serán removidos.

III. Para aquellas materias que hasta ahora no han sido enseñadas en los colegios nacionales, los profesores serán nombrados por Nos, a proposición del Consejo de Instrucción pública.

Art. 75. Son obligaciones de los profesores en el orden disciplinario: guardar y hacer guardar las leyes y reglamentos fundamentales en la instrucción pública, y especiales del establecimiento en que desempeñen sus funciones, con sujeción a las órdenes que les comunique el Director; asistir con puntualidad a las cátedras, a las funciones literarias, a las sesiones de las Juntas consultivas de que hacen parte, y demás actos a que con arreglo a la ley deban concurrir. Lo son en el orden profesional: explicar con toda claridad y precisión, las materias que a cada cátedra correspondan en el orden establecido por las leyes y reglamentos; de manera que un mes antes de cerrarse los trabajos escolares del año, estén explicados todos los relativos a él; llenar cumplidamente las atribuciones que les competen por esta ley.

Art. 76. Ningún profesor, sin causa justa y de que dé previo aviso al Director, podrá faltar a una sola lección. Las licencias hasta un mes podrá darlas el Director; por más tiempo, necesitan ser otorgadas por el Gobierno, el cual decidirá si son o no con goce de sueldo. Con esta calidad, por razón de enfermedad, nunca podrán exceder de seis meses.

Art. 77. Son prerrogativas de los profesores: no ser obligados al servicio de las armas; estar libres de todo cargo concejil; no poder ser destituidos sino por el Gobierno, con causa justa y oído previamente el Consejo de Instrucción pública; no poder ser obligados a dar más de veinticinco lecciones semanarias, exceptuado el caso de que fuere preciso suplir la falta de algún otro profesor, en el que tendrán derecho a la remuneración equitativa.

Art. 78. Los emolumentos de los profesores serán un sueldo que se graduará según la materia que enseñen y el número de lecciones que den, y la parte que con sujeción a los reglamentos les corresponda en los derechos de exámenes.

Art. 79. Los profesores de religión, geografía e historia, matemáticas, historia natural, física, filosofía, literatura, castellano y lenguas antiguas, tendrán de sueldo en un Liceo tantos tres pesos al mes, cuantas lecciones den en la semana, y en un Colegio tantos tres pesos cincuenta centavos al mes, cuantas lecciones den en la semana.

Art. 80. Los profesores de idiomas modernos, así como los de dibujo, caligrafía, taquigrafía, teneduría de libros y gimnástica, tendrán sobre la misma base dos pesos cincuenta centavos en un Liceo y tres pesos en un Colegio, al mes, por cada lección semanaria.

Art. 81. En los lugares donde los artículos para la subsistencia fueren caros, se concederá un aumento proporcionado y que fijará el Consejo de Instrucción pública. Para los profesores de los Colegios y Liceos de la capital, queda desde Enero próximo fijado el aumento de un veinticinco por ciento.

Art. 82. Luego que sobre las bases de los artículos anteriores, se compute el importe de los sueldos de los profesores, se determinará el que durante el año deba corresponder a cada uno.

Art. 83. Las lecciones de cada Liceo se darán como máximo por seis profesores, y por doce en un Liceo y Colegio unidos, de los que uno será el director, que tendrá la obligación de dar de ocho a diez lecciones semanarias; pero si solo fuere director de Liceo, dará de diez a catorce.

Art. 84. La repartición de las materias entre los profesores de un Liceo o Colegio, se hará por el Director, bajo las bases siguientes:

I. Un solo profesor no podrá enseñar todas las materias que se estudien en una clase; pero no podrá tampoco excusarse de enseñar aquellas en que hubiere sido examinado y aprobado.

II. Debiendo cada profesor ser apto para enseñar más de una materia, se encargará a cada uno la de aquellas que sean análogas, como la lengua española y la latina, la historia moderna y la literatura, matemáticas y mecánica, etc.

Art. 85. La repartición de materias entre los profesores, la designación de horas de cátedra, así como la de libros de texto, forman el plan de estudios especial de cada colegio, que se presentará al fin de cada año escolar al Ministerio de Instrucción pública para su aprobación, y para que con ella pueda regir desde el principio del año escolar entrante.

Art. 86. Formando como forman una clase en cada Colegio o Liceo la totalidad de las materias que se estudian en cada uno de los años, designadas por esta ley y repartidas entre los profesores, de entre estos se nombrará por el Director uno para cada clase, que se llamará Inspector de ella, eligiéndose para este encargo al que tenga mayor número de lecciones, y cuya misión especial será la de representar a la clase entera, tanto respecto del Director como respecto de los padres y tutores de los alumnos, conservándose así la necesaria unidad de acción.

Art. 87. Las obligaciones y atribuciones del inspector de clase, son las siguientes:

I. Con respecto a sus compañeros, acordar con ellos la repartición y graduación del trabajo de los alumnos, de una manera equitativa y prudente; recibir de los mismos noticias semanarias en los Liceos, y cada quince días en los Colegios, sobre el aprovechamiento y conducta de los alumnos; recoger las calificaciones mensuales de los alumnos, y firmarlas previa una conferencia que al efecto tendrá al fin de cada mes con los otros profesores de la clase.

II. Respecto de los alumnos, representar la autoridad del Colegio; recibir las solicitudes de licencia y las cartas de excusas por falta de asistencia; investigar el estado de los adelantos, haciendo las averiguaciones necesarias, y entre ellas examinando los cuadernos de ejercicios que deben formar los alumnos, cuidando de que estén en el orden debido y con el conveniente aseo; hacer las reprobaciones y dictar los castigos disciplinarios a que hubiere lugar por desaplicación o mala conducta; comunicarse franca y frecuentemente con los padres y tutores de los alumnos, para concertar con ellos lo más conveniente al adelanto de estos.

CAPITULO XI. De los Directores.

Art. 88. La dirección de los Colegios estará a cargo del Director, que será ayudado por la Junta de profesores: esta Junta tendrá siempre voz deliberativa, y en los negocios en que la ley lo determine, voto decisivo.

Art. 89. En los establecimientos donde estén reunidos un Colegio y un Liceo, habrá un solo Director, y los profesores de uno y otro formarán un solo cuerpo.

Art. 90. Será Director uno de los profesores del Liceo o Colegio, nombrado por Nos, y el así nombrado, por este solo hecho se hace responsable del orden, prosperidad y buena organización moral y científica del establecimiento.

Art. 91. Son facultades del Director:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Juntas de profesores, citando estas y proponiendo los asuntos sobre los que deba deliberarse, relativos a la enseñanza y disciplina del establecimiento, teniendo en ellas un voto, y el decisivo en caso de empate.

II. Suspender la ejecución de los acuerdos de la Junta de profesores cuando no estuviere conforme con ellos, dando cuenta al Consejo de Instrucción pública para que resuelva.

III. Admitir a los alumnos, matricularlos, expulsarlos con acuerdo de la Junta consultiva de profesores, y concederles licencia por más de un día.

IV. Representar al Colegio ante el público y ante los padres de los alumnos.

Art. 92. Son obligaciones del Director:

I. Ejecutar y hacer ejecutar bajo su más estricta responsabilidad todas las disposiciones de esta ley, así como los reglamentos y órdenes posteriores que emanen de la autoridad competente.

II. Procurarse y tener el más exacto conocimiento del estado en que se encuentre la enseñanza y disciplina en el Colegio que esté bajo su dirección, recibiendo los informes que deben darle los profesores en las sesiones ordinarias, asistiendo a las clases de vez en cuando y sin anunciarse previamente, y procurándose, por los medios que considere a propósito, todas las demás noticias que tuviere por necesarias.

III. Dar cuenta al Gobierno de todo lo que ocurra y fuere de importancia, ministrándole los informes periódicos que la ley señala, y los extraordinarios que se les pidan ó ellos consideraren convenientes, especialmente cuando se trate de abusos y faltas que no puedan remediar.

IV. Cuidar y vigilar todas las colecciones, instrumentos, máquinas etc., de los gabinetes del establecimiento.

V. Vigilar bajo su responsabilidad de que los profesores y dependientes del Colegio cumplan con sus obligaciones.

VI. Llevar los libros siguientes:

1.º Un libro de los negocios corrientes.

2.º Un libro de profesores, en el cual anotará las cualidades morales, la instrucción y puntualidad de cada profesor en el cumplimiento de sus deberes.

3.º La crónica del Colegio, en que se deberán referir los cambios sucedidos en la corporación de profesores, y otros acontecimientos importantes para el establecimiento.

4.º Un libro de entrada y salida de los alumnos, en que inscribirá el Director el nombre del alumno, el lugar de su nacimiento y vecindad, su edad, el nombre de 1a persona que está encargada de su cuidado, y si fuere externo, las señas de la calle y casa que habite.

5.º Las actas de las Juntas de profesores, ordenadas por años.

6.º Un catálogo principal para cada clase, en el cual se pondrán los nombres de los alumnos, en orden alfabético, la filiación completa de cada uno, con la nota de si paga la cuota para el Colegio, o está exento de ella, y si goza una beca, y cuál; y, en fin, las calificaciones mensuales y las notificaciones y ascensos. Este catálogo debe ser firmado por todos los profesores de la respectiva clase al fin del año escolar.

7.º Un libro de exámenes y calificaciones del Colegio.

8.º Inventarios completos de los aparatos y gabinetes existentes en que se anotan los aumentos habidos.

9.º El libro de clase para cada una de ellas. Todos los profesores tienen el derecho de enterarse de los libros y actas del número 3 al 8.

Art. 93. Los directores disfrutarán los siguientes emolumentos:

1.º El sueldo que les corresponde como profesores.

2.º Los directores de Colegio mil quinientos pesos, y los de Liceo mil pesos anuales, en su calidad de tales directores.

3.º Con ese mismo carácter, habitación para ellos y su familia, si hubiere local a propósito en el edificio, y si no, la cantidad necesaria para renta de casa, designada por el Consejo de Instrucción pública.

CAPITULO XII. Juntas de Profesores.

Art. 94. Formarán la Junta consultiva de la dirección de cada establecimiento todos los profesores de él, que tendrán obligación de concurrir a las sesiones ordinarias y a las extraordinarias.

Art. 95. Es presidente nato de esas juntas el Director del establecimiento, quien designará el día y hora en que deberán tener lugar las sesiones ordinarias, de las que habrá una en

cada mes, procurándose que se verifiquen en horas que no sean de clase. Con la misma calidad podrá el Director citar a sesión extraordinaria.

Art. 96. Los asuntos de que debe ocuparse la Junta, son los siguientes:

I. El director pondrá en conocimiento de los profesores, todas las disposiciones emanadas de la autoridad superior, que se le hubieren comunicado en el mes, y de que no les haya dado noticia por medio de circulares.

II. Los profesores informarán al Director sobre el estado general de la enseñanza y de la disciplina, expresando con franqueza su opinión sobre cada punto.

III. Con vista de los informes de cada profesor, se resolverá por la Junta lo concerniente a los castigos de una clase entera, de más de cuatro alumnos, o de uno solo cuando se trate de expulsión: estas resoluciones se asentarán en la acta y el Director las comunicará el día siguiente a la clase.

IV. El Director, primero, y después cada profesor, tendrán el derecho y la obligación de proponer a discusión los asuntos que afecten o importen al adelanto de la instrucción pública, y a la mejora del establecimiento y a la de la condición de los alumnos.

Art. 97. En cumplimiento de la última fracción del artículo anterior, deberán tratarse necesariamente en las sesiones de la Junta de profesores los asuntos siguientes:

(a) Cuestiones relativas al plan de estudios del establecimiento, ya se trate de los medios a propósito para ponerlo en ejecución, ya de las modificaciones y reformas que se consideraren necesarias y que se propondrán a la autoridad. La iniciativa para tratar estas cuestiones, es indiferente que venga del Director o de alguno de los profesores.

(b) Resoluciones sobre expedición de certificaciones generales, sobre calificaciones mensuales, sobre ascenso de los alumnos a clases superiores o exclusión de la en que se encuentran, y en general sobre todos los puntos que la ley sujeta o sujetare en adelante a esas juntas.

Art. 98. Al fin de cada año la Junta consultiva de profesores de cada establecimiento, remitirá al Consejo de Instrucción pública un informe sobre el estado que han guardado la enseñanza y la disciplina en el año, y en ese informe se expresarán las modificaciones y reformas que se consideren útiles o necesarias.

Art. 99. El Director, al remitir ese informe, lo acompañará de una exposición en que dé noticia de los trabajos y conducta de los profesores, consultando las medidas que juzgare convenientes respecto de estos y en bien del establecimiento.

Art. 100. Las actas de las sesiones de las Juntas consultivas, se llevarán por un profesor que funcionará de secretario, nombrado por el Director, y en ellas se asentará el nombre de los concurrentes, expresándose cuando faltare algún profesor, el motivo de su falta, las disposiciones de que el Director hubiere dado cuenta, los informes de los profesores y las resoluciones que se hubieren tomado. Cada acta se firmará por todos los concurrentes.

Art. 101. De las actas a que se refiere el art. anterior, quedará una copia en los libros del Colegio; pero la original se remitirá al Consejo de Instrucción pública, marcada con el número que le corresponda en el año escolar.

CAPITULO XIII. Colecciones y Bibliotecas.

Art. 102. Todos los Colegios deberán estar provistos de los instrumentos, aparatos y colecciones de ejemplares, para las clases experimentales. Los Directores, al mes de planteado el establecimiento, informarán al Consejo de instrucción pública, sobre lo que faltare, relativo a esta materia, en el establecimiento, bien para crear los gabinetes donde no los hubiere, bien para completarlos y perfeccionarlos donde existieren. El Consejo de Instrucción pública propondrá el gasto que fuere necesario erogar, y éste se hará de los fondos públicos.

Art. 103. Los gabinetes de Física, las colecciones de ejemplares de Mineralogía y Zoología, deberán estar bajo el inmediato cuidado del profesor de las clases respectivas, sin perjuicio de la vigilancia o inspección que bajo su responsabilidad debe ejercer el Director.

Art. 104. Los mapas y objetos que estén anexos a cada clase, estarán al cuidado y bajo la exclusiva responsabilidad del profesor principal de la misma.

Art. 105. En todo Colegio o Liceo, deberá haber una biblioteca, que se irá formando y aumentando gradualmente; de manera que en ella se reúnan las obras clásicas referentes a las ciencias que se estudian, y las que sucesivamente se vayan publicando.

Art. 106. La biblioteca de cada Liceo o Colegio se dividirá en dos secciones, una perteneciente a los profesores y otra a los alumnos.

Art. 107. La sección de biblioteca perteneciente a profesores, se procurará que se forme de los libros antiguos y modernos que traten de las ciencias que se enseñen en el establecimiento, y que puedan servir de estudio y consulta a los profesores para las explicaciones, explanaciones y nuevos descubrimientos de que deben ocuparse para la mejor enseñanza en sus respectivas clases. Esta sección de la biblioteca estará siempre a disposición de los profesores.

Art. 108. La sección de Biblioteca de alumnos, se procurará que se forme, además de las obras clásicas, de todas las (que puedan darles al mismo tiempo instrucción y distracción, pertenecientes a Historia, Geografía, Historia natural, Física y Literatura. A esta sección podrán acudir los alumnos en las horas que designe el Director.

Art. 109. La administración general de la Biblioteca, que consiste en la compra de obras, formación de catálogos, colocación ordenada de los libros, reglamento para su lectura y extracción, pertenece exclusivamente al Director. El cuidado inmediato de la sección de profesores, incumbe a aquel de estos que el Director designe, así como el de la sección de alumnos al profesor de literatura española. Art. 110. Los profesores y los alumnos tienen la obligación de contribuir con una cuota módica para el fomento de la Biblioteca de cada establecimiento, y la administración de este fondo estará a cargo de la Junta de profesores.

CAPITULO XIV. De los ascensos a clases superiores, y exámenes.

Art. 111. Al fin de cada año escolar, los profesores, reunidos en Junta, presentarán un informe sobre el estado que guarda la instrucción de sus alumnos, comprobado con el libro de calificaciones de la clase y los trabajos desempeñados en ella por cada alumno, designando aquellos de estos que les parezcan más aptos para ascender a la clase superior. Este informe del profesor es el que da derecho a ser admitido a examen.

Art. 112. Los exámenes a que se sujetarán los alumnos así designados, serán de dos clases, escritos y orales.

Art. 113. El examen por escrito consistirá en una composición que el alumno hará por sí, y sin la intervención de sus colegas, ni del profesor, sobre un tema que éste designe, relativo a los estudios hechos en la clase, y que según sea ésta, podrá consistir en traducción al español de las lenguas antiguas, composición en lenguas modernas, solución de problemas matemáticos, etc. Este trabajo, que se vigilará que lo haga por sí cada alumno, se pasará para su calificación, al profesor de la misma materia en la clase superior. En el caso (le que un profesor enseñare las mismas materias en las dos clases, las composiciones se pasarán al Director, quien tendrá el derecho y la obligación de inspeccionar y vigilar estos trabajos.

Art. 114. El examen oral se hará por el Director que preside el acto, o por persona comisionada por éste, por el profesor de la clase a que pertenece el alumno y por el de la clase superior, versando sobre todas las materias enseñadas en el año, en la clase respectiva. Si una misma persona fuere profesor en las dos clases, inferior y superior, el Director nombrará otro que lo sustituya.

Art. 115. Los exámenes se harán por materias; pero podrán reunirse dos o más, a juicio de la Junta consultiva, sirviendo de base que cada examen dure lo menos una hora.

Art. 116. Nunca podrán ser examinados al mismo tiempo más de tres alumnos.

Art. 117. Con vista del examen por escrito, y concluidos los orales, se procederá por las Juntas de profesores, a calificar a cada uno de los alumnos sobre cada materia de las estudiadas en el año, determinando el lugar que le corresponda en la siguiente clasificación: Número 1. Con especial recomendación o sin ella, da derecho al pase o ascenso a la clase superior. Número 2. No da derecho a pasar a la clase superior, pero deja abierto el camino para pasar, sujetándose el alumno a un nuevo examen después de las vacaciones. Número 3. Excluye de una manera absoluta el ascenso.

Art. 118. Estas calificaciones se harán constar en un certificado que firmarán el Director y profesor secretario, y que se entregará a cada alumno, formando este certificado, y el que también deberá darle el profesor de Religión, de haber concurrido a la clase durante el año, el título para el ascenso a la superior, o el de permanencia por un año más en la que se ha cursado.

Art. 119. Para que ese certificado sirva de título de ascenso, es necesario que conste en él, que el alumno ha merecido la calificación número 1 en todas las materias que se han estudiado durante el año: una calificación inferior en una sola de las materias, obliga al alumno a cursar un año más la misma clase.

Art. 120. En el caso del artículo anterior, o en el de enfermedad, u otro motivo grave que sin culpa del alumno haya dado origen a una calificación del número 3, el Director podrá conceder al alumno ser admitido a examen en los primeros días de Enero, después de las vacaciones y antes de que comenzaren los trabajos del año escolar.

Art. 121. Todo alumno que habiendo concluido los cuatro cursos anuales de un Colegio literario, quisiera pasar a cursar los estudios mayores en una de las escuelas especiales de Derecho, de Medicina o de Filosofía, deberá sujetarse a un examen general en el mismo Colegio, cuyo certificado le servirá de título necesario para ser admitido en la escuela. Un reglamento especial determinará la forma y manera con que deberán hacerse esos exámenes, y en que deban expedirse los certificados respectivos de suficiencia.

CAPITULO XV. De los premios.

Art. 122. La Junta de profesores, al fin de los exámenes de cada año escolar, designará entre los alumnos que hubieren alcanzado la calificación número 1, los que merezcan ser premiados; tomándose en cuenta, no solo el resultado del último examen, sino también la conducta que hubieren observado y la aplicación que hubieren tenido.

Art. 123. Los premios serán ordinarios o extraordinarios.

Art. 124. Los ordinarios consistirán en un diploma especial y en libros, o instrumentos para el estudio de las ciencias.

Art. 125. Los extraordinarios consistirán en una medalla de oro para los alumnos de las escuelas especiales, al terminar la carrera; en una de plata para los de los Colegios, y en una de cobre para los de los Liceos. Además de estos premios honoríficos, se podrá conceder, o el goce de una beca o la dispensa del pago de la cuota de enseñanza de externos o de la de los derechos de exámenes futuros: estas gracias se harán constar en un diploma especial que se entregará al alumno.

Art. 126. No habrá más que tres premios extraordinarios honoríficos en un Colegio-Liceo; uno para el alumno más aprovechado en las clases del Liceo, otro para el más aprovechado en las clases del Colegio, ya sea literario, ya de artes, y el tercero para el que hubiere observado mejor conducta, tanto moral como social, en todo el establecimiento. Este premio consistirá en una medalla de bronce.

Art. 127. En un Liceo solo habrá estos dos últimos premios.

Art. 128. Son compatibles en un mismo alumno, los premios ordinarios y los extraordinarios, así como los de instrucción y buena conducta.

Art. 129. La distribución de los premios ordinarios y extraordinarios, se hará en los Departamentos el último domingo del mes de Noviembre, 6 el primero de Diciembre, en la mañana, en una sala del establecimiento, por la primera autoridad política del lugar, invitándose a que concurren a ella los funcionarios públicos, los miembros del Ayuntamiento, los Directores y profesores de los otros establecimientos de Instrucción pública superior, secundaria y primaria, ya sean públicos, ya privados, y los padres o encargados de los alumnos premiados. En estas solemnidades no habrá música, canto ni otra alguna manifestación que desdiga del carácter serio y grave de una función de este género.

Art. 130. En la capital de México, la distribución de los premios ordinarios y extraordinarios, se hará en la forma y manera prescritas en la circular del Ministerio de Instrucción pública, de 25 de Setiembre último, en cuanto no esté modificada por esta ley.

Art. 131. Los Directores deberán remitir, con la prudente anticipación, en los Departamentos a la autoridad política superior, y en la capital al Consejo de Instrucción pública, una lista de los libros, instrumentos y medallas que se necesiten para los premios, expresando los valores de aquellos.

Art. 132. Los Prefectos políticos y el Consejo de Instrucción pública, aprobando el gasto, lo consultarán al Ministerio de Instrucción pública, y este lo decretará, debiendo hacerse de las arcas del Erario.

CAPITULO XVI. De los últimos trabajos escolares de cada año.

Art. 133. Hecha la distribución de los premios ordinarios y extraordinarios, el Director de cada establecimiento publicará, dando conocimiento previo al Ministerio respectivo, una Memoria en la que pondrá en conocimiento del público, el estado que guarde el establecimiento y los resultados que haya obtenido en el último año escolar. Esta Memoria deberá contener:

1° Un tratado científico y pedagógico, escrito por uno de los profesores.

2° Noticia de las materias de estudio y enseñanza, y método seguido en ella durante el año.

3° Noticias estadísticas relativas al establecimiento en todos sus ramos.

4° Disposiciones importantes que se hayan comunicado al Director y Junta de profesores, por las autoridades respectivas.

5° Modificaciones y cambios notables que hayan tenido lugar.

6° Aumento que haya habido en los gabinetes, colecciones, bibliotecas, etc. Estas Memorias serán publicadas bajo el nombre y responsabilidad del Director, y necesitan, proforma, ir encabezadas con el tratado científico de que se ha hablado.

CAPITULO XVII. De la enseñanza doméstica.

Art. 134. Se entiende por enseñanza doméstica, la que se permite dar a los alumnos en sus propias casas durante los siete u ocho años de la instrucción secundaria.

Art. 135. Para que la enseñanza doméstica tenga validez académica, los que la cursen deberán matricularse oportunamente en los Liceos y Colegios públicos, y examinarse en el establecimiento en que estén matriculados.

Art. 136. El examen se verificará sobre las materias designadas para los cursos respectivos, en el Colegio o Liceo donde el cursante esté matriculado, y en la forma prevenida en ellos.

Art. 137. Los cursantes de enseñanza doméstica, podrán ingresar al establecimiento donde tengan su matrícula, sin pagar nuevos derechos. El ingreso lo podrán hacer en cualquier tiempo del año, acreditando la matrícula y sufriendo un examen de las materias estudiadas hasta entonces. Si no fuere aprobado, podrá continuar sus estudios en su casa para presentarse al fin del año escolar.

Art. 138. En ningún caso los alumnos de los Colegios públicos 6 incorporados, podrán pasar durante el año a la enseñanza doméstica.

TITULO IV. CAPITULO XVIII. De la instrucción superior.

Art. 139. La instrucción superior abraza una serie indeterminada de conocimientos, indispensables para ciertas carreras o profesiones.

Art. 140. Para ser admitido un estudiante a cursar las clases de instrucción superior, debe presentar el certificado de suficiencia, resultado del examen mayor, y expedido por un Colegio literario, que es el que comprueba su aptitud y aprovechamiento en todos los ramos de la instrucción secundaria. Art. 141. La instrucción superior se divide en dos ramos: el estudio de facultad mayor, que conduce a una carrera literaria, y el de estudios profesionales, que conducen a una carrera práctica.

Art. 142. La instrucción superior, que comprende los estudios que conducen a una carrera literaria, se dará en las escuelas especiales, de las que habrá por ahora tres: una de Derecho, otra de Medicina y otra de Filosofía. En la primera se formarán los abogados, agentes y notarios; en la segunda, los médicos y farmacéuticos, y en la tercera los profesores de establecimientos públicos, secundarios y primarios, y los que aspiren a las colocaciones facultativas de la Administración. Con este objeto, además de los estudios de Filosofía, se harán en esta escuela especial, los de Filología, Historia, Matemáticas, Física, Química y ciencias políticas y económico-políticas.

Art. 143. La instrucción superior, que comprende los estudios que conducen a una carrera práctica, se dará por ahora en tres escuelas especiales: la Militar, la de Minas y la Politécnica. En la primera se formarán los militares facultativos y de armas especiales. En la segunda los ingenieros de minas teórico-prácticos. En la tercera, y entretanto se establezcan otras escuelas especiales los ingenieros mecánicos, topógrafos y civiles.

Art. 144. El arreglo de la instrucción superior y de sus fondos, se determinará por una ley y reglamentos especiales. Entretanto, se establecen en México: la Escuela de Derecho en el Colegio de San Ildefonso, y la de Filosofía en San Juan de Letrán. Se reconoce la Escuela de Medicina, salvo las modificaciones que determine la ley; se reconoce la Escuela de Minas con la misma salvedad, y subsistirán, mientras se organizan debidamente, la Escuela de Agricultura y la de Comercio.

TITULO V. CAPITULO XIX. Del gobierno y dirección de la instrucción pública.

Art. 145. La dirección y gobierno de la instrucción pública, corresponde al Emperador por conducto del Ministerio de Instrucción Pública. Los Prefectos políticos, como delegados de éste en los Departamentos, tendrán el derecho y la obligación de vigilar sobre todos los establecimientos de instrucción pública en sus respectivas demarcaciones, y podrán proponer al Gobierno cuantas medidas estimen conducentes a sus adelantos y mejoras.

Art. 146. El Ministerio de Instrucción Pública ejerce a su vez la vigilancia y autoridad que le corresponde, por medio de un Consejo de instrucción pública, que será la autoridad intermedia entre las Direcciones de los establecimientos y el Gobierno.

Art. 147. Formarán el Consejo de instrucción pública, el Ministro del ramo, que será su presidente nato, el Presidente de la Academia Imperial de ciencias, que será el Vicepresidente; tres miembros con sueldo fijo de dos mil pesos cada uno, y cinco honorarios, nombrados todos por Nos,

Art. 148. Uno de los tres miembros con sueldo ejercerá el cargo de Inspector de instrucción pública, y desempeñará las funciones que esta ley le señala.

Art. 149. Son atribuciones del Consejo general de Instrucción, las siguientes:

I. Vigilar que en todos los establecimientos de enseñanza se cumpla exactamente esta ley: tomar todas las medidas necesarias y formar las proposiciones convenientes para que cuanto antes se ponga en planta el nuevo arreglo de estudios.

II. Resolver todas las cuestiones en que el Consejo de instrucción pública está declarado autoridad competente en diferentes artículos de esta ley.

III. Revisar los reglamentos de los Colegios nacionales, haciendo en ellos las reformas que juzgue convenientes.

IV. Fomentar y proteger la publicación de obras científicas, especialmente didácticas.

V. Publicar cuanto antes el programa de los autores que pueden servir de texto en los Colegios, y conceder premios a los autores por las obras que publiquen, y con especialidad por las didácticas. VI. Establecer Colegios o Liceos en los lugares que crea convenientes, y prescribir en ellos los estudios más análogos a las necesidades de los respectivos Departamentos.

VII. Dar su dictamen al Gobierno para la autorización de establecimientos privados, y ejercer una estricta vigilancia en los que estén independientes de aquel.

VIII. Disponer las visitas de los Colegios, y dar las reglas que se han de sujetar los visitadores y los comisionados que deban presidir los exámenes mayores.

Art. 150. Se nombrarán cada año, a fines del año escolar, del seno mismo del Consejo de instrucción pública, cuatro comisionados que visiten, cada uno en un círculo prescrito, todos los establecimientos de instrucción pública de los Departamentos, presidiendo los exámenes mayores, y en cuanto fuere posible, también los exámenes y actos públicos. En estas visitas vigilarán que se cumpla estrictamente esta ley, y a su vuelta propondrán todas las mejoras que juzguen necesarias. Por todo el tiempo del viaje disfrutarán un sueldo mensual de doscientos pesos, y por costos de viaje cinco pesos diarios.

Art. 151. El Consejo de instrucción pública dará cada año al Ministerio del ramo, un informe pormenorizado sobre el estado de la instrucción pública en todo el Imperio, haciendo las proposiciones de mejoras que juzgue necesarias.

Art. 152. El Inspector de instrucción pública será nombrado por el Gobierno, entre los miembros del mismo Consejo.

Art. 153. Corresponde exclusivamente al Inspector por sí, o por medio de los agentes de instrucción pública: la recaudación, aplicación e inversión de las pensiones, capitales, rentas y fondos que pertenezcan a los fondos generales de instrucción pública, conforme a la ley especial que se dará. Art. 154. Los agentes de instrucción pública en los Departamentos, serán nombrados por el Gobierno, y ejercerán sus facultades conforme á las reglas y disposiciones que se han dictado, y á las órdenes que les comunique el Inspector. Por ahora, los agentes de bienes nacionalizados se encargarán de la agencia de la instrucción pública, abonándoles un tres por ciento por lo que cobraren para los fondos de este ramo.

CAPITULO XX. Disposiciones generales, adicionales y transitorias.

Art. 155. Esta ley abre diferentes carreras, en la forma siguiente:

I. INSTRUCCIÓN PRIMARIA.—Terminada ésta a los diez años, podrán pasar los alumnos que no puedan o no quieran cursar en los Liceos, a las escuelas cívicas que se establecerán en los lugares cortos, y que serán de perfección en la instrucción primaria; de estas escuelas, que una ley especial organizará, podrán pasar a la escuela normal de profesores de primeras letras, a la escuela de marinos, a la preparatoria de Agricultura y a la militar de cabos, para las que no se exigirán los estudios de Liceos y de Colegios.

II. INSTRUCCIÓN SECUNDARIA DE LICEOS. —Terminada la instrucción de Liceos, cuando más temprano a los catorce años, puede optarse, ya por una carrera literaria o por una tecnológica: en el primer caso, pasará el alumno a un Colegio literario; en el segundo a uno de Artes; pero si no quisiere seguir los estudios de Colegio, podrá pasar a la Academia de Agricultura o a la Escuela militar de Oficiales o a la de Comercio, de la cual podrá pasar más tarde a la Academia del mismo. Una ley especial determinará la creación y organización de esas Escuelas y Academias.

III. INSTRUCCIÓN SECUNDARIA EN COLEGIOS.—Terminada la instrucción en los Liceos, los que quieran seguir las carreras literarias, del jurisconsulto, del médico o del

profesor de ciencias, pasarán a los Colegios literarios, pudiendo estar expeditos para emprender los estudios mayores a los diez y ocho años; pero si algunos no quisieren, al terminar los estudios del Colegio literario, sujetarse al examen mayor, sin él pueden entrar a la escuela de Farmacia o Veterinaria, o a la que se establecerá para los que quieran entrar a servir en los ramos inferiores de la Administración pública. De la misma manera, los que optaren por una carrera práctica, como son las del minero, del ingeniero militar, civil o mecánico, o agrimensor, concluidos los estudios del Liceo, pasarán al Colegio de Artes, y terminados los estudios de éste en tres años, podrán elegir a los diez y siete una de esas carreras, entrando a las escuelas especiales creadas o por crear.

Art. 156. Estas bases se comunicarán a los padres, tutores, &c, de los alumnos, al entrar a los establecimientos, y se leerán a aquellos al cerrarse las clases en cada año, a fin de que puedan con tino y pleno conocimiento adoptar la carrera que quieran seguir.

Art. 157. Desde el 1° de Enero de 1866, no se admitirán alumnos nuevos a las cátedras de Derecho en ninguno de los actuales Colegios del Imperio; y en aquellos que se trasformen en Colegio literario o de Artes, conforme a las disposiciones de esta ley, se suprimirán inmediatamente dichas cátedras. Los que estén estudiando actualmente Derecho en el Colegio de San Juan de Letrán o en el Seminario de esta capital, pasarán a la escuela de Derecho de San Ildefonso, quedando el Colegio de San Juan de Letrán destinado a la escuela de Filosofía.

Art. 158. Cuando se hubiere organizado la enseñanza pública en los Liceos y Colegios, según las disposiciones de la presente ley y del reglamento anexo, se suprimirán en las academias-y escuelas especiales superiores y secundarias, las cátedras de aquellas materias que sean obligatorias en los Liceos y Colegios, para que, con los fondos invertidos en dichas cátedras, se aumente el de aquellas escuelas en provecho de los estudios especiales que únicamente se enseñen en ellas.

Art. 159. Dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de la presente ley, cada establecimiento público o privado de instrucción, remitirá al Consejo de instrucción pública un informe exacto en que consten: los ramos que se hayan enseñado en él hasta ahora: una crónica histórica compendiada, una lista de los profesores que sirvan y hubieren servido en los últimos diez o quince años, en las diferentes cátedras, con noticia de sus méritos, el número de los alumnos externos e internos de pensión, de municipalidad y de beca; el plan de estudios que rija hasta ahora; los reglamentos interiores; los fondos con que hubiere contado y con que cuente; los certificados de los créditos que tengan contra el Gobierno, con un estado exacto de su deuda activa y pasiva actualmente; el presupuesto de sus gastos y las mejoras que parezcan necesarias.

Art. 160. La dirección de cada establecimiento público, deberá agregar por separado al informe mencionado en el art. anterior, un dictamen en que exprese su parecer, si, en vista de la presente ley y de las circunstancias y necesidades locales, crea más conveniente trasformar el establecimiento de su cargo en un Liceo solo o en Liceo y Colegio literario, o en Liceo y Colegio de artes. Dicho dictamen deberá estar acompañado de un informe de la autoridad política del lugar, sobre el mismo objeto, para que el Consejo de Instrucción pública, en vista de estos documentos, pueda tomar una determinación motivada. Los motivos para la subsistencia o erección de una escuela especial superior, deberán ser expuestos en un informe separado.

Art. 161. El establecimiento público o privado cuyo Director no cumpliera con lo prevenido en los artículos anteriores, en el término prescrito, quedará cerrado hasta que el Ministerio de Instrucción pública dicte la resolución que convenga.

Art. 162. Cuando un Colegio nacional de los actuales, y de cualquiera denominación que fuere, se trasformare en un establecimiento público de instrucción secundaria, según las disposiciones de la presente ley, se observarán las reglas siguientes:

I. Quedarán los mismos profesores, cuando el Gobierno los confirme en sus empleos.

II. Los alumnos que hayan concluido el primer año de latinidad, pasarán a la tercera clase del Liceo; los que hayan concluido el segundo año, pasarán a la cuarta del mismo: los que hayan concluido el primer año de filosofía pasarán a la primera clase de un Colegio literario o de artes: los que hayan concluido en segundo año, pasarán a la segunda clase de los mismos; y los que hayan concluido el tercer año de filosofía, pasarán a los estudios de facultades.

Art. 163. En caso de que se hubiere seguido hasta ahora otro plan de estudios que el que se supone en el artículo anterior, el Director convendrá con el Consejo de Instrucción pública de qué modo se verificará la transformación.

Art. 164. Dentro de dos años se establecerán los exámenes mayores, según lo que se prevenga en el reglamento respectivo, para todos los que quieran seguir los estudios mayores en las escuelas de Derecho, de Medicina y de Filosofía, y al fin del próximo año escolar, los que quieran pasar a los estudios mayores, se sujetarán a un examen menos riguroso, en atención a las circunstancias.

Art. 165. Desde el 1° de Enero de 1866, quedarán suprimidas en todos los establecimientos públicos, las plazas de capellanes y de sacristanes. No habrá en ningún establecimiento público, rezos, ni misas diarias de obligación. Los alumnos católicos tendrán la obligación de oír misa los jueves, domingos y días festivos legales, y de confesarse tres veces al año.

Art. 166. En ningún establecimiento público, exceptuando las escuelas militares, se obligará a los alumnos a vestir uniforme.

Art. 167. Inmediatamente después de la publicación de la presente ley, se establecerán, según las disposiciones de ella, en el hoy llamado Colegio Grande de San Ildefonso, un Liceo y un Colegio literario, y en el Colegio de San Juan de Letrán un Liceo con un Colegio de Artes. El Colegio chico de San Ildefonso quedará reservado para la Escuela de Derecho, y un local en San Juan de Letrán para la Escuela de Filosofía.

Art. 168. En los Colegios de los Departamentos no regirán las disposiciones de esta ley, relativas a la instrucción secundaria, sino hasta el 1° de Enero de 1867, continuando el año próximo bajo el mismo orden en que hoy se hallan establecidos, con excepción de aquellos que se abran o se establezcan de nuevo, en los cuales se pondrán desde luego en observancia.

Art. 169. Los alumnos que en el presente año concluyeren el segundo de filosofía, y que pasaren a cursar en el entrante el tercero en los Colegios de los Departamentos, se sujetarán a cursar en el de 1867 el tercero de Colegio literario.

Art. 170. Una ley especial determinará los fondos destinados a la Instrucción pública y el modo de administrarlos.

Art. 171. Acompañará a esta ley un reglamento de disciplina interior y de cursos anuales, con su respectiva tabla.

Art. 172. Quedan derogadas todas las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que sean contrarios a la presente.

Nuestro Ministro de Instrucción Pública y Cultos queda encargado de la ejecución de esta ley.

Dada en México a 27 de diciembre de 1865. MAXIMILIANO.

Por el Emperador,

El Ministro de Instrucción Pública y Cultos,

FRANCISCO ARTIGAS.

Bibliografía.

1. Acervo.

Archivo General de la Nación (AGN), Fondo Segundo Imperio, v. 24.

2. Publicaciones periódicas.

Diario del Imperio

El Pájaro Verde

El Siglo Diez y Nueve, El Siglo XIX.

La Sociedad.

La Razón de México. Periódico político y literario.

3. Testimonios contemporáneos.

-Alamán, Lucas, "Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores" (1823, 1825, 1830, 1831); "Historia de Méjico, (Tomo V, Capítulo XII)", en Anne Staples, *Educar: panacea del México independiente (antología)*, México, Consejo Nacional de Fomento Educativo, SEP, El Caballito, 1985, pp.23-46.

-Arrangoiz, Francisco de Paula de, *México desde 1808 hasta 1867*, Pról. Martín Quirarte, 3ª. ed., México, Porrúa, 1974, 966 p. (Sepan cuantos, 82).

-Baranda, Manuel, "Memoria del secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública a las Cámaras del Congreso Nacional de la República Mexicana, en enero de 1844", en Anne Staples, *Educar: panacea del México independiente (antología)*, México, Consejo Nacional de Fomento Educativo, SEP, El Caballito, 1985, pp. 112-139.

_____ "Memoria del secretario de Estado y del despacho de Justicia e Instrucción Pública para las Cámaras del Congreso Nacional de la República Mexicana en enero de 1844, (Fragmento referente a la instrucción pública)", en Abraham Talavera, *Liberalismo y educación. La Reforma y la Intervención*, t. 2, México, SEP Setentas, 1973 (Biblioteca SEP), pp. 59-91.

-*El Sitio de Querétaro según sus protagonistas y testigos*, Selección y notas de Daniel Moreno, 4ª. ed., México, Porrúa, 1997, p. 295, map. (Sepan cuantos, 81).

-Covarrubias, José Díaz, *La instrucción pública en México. Estado que guardan la instrucción primaria, secundaria y la profesional en la República, progresos realizados, mejoras que deben introducirse*, ed. facs. 1875, prefacio Fausto Alzati Araiza, México, Miguel Ángel Porrúa, 1993, 218-CCLI p.

-Hermosa, Jesús, *Manual de geografía y estadística de la República Mexicana*, ed. facsimilar, presentación de Carlos Illades, México, Instituto Mora, 1991, 257 p.

-Lafragua, José María y Wenceslao Reyes, "Compañía Lancasteriana", en Pi-Suñer Llorens, Antonia (coord.), *México en el Diccionario Universal de Historia y Geografía. Universidad, colegios y bibliotecas*, v. 1, selección y estudio introductorio de Antonia Pi-Suñer Llorens y Arturo Soberón, México, UNAM-FFyL, Coordinación de Humanidades, 2000, pp. 227-241 (Ida y regreso al siglo XIX).

-Lombardo de Miramón, Concepción, *Memorias de Concepción Lombardo de Miramón*, Preliminar y notas de Felipe Teixidor, 2 a. ed., México, Porrúa, 1989 (Biblioteca Porrúa, 74), 1008 p.

-Michelet, Jules, "XII. Francia", en *El pueblo*, trad. Odile Guilpain, México, UNAM, FCE, 1991, pp. 246-282.

-Mora, José María Luis, "Mejora del estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender y la inculcación de los deberes sociales, por la formación de museos, conservatorios de artes y por la creación de establecimientos de enseñanza para la literatura clásica, de las ciencias y la moral", en Anne Staples, *Educación: panacea del México independiente (antología)*, México, Consejo Nacional de Fomento Educativo, SEP, El Caballito, 1985, pp. 57-109.

-Portilla, Anselmo de la, *México en 1856 y 1857. Gobierno del General Comonfort*, Introd. Juan Rebolledo Gout, pról. Vicente Fuentes Díaz, México, INEHRM, Gobierno del Estado de Puebla, 1987, 397 p. (Obras Fundamentales, República Liberal).

-Pruneda, Pedro, *Historia de la Guerra de México desde 1861-1867*, ed. facsimilar, México, Editorial del Valle de México, 1973, 544 p. ils

-Ramírez, José Fernando, *Obras Históricas III, Época Moderna, "Memorias para el Segundo Imperio"*, edición de Ernesto de la Torre Villar, México, UNAM-IIH, 2001, 653 p. (Nueva Biblioteca Mexicana, 138).

-Ratz, Konrad, *Correspondencia inédita entre Maximiliano y Carlota*, trad. Elsa Cecilia Frost, México, FCE, 2003, 367 p., ils. (Obras de Historia).

-Rivera, Agustín, *Anales Mexicanos. La Reforma y el Segundo Imperio*, Pról. Bertha Flores Salinas, nota introductoria de Martín Quirarte, México, UNAM, 1994, 385 p. (Al Siglo XIX, Ida y Vuelta).

-Rivera Cambas, Manuel, *Historia de la Intervención Europea y Norteamericana en México y del Imperio de Maximiliano de Habsburgo*, t. 2, México, INEHRM, 1987 (República Liberal, Obras Fundamentales).

-Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Constituyente de 1857*, ed. facsimilar, Pról. Fernando Zertuche Muñoz, México, INEHRM, 2009, 1045 p. (Clásicos de la Reforma),

4. Compilaciones documentales.

-*Boletín de las Leyes del Imperio Mexicano: Comprende las Leyes, Decretos y Reglamentos generales, números del 1 al 176, expedidos por el Emperador Maximiliano desde 1o. de julio hasta 31 de diciembre de 1865*, México: Andrade y Escalante, 1866, 89 p.

-Dublán Manuel y José María Lozano, *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República. Edición Oficial, 4,5,6,7,8*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, 1878.

-*La educación y la Ilustración en Europa*, Antología elaborada por Elsa Cecilia Frost, México, Consejo Nacional de Fomento Educativo, SEP, 1986, 156 p.

-*La Reforma Educativa de Manuel Baranda. Documentos para su estudio (1842-1846)*, Rosalina Ríos Zúñiga y Cristian Rosas Íñiguez transcripción y estudio introductorio, México, UNAM-IISUE, 2011, 336 p. (Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM, Fuentes para la historia, 21).

-Tena Ramírez, Felipe (coord.), *Leyes fundamentales de México 1808-2002*, 23ª. edición actualizada, México, Porrúa, 2002, 1180 p., láms.

-*Versión francesa de México. Informes diplomáticos, 1864-1867*, trad. y pról. de Lilia Díaz, vol. 4, México, COLMEX, 1967.

5. Tesis.

-Aragón Mijangos, Luis Enrique, "Vida académica en el Colegio Imperial de San Ildefonso de México (1863-1867)", tesis de licenciatura, México, UNAM-FFyL, 2016, 465 p.

-Arenal Fenochio, Jaime M. del, "La legislación del Segundo Imperio mexicano en materia educativa", tesis de licenciatura, México, Escuela Libre de Derecho, 1978, 136 p.

-Cruz Cruz, Johan Cristian, "Procesos educativos y médicos vinculados con la conformación de la identidad del sordo en la Ciudad de México (1867-1910)", tesis de maestría, México, UNAM-FFyL, 2014, 205 p.

-García de León Melo, Oliva, "De historias contestatarias: el Sitio de Querétaro y el fusilamiento de Maximiliano de Habsburgo a través de los escritos mexicanos y europeos de 1867 a 1869", tesis de licenciatura, México, UNAM-FFyL, 2006, 287 p.

-Gómez Mendoza, Erika, "La instrucción de primeras letras en la Ciudad de México durante el Segundo Imperio Mexicano, 1864-1867", tesis de licenciatura, México, Instituto José María Luis Mora, 2013, 111-32 p.

-Hammeken, Luis de Pablo, "La República de la música. Prácticas, códigos e identidades en torno al mundo de la ópera en la Ciudad de México, 1840-1870", tesis de doctorado, México, COLMEX-CEH, 2014, 223 p.

-Hidalgo Pego, Mónica, "Los colegiales de San Ildefonso de México durante la administración del clero secular, 1768-1816", tesis de doctorado, México, UNAM-FFyL, 2005, 545 p.

-Jullian Montañez, Christian Giorgio, "Génesis de la comunidad silente en México. La Escuela Nacional de Sordomudos (1867-1886)", tesis de licenciatura, México, UNAM-FFyL, 2002, 190 p.

-León Garduño, Ángela, "El Segundo Imperio como protector de las clases menesterosas: 1864-1867", tesis de maestría, México UNAM-FFyL, 2015. 179 p.

-Nava Bonilla, Norberto, "Dr. Francisco Javier Miranda: 'Representante del partido ultra-conservador de México'", tesis de licenciatura, México, UNAM-FFyL, 2014, 141 p.

-Peralta Santiago, Guillermina, "Manuel Siliceo: Un liberal moderado en acción", tesis de licenciatura, México, UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales, Acatlán, 2000, 203 p.

-Villavicencio Navarro, Víctor Alberto, "'Gloria, honor y prosperidad para México': el conservadurismo monárquico a través de la vida de Ignacio Aguilar y Marochó", tesis de maestría, México, UNAM-FFyL, 2009, XV-215 p.

_____ "El camino del monarquismo mexicano decimonónico: *momentos*, proyectos y personajes", tesis de doctorado, México, UNAM-FFyL, 2015, 413 p.

-Ríos Zúñiga, Rosalina, "Educación y secularización. La problemática de los institutos literarios en el siglo XIX (1824-1857)", tesis de licenciatura, México, UNAM-FFyL, 1992, 264 p.

-Rosas Íñiguez, Cristian Miguel, "La educación de médicos e ingenieros en la reforma educativa de la ciudad de México, 1833-1834", tesis de maestría, México, UNAM-FFyL, 2015, 195 p.

-Granados de los Ríos, Jorge Alberto, "¿La educación en transición? Los procesos de oposiciones a cátedras en el colegio de San Ildefonso (1772-1855)", tesis de licenciatura, México, UNAM-FFyL, 2015, 321 p.

-Vaca Martínez, Ana Patricia, "La República itinerante y el origen de la 'Doctrina Juárez', (1863-1867)", tesis de licenciatura, México, UNAM-FFyL, 2012, 174 p.

6. Bibliografía.

-Alvarado, María de Lourdes, *La educación "superior" femenina en el México del siglo XIX. Demanda social y reto gubernamental*, México, UNAM-CESU, Plaza y Valdés, 2004, 364 p. (Historia de la educación).

-Arellano, Emilio, *Ignacio Ramírez. El Nigromante*, México, Planeta, 2009, 205 p.

-Arroyo de la Parra, Miguel, *La obra educativa de la Reforma*, Morelia, Universidad de San Nicolás de Hidalgo, 1988, 273 p.

- Cárdenas de la Peña, Enrique, (dir.), *Mil personajes en el México del siglo XIX. 1840-1870*, 4v., México, Banco Mexicano Somex, 1979.
- Condorcet, Jean Antoine Marie Nicolás Caritat, marqués de, *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*, Introd. de Antonio Torres del Moral, trad. Marcial Suárez, Madrid, Editora Nacional, 1980, 257p. (Clásicos para una biblioteca contemporánea, pensamiento).
- Corti, Egon Caesar Conte, *Maximiliano y Carlota*, Trad. Vicente Caridad, 2a.ed., México, FCE, 1971, 707 p. (Sección Grandes Obras de Historia).
- Díaz Zermeño, Héctor, *El origen y desarrollo de la Escuela Primaria Mexicana y su Magisterio, de la Independencia a la Revolución Mexicana*, México, UNAM-Escuela de estudios Profesionales de Acatlán, 1997, 157 p.
- Diccionario Porrúa. Historia, Biografía y Geografía de México*, 4 vols., México, Porrúa, 1995.
- Dumas, Claude, "Justo Sierra y el Liceo Franco-Mexicano. Sobre la educación en México 1861-1862", en *Historia Mexicana*, n. 64, México, COLMEX, abril-junio, 1967, pp. 531-540.
- Enciclopedia de México*, Dir. José Rogelio Álvarez, t. 11, 2ª. ed. México, Enciclopedia de México, 1977.
- Ensayos sobre historia de la educación en México*, Josefina Zoraida Vázquez, coord., 2a. ed., México, COLMEX-CEH, 2006, 187p.
- Flores Olea, Aurora, "José Fernando Ramírez", en *Historiografía Mexicana. En busca de un discurso integrador de la nación, 1848-1884*, v. 4, Antonia Pi-Suñer, coord., México, UNAM-IIH, 2001, pp.313-338.
- Galeana, Patricia, *Las relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo Imperio*, México, UNAM-IIH, 1991, 206 p. (Historia Moderna y Contemporánea, 23).
- _____ coord., *La legislación del Segundo Imperio.*, México, INHERM, Secretaría de Cultura, Estudios e Investigación, 2016, pp. 141- 191.
- "Gobiernos de México, 1821-1982" en *Diccionario Porrúa. Historia, Biografía y Geografía de México*, v. 2, México, Porrúa, 1982, pp. 1199-1247.
- Guerrero Orozco, Omar, *Historia de la Secretaría de Relaciones Exteriores. La administración de la política exterior: 1821-1992*, México, SRE, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, 1993, 431p.
- Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, 11 ed., trad. Sergio Fernández Bravo y Francisco González Aramburu, México, Siglo XXI, 1995, 347 p.
- Hernández Rodríguez, Rosaura, *Ignacio Comonfort. Trayectoria política. Documentos*, México, UNAM-IIH, 1967, 297 p., ils.

-Iglér, Susanne, "La vocación política de la Emperatriz reflejada en la literatura", en *La definición del Estado mexicano, 1857-1867*, Patricia Galeana comp., México, AGN, 1999, pp. 75-96.

_____ *Carlota de México*, México, Planeta, 2002, pp. 157 p., ils.

-Jiménez Codinach, Guadalupe, "De Miramar a Querétaro. Maximiliano de Habsburgo y su proyecto de nación, 1861-1867", en *Entre la realidad y la ficción: vida y obra de Maximiliano*, Esther Acevedo, coord., México, INAH, 2012, pp. 13-24.

-*Liberales mexicanos del siglo XIX. Álbum fotográfico*, 2ª. ed., presentación de Diódoro Carrasco, México, Secretaría de Gobernación, 2000, 243 p.

-Lida, Clara E., "El Segundo Imperio: Un parteaguas en las relaciones hispano-mexicanas", en Clara E. Lida, comp., *España y el Imperio de Maximiliano. Finanzas, diplomacia, cultura e inmigración*, presentación de Andrés Lira, México, COLMEX-CEH, 1999, pp. 17-34.

-Martínez Figueroa, Paulina, "Maximiliano y su tradición coleccionista: Las 'antigüedades' prehispánicas para el Museo Nacional", en Esther Acevedo, coord., *Entre la realidad y la ficción: vida y obra de Maximiliano*, México, INAH, 2011, pp. 53-79.

-Martínez, José Luis, "México en busca de su expresión (1810-1836)", en *Historia general de México, versión 2000*, México, COLMEX, 2000, pp. 707-756 (Centro de Estudios Históricos).

-Meneses Morales, Ernesto, *Tendencias educativas oficiales en México, 1821-1911*, t.1, México, Porrúa, 1983, 787 p.

-Monroy, Guadalupe, "Instrucción Pública", en Daniel Cosío Villegas, coord., *Historia Moderna de México. La República Restaurada. La vida social.*, t. 3, México, Hermes, [1973], pp. 635- 650.

-Mosse, George L., *La nacionalización de las masas. Simbolismo político y movimientos de masas de Alemania desde las guerras napoleónicas al Tercer Reich*, trad. Jesús Cuéllar Menezo, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, 286 p. (Historia y Cultura, 27), ils.

-Olivera, Luis, "José María Lafragua", en *Historiografía Mexicana. En busca de un discurso integrador de la nación, 1848-1884*, Antonia Pi-Suñer, coord., v. 4, México, UNAM-IIH, 2001, pp.339-357.

-Pani, Erika, "Cultura nacional, canon español", en Clara E. Lida, comp., *España y el Imperio. Finanzas, diplomacia, cultura e inmigración*, presentación de Andrés Lira, México, COLMEX-CEH, 1999, pp. 215-260.

_____ "Un grupo de la elite política decimonónica: los imperialistas", en *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, México, Instituto Mora, enero-abril 2000, pp. 37-50 (Nueva época).

_____ *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas*, México, COLMEX, CEH, Instituto Mora, 2001, p. 444 p.

_____ “El Ministro que no lo fue: José María Lacunza y la Hacienda Imperial”, en Leonor Ludlow, coord., *Los Secretarios de Hacienda y sus proyectos, 1821-1933*, t. 2, México, UNAM-IIH, 2002, pp. 29-45 (Serie de Historia Moderna y Contemporánea, 39).

-Pi-Suñer, Antonia, “José María Iglesias”, en *Historiografía Mexicana. En busca de un discurso integrador de la nación, 1848-1884.*, v. 4, Antonia Pi-Suñer, coord., México, UNAM-IIH, 2001, pp. 154-170.

_____ “El Colegio de La Paz”, en *Las Vizcaínas*, 2ª. ed., México, Colegio de San Ignacio de Loyola, 2006, pp. 82-115, ils. (Colegio de Las Vizcaínas).

_____ “‘Hay que confesarlo: el Imperio tiene su estrella’. Anselmo de la Portilla y *La Razón de México* (1864-1865),” en *Espanoles en el periodismo mexicano. Siglo XIX y XX*, Pablo Mora y Ángel Miquel, comp. y editores, México, UNAM-IIB, Biblioteca Nacional, Hemeroteca Nacional, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2008, pp. 65-76.

-Ratz, Konrad, “El liberalismo de Maximiliano y sus ‘Golpes de Estado’ en México”, en *Encuentro de liberalismos*, Patricia Galeana, coord., México, UNAM, 2004, pp.31-60.

_____ *Querétaro: fin del Segundo Imperio Mexicano*, pról. Patricia Galeana, México, CONACULTA, 2005, 420 p., ils. (Cien de México).

_____ *Tras las huellas de un desconocido. Nuevos datos y aspectos de Maximiliano de Habsburgo*, pról. de Patricia Galeana, México, Siglo XXI Editores, CONACULTA, INAH, 2008, 246 p. (Colección Historia).

-Ríos Zúñiga, Rosalina, “Voces populares en torno a la escuela y los mediadores letrados en la ciudad de México, siglo XIX”, en Rosalina Ríos Zúñiga y Juan Leyva coords., *Voz popular, saberes no oficiales: humor, protesta, disidencia y organización desde la escuela, la calle y los márgenes (México, siglo XIX)*, México, UNAM-IISUE, Bonilla Artigas editores, 2015, pp.83-123 (Historia de la educación).

_____ *Formar ciudadanos sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*. México, Plaza y Valdes editores, UNAM-CESU, 2005, 302 p.

-Rodríguez, Leonel, “Ciencia y Estado en México: 1824-1829”, en *Los orígenes de la ciencia nacional*, Juan José Saldaña, coord., México. SLHCT, UNAM-FFyL, pp. 141-181.

-Sánchez Andrés, Agustín, “La diplomacia hispano-mexicana: de la Intervención Tripartita a la caída del Imperio”, en Clara E. Lida, comp., *España y el Imperio. Finanzas, diplomacia, cultura e inmigración*, presentación de Andrés Lira, México, COLMEX-CEH, 1999, pp. 105-178.

-Sánchez Santiró, Ernest, “Nación, República y Federalismo: Las transformaciones de la Universidad de México y su impacto en los estudios de Filosofía, 1821-1854”, en Enrique González González, coord., *Estudios y estudiantes de Filosofía de la Facultad de Artes a la facultad de Filosofía y Letras (1551-1929)*, México UNAM-IISUE-FFyL, COLMICH, 2008, pp. 365-403.

-Smith, Anthony D., *National Identity*, London, Penguin Books, 1991, pp. 1-98.

-Soberanis, Alberto, "La Academia Imperial de Ciencias y Literatura. Sabios y militares durante el Segundo Imperio mexicano", en *La definición del Estado mexicano, 1857-1867*, Patricia Galeana, comp., México, AGN, 1999, pp. 353-390.

-Soto Lescale, María del Rosario, *La legislación educativa de la Colonia a 1876*, México UPN, 1997, 398 p.

-Staples, Anne, *Educación: panacea del México independiente (antología)*, México, Consejo Nacional de Fomento Educativo, SEP, El Caballito, 1985, p. 159 p.

_____ "Alfabeto y catecismo, salvación del nuevo país", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *La educación en la historia de México*, México, COLMEX-CEH, 1999, pp. 69-92 (Lecturas de Historia Mexicana, 7, 1973).

_____ *Recuento de una batalla inconclusa: la educación mexicana de Iturbide a Juárez*, México, COLMEX, 2005, 472 p., ils.

_____ "Panorama educativo al comienzo de la vida independiente", en Josefina Zoraida Vázquez, coord., *Ensayos sobre historia de la educación en México*, 2ª. ed., México, COLMEX-CEH, 2006, pp. 101-144.

_____ "El entusiasmo por la independencia", en Dorothy Tanck de Estrada, coord., *Historia mínima de la educación en México*, México, COLMEX, Seminario de la Educación en México, 2010, pp. 97-126 p.

_____ "Ciudadanos respetuosos y obedientes", en Pilar Gonzalbo Aizpiru, Anne Staples, coords., *Historia de la educación en la Ciudad de México*, México, COLMEX, CEH, Secretaría de Educación del D.F., 2012, pp. 175-244. p., ils.

-Talavera, Abraham, *Liberalismo y educación. La Reforma y la Intervención*, t. 1 y 2, México, SEP Setentas, 1973 (Biblioteca SEP).

-Tanck de Estrada, Dorothy, "Las escuelas *Lancasterianas* en la Ciudad de México: 1822-1842", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *La educación en la historia de México*, México, COLMEX-CEH, 1999, pp. 49-68 (Lecturas de Historia Mexicana, 7, 1973).

-Valadés, José Cayetano, *Maximiliano y Carlota en México. Historia del Segundo Imperio*. México, Diana, 1976, 398 p.

-Vázquez Josefina, Zoraida, "Los primeros tropiezos", en *Historia general de México*, versión 2000, México, COLMEX, 2000, pp. 525-582 (Centro de Estudios Históricos).

_____ *Nacionalismo y educación en México*, 2ª. ed., México, COLMEX-CEH, 2000, 331 p. (Nueva serie, 9).

_____ coord., *Ensayos sobre historia de la educación en México*, 2ª. ed. (primera edición 1981), México, COLMEX-CEH, 2006, 187 p.

-Villalpando, José Manuel, *Maximiliano*, México, Clío, 1998, 285 p. ils. (Trilogía del Imperio).

-Villegas Revueltas, Silvestre, *El liberalismo moderado en México. 1852-1864*, México, UNAM-IIH, 1997, 319 p. (Serie Moderna y Contemporánea, 26).

7. Electrónicas.

- "1841. Bases de organización para el gobierno provisional de la República adoptadas en Tacubaya. Plan de Tacubaya. Septiembre 28 de 1841", Antonio López de Santa Anna, en Senado de la República-COLMEX. *Planes de la Nación Mexicana*. Libro Cuarto. pp. 88-89, en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1841BOG.html>, 18 de enero de 2016.

-Acevedo Hurtado, José Luis, *Justicia e instrucción pública, a través de la obra de Teodosio Lares (1806-1870)*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, Taberna Libraria Editores, 2015, 240 p., en http://www.somehide.org/images/articulos/documentos/publicaciones/JusticiaInstruccionPublica_TeodosioLares.pdf, 29 de noviembre de 2017.

-*Alocuciones, cartas oficiales e instrucciones del Emperador Maximiliano durante los años 1864, 1865 y 1866*. México, Imprenta Imperial, 1867, p.261, en colección digital UANL. <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080012926/1080012926.PDF> , 15 mayo, 2015.

-*Anuarios del Colegio Nacional de Minería, 1845, 1848, 1859, 1863.*, ed. facsimilar, estudio preliminar de Clementina Díaz y de Ovando, presentación José Manuel Covarrubias Solís, México, UNAM, 1994 (Coordinación de Humanidades, Facultad de Ingeniería, Ida y Vuelta al Siglo XIX) p. 8, en: <https://books.google.com.mx/books?id=NTkNIJoXsEAC&pg=PA57&lpg=PA57&dq=José+María+Durán+ministro+de+Justicia&source=bl&ots=YZKkethYdl&sig=H-GJ8UcUQ437fkRigo2viVRpmAY&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiQyZG-fjLAhVovo> 5 de abril de 2016.

- Altamirano, Ignacio Manuel, "Biografía de Ignacio Ramírez", México, Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1889, LXXII p., en: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020025285/1020025285.PDF> 1 de mayo de 2016.

-Chalotais: <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/Louis-Ren%C3%A9-De-La-Chalotais/298290.html>, en 24 de abril de 2017.

-Cruz Barney, Óscar, *La República Central de Félix Zuloaga y el Estatuto Orgánico Provisional de la República, de 1858*, en Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 165 p., en: biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2628, pdf, 1 de agosto de 2014.

-Curiel Guadalupe y Miguel Ángel Castro, coords., *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX, 1856-1876, Fondo Antiguo de la Hemeroteca Nacional de México*, parte I, México, UNAM, IIB, 2003, p. 486, en: <https://books.google.com.mx/>, 24 de febrero de 2015.

-*Defensa hecha por el Licenciado D. Manuel Castellanos ante el Señor Juez 5° del Ramo Criminal de Méjico Licenciado don Dionisio del Castillo en el juicio verbal sobre denuncia*

de un impreso intitulado *Contestación de un español al E. S. Ministro Siliceo. Acusado por abuso de libertad de imprenta*. Madrid, Establecimiento Tipográfico de T. Fortanet, 1866, 96 p., en Biblioteca Digital Jurídica, Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, en: <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/defensaHechaPorManuelCastellanos.pdf>
30 de abril de 2015.

-Flores Zavala, Marco Antonio, "Zacatecas, Jesús Gonzáles Ortega..." p. 902, En *La Resistencia Republicana en las entidades federativas de México*, Patricia Galeana coordinadora, México, Senado de la República, Gobierno del Estado de Puebla, Siglo XXI, 2012, en:

https://books.google.com.mx/books?id=vigWFCi8IR8C&pg=PA902&lpg=PA902&dq=andres+lira+teodosio+lares&source=bl&ots=J3pmwpkfu_&sig=p92UQ6-dQU5paSqUncibSA7_Zns&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwi74fDIhoPMAhVhkIMKHeOCB6oQ6AEIOTAG#v=onepage&q=andres%20lira%20teodosio%20lares&f=false,
9 de abril de 2016.

-García Ugarte, Marta Eugenia, *Poder político y religioso. México siglo XIX*, 2 t., México, UNAM-IIS /Asociación Mexicana de Promoción y Cultura Social, A.C./Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana/Miguel Ángel Porrúa, Librero-editor, 2006 (versión digital, URI Repositorio del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, 24 de julio de 2010), en: t. 1 en <http://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/handle/IIS/4414>
t. 2 en bitstream/IIS/4424/1/Poder
Julio 2014.

- "Historia de los ministerios de Educación de España", en:
https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_los_ministerios_de_Educaci3n_de_Espa1a, 19 de enero de 2016.

-*Índice de El Diario del Imperio. 1865-1867. Y facsimilares de todos los números editados*. Investigación e índice de Luz María Hernández Sáenz, México, AGN, versión digital, 2012.

- Lira, Andrés, "El contencioso administrativo y el poder judicial en México a mediados del siglo XIX. Notas sobre la obra de Teodosio Lares.", *Memoria del II Congreso del Derecho en México*, UNAM-IIJ, 1981, pp. 622, 634, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/730/43.pdf>,
9 de abril de 2016.

- "Manuel Diez de Bonilla", en *Embajada de México Santa Sede*, SER, en:
<http://embamex.sre.gob.mx/vaticano/index.php/relaciones-diplomaticas/antecedentes-historicos/siglo-xix/representantes/manuel-diez>
26 de abril de 2016.

- Mar, Ángel Rafael, *Ministros y Secretarios de la educación en México desde 1821 a 2010*, en: <http://www.martinezalarcon.info/2010/12/ministros-y-secretarios-de-la-educacion.html>,
5 de abril de 2016.

-Ministerio, en:
https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_los_ministerios_de_Educaci3n_de_Espa1a
19 de enero de 2016.

-Mora, José María Luis, "Mejora del estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender y la inculcación de los deberes sociales, por la formación de museos, conservatorios de artes y por la creación de establecimientos de enseñanza para la literatura clásica, de las ciencias y la moral.", *Obras Sueltas*, t.1, París, Librería de Rosa, 1837, en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/revista-politica-de-las-diversas-administraciones-que-ha-tenido-la-republica-hasta-1837--0/html/c4b0be15-8884-468a-a867-eec3733145a1_4.html#9, 2 de octubre de 2017.

- Muriá, José María, "Primeros meses de 1854, según Manuel Diez de Bonilla" en *Secuencia* (1987), 8, mayo-agosto, p. 16, en: DOI: <http://dx.doi.org/10.18234/secuencia.v0i08.176>, 15 de octubre de 2017.

-Pavón-Romero, Armando, Yolanda Blasco-Gil y Luis-Enrique Aragón-Mijangos (2013), "Cambio académico. Los grados universitarios. De la escolástica a los primeros ensayos decimonónicos", en *Revista Iberoamericana de Educación Superior* (ries), México, UNAM-IISUE/Universia, vol. IV, núm. 11, pp. 61-81, en: <http://ries.universia.net/index.php/ries/article/view/383>, 3 de diciembre de 2017,

- "Pedagogía Historia de la Educación Mexicana", en: <http://historiauin.blogspot.mx/2013/03/manuel-varanda.html> 15 de enero de 2016.

Rosalina Ríos, "¿Un grupo de poder político y eclesiástico? Los rectores del Colegio de San Juan de Letrán en el proceso de imposición de un nuevo régimen político (1816-1868)", en Simposio 7 "Grupos de poder locales y regionales en la configuración de la monarquía española y el Estado nación en América Latina (1750-1850), 18 p., en: https://www.academia.edu/34624397/Un_grupo_de_poder_pol%C3%ADtico_y_eclesi%C3%A1stico_Los_rectores_del_Colegio_de_San_Juan_de_Letr%C3%A1n_en_el_proceso_de_imposici%C3%B3n_de_un_nuevo_r%C3%A9gimen_pol%C3%ADtico_1816-1868 30 de octubre de 2017.

____ "Secularización, centralización y configuración de un sistema de instrucción pública en México, primera mitad del siglo XIX (1812-1854)", en *Proyectos educativos de México: perspectivas históricas*. México, UNAM, 2015, p. 267-289, en:

https://www.academia.edu/13297479/_Secularizaci%C3%B3n_centralizaci%C3%B3n_y_configuraci%C3%B3n_de_un_sistema_de_instrucci%C3%B3n_p%C3%BAblica_en_M%C3%A9xico_primera_mitad_del_siglo_XIX_1812-1854_, 21 de octubre de 2017

Roldán Vera, Eugenia, "Enseñanza ceremonial: los exámenes públicos de las escuelas de primeras letras en la Ciudad de México, en el primer tercio del siglo XIX", en: *Bordón* 62 (2), 2010, pp. 67-79, en: <https://www.google.com.mx/search?q=Dialnet-Ense%C3%B1anza+Ceremonial-3235622.pdf&spell=1&sa=X&ved=0ahUKEwiUmayMteTXAhUM6YMKHeRKY0QBQgkKAA>, 29 de noviembre de 2017.

-Rodríguez Rodríguez, Libardo, "La explicación histórica del Derecho administrativo", p. 298, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1594/16.pdf>, 12 junio 2016.

-Salmerón, Luis A., "Manuel Dublán", en *Relatos e Historias en México*, en: <http://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/manuel-dublan>, 7 de mayo de 2017.

-Siliceo, Manuel, *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana*, México, Imprenta García Torres, 1857, 129-105 p., en <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080044296/1080044296.html>, 15 abril de 2016.

-Vargas Rangel, Virginia, "El primer presidente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística", en *Elementos, Ciencia y Cultura*, No. 62, V. 13, Abril-Junio, 2006, p. 35, en: <http://www.elementos.buap.mx/num62/htm/35.htm>, 5 de abril de 2016

-Vigil, José María, "La intervención y el Imperio", en *México a través de los siglos*, t.5, Vicente Riva Palacio coord., Versión digital, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, coord., UAM Azcapotzalco/INAOE, UABJO, El Colegio de Jalisco, México, 2007.